

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Regular**

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P. - EMCARTAGO  
VIGENCIAS 2016 y 2017**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Abril de 2018**



## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Subdirectora Operativa Descentralizada

Claudia Jimena Orozco Salcedo

Representante Legal de la Entidad

José Uriel Patiño Torres

Equipo de Auditoria:

Fernando Duque Monsalve

Luz Nallybe Lozano Domínguez

Mario Echeverry Pérez

José Alberto Duero

Carlos Enrique Zambrano Orbes

Rubiela Nieves

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION.....	4
1. HECHOS RELEVANTES .....	5
2. DICTAMEN INTEGRAL .....	6
2.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO .....	7
2.1.1. Control de Resultados .....	8
2.1.2. Control de Gestión .....	9
2.1.3. Control Financiero y Presupuestal.....	10
2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables.....	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
3.1. CONTROL DE RESULTADOS .....	13
3.1.1. Factores Evaluados.....	13
3.1.1.1. Planes Programas y Proyectos .....	13
3.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	23
3.2.1. Factores Evaluados.....	23
3.2.1.1. Ejecución Contractual.....	23
3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas .....	42
3.2.1.3. Legalidad .....	43
3.2.1.4. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento .....	52
3.2.1.5. Control Fiscal Interno.....	52
3.2.1.6. Gestión Ambiental .....	59
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	80
3.3.1. Factores Evaluados.....	80
3.3.1.1. Estados Contables.....	81
3.3.1.2. Gestión Presupuestal .....	106
3.3.1.3. Gestión Financiera.....	121
4. OTRAS ACTUACIONES.....	127
4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias .....	127
4.2. Otras actuaciones y asunto relevantes.....	128
5. ANEXOS.....	135
5.1. CUADRO DE OBSERVACIONES .....	135

## INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a las Empresas Municipales de Cartago E.S.P “EMCARTAGO”, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración del Agente Interventor en la vigencia 2016 y 2017, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Empresas Públicas, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros, seguidamente se presenta el resultado de la auditoría concretando los temas antes citados; se continua con otros actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento y quejas, denuncias y derechos de petición, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

## 1. HECHOS RELEVANTES

La Superintendencia de Servicios Públicos intervino a las Empresas Públicas de Cartago en la vigencia 2014, para lo cual expidió la Resolución SSPD2014300007195 del 18 de marzo; por medio de la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatarios – etapa de administración temporal; teniendo en consideración, que una vez realizada la función de gestión de vigilancia, determinó que la situación financiera, operativa y técnica de Emcartago ESP, pone en riesgo la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía, lo que podría ocasionar graves perjuicios a los habitantes del municipio de Cartago.

Es así que mediante Resolución SSPD-20141300011055 del 09 de abril de 2014, se designa el Contralor para las Empresas Públicas de Cartago, para efectuar el seguimiento a la gestión del Agente Especial, cumpliendo las funciones de revisor fiscal.

Así mismo, la Circular Externa del 14 de marzo de 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos, expide lineamientos básicos para la gestión de la medida de intervención, entre los cuales se encuentran los relacionados al Contralor y/o Revisor Fiscal, tales como: analizar, revisar y hacer seguimiento a las obligaciones de la entidad en materia fiscal y presupuestal, evaluar los procedimientos establecidos y efectuar seguimiento de las actividades de clasificación, cobro, recaudo, castigo y recuperación de cartera adelantados por la entidad en liquidación, entre otros; actividades que para las vigencias evaluadas no se realizaron de una manera eficiente y efectiva, lo cual generó una observación administrativa descrita en el presente informe.

## 2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali,

Doctor

**JOSE URIEL PATIÑO TORRES**

Agente Especial

Empresas Municipales de Cartago EMCARTAGO E.S.P

Presente

Asunto: Dictamen de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencias 2016 Y 2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2016 y 2017 la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración de EMCARTAGO E.S.P, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El representante legal de EMCARTAGO E.S.P, rindió la cuenta anual consolidada por las vigencias fiscales 2016 y 2017 dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigentes de esta Contraloría, en la revisión se evidenciaron deficiencias, de forma y de fondo las cuales se observan dentro del cuerpo del presente informe.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

## 2.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 82,5 puntos y 88,4, sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados y Control Financiero, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **FENECE** la cuenta de las Empresas Municipales de Cartago EMCARTAGO E.S.P por las vigencias fiscales correspondientes a los años 2016 y 2017 respectivamente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el concepto **FAVORABLE** en las vigencias donde la gestión fiscal realizada por las Empresas Municipales de Cartago EMCARTAGO E.S.P., han sido aplicados los principios fundamentales tales como: Economía, Eficiencia, Equidad y Efectividad.

A continuación, se presentan los rangos utilizados en la evaluación para el fenecimiento y para emitir el concepto de la Gestión Fiscal y de cada uno de los componentes para las vigencias 2016 y 2017:

Vigencia 2016

Tabla No.01

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO EMCARTAGO E.S.P			
VIGENCIA AUDITADA: 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	84,0	0,5	42,0
2. Control de Resultados	78,6	0,3	23,6
3. Control Financiero	84,4	0,2	16,9
Calificación total		1,00	82,5
Concepto de la Gestión Fiscal	<b>FAVORABLE</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>FENECE</b>		
Menos de 80 puntos	<b>NO FENECE</b>		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>FAVORABLE</b>		
Menos de 80 puntos	<b>DESAVORABLE</b>		

Fuente: Matriz de calificación Gestión

Elaboró: Comisión de auditoría

Vigencia 2017

Tabla No.02

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD/AUDITADA: EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO - ENCARTAGO S.P.A.			
VIGENCIA AUDITADA: 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Resultados	87,8	0,3	26,3
2. Control de Gestión	86,8	0,5	43,3
3. Control Financiero	94,0	0,2	18,8
Calificación total		1,00	88,4
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación Gestión

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de estos pronunciamientos se presentan a continuación

### 2.1.1. Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados es, **DESFAVORABLE** para la vigencia 2016 y **FAVORABLE** para la vigencia 2017, como consecuencia de la calificación de 78,6 y 87,8 puntos resultantes de ponderar los factores que se relaciona a continuación:

Vigencia 2016

Tabla No.03

CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD/AUDITADA: EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO - ENCARTAGO S.P.A.			
VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	78,6	1,00	78,6
Calificación total		1,00	78,6
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Vigencia 2017

Tabla No.04

CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.M.C. S.P.			
VIGENCIA: 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	87,8	1,00	87,8
Calificación total		1,00	87,8
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Para esta vigencia se observa que la entidad mejoró sus resultados, de acuerdo a lo planeado, en tal sentido obtuvo un puntaje de 87,8 de 100 posibles por lo que su calificación es **FAVORABLE** según la matriz de evaluación de la gestión fiscal; superando la vigencia anterior.

### 2.1.2. Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **FAVORABLE** para la vigencia 2016, como consecuencia de la calificación de 84 puntos resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Tabla No.05

CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: EMPRESAS PÚBLICAS DE CARTAGO E.M.P. S.P.			
VIGENCIA: 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	86,9	0,65	56,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	94,7	0,02	1,9
3. Legalidad	85,2	0,05	4,3
4. Gestión Ambiental	72,9	0,05	3,6
5. TICS	80,2	0,03	2,4
6. Control Fiscal Interno	78,8	0,20	15,4
Calificación total		1,00	84,0
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Para la vigencia 2017, mejoró levemente frente a la vigencia anterior, al obtener una calificación de 86,6 puntos de 100 posibles y un concepto **FAVORABLE** de la gestión en general, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla No.06

CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.M.C. S.P. VIGENCIA: 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	88,5	0,65	57,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	92,4	0,02	1,8
3. Legalidad	84,2	0,05	4,2
4. Gestión Ambiental	89,2	0,05	4,5
6. TICS	80,2	0,03	2,4
6. Plan de Mejoramiento	80,7	0,10	8,1
7. Control Fiscal Interno	80,6	0,10	8,1
Calificación total		1,00	<b>86,6</b>
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

### 2.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal para la Vigencia 2016 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 84,4 puntos obtenidos en los tres factores mínimos evaluados para la vigencia en estudio, resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Tabla No.07

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.M.C. S.P. VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,50	45,0
2. Gestión presupuestal	90,0	0,20	18,0
3. Gestión financiera	71,4	0,30	21,4
Calificación total		1,00	<b>84,4</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

En tal sentido el puntaje obtenido está acorde de lo requerido para superar las inconsistencias en la parte financiera y presupuestal que son 80 puntos.

Para la vigencia 2017 el resultado se presenta a continuación:

Tabla No.08

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD/ UNIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO EN CARTAGO E.S.P			
VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	90,0	0,10	9,0
3. Gestión financiera	75,0	0,20	15,0
Calificación total		1,00	94,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

En este aspecto la entidad obtuvo un puntaje de 94,0 de 100, por lo que el concepto es favorable, no obstante, las observaciones realizadas al respecto y contenidas en el resultado de la auditoría.

### 2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en estas fechas, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es **Con Salvedades y Sin Salvedades**, respectivamente; dado los resultados que se muestran más adelante en el cuerpo del informe.

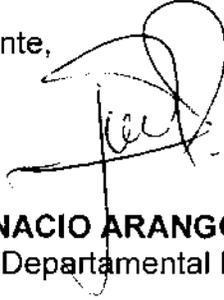
### PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrará el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una

de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



**JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL**  
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. CONTROL DE RESULTADOS

##### 3.1.1. Factores Evaluados

##### 3.1.1.1. Planes Programas y Proyectos

Mediante Resolución SSPD-20141300007195 del 18/03/2014, se ordena la toma de posesión con fines liquidatarios – etapa de administración temporal de las Empresas Municipales de Cartago. Con lo cual se inicia un proceso de mejorar en la prestación del servicio público, con la calidad y continuidad debidas para evitar perjuicios graves a los usuarios del municipio de Cartago.

El mejoramiento de la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y energía con calidad, continuidad y cobertura, incluye una eficiente planificación de los recursos de la inversión que se proyectan a través del plan estratégico para cada vigencia, así como la articulación de esta inversión con los proyectos, su seguimiento y cumplimiento de las metas planeadas a través de la evaluación a las mismas; con el fin de aportar en el engranaje necesario que le permitan ir subsanando los aspectos causales de la intervención.

En este sentido los resultados que a continuación se presentan para este Componente, partieron de la evaluación de la programación, hasta la ejecución de las metas de la muestra seleccionada de los proyectos del Plan de Desarrollo para cada una de las vigencias evaluadas.

#### Vigencia 2016

Como resultado de la auditoría practicada, El concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2016 **Cumple Parcialmente**, una vez evaluadas la siguiente Variables:

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	88,6	0,20	17,9
Eficiencia	88,5	0,30	26,5
Efectividad	72,6	0,40	29,1
coherencia	50,0	0,10	5,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	78,6

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple  
Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación.  
Elaboró: Comisión Auditora

En el cuadro anterior se refleja que para la vigencia 2016 de acuerdo a la Matriz Evaluación Gestión Fiscal en Programas, Planes y Proyectos, se obtuvo las siguientes calificaciones en eficiencia, eficacia, efectividad y coherencia así: El cumplimiento de las metas programadas obtuvo 78.6 puntos de eficacia, la ejecución presupuestal y el cumplimiento del cronograma establecido la calificación fue 26,5 puntos de eficiencia, la efectividad con impacto en la cobertura y satisfacción fue de 29,1 puntos y la coherencia con los objetivos misionales fue 5.0 puntos. Esta calificación se determinó de acuerdo a lo evaluado en el Plan Estratégico.

### Plan Estratégico

El Plan Estratégico para la vigencia 2012-2015 "Nuestro Patrimonio es Usted", fue aprobado y adoptado mediante resolución 006 del 23 de agosto de 2012. Posteriormente mediante Resolución No.010 del 20 de diciembre de 2012, se realiza modificación al Plan Estratégico y a su financiación, ampliando la fecha hasta el año 2016, así como la programación de programas, subprogramas y proyectos para el período en mención.

Para ese año el Plan Estratégico se encontraba conformado por cuatro (4) dimensiones, así:

- Dimensión prestación de servicios de calidad
- Dimensión administrativa
- Dimensión financiera
- Dimensión responsabilidad social empresarial

La ejecución de los recursos para las diferentes dimensiones se observa, en el siguiente cuadro:

**Cuadro No.01**

DIMENSIONES	PROYECTADO	EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
ACUEDUCTO	1.050.000.000	996.335.804	95%
ALCANTARILLADO	666.200.000	622.663.325	93%
ENERGIA	839.750.000	699.341.464	83%
ADMINISTRATIVA	220.000.000	31.552.001	14%
FINANCIERA	120.966.708	44.250.782	37%
RESPONSABILIDAD SOCIAL	30.000.000	4.110.000	14%
<b>TOTAL</b>	<b>2.926.916.708</b>	<b>2.398.253.376</b>	<b>81,94%</b>

Es importante mencionar que del 100% de los recursos presupuestados se ejecutaron 81.94% y que las Dimensiones Administrativa, Financiera y de Responsabilidad Social Empresarial, tuvieron una baja asignación y ejecución

de recursos, afectando Objetivos como: "Revisar, actualizar e implementar el Sistema Integrado de Gestión de Emcartago con miras a la certificación en ISO 9001, NTCGP1000:2009 y cumplimiento de requisitos del Sisteda y MECI 1000:2005", "Implementar el Sistema de Responsabilidad Social Empresarial de Emcartago"

La muestra de los proyectos se distribuyó de la siguiente manera:

Cuadro No.02

SECTOR	OBJETIVO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO Y NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	FUENTE DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	CONTRATO	
DIMENSION PRESTACION DEL SERVICIO DE CALIDAD	Proveer, bajo los estándares legales de calidad, el suministro necesario y óptimo de agua potable, en la cantidad requerida para la satisfacción de la demanda actual y futura del municipio de Cartago y el corregimiento de Puerto Caldas conservando el recurso hídrico	Optimización de sistema de acueducto	Optimización del sistema de Bombeo	16. Optimización del sistema de Bombeo.	1) Garantizar el caudal de bombeo a la planta de potabilización No 2 equivalente a 320 lit/seg 2) Garantizar el caudal de bombeo a la planta de potabilización No 1 de 180 lit/seg 3) Garantizar la continuidad del servicio de agua potable al Municipio de Cartago Valle	RECURSOS PROPIOS	\$ 147.000.000	OT001	
			Optimización PLANTA 1 y 2	23 Optimización planta 1 y planta 2.	1) Garantizar el caudal de bombeo a la planta de potabilización No 2 equivalente a 300 lit/seg 2) Garantizar la continuidad del servicio de agua potable al Municipio de Cartago Valle		\$ 619.000.000	CC001 OT002 SUM013	
			Optimización de redes de distribución	20. Diseño, construcción e implementación de la Sectorización técnica del sistema de distribución de agua potable.	Garantizar calidad en la prestación de servicio		\$ 284.000.000	SUM003	
	Garantizar la recolección y evacuación de las aguas residuales y aguas lluvias.	Recolección y Transporte (sistema sanitario, combinado, pluvial)	Ampliación y optimización de sistemas de recolección y transporte de Aguas Lluvias y aguas negras.	3 Construcción de Interceptores Aguas residuales		+ Aportar al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. - Disminuir los puntos de vertimientos directos a cuerpos de agua, que deteriora la calidad de la misma. Mejorar la capacidad del flujo de caudal de las aguas residuales domésticas.	RECURSOS PROPIOS	\$ 81.200.000	OP001
				2.. Construcción de redes secundarias de alcantarillado de tipo combinado, sanitario y pluvial		a) Reposición de red de alcantarillado, en el barrio Obrero Departamental Carrera 14B con calle 6 b) Ampliación de red de alcantarillado, en el barrio el Ortez Cra 2ª, vía a la vereda el enfado c) Cambio de red de alcantarillado, Cra 10 entre Calles 12E y 12D, barrio la castellana, por requerimiento de la red, por el material de la tubería (gress). d) Ampliación red de alcantarillado (pluvial y sanitario) Cra 1B Calle 44ª Barrio San Joaquín. e) Instalación de tubería novafort 39º Zaragoza Cil 15 entre cra 63-61		\$ 97.000.000	OP002
				60. Canalización de Zanjonas		Dar cumplimiento al alcance del proyecto FNR 31184 BPIN No 1150024810000 CONSTRUCCION DE LA CANALIZACION DEL ZANJON EL HERRERO EN TRAMOS DESDE EL PUNTO 14A HASTA EL PUNTO 55C. CONSTRUCCION DE INTERCEPTORES DE AGUAS NEGRAS EN EL SECTOR		\$ 468.000.000	OP003 OP003

PROYECTO	OBJETIVO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO Y NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	FUENTE DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	CONTRATO
					ORIENTAL Y EL COLECTOR SECUNDARIOS DE AGUAS LLUVIAS MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, vigencia 2007 FNR.			
				54.1 Control y Recuperación de Perdidas de Energía Fase 2	Diseñar estrategias, a través del plan de pérdidas de Energía con el fin de controlar y/o reducir el Índice de Perdidas.		\$ 60.000.000	PS006
	Reducción y control de pérdidas de energía		Control y recuperación de pérdidas de energía Res CREG 172/2011	78. Suministro, configuración, programación, montaje y estudio de coordinación de protecciones para la instalación y puesta en operación de los reconectores en los C2 L3 de la subestación Santa María y C1 L2 de Planta Diesel.	Optimizar el sistema de control y protección del circuito 2 de la subestación Santa María y circuito 1 de la subestación Planta Diesel, minimizando el impacto de las interrupciones del servicio por eventos transitorios, mejorando la calidad del servicio de energía en el sistema de distribución de EMCARTAGO		\$ 219.000.000	SUMI012
	Optimización de distribución de energía Mejorar la infraestructura		Mejorar la infraestructura	75. Reposición celda media tensión subestación Planta Diesel	Recuperar la operación y medida de la celda del alimentador 2, realizando la reposición de la celda completa del local II (2) y los circuitos I (1) y II (2) de la subestación Planta Diesel, con sus debidas protecciones, puesta en operación y garantías.		\$ 129.000.000	SUMI010

El resultado de evaluación del Componente obedece a que los proyectos se cumplieron de acuerdo a lo programado, con algunas variaciones en los recursos inicialmente programados y los ejecutados ya algunos contratos de inversión no se incluyeron en el Plan porque el gasto se definió como de funcionamiento. De igual manera se afecta debido a que el Proyecto 54.1 Control y Recuperación de Perdidas de Energía Fase 2, cuyo contrato por \$60 millones se liquidó de mutuo acuerdo.

### Vigencia 2017

CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	95,8	0,20	19,2
Eficiencia	97,7	0,30	29,3
Efectividad	85,8	0,40	34,3
coherencia	50,0	0,10	5,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	87,8

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

En el cuadro anterior se refleja que para la vigencia 20167 de acuerdo a la Matriz Evaluación Gestión Fiscal en Programas, Planes y Proyectos, se obtuvo las siguientes calificaciones en eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia así: El cumplimiento de las metas programadas obtuvo 19.2 puntos de eficacia, la ejecución presupuestal y el cumplimiento del cronograma establecido la calificación fue 29,3 puntos de eficiencia, la efectividad con impacto en la

cobertura y satisfacción fue de 34,3 puntos y la coherencia con los objetivos misionales fue 5.0 puntos. Esta calificación se determinó de acuerdo a lo evaluado en el Plan Estratégico.

### Plan de Desarrollo año 2017

El Plan Estratégico "Patrimonio de Todos 2017-2019"- para la vigencia 2017 se adoptó mediante Resolución No. 528 del 30 de diciembre de 2016 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuenta con cuatro (4) Dimensiones, así:

Cuadro No.03

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ESTRATEGIAS	PROYECCIÓN INVERSIÓN	EJECUCION DICIEMBRE	TOTAL	PORCENTAJE DE EJECUCION TOTAL
DIMENSIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD. (ENERGIA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO)	Implementar planes efectivos de recuperación de pérdidas de energía y de acueducto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Legalizar y normalizar los suscriptores que se encuentran utilizando indebidamente los servicios.</li> <li>Mantener implementados los programas de reposición de micromedidores.</li> <li>Implementar programa de mantenimiento y reposición de redes.</li> <li>Implementar programa de detección de fugas.</li> <li>Mejorar los procedimientos de corte y suspensión.</li> <li>Implementar macromedición en las PTAP y en la Subestación Caracolí.</li> </ul>	\$ 12.725.457.825	\$ 61.882.104	\$ 11.736.232.942	92,23%
DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA	Revisar y ajustar continuamente los procedimientos aprobados por el sistema de gestión de la calidad, así mismo el seguimiento de los riesgos de cada uno de los procesos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empoderar e incentivar a los dueños de los procesos para que de una manera dinámica y propositiva revisen y actualicen los procedimientos documentados y aprobados por el SGC.</li> <li>Darle un efectivo cumplimiento a las acciones correctivas y preventivas que permiten la mejora continua del SGC.</li> <li>Mejorar los procedimientos de facturación para la reducción de notas crédito.</li> <li>Vincular presupuestalmente los planes de contingencia adoptados para la mitigación de fenómenos naturales.</li> <li>Revisar y ajustar las matrices de riesgos por procesos (matriz de riesgos y matriz de riesgos de corrupción)</li> <li>Garantizar la seguridad industrial para todos los funcionarios.</li> <li>Mantener actualizado el cálculo actuarial y el pasivo pensional.</li> </ul>	\$ 239.492.997	\$ 0	\$ 237.594.758	99,21%

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ESTRATEGIAS	PROYECCIÓN INVERSIÓN	EJECUCIÓN DICIEMBRE	TOTAL	PORCENTAJE DE EJECUCION TOTAL
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitar constantemente al personal de la oficina de PQR en servicios públicos y Ley 142 de 1994.</li> <li>Capacitar permanentemente a los funcionarios de cara al usuario en atención al cliente.</li> </ul>				
DIMENSIÓN FINANCIERA	Implementación de estrategias que aseguren la obtención de la rentabilidad económica, financiera y social que se requiera para garantizar la sostenibilidad de Emcartago E.S.P. en el mediano plazo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión ingresos</li> <li>Gestión de costos y gastos</li> <li>Implementar planes efectivos de recuperación de pérdidas de energía y de acueducto.</li> <li>Depurar y gestionar la cartera mediante la aplicación de buenas políticas.</li> <li>Integrar los sistemas de información comercial, técnico y financiero.</li> <li>Manejar eficiente y transparentemente todos los recursos.</li> <li>Gestionar recursos del sistema nacional de regalías y otras cofinanciaciones del orden nacional e internacional para el apalancamiento de proyectos y macro proyectos de interés estratégico local y/o regional en una labor mancomunada con la Administración Central del Municipio de Cartago y/o Alianzas Publico Privadas (APP).</li> </ul>	\$ 76.000.000	\$ 0	\$ 76.000.000	100,00 %
DIMENSIÓN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	Fortalecer un estilo de dirección socialmente responsable y de los impactos generado frente al entorno social, económico y ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer el área de responsabilidad social empresarial con la ejecución de programas orientados a la educación, emprendimiento, medio ambiente y cultura empresarial.</li> <li>Adherirse a la red de pacto global, orientados a alcanzar las metas propuestas por los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU.</li> <li>Armonizar los procedimientos con el programa de responsabilidad social.</li> </ul>	\$ 50.000.000	\$ 3.178.000	\$ 48.188.931	96,38%
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>			<b>\$ 13.090.950.822</b>	<b>\$ 65.060.104</b>	<b>\$ 12.098.016.631</b>	<b>92,42%</b>

Se observa que para esta vigencia Emcartago ESP, logró un cumplimiento del 92,42% de manera general, cuyo resultado mayor se visualiza en el Objetivo de "Implementación de estrategias que aseguren la obtención de la rentabilidad económica, financiera y social que se requiera para garantizar la sostenibilidad de Emcartago E.S.P. en el mediano plazo", con la implementación del software integrado para el manejo del área financiera.

En cuanto al porcentaje más bajo relacionado con la “Dimensión prestación del servicio de calidad.

(energía, acueducto y alcantarillado) por 92,23%, se observa que no se dio cumplimiento al proyecto de “Compra de Software, implementación y puesta en marcha del sistema de gestión de la distribución”.

Para esta vigencia se determinó una muestra de proyectos asociados a las siguientes Dimensiones: Prestación del Servicio de Calidad. (energía, acueducto y alcantarillado), Administrativa y Financiera, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No.04

PROYECTO	DESCRIPTIVO	OBJETIVO	CODIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	FUENTE DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	CONTRATO	
Dimensión Prestación del Servicio con calidad	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Implementar planes efectivos de recuperación de pérdidas de acueducto y cumplir con los niveles de calidad, continuidad y cobertura en la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios ejecutando las inversiones requeridas por la regulación	Optimización del sistema de Bombeo	16. Optimización del sistema de Bombeo	Garantizar la continuidad en la operación de los sistemas de bombeo 2 y 3 que llevan el agua cruda a las plantas potabilizadores 1 y 2 y asegurar la continua prestación del servicio de agua potable en el Municipio De Cartago-Valle.	Recursos propios	\$ 785.525.365	CV012 CV002
			Optimización PLANTA 1 y 2	23. Optimización PLANTA 1 y 2	optimización y modernización de la infraestructura de todos los procesos de potabilización mediante la aplicación de nuevas tecnologías con el fin de garantizar la continuidad del servicio y que la calidad del agua entregada a los usuarios del servicio a partir de las plantas de potabilización No 1 y 2 cumpla de forma permanente con toda la normatividad vigente		\$ 1.280.000.000	OP005 SUMIO 10
			Optimización redes de distribución	20. Diseño, construcción e implementación de la sectorización técnica del sistema de distribución de agua potable	Garantizar la continuidad del servicio las 24 horas en toda la ciudad para la población actual y futura con el cambio de redes de distribución de acueducto primaria y secundaria que ya cumplieron su vida útil.		\$ 1.239.528.327	OP002
		Recolección y Transporte (sistema sanitario, combinado, pluvial)	Ampliación y optimización de sistemas de recolección y transporte de Aguas Lluvias y aguas negras.	2. Construcción de redes secundarias de alcantarillado de tipo combinado, sanitario y pluvial	ampliar la capacidad hidráulica de los sistemas de alcantarillado con el fin de controlar y mitigar las inundaciones que se presentan en la ciudad, lo cual permitirá ampliar la cobertura del servicio, evitar reclamaciones de los usuarios, evitar daños en enseres y evitar poner en riesgo la población,		\$ 3.595.950.703	OP006
								OP006
				60. Construcción de Canalización Zanjones	construir una infraestructura hidráulica que garantice el paso normal de las aguas lluvias del zanjón de Lavapatas en el tramo hacia aguas debajo de la calle 10 hasta la calle 14 de tal forma de que no se produzca ninguna afectación en los taludes, zonas de protección, andenes, vías públicas y viviendas.		\$ 1.930.985.000	OP003
								PSP004
		OP007						
		CC006						

EL	SECTOR	OBJETIVO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO Y NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	FUENTE DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	CONTRATO
				Reposición de Equipos (de bombeo)	12. Reposición equipo de bombeo	Garantizar la continuidad en la operación de los sistemas de alcantarillado sanitario, combinado y pluvial que administra Emcartago ESP		\$ 1.350.331.160	CV009
			mitigación por riesgo inundaciones	mitigación por riesgo inundaciones por desbordamiento	61. Obras de control para inundaciones	incrementar la infraestructura de alcantarillado que permita mitigar las inundaciones que se presentan en los barrios localizados en la Avenida del Rio dese la calle 17 a la calle 20 y en el sector de la calle 20 carrera 3N a la carrera 8N sobre la margen izquierda del rio la vieja en el sector noroccidental y en el sector del Barrio La Arenera por reflujos de las aguas del rio la vieja por los sistemas de alcantarillado y al mismo tiempo permitir el drenaje pluvial en el caso de que se presenten inundaciones mientras se ejecutan la construcción de los colectores de gran diámetro que se requiere para el manejo de todo el drenaje pluvial que requiere el Municipio de Cartago		\$ 517.000.000	SUMIO01 OT001 OP001 CC007
	ENERGIA	Implementar planes efectivos de recuperación de pérdidas de Energía y Cumplir con los niveles de calidad, continuidad y cobertura en la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios ejecutando las inversiones requeridas por la regulación. CRE	Esquema de Incentivos y Compensaciones	Mejorar la calidad del servicio	113. suministro grúa de fuerza hidráulica	Adquirir una grúa hidráulica nueva, que mejore las condiciones de trabajo de la Oficina Eléctrica de EMCARTAGO E.S.P., con el fin de realizar la administración, operación y mantenimiento de la red eléctrica, logrando así una mejor calidad y continuidad del servicio de energía eléctrica		\$ 308.696.750	CV004
			Esquema de Incentivos y Compensaciones	Cumplimiento Resolución ambiental	89. Pruebas diagnósticas de PCB's en transformadores de distribución	Marcar y tomar muestras de aceites dieléctricos por método de análisis cuantitativo de bifenilos policlorados "PCB" mediante cromatografía de gases norma ASTM D-4059, para 154 transformadores de distribución de propiedad de EMCARTAGO E.S.P ubicados en distintos sectores de la ciudad		\$ 70.000.000	PS007
			Estudios y Consultorías	Mejorar ingresos por tarifa	90 Contratar una consultoría que brinde el apoyo en la presentación de los nuevos cargos por uso del SDL para EMCARTAGO	Realizar el estudio diagnóstico del sistema de distribución local de EMCARTAGO, asociado a los requerimientos en inversión de acuerdo a la proyección de la demanda, reposición de activos y elaboración del plan de inversiones conforme lo indica la Resolución CREG 019 DE 2017.		\$ 327.000.000	CC006 CC001
Dimensión Administrativa	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / ENERGIA	Revisar y ajustar continuamente los procedimientos aprobados por el sistema de gestión de la	Fortalecimiento Institucional	Fortalecimiento o con dotación y gestión de bienes y equipos tecnológicos	92. Reparación cubierta y canales edificio administrativo centro	Garantizar la conservación de los enseres que pertenecen a EMCARTAGO		\$ 50.000.000	OP004

FECHA	PROYECTO	OBJETIVO	PROG. TÍTULO	SUBPROYECTO	CODIGO Y NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	FUENTE DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	CONTRATO
		calidad, así mismo al seguimiento de los riesgos de cada uno de los procesos.							
	Dimensión Financiera	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO / ENERGÍA			94. Implementación software integrado	Implementar un sistema de apoyo a la gestión a través de un software integrado que articule las áreas de EMCARTAGO, ya sea en la modalidad de compra o arrendamiento		\$ 76.000.000	PS008

El resultado de evaluación del Componente obedece a que los proyectos se cumplieron de acuerdo a lo programado, con algunas variaciones en los recursos inicialmente programados y los ejecutados para los proyectos.

Es importante mencionar que Emcartago mejoró en la vigencia 2017 con relación a la vigencia 2016, en aspectos relacionados con la articulación entre los proyectos programados en el Plan Estratégico y la ejecución de la inversión, lo cual permitió identificar mes a mes como se adelantaba el proceso para las diferentes dimensiones que componen su estructura; así mismo adelantó ajustes a las fichas de los proyectos donde se puede identificar entre otros aspectos, la población a beneficiar y los recursos a ejecutar.

No obstante, lo anterior, en la evaluación a la elaboración, ejecución y seguimiento al Plan estratégico para la vigencia 2017 se presentaron deficiencias en los siguientes aspectos:

### 1. Hallazgo Administrativo

Emcartago no cuenta con un sistema de planificación claro y articulado, es decir se presentan deficiencias en la estructura de los instrumentos de planificación (plan de inversiones, plan indicativo, plan operativo anual de inversión y planes de acción), que permitan articular el sistema de planeación y una eficiente y eficaz programación, implementación y ejecución de los proyectos, sus metas y

los recursos asociados; de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y su reglamentación.

Uno de los mecanismos para asegurar dicha articulación, es la existencia de adecuados sistemas de información, que permitan brindar y consolidar la información para formular, hacer seguimiento y evaluar los avances y resultados de la gestión por medio de los diferentes instrumentos de planeación, de modo que no solo se generen insumos para retroalimentar la gestión, sino que se facilite los procesos de rendición de cuentas a la ciudadanía. Aunado a lo que precede, Ecartago ESP no cuenta con un adecuado Sistema Unificado de Costos y Gastos como instrumento para la planeación, la toma de decisiones y el control de gestión como lo describe el anexo de la Resolución 20051300033635 de 2005, para lograr la normalización de procedimientos administrativos y de información.

Lo anterior se presenta presuntamente debido a falta de claridad para la construcción, articulación y manejo de los instrumentos de planificación.

En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos mediante un balance entre los objetivos y limitaciones que tiene Ecartago para cumplir las metas propuestas, prestar un servicio con calidad y contribuir con el crecimiento y desarrollo del municipio de Cartago.

## **2. Hallazgo Administrativo**

No se realizó un adecuado proceso de participación en la elaboración del Plan Estratégico, en aplicación de la actividad 3 propuesta en el procedimiento "formulación, aprobación y seguimiento al plan estratégico" y en coherencia con el Manual de Responsabilidad Social, de tal forma que se garantizara la participación de los diferentes actores que serán invitados para intervenir en el proceso de la formulación, como líderes, expertas, organizaciones comunitarias, academia, etc. Se debe involucrar a personas de las diferentes comunas y corregimientos del municipio; con el fin de determinar las características y situaciones particulares de la población, sus necesidades, y con estos resultados lograr una planificación efectiva, eficiente, coherente e incluyente. De acuerdo a lo prescrito en el Literal G artículo 3 Ley 152 de 1994.

- No ha sido ajustado en coherencia con los lineamientos generales para la inversión, toda vez que se suscriben contratos con afectación a "gastos de funcionamiento" que corresponden a "Inversión"; situación que se presenta por la falta de claridad en los conceptos asociados a inversión y funcionamiento.
- Los proyectos de la vigencia 2016 no se actualizaron adecuadamente a la realidad de la población afectada, los cuales permiten efectuar una adecuada

articulación con el Plan de Desarrollo y el cumplimiento de los objetivos; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

- No se realiza un adecuado seguimiento al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo y en coherencia con un sistema unificado de información de costos y gastos estructurado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 20051300033635 de 2005, artículos 36 y 42 de la Ley 152 de 1994, y artículo 15 Decreto 2145 de 1999.

Lo anterior se presenta presuntamente debido a deficiencias en la interpretación de los conceptos de planeación y poca articulación entre las áreas de Emcartago ESP.

En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos mediante un balance entre los objetivos y limitaciones que tiene Emcartago para cumplir las metas propuestas, prestar un servicio con calidad y contribuir con el crecimiento y desarrollo del municipio de Cartago.

### **3.2. CONTROL DE GESTIÓN**

Como resultado de la auditoría adelantada a las Empresas Municipales de Cartago E.S.P. "EMCARTAGO" a la vigencia 2016, el concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, tal como se indicó en el cuadro respectivo en el Dictamen Integral del presente informe y una vez evaluado los siguientes Factores:

#### **3.2.1. Factores Evaluados**

##### **3.2.1.1. Ejecución Contractual**

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por las Empresas Municipales de Cartago E.S.P. "EMCARTAGO", la cual fue certificada y comparada con la Rendición de Cuentas en Línea de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó el resultado de la gestión contractual de la entidad para las **vigencias 2016 y 2017**, de acuerdo a lo siguiente:

#### **Vigencia 2016**

Según la matriz de evaluación de la gestión fiscal, la entidad obtuvo un puntaje de 86,9 de 100 posibles con lo cual se califica como eficiente la gestión contractual a partir de la muestra seleccionada:

Tabla 1-1

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL  
ENTIDAD AUDITADA EMPRESAS PÚBLICAS DE CARTAGO EMCARTAGO E.S.P.  
VIGENCIA 2016

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	Interventoría	Q	Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	75	8	88	14	75	5	75	6	80,72	0,50	40,4
Cumplimiento deducciones de ley	90	6	83	14	90	5	90	6	87,16	0,05	4,4
Cumplimiento del objeto contractual	86	6	86	14	86	5	86	6	85,71	0,20	17,1
Labores de interventoría y seguimiento	100	8	100	14	100	5	100	6	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	100	8	100	14	100	5	100	6	100,00	0,05	5,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>88,9</b>

Calificación: **Eficiente**

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

## Vigencia 2017

La gestión contractual para la vigencia 2017 obtuvo un puntaje de 88,5 de 100 posibles, con lo cual su calificación es **Eficiente**, no obstante haberse presentado observaciones de varios temas, las cuales se presentan más adelante.

Tabla 1-1

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL  
ENTIDAD AUDITADA EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO EMCARTAGO E.S.P.  
VIGENCIA 2017

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	Consultoría	Q	Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	95	7	100	10	100	13	91	9	96,94	0,50	48,5
Cumplimiento deducciones de ley	100	7	100	10	100	12	100	9	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	90	7	95	10	91	13	89	6	91,52	0,20	18,3
Labores de interventoría y seguimiento	100	7	60	10	69	13	39	8	65,38	0,20	13,1
Liquidación de los contratos	50	1	75	4	83	6	63	4	73,33	0,05	3,7
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>88,5</b>

Calificación: **Eficiente**

Fuente: Matriz evaluación de la gestión  
Elaboró: Grupo Auditor

### • Muestra General contractual

Para la Auditoría Regular con Enfoque Integral que se llevará a cabo a EMCARTAGO E.S.P. para las vigencias 2016 y 2017, se seleccionó la muestra de la Contratación partiendo del valor total de la ejecución presupuestal para cada uno de ellas y conforme a los proyectos relacionados en el Plan Estratégico.

Las muestras corresponden a 44% y 65% para las vigencias 2016 y 2017 del valor total de la contratación, como se muestra a continuación:

Cuadro No.05

CONCEPTO	VALOR TOTAL EJECUCIÓN 2016	VALOR TOTAL EJECUCIÓN 2017
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>70.810.459.276</b>	<b>78.235.654.318</b>
GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	13.566.102.227	10.360.758.247
TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	471.926.352	272.607.190
OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	87.010.803	-
SERVICIO DE LA DEUDA	635.853.199	1.892.867.137
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	3.059.778.809	4.280.504.748
MULTAS Y SANCIONES	12.556.831	-
SERVICIOS PUBLICOS	45.319.494	46.786.850
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	78.130.295	126.844.346
Compra de energía en bloque por contrato y/o a largo plazo	-	-
Compra de energía en bolsa y/o a corto plazo	29.681.822.315	19.834.568.599
Costos por conexión al S.T.R. - E.P.S.A.	1.581.524.166	1.456.826.697
Uso de líneas y redes del sistema de transmisión nacional X.M.(S.T.N.X.M)	3.707.875.833	3.741.561.031
Uso de líneas y redes del sistema de transmisión regional X.M.(S.T.N.X.M)	3.382.873.820	3.349.544.011
Restricciones de energía (por contrato o por bolsa)	1.071.139.958	2.977.710.193
Centro nacional de despacho - S.I.C	105.278.932	111.739.307
Transacciones internacionales de energía - T.I.E.S	32.138.216	120.084.836
Cargos áreas de distribución de energía eléctrica - A.D.D	5.848.487.496	5.395.647.204
<b>TOTAL DESCONTADO</b>	<b>63.367.818.746</b>	<b>53.968.050.395</b>
<b>VALOR CONTRATACION:</b>	<b>7.442.640.530</b>	<b>24.267.603.922</b>
Total Valor Muestra	3.303.829.139	15.861.788.985
Porcentaje de la Muestra desde el presupuesto	44%	65%
Más Contratos Atípicos (No afectan el presupuesto de gastos)*	204.345.000	3.527.395.438
<b>Total Muestra Contratos Generales + Ctos Atípicos</b>	<b>3.508.174.139</b>	<b>19.389.184.423</b>

Fuente: Presupuesto Ecartago.

\*Contratos Atípicos (No afectan el presupuesto de gastos por cuanto la entidad no realiza erogación de recursos, debido a que se realizan para entrega y conexión de medidores de energía a los usuarios)

En el cuadro anterior del presupuesto de gastos del 2016 se descontó \$63.368 millones del total de \$70.810 millones que fue el presupuesto del 2016; que corresponden a gastos de funcionamiento, entre otros. En tal sentido se obtiene un valor de contratación por valor de \$7.443 millones del cual se establece una muestra por \$3.303 millones, lo que corresponde al 44% del total del valor de contratación desde el presupuesto.

**Una vez sumado el valor de los contratos atipicos por \$204.345.000 la muestra en valor asciende a \$3.508.174.139**

De igual forma se procedió para la vigencia de 2017 con lo cual se obtuvo una muestra inicial de \$15.862 millones, lo que corresponde al 65% del valor total de la contratación por presupuesto para dicha vigencia.

**Adicionado el valor de los contratos atípicos por \$3.527.395.438 la muestra en valor asciende a \$19.389.184.423.**

De lo anterior se determinó la muestra que se relaciona a continuación:

**Cuadro No.06**  
EMCARTAGO E.S.P  
Muestra General Contratación  
Valores en Millones

Concepto	Vigencia 2016	Vigencia 2017
Contratación General	3.076	15.650
Contratos atípicos	204	3.527
Contratos por Comercialización	86	55
Contratos por Gastos Generales	142	157
<b>Total Muestra</b>	<b>\$3.508</b>	<b>\$19.389</b>
<b>No. de Contratos</b>	<b>33</b>	<b>39</b>

Fuente: Contratos rendidos a RCL, Articulación Planes Programas y Proyectos  
Elaboró: Comisión Auditora

- **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

Las Empresas Públicas Municipales de Cartago por ser una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios por acciones bajo la forma de sociedad anónima municipal con autonomía para su funcionamiento, administración y explotación, cuenta con los negocios de Acueducto, Alcantarillado y Energía, se rige por la ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios, así como la ley 143 de 1994.

Por su misma naturaleza este tipo de entidades no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y en consecuencia su contratación se rige por las normas de derecho privado como el Código Civil, el Código de Comercio y sus normas complementarias. Sin embargo por tener un régimen contractual excepcional al Estatuto General, aplica para su contratación de acuerdo al Art. 13 de la ley 1150 de 2007, los principios de la función Administrativa y de la gestión fiscal entre otros moralidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, participación, publicidad, equidad, imparcialidad y transparencia de que tratan los Arts. 209 y 297 de la Constitución Política así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades existentes para la contratación estatal y por su estatuto de Contratación.

Teniendo en cuenta que EMCARTAGO E.S.P. fue intervenida por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD-20141300007195 de marzo 18 de 2014, decidieron modificar su Estatuto de Contratación mediante Resolución No. 414 del 31 de diciembre de 2015, los cuales establece la forma en que debe adelantarse la gestión contractual en la entidad. Mediante Resolución No. 385 del 21 de septiembre de 2016 modifica el artículo 22 del estatuto que tiene que ver con la garantía única. La entidad

mediante Resolución 529 del 30 de diciembre de 2016 adopta el Manual de Interventoría de las Empresas Municipales de Cartago E.S.P. Igualmente el Agente Especial de la entidad adoptó un nuevo Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para el año 2016 mediante Resolución No. 150 del 31 de Marzo de 2016.

Teniendo en cuenta la normatividad aplicable en materia de Contratación para este tipo de entidades de servicios públicos, se procedió a realizar la auditoria en materia de gestión contractual vigencia 2016 – 2017.

### **Ejecución Contractual Vigencias 2016 y 2017**

La selección de la muestra por número de contratos se realizó con base en la contratación rendida en el aplicativo RCL y de la matriz de articulación de proyectos.

#### **Vigencia 2016**

En total se celebraron 66 contratos, distribuidos así:

Cuadro No.07

<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO EMCARTAGO E.S.P UNIVERSO DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2016</b>				
<b>TIPOLOGIA</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>	<b>CANTIDAD MUESTRA</b>	<b>VALOR MUESTRA POR TIPOLOGIA</b>	<b>% SOBRE EL TOTAL DE LA MUESTRA</b>
Obra Pública	6	6	539.743.251	15%
Prestación de Servicios (Otras O)	36	8	1.115.787.223	32%
Suministros (Otras órdenes)	13	14	1.530.411.997	44%
Consultoría y Otros (Atípicos)	11	5	322.231.667	9%
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>	<b>33</b>	<b>\$ 3.508.174.138</b>	<b>100%</b>

Fuente: Matriz de Articulación de proyectos - CDVC

Elaboró: Comisión Auditora

#### **Vigencia 2017**

En total se celebraron 109 contratos, distribuidos así:

Cuadro No.08

<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO EMCARTAGO E.S.P UNIVERSO DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2017</b>				
<b>TIPOLOGIA</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>	<b>CANTIDAD MUESTRA</b>	<b>VALOR MUESTRA POR TIPOLOGIA</b>	<b>% SOBRE EL TOTAL DE LA MUESTRA</b>
Obra Pública	09	09	5.994.998.763	31%
Prestación de Servicios (Otras O)	49	07	742.570.496	4%
Suministros (Otras órdenes)	16	10	2.462.974.996	13%
Consultoría y Otros (Atípicos)	35	13	10.188.640.168	53%
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>39</b>	<b>\$ 19.389.184.423</b>	<b>100%</b>

### **3. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

Existe una deficiencia frente al manejo de la contratación en las Empresas Municipales de Cartago E.S.P, evidenciado en lo siguiente:

Existen parámetros de transversalidad de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado de nivel nacional o territorial, organismos centralizados o descentralizados; lineamientos que se inscriben en los principios emanados de lo dispuesto por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 80 en cuanto a los principios, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, artículos Art. 13 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, que rigen la transparencia de la contratación tanto del sector público y de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

En este sentido se encontró que el manual de Contratación (vigente) de la entidad, no se encuentra ajustado a la realidad jurídica contractual por cuanto omite señalar puntualmente unos documentos mínimos de legalización y perfeccionamiento para la Orden de Compra o Suministro de mínima cuantía Art. 13.1.3; para el contrato de Prestación de Servicios o de Consultoría de mínima cuantía. Art. 13.2.3 y para el Contrato de Prestación de Servicios y/o Consultoría de Menor Cuantía Art. 16 que no está clasificado como tal en el Estatuto de contratación que rige a la entidad, donde se manejan disponibilidades presupuestales entre 51 y 300 SMLV como mínima cuantía y de 301 hasta 1500 SMLV en los de menor cuantía, sin ningún soporte documental o material, desconociendo unos mínimos procedimientos de gestión contractual y documental, lo que entorpece o dificulta el análisis y verificación del proceso, haciendo frágil la selección objetiva del contratista y por ende el principio de transparencia al proceso contractual contenido en el Art. 4 del Estatuto de Contratación de la entidad y Art. 209 de la Constitución Política.

Los hechos descritos constituyen una presunta falta Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, de la Ley 734 de 2002.

A continuación, se presenta de manera detallada la evaluación realizada a la muestra, por tipología:

#### **3.2.1.1.1. Obra Pública**

Vigencia 2016

Obra Pública (Aspecto Jurídico)

Del total de la muestra por valor de \$3.508.174.138, se auditó la suma de \$539.743.251 que corresponde al 15% del valor total de la muestra. Se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

Se hizo revisión de Tres contratos de Obra y Tres Órdenes de Trabajo, acorde a la muestra tenida en cuenta, en los cuales se constataron las falencias que más adelante se detallan.

#### 4. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En los siguientes procesos contractuales se evidenciaron deficiencias en la etapa pre contractual frente a los soportes que deben reposar en las carpetas; una vez revisados arrojaron los resultados que se describen a continuación del cuadro.

**Cuadro No.09**

Contrato No.	Contratista	Objeto	Valor
OP 002/2016	HENRY SALGADO CASTILLO	Construcción de red de alcantarillado pluvial Calle 14A con Carrera 14 Barrio República de Francia en el Municipio de Cartago.	60.719.883
OT 001/2016	OSWALDO LOPEZ GALLEGO	Mano de obra y suministro de materiales para la construcción y montaje de las escaleras de acceso interior del cárcamo tipo gato 2 con una plataforma intermedia, construcción de las rejillas de seguridad alrededor del ducto de la bomba vertical y 3 rejillas de seguridad la entrada de la compuerta y construcción de una caseta desmontable sobre el cárcamo que cubra este en su totalidad y la parte sobresaliente del motor.	22.051.702.26
OT 002/2016	SAGA CONSTRUCCIONES S.A.S	Optimización de la planta de tratamiento No. 2 mediante mano de obra, suministro de materiales y cambio de lechos filtrantes de los filtros 1 y 4 con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y la continuidad del servicio de acueducto.	31.295.717
OT 003/2016	DIANA RUIZ	Realizar el establecimiento de 3 Klm. Lineales de aislamiento o cerramiento ambiental perimetral del bosque de empresas municipales de Cartago E.S.P ubicado sobre el margen derecho de la cuenca hidrográfica del río la vieja.	22.051.702.

Igualmente en los contratos de Prestación de Servicios No. PS 001/2016, PS 004/2016, PS 007/2016, SUMI 003/2016 y SUMI 010/2016 se encontraron las siguientes observaciones comunes a los expedientes señalados en el cuadro:

**Etapa Pre contractual:** No se registró el aviso en la publicación del SECOP por el término de 5 días hábiles con las especificaciones que ordena el Art. 13.3.1. y la invitación donde se determine los términos y el plazo para la presentación de la propuesta según Art. 13.1.1. del Estatuto de contratación. Contraviniendo el principio de transparencia contemplado en Art. 4 de dicho manual y Art. 209 de la Constitución Política.

Lo anterior debido a deficiente aplicación del Manual de Contratación, aunado a una inadecuada planeación y evaluación, que torna ineficiente e ineficaz el seguimiento al proceso contractual, lo cual genera incumplimiento de disposiciones generales.

Los hechos descritos constituyen una presunta falta Administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

### **Obra infraestructura**

Durante el 2016 la empresas municipales de Cartago Emcartago E.S.P., realizaron obras de acueducto y alcantarillado por un valor de \$3.508.174.138, de los cuales se revisaron en terreno 3 contratos, por un valor de \$ 628.700.559 que corresponde al 17.92%.

Evidenciando las siguientes observaciones administrativas con incidencia disciplinaria.

### **5. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

En el Contrato de obra pública N° OP003 - 2016, cuyo objeto es la construcción obras de canalización de zanjones en la carrera 3N calle 47 a 48 del barrio Santa Ana norte, calle 15 carrera 61 a 63 en Zaragoza y la recuperación parcial de canal de aguas lluvias barrio San Pablo por la prolongación de la calle 33 entre la carrera 8N y punto de descarga al río la Vieja, en el municipio de Cartago Valle, por un valor de \$467.067.093. Se evidenciaron las siguientes inconsistencia:

#### **Etapas Precontractual:**

No se registró el aviso en la publicación del SECOP por el término de 5 días hábiles y la invitación donde se determine los términos y el plazo para la presentación de la propuesta.

No se evidenció el levantamiento topográfico, ni el estudio de suelos en la carpeta contractual.

Incumpliendo el principio de planeación y transparencia, establecido en el Artículo 4 y el Artículo 13.1.1. del Estatuto de Contratación de la Entidad. Así mismo, el Artículo 209 de la Constitución Política.

Debido a falta de conocimiento de requisitos, ocasionado incumplimiento de disposiciones generales. Los hechos descritos constituyen una presunta falta

disciplinaria, al tenor del numeral 1 del Artículo 34, numeral 1 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Vigencia 2017

De un universo de 09 contratos vigencia 2017 se auditaron 09; por valor de \$5.994.998.763, equivalente al 31% del valor total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

## **6. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

En los contratos de obra número OP - 007 y 004 de 2017, suscritos por las Empresas Municipales de Cartago, el primero para Construcción de muros de contención y losas de fondo en concreto reforzado para la canalización del zanjón lavapatas, el segundo para adecuación, reparación y mantenimiento de la cubierta de la sede administrativa de la entidad, no cumplieron con lo estipulado en el contrato escrito respecto a las medidas de seguridad pertinentes para darle seguridad a la obra y a los transeúntes y ciudadanos, interna y externamente, tal como fue pactado en la minuta contractual en la cláusula décimo novena de ambos contratos, cláusula que exigió colocar las señales, vallas, cintas demarcadoras, avisos fijos, canecas reflectoras con sus leyendas correspondientes y demás sistemas de señalización preventiva que sean necesarios, con el fin de evitar accidentes a transeúntes, lo cual no fue realizado por la entidad, como tampoco la supervisión realizó observación concerniente a esta situación contractual.

Con lo anterior se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 a 85 y el manual de supervisión e interventoría de la entidad Resolución 529 del 30 de Diciembre de 2016, esta situación acaece por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo; dando lugar a presuntas acciones judiciales de reparación directa en contra de la entidad.

Los hechos expuestos presumen una incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

## **7. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

En el contrato de obra número OP – 003 de 2017, suscrito por Emcartago, para Construcción de obras de alcantarillado pluvial para control de inundaciones en los barrios la Española, Santa María Real, Alcázares, los Laureles, el Ciprés, y Santa María y de alcantarillado combinado en el barrio las colinas, la entidad igualmente incumplió lo pactado en el contrato escrito sobre la obligación de incoar medidas de seguridad en el entorno de la obra, como tampoco la supervisión de este hizo cumplir este hecho.

Así mismo no se aplicó el exigir al contratista el requisito de rendir sus estados financieros en el proceso contractual, el cual por la cuantía del contrato referiría la capacidad financiera del proponente, para así mostrar la aptitud de éste para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, ya que la capacidad financiera requerida en un proceso de contratación es adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

Infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, el manual de contratación de la entidad resolución número 500 del 13 de Diciembre de 2016, Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 a 85 y el manual de supervisión e interventoría de la entidad Resolución 529 del 30 de Diciembre de 2016, esta situación acaece por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, conllevando a que puedan presentarse presuntas situaciones referentes a acciones contractuales en contra de la entidad.

Los anteriores argumentos presumen una incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

## **8. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

En el contrato de obra número OP – 005 de 2017, el cual se suscribió para la reparación de superficie de muros y estructuras de soporte de módulos de sedimentación de la planta de potabilización número dos, la entidad no aportó documentalmente el cumplimiento de las medidas de seguridad pactadas en el contrato escrito; como tampoco se cumplió el plazo pactado en la obra, el cual fue pactado por dos meses, solicitando prórroga y adición de este, para la culminación de las actividades del contrato en mención, porque se aduce que se debe realizar las carteras y filos de columnas y vigas con la mayor precisión, fue presentada veintisiete días después de la fecha de término del plazo, aduciendo estos argumentos, y con los cuales se terminaría la obra, los cuales se presume obedecieron a una deficiente planeación, porque en la etapa precontractual se podía técnicamente haber previsto estas situaciones para no tener que ampliar el plazo y la cuantía, situación aceptada por la supervisión del contrato.

Lo que infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, la Resolución número 500 del 13 de diciembre de 2016 artículo 4 inciso 13. Situación presentada por falta de conocimiento de procedimientos administrativos, generando incumplimiento de disposiciones generales.

Lo anteriormente descrito presume una connotación disciplinaria al tenor de lo reglamentado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

### **3.2.1.1.2. Prestación de Servicios**

Vigencia 2016

Del total de la muestra por valor de \$3.508.174.138, se audito la suma de \$1.115.787.223 que corresponde al 32% del valor total de la muestra. Se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

Se hizo revisión de Cuatro contratos de Prestación de Servicios, acorde a la muestra tenida en cuenta, en los cuales se constataron las falencias que más adelante se detallan.

### 9. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En los siguientes procesos contractuales se evidenciaron deficiencias en la etapa pre contractual frente a los soportes que deben reposar en las carpetas; una vez revisados arrojaron los resultados, que se describen más adelante.

Cuadro No.10

Contrato No.	Contratista	Objeto	Valor
PS 001/2016	INGEMAAC LTDA	Servicio de sondeo y lavado de redes, limpieza de manhol, succión de pozos sépticos, succión de trampa grasa, sondeo de domiciliarias, sondeo de limpieza de sumideros	531.000.000
PS 004/2016	VIVIENDO CON SEGURIDAD LTDA	Servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la EMCARTAGO E.S.P y de las diferentes sedes y dependencias que la conforman.	367.065.820
PS 007/2016	GESTION AMBIENTAL + INGENIERIA S.A.S	Marcado y toma de muestras de aceites dieléctricos por método de análisis cuantitativo de bifenilos poli clorados PCB*S mediante cromatografía de gases norma ASTM D 4059, para 211 transformadores de distribución de propiedad de EMCARTAGO E.S.P. ubicados en distintos sectores de la ciudad.	88.168.437

Igualmente en los contratos de Suministro No. SUMI 013/2016, SUMI 004/2016, SUMI 011/2016, SUMI 006/2016, SUMI 005/2016, SUMI 002/2016, CC 002/2016, AV 006/2016, OC 001/2016 y OC 006/2016 se encontraron las siguientes observaciones comunes a los expedientes señalados en el cuadro:

Cuadro No.11

Contrato No.	Contratista	Objeto	Valor
SUMI 003/2016	GENERAL QUIPOS DE COLOMBIA S.A	Suministro de un mini cargador con motor de 70 a 74 HP de potencia y herramienta adicional tipo excavadora	219.356.000
SUMI 013/2016	SEW EURODRIVE COLOMBIA LTDA	Suministro de 12 equipos y montaje que incluyan unidad motriz, sistema de agitación y sistema eléctrico para el sistema de floculación mecánica para la planta potabilizador No. 2 de agua de Empresas Municipales de Cartago.	205.298.879
SUMI 004/2016	QUIMPAC DE COLOMBIA S.A	Suministro de coagulante Hidroxiclورو de Aluminio para el tratamiento del agua en las plantas potabilizadoras No. 1 y No. 2 de las Empresas Municipales de Cartago.	202.710.000
SUMI 011/2016	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S	Suministro de elementos de protección personal con el fin de que los funcionarios de las Empresas Municipales de Cartago E.S.P. puedan desarrollar sus labores y cumplir eficientemente su función misional con las condiciones de seguridad necesarias.	98.243.416
SUMI 006/2016	CARLOS ALBERTO PEREA CARDONA	Suministro de la vigencia 2016 de dotación de ropa y calzado para personal femenino y masculino, tanto administrativo como operativo de Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	148.866.100
SUMI 005/2016	QUIMPAC DE COLOMBIA S.A	Suministro en las estaciones de coloración de las plantas de potabilización No. 1 y 2 de EMCARTAGO E.S.P. de 27.210 Kg. De cloro líquido al 99.5% contenidos en tambores de 907 Kg. Para el proceso de desinfección del agua.	187.014.330
SUMI 010/2016	AVANZA INGENIERIA S.A.S	Suministro de un tren de celdas Normacel de clase 17.5 KV compuesta de tres celdas 1 de entrada para la red de 13.2 KV de EPSA y 2 celdas de salida para los circuitos I y II con el fin de recuperar la operación del alimentador 2 y los circuitos I y II de la subestación planta Diesel con sus debidas protecciones puesta en operación y garantías.	256.213.202
SUMI 002/2016	DIDIER QUINTERO BEDOYA Y CIA S.C.M	Suministro de combustibles líquidos (Gasolina Extra oxigenada, gasolina motor oxigenada, gasolina diesel) gas natural vehicular, lubricantes, lavadas, servicio de monta llanta con el suministro de neumáticos, llantas, protectores, y baterías para todos los vehículos y motocicletas, así como los equipos que trabajen con los combustibles antes mencionados de la EMCARTAGO E.S.P necesarios para que sus funcionarios puedan desarrollar sus funciones y prestar eficientemente su función misional.	181.300.000

**Etapas precontractuales:** Se encontró en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad (Estudio Técnico Económico del valor del contrato) que no se elaboró el presupuesto oficial con base a tiempos, costos de personal y costos indirectos que lleva el cumplimiento del objeto contractual y determinar el valor estimado del contrato, para de esta manera seleccionar al contratista por la oferta más favorable y la selección sea objetiva. Vulnerando presuntamente los principios de Planeación y Transparencia contemplados en el Art. 4 del Manual de contratación y el Art. 209 de la Constitución Política.

Lo anterior debido presuntamente a un escaso conocimiento del Manual de Contratación, aunado a una inadecuada planeación y evaluación, que torna ineficiente e ineficaz el seguimiento al proceso contractual, lo cual genera incumplimiento de disposiciones generales.

Los hechos descritos constituyen una presunta falta Administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

### 10. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En los siguientes procesos contractuales se evidenció deficiencias en la etapa Post contractual frente al cumplimiento del objeto del contrato que una vez revisados arrojó el resultado que se describe más adelante.

Cuadro No.12

Contrato No.	Contratista	Objeto	Valor
PS 006/2016	TELMETERGY LTDA	Servicio de revisión de la medición directa e indirecta de energía para usuarios industriales y comerciales en la zona rural y urbana de nuestra cobertura de servicio; que incluye la verificación del múltiplo, estado y precisión de los transformadores de corriente y potencial, estado del bloque de conexión y cableado, verificación de la programación del equipo de medición y precisión y todo lo relacionado con la medición.	59.740.000
CC001/2016	OSCAR DE LA CRUZ VELEZ T.	Realizar estudio de mejoramiento de la planta de tratamiento No. 2 en el municipio de Cartago.	15.000.000

**Etapla Post contractual:** Se encontró que las partes de mutuo acuerdo decidieron dar por terminado y liquidar el contrato, porque el primer contratista no acreditó su capacidad logística para ejecutar el objeto contractual y el segundo porque su informe técnico no cumplía con el objeto contractual.

Evidenciando falencias en los procedimientos administrativos que garanticen la selección de un contratista idóneo y la contratación se realice con calidad. Con ello se hace ineficiente la gestión institucional. En consecuencia, no se está garantizando la oportuna y eficiente prestación del servicio a los usuarios. En contravía de los principios de eficiencia y eficacia contemplados en el Art. 4 del Manual de Contratación y Art. 209 de la Constitución Nacional. Lo anteriormente descrito, presume una falta disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

Vigencia 2017

De un universo de 49 contratos vigencia 2017 se auditaron 07 por valor de \$742.570.496, equivalente al 4% del valor total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

### **11. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

Sobre el contrato de prestación de servicios número PS – 007 de 2017, el cual desarrolla el marcado y toma de muestras de aceites dieléctricos por método de análisis cuantitativo de bifenilos policlorados, El análisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta del proponente se publica en el Secop el mismo día de suscripción del contrato, fecha 09 de mayo de 2017, el manual de contratación de la entidad no establece términos para la publicación en el Secop para este tipo de contratos, lo que realmente no da un término para surtir verdaderamente el principio de publicidad, además tampoco cumple la esencia del principio de eficiencia porque con este último principio dice la empresa que aplica los procedimientos idóneos para que la contratación se realice bajo los parámetros de calidad, lo cual realizando el mismo día estos tres requisitos y conceptos precontractuales como son, análisis de conveniencia, propuesta del proponente, suscripción y firma del contrato, no surte la esencia del principio de publicidad y eficiencia, porque en el mismo día realizar los tres, procedimentalmente no surte dichos principios en el proceso contractual.

Lo que infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, Resolución número 500 del 13 de Diciembre de 2016 artículo 4 incisos 9 y 10. Esta situación es generada por falta de conocimiento de requisitos, dando lugar al incumplimiento de disposiciones generales.

Con los hechos anteriormente descritos se presume una connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

### **12. Hallazgo Administrativo**

Sobre el contrato de prestación de servicios número PSP – 004 de 2017, él se encuentra mal tipificado, ya que de acuerdo al objeto contractual es un contrato de consultoría, porque es una interventoría de tipo técnico, financiero y administrativo para la supervisión de obras de alcantarillado pluvial para control de inundaciones en los barrios la Española, santa maría real, alcázares, los laureles, el ciprés y santa maría y de alcantarillado combinado en el barrio las colinas, en el municipio de Cartago Valle, por lo tanto su naturaleza jurídica es la de consultoría, ya que en el contrato de prestación de servicios profesionales el contratista pone a disposición de la entidad contratante su capacidad de trabajo para asumir

funciones o tareas relacionadas con aquella, que por alguna razón no puede realizar el personal de planta.

En el contrato de consultoría el objeto de este no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o proyectos, lo cual hace que la naturaleza jurídica del contrato, se reglamente normativamente diferente en sus obligaciones contractuales.

Este concepto jurídico contractual se reglamenta así de acuerdo a la teoría general de los contratos, esto sucede por desconocimiento de la esencia jurídica de las tipologías contractuales, dando lugar a interpretaciones equivocadas en sus efectos jurídicos.

#### 3.2.1.1.3. Suministros

##### Vigencia 2016

Del total de la muestra por valor de \$3.508.174.138, se audito la suma de \$1.530.411.997 que corresponde al 44%. Se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión. (la observación se encuentra incluida en la contratación de prestación de servicios, por tratarse de los mismos hechos)

Se hizo revisión de nueve contratos de Suministros, acorde a la muestra tenida en cuenta, en los cuales se constataron las falencias que se detallaron en el punto de contratos de obra y prestación de Servicios por tener anomalías comunes.

##### Vigencia 2017

De un universo de 16 contratos vigencia 2017 se auditaron 10 por valor de \$2.462.974.996, equivalente al 13% del valor total de la muestra, de los cuales de evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

### **13. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

En el contrato de suministro número SUMI – 008 – de 2017, sobre dotación de ropa y calzado para personal femenino y masculino tanto administrativo como operativo de empresas municipales de Cartago E.S.P., se observó que la entidad no realizo análisis sobre los precios que presentaron los tres cotizantes, evaluando con los precios de mercado si se adecuan con estos, y evitar sobrecostos en la escogencia del cotizante escogido.

Infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, esta situación se genera por insuficiencia de conocimientos generales en los procedimientos de la entidad, dando lugar al incumplimiento de disposiciones generales.

Con los hechos anteriormente descritos se presume una connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

#### **14. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

En la orden de suministro número 08 suscrita con Quimpac de Colombia S.A., orden de requisición número 20170620; Numero 09 suscrita con Quimpac de Colombia S.A., orden de requisición 20170653 y orden de suministro SUMI sin número con el contratista Cameleco Limitada, orden de requisición número 20170113. Se observó que la entidad realiza dicho suministro de acuerdo al artículo 13.1.3., del manual de contratación de la entidad, que trata de la orden de compra o suministro, no se exige en ellas, los requisitos de procedimiento para la celebración de dichas ordenes, requisitos que si se presentan para las otras ordenes de trabajo, servicio y consultoría, con el solo hecho de presentar cotizaciones surten dichas órdenes, así mismo se observó que para estas órdenes de suministro no se asignó supervisión de estas.

Lo cual infringe presuntamente el principio de moralidad, publicidad, imparcialidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, además de la transparencia y planeación como principios básicos de este mismo estatuto contractual contemplados en el artículo 4 de este manual de contratación, Resolución número 500 del 13 de Diciembre de 2016, situación acaecida por realizar dicho proceso contractual con un procedimiento inadecuado, teniendo como efecto el incumplimiento de disposiciones generales

Con los hechos redactados en este escrito existe un presunto quebrantamiento disciplinario, al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

##### **3.2.1.1.4. Consultoría u otros contratos**

#### **Vigencia 2016**

##### **Orden De Servicio, Compra y/o Suministro**

Mediante esta modalidad de contratación EMCARTAGO E.S.P. la utilizó durante la vigencia 2016.

Se auditó 4 órdenes de servicio y 6 órdenes de compra y/o suministro. Se evaluaron, los aspectos y criterios aplicables para estos casos descritos en la matriz de calificación de gestión.

Se hizo revisión de las Diez órdenes, acorde a la muestra tenida en cuenta, en los cuales se constataron las falencias que más adelante se detallan.

### 15. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Se observó en las **Órdenes de Servicio relacionadas en el siguiente cuadro**, que no se sustenta y detalla la necesidad de adquirir los servicios de reparación o mantenimiento como lo dispone el Art. 13.1.2 del manual de contratación de la entidad, igualmente no se anexaron documentos mínimos requeridos para legalizar y perfeccionar la orden como: Análisis de conveniencia, propuesta del contratista, fotocopia de cédula, Antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, comprobante de aporte a la seguridad social, certificado de experiencia, formato único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas del DAFP como lo indica el parágrafo del mismo artículo. Vulnerando además el Art. 4 principio de transparencia del manual.

Cuadro No.13

CONTRATISTA	VALOR
Faber Dairon Varon	11.870.000
Faber Dairon Varon	8.480.000
Multipagas s.a.s	26.641.836
Multipagas s.a.s	22.821.130

Se observó en las **Órdenes de compra** que no se sustenta y detalla la necesidad de adquirir los bienes y el jefe de la oficina de recursos físicos no solicita cotización a 3 proveedores tal como lo dispone el Art. 13.1.3 y el Art. 4 principio de transparencia del manual de contratación, de acuerdo a lo estipulado en el siguiente cuadro.

Cuadro No.14

CONTRATISTA	VALOR
QUIMICA INTEGRADA S.A	30.160.000
DIDIER QUINTERO BEDOYA & CIA S.C.S	10.322.346
QUIMPAC DE COLOMBIA S.A	31.169.055
QUIMPAC DE COLOMBIA S.A	25.054.956
INRERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S.	32.712.000
INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S	29.204.914

Lo anterior debido presuntamente a un escaso conocimiento del estatuto contractual de la entidad, y de las normas de transparencia que son transversales al proceso de la contratación de las E.S.P, aunado a una inadecuada planeación, evaluación, que torna ineficiente e ineficaz el seguimiento al proceso contractual, lo cual genera incumplimiento de disposiciones generales.

Los hechos descritos constituyen una presunta falta Administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, en lo que atañe al desconocimiento de los principios de la contratación contemplados en el estatuto de la entidad.

#### Contratos de Consultoría u Otros

#### Vigencia 2016

Del total de la muestra por valor de \$3.508.174.138, se audito la suma de \$322.231.667 que corresponde al 9% del valor total de la muestra. Se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

Se hizo revisión de Cinco contratos de Consultoría u otros, acorde a la muestra tenida en cuenta, en los cuales se constataron las falencias que se detallan en el punto de Prestación de Servicios, por evidenciarse los mismos hechos.

Cuadro No.15

Contrato No.	Contratista	Objeto	Valor
CC001/2016	OSCAR DE LA CRUZ VELEZ T.	Realizar estudio de mejoramiento de la planta de tratamiento No. 2 en el municipio de Cartago.	15.000.000
CC002/2016	LUZ ENSUEÑO HURTADO R.	Revisión y análisis de la información que hace parte de los documentos de solicitud de cargos de comercialización de Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	25.000.000
AV006/2016	JULIAN BEDOYA ALZATE	Arrendamiento de vehículo particular con conductor para traslado de personal, transporte de equipos y herramientas con el fin de realizar labores diarias de mantenimiento preventivo y correctivo y brindar apoyo general a las diferentes actividades de la oficina eléctrica y/o cualquier servicio de transporte que requiera la empresa.	10.800.000
OC 001/2016	PROMOTORA DE PROYECTOS & CONSULTORIAS NOVA S.A.S	Arrendamiento de doce (12) equipos de lectura con una plataforma informática móvil moderna que le permita mejorar e incrementar sus operaciones en la prestación del servicio público en la ciudad de Cartago y alrededores, que permitan la	67.086.667

Contrato No.	Contratista	Objeto	Valor
		medición del consumo de agua potable y de la energía como un factor determinante para lograr un uso racional del recurso, que además represente los costos reales asociados al servicio y permita el normal desarrollo de las actividades de EMCARTAGO E.S.P, en Energía, Acueducto y Alcantarillado, ya que una medición bien realizada permitirá una relación justa y equitativa entre EMCARTAGO E.S.P y sus clientes, además de la adaptación de los nuevos ciclos de facturación de EMCARTAGO E.S.P.	
OC 006/2016	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S	El participante entrega a EMCARTAGO E.S.P la cantidad de 1200 contadores de energía monofásicos, acometidas, cajas, conectores y demás suministros necesarios para su instalación, con el fin de dar cumplimiento al programa de micromedición de energía en el municipio de Cartago.	204.345.000

Vigencia 2017

De un universo de 35 contratos vigencia 2017 se auditaron 13 por valor de \$10.211.482.168, equivalente al 98% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

### 16. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En el contrato de arrendamiento de vehículo particular con conducción número AV – 001 de 2017 para apoyar en labores de suspensiones y reconexiones y cualquier servicio que requiera la empresa. La publicación en el Secop de la propuesta del proponente y del análisis de conveniencia y oportunidad por parte de la entidad se realiza en el Secop el día 12 de enero de 2017, posterior a la firma del contrato que fue enero 11 de 2017, su tipología es la de un contrato de prestación de servicios, pero la entidad lo describe como un contrato de arrendamiento, pero por la naturaleza jurídica del objeto contractual, es de prestación de servicios.

Lo que infringe presuntamente los principios de publicidad y transparencia, como también el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 4 incisos 7 y 9 del manual de contratación de la entidad, Resolución número 500 del 13 de Diciembre de 2016, situación que se da por negligencia y desorden administrativo de la entidad, dando como efecto el incumplimiento de disposiciones generales.

Con los hechos anteriormente descritos se presume una connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

## 17. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Sobre el convenio interadministrativo numero CI – 001 de 2017, Traslado de recursos de Emcartago E.S.P., Al fondo para la consolidación del patrimonio autónomo pensional de Cartago, de recursos económicos destinados a sufragar los pagos de los diferentes reconocimientos pensionales, Presenta dicho convenio el requisito de los documentos de antecedentes disciplinarios y boletín de responsables fiscales del representante legal del contratista, tanto de la persona natural, como de la persona jurídica, ocho días después de la firma del convenio. Posteriormente veinticinco días después de la firma del convenio se publica en Secop el análisis de oportunidad y conveniencia del convenio, la certificación de existencia y representación legal de Emcartago E.S.P., como el contrato escrito.

Infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Situación generada por falta de conocimiento de requisitos, conllevando a inobservancia de normas.

Con los hechos redactados en este escrito existe un presunto quebrantamiento disciplinario, al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

## 18. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En relación con el contrato de compraventa numero CV – 012 de 2017, Adquisición de tres bombas horizontales 8LR13A y suministro de repuestos para la estación de bombeo, se evidencio que la entidad público en el Secop la propuesta del proponente y el análisis de conveniencia y oportunidad de la etapa precontractual, seis días posteriores a la firma y suscripción del contrato.

Se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 35 numeral 2, artículo 13.2.2 manual de contratación de la entidad, Resolución número 500 del 01 de Diciembre de 2016, esta situación se presenta debido a negligencia administrativa, teniendo como consecuencia el incumplimiento de la reglamentación contractual.

Los hechos expuestos, presumen una incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Una vez analizada y revisada la muestra contractual, se determinaron las siguientes observaciones:

### 3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **Eficiente** dado los 94,7 puntos obtenidos de los 100 posibles de las variables evaluadas para la vigencia 2016 como se presenta a continuación:

TABLA 1.1			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	94,7	0,10	9,5
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94,7	0,30	28,4
Calidad (veracidad)	94,7	0,60	56,8
<b>SUB-TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>94,7</b>

Eficiente Con deficiencias Insuficiente	Eficiente
---	-----------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

En la vigencia 2017 la rendición de la cuenta una vez realizada la revisión respectiva obtuvo el siguiente resultado:

TABLA 1.2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	94,7	0,10	9,5
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	92,1	0,30	27,6
Calidad (veracidad)	92,1	0,60	55,3
<b>SUB-TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>92,4</b>

Eficiente Con deficiencias Insuficiente	Eficiente
---	-----------

Con base en el resultado de la matriz se obtuvo 92,4 puntos de 100 posibles con lo cual su calificación es **Eficiente** para la vigencia 2017.

### 3.2.1.3. Legalidad

Se emite opinión con **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1.3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	83,3	0,40	33,3
De Gestión	86,5	0,60	51,9
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>85,2</b>

Eficiente Con deficiencias Insuficiente	Eficiente
---	-----------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación total de legalidad financiera y de gestión fue de 85,2 en la vigencia 2016, producto de la evaluación del cumplimiento de la normatividad en los diferentes componentes de control y de acuerdo al objeto de la empresa, en cumplimiento de los fines esenciales del estado para lo cual fue creada.

Para la vigencia 2017 el resultado de la legalidad en EMCARTAGO E.S.P fue como sigue:

TABLA 1.3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	84,9	0,40	33,9
De Gestión	83,8	0,60	50,3
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>84,2</b>

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Evaluadas las variables legales financiera y de gestión, la entidad obtuvo una calificación cuantitativa de 84,2 puntos de 100 posibles con lo cual se calificó como eficiente la legalidad para esta vigencia.

### Legalidad Financiera:

Evaluada la legalidad financiera de las Empresas Municipales de Cartago, se obtuvo un resultado de 83,3 para la vigencia auditada 2016 teniendo en cuenta que la ponderación tuvo un peso del 40% del total de la legalidad calificada a la entidad; resultado del cumplimiento normativo en la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables, presupuesto y estados contables, estructura y programas de saneamiento fiscal.

En Ecartago se procedió a efectuar el saneamiento contable de varias cuentas del Balance General, condiciones importantes para asumir el Régimen de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) (IFAC, 2011).

### Legalidad de Gestión:

#### Legalidad contractual

Las Empresas Municipales de Cartago E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Oficial, creada con el objetivo de prestar servicios Públicos Domiciliarios (Art 15 y 15.1 de la Ley 142 de 1994), fruto de la transformación del Establecimiento Público Autónomo Empresas Municipales de Cartago.

Las Empresas Municipales de Cartago E.S.P. cuenta con un Estatuto de Contratación aprobado mediante Resolución No.014 de diciembre 20 de 2012, para el 2016 aparece la Resolución No 500 del 13 de diciembre de 2016 reglamento que se aplicará a todos los contratos que la Empresa celebre en desarrollo de su objeto social y los contratos conexos. Las excepciones serán las que consagra la Ley, teniendo en cuenta los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, moralidad, publicidad, eficiencia, equidad, valoración costos ambientales, establecidos en la Constitución Nacional y en la Ley.

## Legalidad administrativa

Esta legalidad se revisó con fundamento en la Ley 1562 de 2012, la Ley 1066 de 2006, la Ley 689 de 2001 y Ley 797 de 2003.

## Planta de Cargos

**Cuadro No.16**

EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.					
RELACIÓN POR CARGOS Y NIVELES					
PLANTA DE CARGOS POR NIVELES CONTRATO A TÉRMINO DEFINIDO Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN - AÑO 2016			PLANTA DE CARGOS POR NIVELES CONTRATO A TÉRMINO DEFINIDO Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN - AÑO 2017		
NIVEL	No. CARGOS PROVISTOS	%	NIVEL	No. CARGOS PROVISTOS	%
Directivo	14	7	Directivo	15	7
Asesor	5	2	Asesor	5	2
Profesional	10	5	Profesional	16	7
Técnico	22	11	Técnico	25	11
Asistencial	135	72	Asistencial	151	71
<b>TOTAL</b>	<b>186</b>	<b>100</b>	<b>TOTAL S</b>	<b>212</b>	<b>100</b>

La planta de cargo de las Empresas Municipales –EMCARTAGO E.S.P, en la vigencia 2016, constaba de 186 cargos discriminados así: 14 del nivel directivos, 5 asesores, 10 profesionales, 22 técnicos y 135 asistenciales.

En el 2017, la planta de cargos se conformó con 15 del nivel directivo, 5 asesores, 16 profesionales, 25 técnicos y 151 asistenciales, para un total de 212 cargos, con un incremento de 26 cargos con relación al 2016.

## Modalidad de Vinculación

**Cuadro No.17**

PLANTA DE CARGOS POR NIVELES CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO - AÑO 2016			PLANTA DE CARGOS POR NIVELES CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO - AÑO 2017		
NIVEL	No. CARGOS PROVISTOS	%	NIVEL	No. CARGOS PROVISTOS	%
Directivo	0	0	Directivo	0	0
Asesor	0	0	Asesor	0	0
Profesional	9	13	Profesional	9	14
Técnico	42	62	Técnico	40	6
Asistencial	17	25	Asistencial	16	25
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>		<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	

La clasificación de la planta a término indefinido en el 2016 fue así: 9 del nivel profesional, 42 técnicos y 17 asistenciales, para un total de 68 cargos y en el 2017, se conservan los 9 asesores, disminuyen 2 técnicos y 1 asistencial, quedando conformada por 65 cargos.

### Costo total de las nóminas

**Cuadro No.18**

Valor de las nóminas correspondientes al año 2016	
Contrato a Término Definido	2.299.006.552
Contrato a Término Indefinido	1.856.553.501
Libre nombramiento y remoción	855.276.632
Sena	88.204.040
<b>TOTAL</b>	<b>5.099.040.725</b>
Valores de las nóminas correspondientes al año 2017	
Contrato a Término Definido	2.856.545.225
Contrato a Término Indefinido	1.915.099.442
Libre nombramiento y remoción	865.066.507
Sena	85.230.540
<b>TOTAL</b>	<b>5.721.941.714</b>

Los cuadros anteriores reflejan los valores por cada una de las nóminas que componen la planta de cargos de las empresas municipales de Cartago que para la vigencia 2016 totalizaron \$5.099 millones y para el 2017 \$5.722 millones, con incremento de un año a otro de \$623 millones.

### 19. Hallazgo Administrativo

En relación a la planta de empleos, estructura, Manual de funciones, se observó que Emcartago no ha realizado ajustes a:

- Estructura funcional o administrativa que corresponde a la distribución interna de las diferentes dependencias con las respectivas funciones generales requeridas para cumplir con sus propósitos fundamentales para generar resultados. Su diseño debe estar soportado en una correcta definición de procesos.
- Planta de personal: éste es el recurso fundamental para garantizar el funcionamiento de la organización y la entrega de productos con oportunidad y calidad. Por lo tanto, es importante determinar las necesidades de personal en cuanto a número de empleos, para concluir si hay déficit o excedente que permita el cumplimiento de los objetivos y de la misión institucional.

La importancia de la relación de los “procesos – estructura – planta”, radica en un punto de encuentro en instrumentos de análisis, relacionados directamente con el modelo de operación por procesos; de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en la Manual Operativo MIPG.

Lo anterior ha sido ocasionado presuntamente por debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente las situaciones, así como deficiencias en la relación entre dependencias para la ejecución de las actividades propias y conjuntas, lo cual no facilita el avance eficiente y efectivo de las operaciones en pro de la mejora continua.

## 20. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En la contratación de personal a término fijo se evidenció que entre los años 2016 y 2017, se realizó reclasificación tanto en los cargos como en los grados de los contratos de trabajo, lo que ocasionó incrementos en la escala salarial, así:

Cuadro No.19

NOMBRE	IDENTIFICACION	dic-16		dic-17		SALARIO DICIEMBRE 2016	SALARIO DICIEMBRE 2017	Diferencia Asignación Salarial
		CARGO	GRADO	CARGO	GRADO			
CASTAÑEDA MARTÍNEZ SANDRA MILENA	38.902.236	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	689.455	1.094.186	404.731
CORTES IDARRAGA JORGE ALVEIRO	16.218.084	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	689.455	836.729	147.274
FERNANDEZ DIAZ CARLOS ALBERTO	16.229.210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	689.455	901.094	211.639
GIL MONTES JANIER ARTURO	1.006.294.037	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	689.455	901.094	211.639
JORDAN MURILLO CLAUDIA PATRICIA	31.414.620	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	689.455	1.094.186	404.731
MEJIA LOPEZ JUAN CARLOS	16.218.986	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	689.455	836.729	147.274
NATHALIA RIVILLAS GRAJALES	1.112.771.144	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	689.455	1.094.186	404.731
QUINTERO PATIÑO GILBERTO	1.112.129.824	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	689.455	1.094.186	404.731
SALGUERO JORGE OCTAVIO	16.216.924	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	689.455	901.094	211.639

NOMBRE	IDENTIFICACION	dic-16		dic-17		SALARIO	SALARIO	Diferencia
						DICIEMBRE	DICIEMBRE	
GALLEGO SÁCHEZ GABRIEL DE JESUS	16.221.598	CONDUCTOR	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	689.455	1.094.186	404.731
MUÑOZ AGUDELO WILSON YESID	16.224.176	OPERARIO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	689.455	986.955	297.500
PRADO MONTOYA FREDDY	1.112.762.952	OPERARIO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	689.455	1.094.186	404.731
RUIZ GUERRERO JORGE LEONARDO	1.112.768.587	OPERARIO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	689.455	1.094.186	404.731
OSORIO MONTOYA ELIANA LUCERO	42.139.184	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4	2.436.468	3.475.648	1.039.180
AGUDELO ALZATE MARIA ELENA	31.406.806	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	781.990	1.094.186	312.196
RUIZ RAMIREZ JUAN ALFREDO	16.233.537	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	OPERARIO	7	781.990	1.318.099	536.109
MORANTE GIL ALVEIRO	16.221.950	OPERARIO	2	TÉCNICO OPERATIVO	1	781.990	1.416.004	634.014
ORTEGA CANDELA EDGAR FELIPE	14.570.880	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4	1.501.422	1.802.187	300.765
BECERRA RODRIGUEZ JHON JAIRO	16.222.168	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	842.144	1.416.004	573.860
CARTAGENA LASPRILLA VLADIMIR	14.565.661	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	842.144	1.230.297	388.153
MEJIA EDUAR ALBERTO	1.112.762.168	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	842.144	1.318.099	475.955
QUICENO OROZCO OSCAR AUGUSTO	16.223.733	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	842.144	1.094.186	252.042
RESTREPO VALENCIA CARLOS ALBERTO	16.215.254	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	842.144	986.955	144.811
RODAS GRAJALES BEIMAR	80.153.630	CONDUCTOR	3	CONDUCTOR	8	842.144	1.416.004	573.860
TORRES AGUIRRE ALEJANDRO	16.231.746	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	922.388	1.606.522	684.134
ARISTIZABAL RAMIREZ MARIA ALEJANDRA	1.112.787.248	SECRETARIO	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	922.388	1.318.099	395.711
GALVIS ALDANA JULIANA	1.112.771.128	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	9	1.684.287	2.474.978	790.691

NOMBRE	IDENTIFICACION	dlc-16		dlc-17		SALARIO DICIEMBRE	SALARIO DICIEMBRE	Diferencia
CORREA ARBOLEDA MARYURI	1.112.766.437	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	1.022.604	1.606.522	583.918
LEMUS OCAMPO DIEGO FERNANDO	14.568.011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	1.323.368	1.802.187	478.819
MORALES ECHEVERRI EDINSON	16.230.615	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	1.501.422	1.606.522	105.100
RODRIGUEZ MARIA ELIZABETH	31.405.195	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	7	1.323.368	2.188.370	865.002
MORALES HERRERA JOSE ANDRES	14.571.779	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	2.313.064	2.607.021	293.957
BETANCOURTH TORRES JUAN MANUEL	14.571.219	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	1.924.901	2.607.021	682.120

Emcartago ESP en su manual de funciones tiene descritas las funciones esenciales para cada empleo con asignación de grado; no obstante, no se evidenció un estudio técnico y correspondiente acto administrativo que justificara los cambios de grado que incrementan los salarios mencionados en los contratos descritos en el cuadro anterior.

Es de señalar que una adecuada estructura administrativa soportada en una correcta definición de procesos y planta de cargos son recursos fundamentales para garantizar el funcionamiento de Emcartago ESP y la prestación de sus servicios con oportunidad y calidad. Por lo tanto, es importante determinar las necesidades de personal en cuanto a número de empleos, para concluir si hay déficit o excedente que permita el cumplimiento de los objetivos y de la misión institucional.

Dicha actuación transgrede los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución. Situación que se da por desconocimiento en la aplicación de los diferentes aspectos relacionados con la contratación de personal, así como un control inadecuado de las actividades.

En consecuencia, se podrían ver afectados los resultados económicos de Emcartago ESP, teniendo en cuenta además el Principio de Economía que se debe respetar por parte de Emcartago por efectos de estar en situación de intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Los hechos expuestos tienen una presunta incidencia disciplinaria, al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

### **Legalidad Contractual:**

En las carpetas contractuales se observó que las Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P., en un concepto general presentó deficiencias en el cumplimiento y publicación de estos procesos y procedimientos en el sistema electrónico de contratación pública.

En relación con la calidad en los registros y aplicación del presupuesto, se confrontaron los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, el primero se emite antes y en la fecha de suscripción de los contratos, con cuantía que no supera a la de la firma del contrato, el registro se emite en la misma fecha del acta de inicio de los contratos.

El supervisor se asigna por oficio firmado por el Agente Especial, es aceptado por quien es designado, y se realiza en la misma fecha de la firma del acta de inicio de los contratos.

El ente de servicios públicos suscribe sus estudios previos en los contratos, los particulariza con respecto a la articulación del objeto contractual a ejecutar, pero se encontró que en estos como planeación contractual no describe metas a ejecutar, indicadores que puedan medir el beneficio cualitativo como efecto de la contratación.

Se realiza la invitación de acompañamiento para el ejercicio del control social, en la generalidad de los contratos.

En algunos contratos no existe un análisis de precios de mercado, se dice que se obtienen de las propuestas, pero documentalmente no se aportó la evaluación de estos por parte de la entidad.

### **Legalidad Ambiental**

La Empresa Municipal de Cartago EMCARTAGO S.A. E.S.P, se rige por la ley 142 de 1994, Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y todas las que la han modificado (Ley 286 de 1996, Ley 632 de 2000, Ley 689 de 2001). En el proceso auditor se evidenció su cumplimiento, así como el de la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible y la Resolución 0330 de 2017, por medio de la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS.

Así mismo, se evidenció que cumplen con la calidad del agua y la evaluación de todos los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos que establece la resolución 2115 del 2007.

## **Legalidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación**

La legalidad de las Tics se evaluó desde la perspectiva de lo requerido en las directrices de Gobierno en Línea lo cual arrojó una calificación de 80.2 para las vigencias auditadas.

Se verificaron criterios relacionados con la creación del Comité de Gobierno en Línea y los estándares de la página web y los datos de la información general, normatividad, políticas, lineamientos, información contable y financiera, informes de la planeación, trámites y servicios y lo relacionado con el recurso humano.

Se está implementando el sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI), se cuenta con el plan de acción de Gobierno en Línea, se actualiza la información del portal del estado. Se verificó criterios relacionados con la creación del comité de gobierno en línea; así mismo la verificación de los estándares de la página web y el cumplimiento de las exigencias de este, como lo son:

- visión
- misión
- objetivos
- organigrama
- directorio
- normatividad
- presupuestos
- planes programas y proyectos
- información para niños
- calendario de actividades.
- El nombre de dominio de la entidad tiene como formato .com.
- La imagen de identidad institucional está ubicada en la parte superior izquierda. Es estática y disponible en cualquier nivel de navegación. Igualmente, esta enlaza a la página de inicio desde cualquier lugar de navegación.
- En la página inicial aparece la fecha de la última actualización del sitio Web.
- Hay un mapa del sitio Web en la página de inicio a través del cual se puede acceder a todas las secciones y subsecciones del mismo.
- Se tiene acceso directo y claro a la página de inicio, desde cualquier página de la sede electrónica.
- En la página inicial hay un mecanismo de búsqueda de los contenidos del sitio web.
- En la parte superior de la página inicial del sitio web de la entidad, existe una sección denominada "en cliente" en la cual se ubica lo siguiente: • Enlace a preguntas y respuestas frecuentes • Enlace a un glosario o diccionario de

términos usados en el sitio web y los documentos publicados. • Enlace a ayudas para navegar en el sitio • Enlace al sistema de contacto, peticiones, quejas, reclamos y denuncias • Enlace a los servicios de atención en línea. • Enlace a la oferta de trámites y servicios. • Enlace a la opción de seguimiento a trámites y servicios. • Enlace al espacio para notificaciones a terceros (referente a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011).

- La página contiene Información General, Datos de Contacto, Servicios de información, Normatividad, políticas y lineamientos, Información financiera y contable, Información sobre planeación, gestión y control, Información sobre Trámites y Servicios, Información sobre el recurso humano.

#### 3.2.1.4. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por la entidad en octubre de 2016 dio como resultado el indicado en la siguiente tabla:

TABLA 12.8			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	81,3	0,20	16,3
Efectividad de las acciones	80,8	0,80	64,5
<b>TOTAL PUNTAJE OBTENIDO DE 100 POSIBLES</b>			<b>80,7</b>

Fuente: Matriz evaluación de la gestión  
Elaboró: Comisión auditora

El puntaje obtenido fue de 80,7 de 100 posibles, otorgándole una calificación adecuada y por ende dando cumplimiento dentro de los parámetros establecidos por el ente de control.

En tal sentido se evaluaron un total de 43 acciones correctivas entre las establecidas según la auditoria del 2104 y 2015, más las acciones pendientes de realizar. De lo anterior se tuvo como resultado 10 acciones correctivas con cumplimiento parcial del 50%; 32 acciones totalmente cumplidas y una sola acción sin cumplir dado lo complejo del proceso que le dio origen, lo cual corresponde a una plataforma tecnología adecuada para el manejo de la información y que la articule entre todas las dependencias.

#### 3.2.1.5. Control Fiscal Interno

##### Vigencia 2016

La calificación del control fiscal interno de Ecartago E.S.P según la matriz de evaluación de la gestión para la vigencia 2016, fue de 76,8 y cualificación con deficiencias teniendo en cuenta lo siguiente:

TABLA 17			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	84,3	0,30	25,3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	73,6	0,70	51,5
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>76,8</b>

Calificación	
Eficiente	
Con deficiencias	
Ineficiente	

Fuente: Matriz evaluación de la gestión  
Elaboró: Comisión auditora

El 22 de diciembre de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP mediante la Circular Externa N° 100–22–2016 que tiene por Asunto: Evaluación del Modelo Estándar de Control Interno y Modelo Integrado de Planeación y Gestión vigencia 2016 establece a las entidades del orden territorial la obligatoriedad de reportar el estado de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión mediante un cuestionario en línea (vía Web) a través del FURAG.

Emcartago ESP, realizó la evaluación a través del FURAG, cuyos temas evaluados a través del aplicativo fueron:

- 1- Direccionamiento y Planeación.
- 2- Gestión para el resultado.
- 3- Evaluación.
- 4- Talento Humano.
- 5- Control Interno
- 6- Gestión del conocimiento.
- 7- Articuladores.
- 8- Modelo Estándar de Control Interno
- 9- Calidad.

Las observaciones generales para las dos vigencias se presentan más adelante.

### Vigencia 2017

La calificación del control fiscal interno de Emcartago E.S.P según la matriz de evaluación de la gestión para la vigencia 2017, fue de 80,6 y calificación **Eficiente**, teniendo en cuenta lo siguiente.

TABLA 1			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	87,8	0,30	26,3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	77,6	0,70	54,3
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>80,6</b>

Fuente: Matriz evaluación de la gestión  
Elaboró: Comisión auditora

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1499 de 2017, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" del MECI y su evaluación anual al Sistema de Control Interno, fue incorporado al Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Decreto 1499 de 2017 en el Artículo 2.2.23.1 donde articula el Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno(Ley 87 de 1993 y Ley 489 de 1998) al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en adelante -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El MIPG es un marco de referencia que permite dirigir, evaluar y controlar la gestión institucional de las organizaciones públicas en términos de calidad e integridad del servicio (valores), con el fin de que entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los colombianos (generación de valor público). (DNP)

En este sentido, el avance del Sistema de Control Interno, por tratarse de una dimensión del MIPG, la cual es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito. Se evaluó a través de su función en relación con las Políticas contenidas en el modelo, con la información reportada por Emcartago ESP en el FURAG II en el mes de noviembre de 2017.

Para atender los propósitos antes mencionados, el Modelo cuenta con una estructura integrada por tres componentes:

En este sentido se han adelantado las siguientes actividades tendientes a su implementación:

*Institucionalidad:*

Es el conjunto de instancias que trabajan coordinadamente para establecer las reglas, condiciones, políticas, metodologías para que el Modelo funcione.

En relación con la institucionalidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y en cumplimiento de la normatividad vigente, Emcartago ESP ha realizado las siguientes actividades:

Adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión mediante la resolución 156 del 5 de abril de 2016, posteriormente el 27 de diciembre de 2017, mediante Resolución No.565 se deroga esa Resolución y se adopta de manera integral el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para Emcartago ESP.

Creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño: adoptado mediante Resolución 574 del 29 de diciembre de 2017, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Gestión MIPG, el cual sustituye los demás comités creados que tengan relación con el modelo y que no sean de mandato legal.

Creó el Comité de nombramiento de integrantes: adoptado mediante resolución 575 del 29 de diciembre del 2017 donde se conforman los integrantes del equipo operativo del Sistema Institucional de Gestión y Desempeño.

Creó el Comité de Coordinación de Control Interno, mediante Resolución 539 del 30 de noviembre de 2017, como un órgano de asesoría y coordinación del Sistema de Control Interno.

#### *Operación:*

Es el conjunto de dimensiones y políticas de gestión y desempeño institucional, que, puestas en práctica de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el Modelo funcione.

#### *Medición:*

Conjunto de instrumentos y métodos que permiten medir y valorar la gestión y el desempeño de las entidades públicas.

### **21. Hallazgo Administrativo**

Se determinaron las siguientes deficiencias en Sistema de Control Interno:

- No se han definido las acciones a seguir para la implementación del MIPG y la elaboración del plan de actualización de MIPG, teniendo en cuenta la línea de base que se determinó con la evaluación realizada en noviembre de 2017.
- No se ha dado inicio a la aplicación de la herramienta de autodiagnóstico que facilitó el DAFP para realizar la valoración interna de la gestión con el fin de

tener información detallada, oportuna y en tiempo real, sobre el estado de la implementación de MIPG.

- Se observó un Plan de Actividades de la Oficina de Control Interno, que incluye las auditorías a realizar en la vigencia; no obstante no se evidenció un Plan de Auditoría donde se identifiquen los proyectos, procesos y actividades a ser auditados, basados en un enfoque de riesgos documentado, alineados con los objetivos y prioridades de Ecartago ESP, y desarrolle adecuados procedimientos para obtener suficiente evidencia para evaluar el diseño la eficacia de los procesos de control en las diferentes actividades de la entidad. De acuerdo a lo preceptado en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993.
- El ejercicio de la auditoria interna en Ecartago, se ha realizado de manera periódica, no obstante, este presenta debilidades toda vez que no se realiza de una manera técnica y acorde con las políticas y prácticas apropiadas; ésta no corresponde a una herramienta de retroalimentación del SCI y de MIPG que analiza las debilidades y fortalezas del control y de la gestión, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, lo cual influye en los resultados y operaciones propuestas en la entidad. De acuerdo con los artículos 8 y 12 de la Ley 87 de 1993.

La actividad de auditoría interna debe realimentar a las entidades en el mantenimiento de Controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos promoviendo la mejora continua. Así mismo, para formarse una opinión sobre la adecuación y eficacia de los procesos de gestión de riesgos y control -y de esta manera emitir juicios de valor- las oficinas de control interno deben basarse en las evidencias obtenidas en el ejercicio de auditoría.

- La Oficina de Control Interno ha cumplido con su función de informar sobre el mapa de riesgos de la entidad y los ajustes que se deben realizar al mismo, no obstante se observa que este mapa fue objeto de ajuste en el año 2016 pero a la fecha continua presentando deficiencias a nivel institucional, en cuanto a su estructura e identificación:

Identificar y valorar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos institucionales y los controles asociados a los riesgos. A partir de la política de administración del riesgo, establecer sistemas de gestión de riesgos y las responsabilidades para controlar riesgos específicos bajo la supervisión de la alta dirección.

De esta actividad también se desprende la revisión de los riesgos de corrupción de acuerdo a lo dispuesto en artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, para identificar y controlar los riesgos relacionados con posibles actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos, así como en la prestación del servicio y/o relacionados con el logro de los

objetivos. Implementan procesos para identificar, disuadir y detectar fraudes; y revisan la exposición de la entidad al fraude con el auditor interno de la entidad.

- No se ha realizado una auditoría especial con personal adecuado (ingenieros) al proceso de facturación de Emcartago ESP, que permita establecer el estado actual del software, así como la adecuada descripción de actividades asociadas a la liquidación de la factura hasta su emisión para el usuario final; teniendo en cuenta además la observación sobre la liquidación de facturas en la evaluación de la Gestión Ambiental en este informe, donde se observan deficiencias en la aplicación de este procedimiento.

Al respecto es importante mencionar que la Ley 87 de 1993 en su artículo 2 define como uno de los Objetivos del Sistema de Control Interno: “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”; teniendo en cuenta que este software fue construido por funcionarios de la Oficina de Informática que tiene el control del mismo, sus ajustes y operación, además el ingreso de la entidad dependen de su adecuado funcionamiento, lo cual podría generar pérdidas en el mismo y afectar los resultados de las operaciones.

Estas situaciones se han presentado presuntamente debido a debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente las situaciones, así como deficiencias en la relación entre dependencias para la ejecución de las actividades propias y conjuntas, lo cual no facilita el avance eficiente y efectivo de las operaciones en pro de la mejora continua.

### **Sistema de Gestión de Calidad**

Teniendo en cuenta que a la fecha de la auditoría Emcartago ESP, cuenta con la Oficina de Calidad y Medio Ambiente, que es la encargada del proceso de Calidad, se procedió a revisar las actividades realizadas de acuerdo a sus funciones, no obstante de aclarar que este Sistema quedó incluido en el MIPG y que en este sentido esta oficina debe hacer parte integral de la aplicación del autodiagnóstico de modelo para efectuar los ajustes relacionados directamente y que se trabajan de manera coherente con las demás áreas de la entidad.

Mediante Resolución de Junta Directiva 002 del 7 de septiembre de 2011 se adoptó e implementó el Modelo de Operación por procesos que estaba vigente para las vigencias 2016 y 2017.

En el 2017 se inició con el proceso de ajuste al Modelo de Operación por Procesos, realizando los siguientes cambios:

- Política de Calidad, Objetivos de Calidad y el Modelo de Operación por Procesos, el cual quedó de la siguiente manera:

**Macroproceso ESTRATÉGICOS:** Tienen como tarea primordial el establecimiento de políticas y estrategias, fijación de objetivos, comunicación y disposición de recursos necesarios, facilitan el seguimiento y la mejora.

**Macroproceso MISIONALES:** Cadena de valor que permite obtener el resultado previsto por la entidad en el cumplimiento del objeto social o razón de ser.

**Macroproceso APOYO:** Proveen los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.

**Macroproceso EVALUACIÓN:** Necesarios para medir y recopilar datos para el análisis del desempeño y la mejora de la eficacia y la eficiencia de la entidad.

En la vigencia 2018 se adoptó el nuevo modelo mediante resolución 20181400000755 del 15 de febrero de 2018, donde hacen alusión en su artículo 3 a: "Interiorizar el Mapa de Procesos de la entidad, el cual permite orientar la empresa por procesos y actividades que fueron definidas en el sistema de Costeo "ABC Costing". Este sistema de costos lo define la Superintendencia de Servicios Públicos mediante la Resolución 33635 de 2005.

## **22. Hallazgo Administrativo**

Emcartago ESP no ha certificado sus procesos bajo las normas de Calidad. Con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión no es obligatoria la certificación, no obstante, es importante que se tenga en cuenta, lo siguiente:

- El sistema de gestión de la Calidad se maneja de manera manual, es decir, cada área que tiene relación directa con su operación, trabaja independiente, lo cual genera traumatismos para el manejo del Sistema.
- El Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental no cuenta con la opción de agregar situaciones a futuro que incorpore cambios a generar, como por ejemplo el desarrollo de sistemas que se documenten de obligatorio o no obligatorio cumplimiento, tales como (Seguridad Social y Salud en el Trabajo, Seguridad e Informática (RETIE), Eficiencia Energética - ISO 50001, *tiene como objetivo mantener y mejorar un sistema de gestión de energía en una organización, cuyo propósito es el de permitirle una mejora continua de la eficiencia energética, la seguridad energética, la utilización de energía y el consumo energético con un enfoque sistemático. Este estándar apunta a permitir a las organizaciones mejorar continuamente la eficiencia, los costos relacionados con energía, y la emisión de gases de efecto invernadero.*)
- Estos módulos deben permitir el manejo integral del Sistema de Calidad, de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. (Software).

- No se ha realizado un diagnóstico general del Sistema de Calidad (individual del área), que contenga un inventario documental, que permita establecer la cantidad de documentos y registros con que cuenta la entidad, con el fin de establecer su estado actual y la coherencia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- No se ha realizado el ajuste, adopción e implementación del Manual de la Calidad de acuerdo al nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- No se ha realizado una revisión a profundidad de cada uno de los procedimientos asociados a cada proceso en su contenido, que permita mejorar la ejecución adecuada, eficiente y efectiva de las actividades que se realizan y con el fin de determinar el cruce de las mismas entre áreas y evitar reprocesos administrativos.
- No se han generado controles efectivos para el manejo de la información del Sistema de Gestión de la Calidad, para cuando se realicen cambios, tales como procedimientos, formatos, instructivos, manuales, entre otros.

Lo anterior presuntamente a causa de debilidades en los controles, así como procedimientos poco prácticos, que pueden generar informes o registros inútiles, poco significativos o inexactos.

### 3.2.1.6. Gestión Ambiental

Evaluada la gestión ambiental en lo que corresponde a las variables, planes, programas, proyectos y la inversión ambiental realizada por las empresas municipales de Cartago Ecartago E.S.P en la vigencia 2016, se emite una opinión **Con Deficiencias**, puntaje es de 72,9 como se muestra a continuación:

TABELA 1 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales	71,4	0,60	42,9
Inversión Ambiental	75,0	0,40	30,0
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>72,9</b>
 			

Para la vigencia 2017 se emite una opinión **Eficiente**, con 89,2 puntos. El valor obtenido es el resultado del análisis del componente de gestión ambiental en el Plan Estratégico 2017-2019, especialmente en la dimensión prestación de servicio de calidad, cuyo objetivo estratégico es garantizar la cobertura y calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía.

TABLA 13			
GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	87,5	0,60	52,5
Inversión Ambiental	91,7	0,40	36,7
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>89,2</b>

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La diferencia entre la vigencia 2016 y 2017, se debe a las acciones que se tomaron con respecto a la inversión en el servicio de acueducto, las cuales mejoraron la calidad y continuidad del servicio. Así mismo, la implementación de la macromedición.

A continuación, se hace un análisis de todas las variables que influyen en la dimensión de la prestación del servicio de calidad.

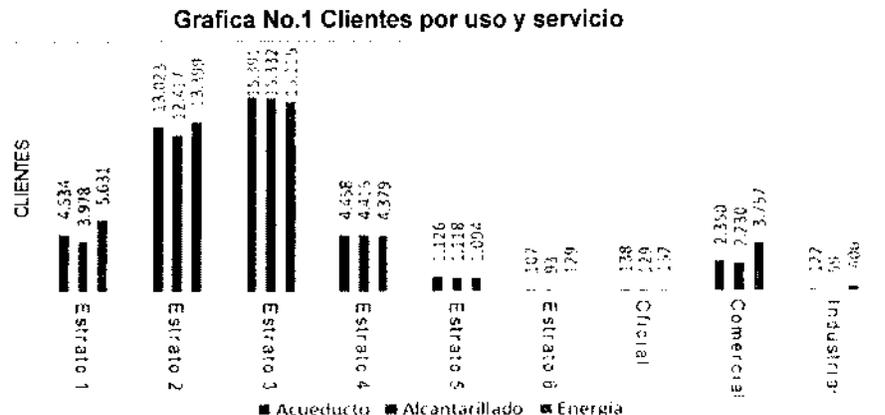
### Análisis de cliente por uso y estrato

Hasta diciembre de 2017 Emcartago E.S.P. cuenta con 41.249 suscriptores de acueducto, 39.771 de alcantarillado y 44.062 de energía

Cuadro No.20  
Suscriptores por uso y servicio

Empresas Municipales de Cartago Emcartago E.S.P.				
Clientes por servicio, uso y estrato				
Uso	Acueducto	Alcantarillado	Energía	%
Estrato 1	4.534	3.978	5.631	11,0%
Estrato 2	13.023	12.417	13.399	31,6%
Estrato 3	15.391	15.332	15.115	37,3%
Estrato 4	4.458	4.415	4.379	10,8%
Estrato 5	1.126	1.118	1.094	2,7%
Estrato 6	107	93	129	0,3%
Oficial	138	129	152	0,3%
Comercial	2.350	2.230	3.757	5,7%
Industrial	122	59	406	0,3%
<b>Total</b>	<b>41.249</b>	<b>39.771</b>	<b>44.062</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Emcartago E.S.P



Fuente: Ecartago E.S.P

El 11% son estrato 1, el 31,6% son estrato 2, el 37,3% son estrato 3, por lo tanto, el 80% de los usuarios son objeto de subsidios por parte del municipio y en el caso de la energía por parte del Ministerio.

Adicionalmente las empresas municipales de Cartago, Ecartago le presta el servicio de acueducto al corregimiento de Puerto Caldas en Pereira (758 suscriptores) y el servicio de energía a Puerto Caldas, Cruce y un sector de Obando.

Teniendo en cuenta el número de predios certificado por planeación municipal (40.849), más los predios del corregimiento de Puerto Caldas, la cobertura del servicio de acueducto es del 99,1%

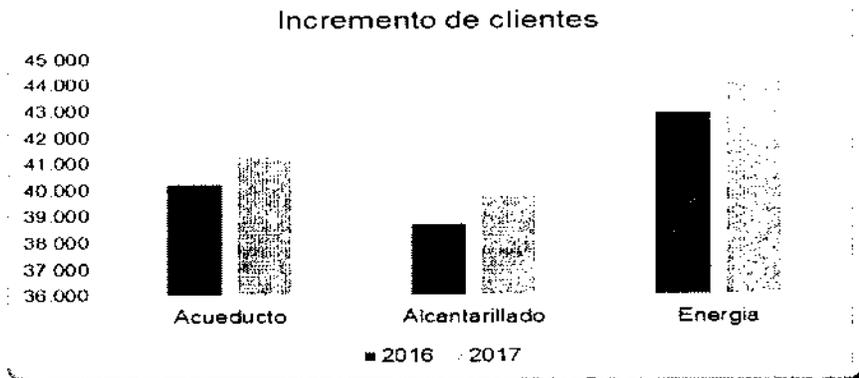
Comparando 2016 vs 2017 se evidencia un incremento de 1.036 suscriptores en el servicio de acueducto, 1.054 en alcantarillado y 1.166 suscriptores de energía

**Cuadro N° 21**  
**Suscriptores por uso y servicio**

<b>Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.</b>			
<b>Incremento de clientes por servicio</b>			
<b>Año</b>	<b>Acueducto</b>	<b>Alcantarillado</b>	<b>Energía</b>
2016	40.213	38.717	42.896
2017	41.249	39.771	44.062
Incremento de cliente	1.036	1.054	1.166
%	2,5%	2,7%	2,6%

Fuente: Ecartago E.S.P

**Grafica No.2**  
**Crecimiento de usuarios por servicio**



Fuente: Emcartago E.S.P

### Medición

La cobertura de la medición en el servicio de acueducto es del 95% (medidores instalados en terreno) y el porcentaje de medición efectiva es del 89% (medidores funcionando vs medidores instalados).

**Cuadro No.22**  
**Cobertura de medición del servicio de acueducto**

<b>Empresas Municipales de Cartago Emcartago E.S.P.</b>				
<b>Cobertura de la medición del servicio de acueducto</b>				
Uso	Con medidor	Sin medidor	Total de clientes	% Cobertura de medición
Estrato 1	3.900	634	4.534	86%
Estrato 2	12.534	489	13.023	96%
Estrato 3	14.961	430	15.391	97%
Estrato 4	4.297	161	4.458	96%
Estrato 5	1.054	72	1.126	94%
Estrato 6	96	11	107	90%
Oficial	107	31	138	78%
Comercial	2.146	204	2.350	91%
Industrial	105	17	122	86%
<b>Total</b>	<b>39.200</b>	<b>2.049</b>	<b>41.249</b>	<b>95%</b>

Fuente: Emcartago E.S.P

**Cuadro No.23**  
**Porcentaje de medición efectiva**

<b>Empresas Municipales de Cartago Emcartago E.S.P.</b>						
<b>Porcentaje de medición efectiva del servicio de acueducto</b>						
<b>Uso</b>	<b>Medidores funcionando</b>	<b>Medidores frenados</b>	<b>Medidores obsoletos</b>	<b>Medidores &gt; 3000m<sup>3</sup> lectura *</b>	<b>Medidores instalados</b>	<b>% Medición efectiva</b>
Estrato 1	3.395	429	50	26	3.900	87%
Estrato 2	11.316	1.024	131	63	12.534	90%
Estrato 3	13.612	1.147	114	88	14.961	91%
Estrato 4	3.848	369	36	44	4.297	90%
Estrato 5	928	86	12	28	1.054	88%
Estrato 6	76	15	0	5	96	79%
Oficial	63	10	2	32	107	59%
Comercial	1.696	323	29	98	2.146	79%
Industrial	61	18	2	24	105	58%
<b>Total</b>	<b>34.995</b>	<b>3.421</b>	<b>376</b>	<b>408</b>	<b>39.200</b>	<b>89%</b>

Fuente: Emcartago E.S.P

La cobertura de medición y la eficiencia de medición más baja, se presenta en los usuarios oficiales e industriales.

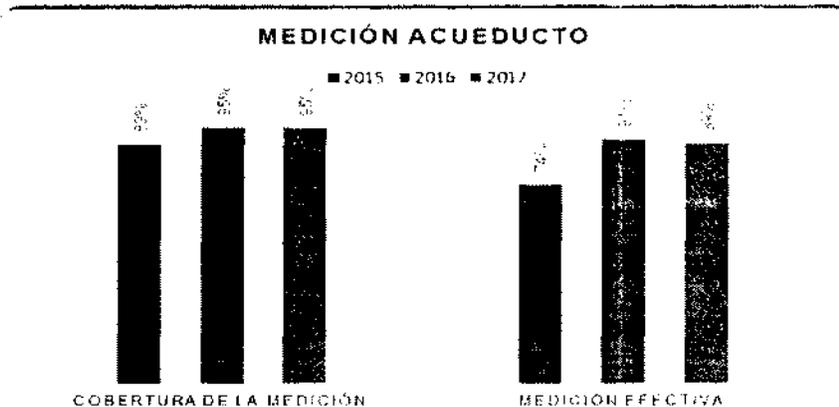
Al comparar la medición efectiva 2015, 2016 y 2017 se evidencia que ha disminuido el % de medición, lo cual va en contravía de la reducción de pérdidas de acueducto.

**Cuadro No.24**  
**Comparación de la medición por vigencias**

<b>Empresas Municipales de Cartago Emcartago E.S.P.</b>			
<b>Comparación de medición por vigencias</b>			
<b>Servicio</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Suscriptores	39.254	40.213	41.249
Clientes directos	4.490	1.934	2.049
Medidores Instalados	34.764	38.279	39.200
<b>Cobertura de la Medición</b>	<b>89%</b>	<b>95%</b>	<b>95%</b>
Medidores Frenados	4.490	2.720	3.421
Obsoletos	3.155	521	376
Mayor 3000 m3	1.567	302	408
<b>Medición efectiva</b>	<b>74%</b>	<b>91%</b>	<b>89%</b>

Fuente: Emcartago E.S.P

Grafica No.03



Fuente: Emcartago E.S.P

Con respecto al servicio de energía

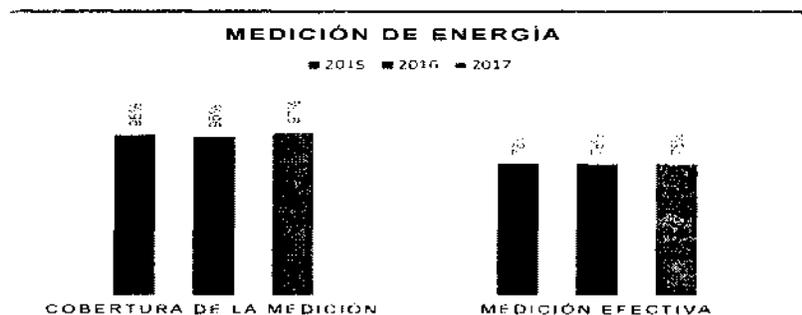
Cuadro No.25  
Cobertura de medición del servicio energía

Empresas Municipales de Cartago Emcartago E.S.P.			
Cobertura de medición del servicio de energía			
Servicio de Energía	2015	2016	2017
Suscriptores	41.635	42.896	44.062
Clientes directos	1.947	2.328	1.262
Medidores Instalados	39.688	40.568	42.800
<b>Cobertura de la Medición</b>	<b>95%</b>	<b>95%</b>	<b>97%</b>
Medidores Frenados	4.775	5.065	5.353
Submidiendo	3.155	3.063	3.226
Mayor 40 años	772	873	848
<b>Medición efectiva</b>	<b>78%</b>	<b>78%</b>	<b>78%</b>

Fuente: Emcartago E.S.P

Se ha incrementado la cobertura de medición, pero no se refleja el impacto en la medición efectiva, esto se debe a que el parque de medición es muy obsoleto.

Grafica No.4



Fuente: Emcartago E.S.P

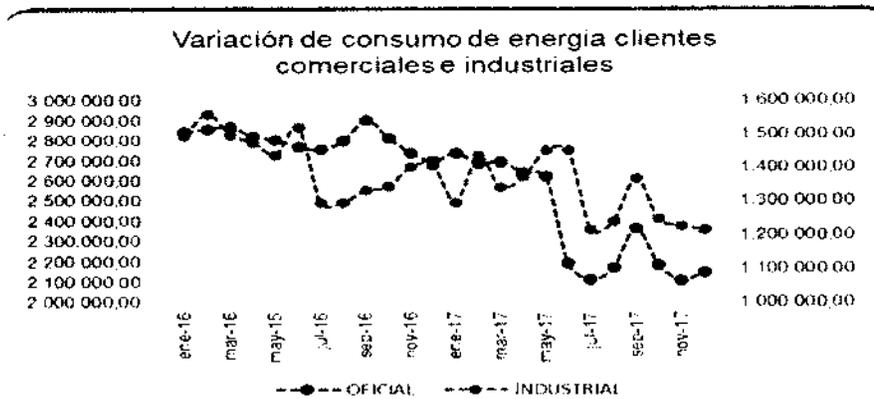
Con respecto a la medición efectiva se observa la misma constante que en el servicio del acueducto los clientes oficiales e industriales tiene el porcentaje de medición más bajo.

**Cuadro No.26**  
**Medición efectiva de energía**

Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.						
Medición efectiva del servicio de energía						
Uso	Medidores funcionados	Medidores frenados	Submedido	Medidores > 40 Kw	Medidores Instalados	% Medición efectiva
Estrato 1	3.456	728	520	109	4.813	72%
Estrato 2	10.070	1.585	875	245	12.775	79%
Estrato 3	11.873	1.718	1.009	355	14.955	79%
Estrato 4	3.479	515	284	67	4.345	80%
Estrato 5	851	128	78	29	1.086	78%
Estrato 6	98	16	11		125	79%
Oficial	79	23	19	1	122	65%
Comercial	2.709	615	412	42	3.778	72%
Industrial	118	26	29		172	69%
<b>Total</b>	<b>32.733</b>	<b>5.353</b>	<b>3.236</b>	<b>848</b>	<b>42.170</b>	<b>78%</b>

Fuente: Ecartago E.S.P

**Gráfica No.5**



Fuente: Ecartago E.S.P

### 23. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que la cobertura y la eficiencia de medición más baja tanto en el servicio de acueducto como en el servicio de energía, se presentan en los usuarios oficiales, comerciales e industriales, que pagan, tarifa plena en el caso de los oficiales y contribuye en el caso de los comerciales e industriales.

Presentando deficiencias a la aplicación de la Ley 142 de 1994 artículo 146 el cual establece: "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el

suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Esto se debe a que la entidad no cuenta con medidores de mayor diámetro (>1/2") en el caso del servicio de acueducto y medida semidirecta o medida directa en el servicio de energía, lo que ocasiona pérdidas de ingresos potenciales, porque son clientes que tienen consumos altos, capacidad de pago, adicionalmente contribuyen.

## 24. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Se evidenciaron que 28 medidores de energía que fueron adquiridos por Ecartago E.S.P. e instalados a los usuarios hace más de 5 meses (instalados durante el año 2016 y/o 2017), fueron cobrados por el almacén en el mes de marzo de 2018. Incumpliendo lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994 de los cobros inoportunos: "Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores.

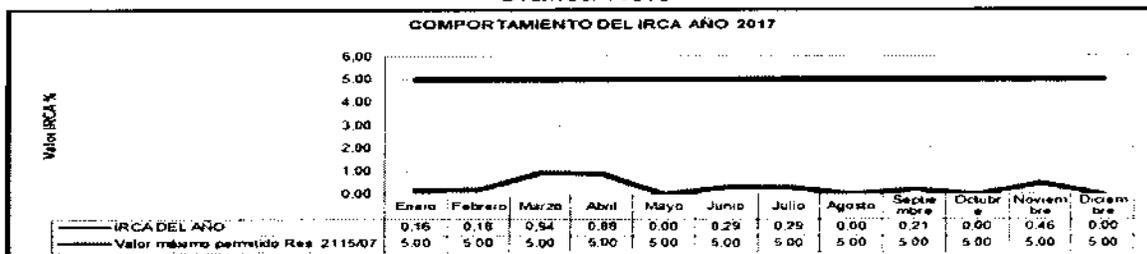
Lo anterior a causa de la falta de control y seguimiento. Ocasionando uso ineficiente del recurso, ineffectividad en el trabajo (no están funcionados como fueron planeados).

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el Numeral 1 Artículo 34 y, Numeral 1 Artículo 35 de la Ley 734 de 2002

## Calidad del agua

Con base en los resultados de los análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua para consumo humano, el comportamiento del IRCA para el 2017 fue el siguiente:

Grafica No.6



Fuente: Ecartago E.S.P.

Se puede observar que el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para consumo humano, se encuentra por debajo de 5%, que corresponde a un nivel de riesgo en salud: SIN RIESGO, es decir, agua apta para el consumo humano, de conformidad con el Decreto 1575 de 2007 y a la Resolución 2115 de 2007.

### **Pérdidas de Acueducto**

De acuerdo al nuevo modelo marco regulatorio y tarifario establecido en la Resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015, se adoptó el valor regulatorio de pérdidas mediante el IPUF (Índice de Pérdidas por Usuario Facturado), el ICUF (Índice de Consumo por Usuario Facturado) y el ISUF (Índice de Suministro por Usuario Facturado), con base en los siguientes parámetros:

**Cuadro No.27**  
**Índice de pérdidas**

Empresas	IPUF* (m <sup>3</sup> /suscriptor/mes)	ICUF* (m <sup>3</sup> /suscriptor/mes)	ISUF* (m <sup>3</sup> /suscriptor/mes)
Clima Caliente	6	19	25
Clima templado y frío	6	16	22

Fuente: Resolución CRA 688 de 2014

Lo que se busca con estos indicadores de eficiencia, es que no se trasladen a los usuarios los costos de una gestión ineficiente y más bien que permita a las empresas recuperar los costos de una gestión eficiente.

Emcartago E.S.P. para el año 5, a partir del año 2016, deben lograr el 50% de la diferencia entre el IPUF base y los 6 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes, y para el año 10 deben lograr el 75% de la meta.

Los resultados obtenidos por Emcartago E.S.P. en el 2017 fueron los siguientes:

**Cuadro No.28**  
**Índice de pérdidas por suscriptor**

<b>Empresas Municipales de Cartago Emcartago E.S.P.</b>			
<b>Índice de pérdidas del servicio de energía</b>			
Mes ( año 2017)	IPUF [PUFo = AS o - AF.O,ac/ NO,ac * 12) Índice de pérdidas por suscriptor facturado estándar (m3/suscriptor/mes)	ICUFo,ac/al = ICUFt,ac/al * Po,ac/al + ICUFt,c/al * (1- Po,ac/al) índice de consumo de agua facturada por suscriptor en el año base	ISUF índice de agua suministrada por suscriptor facturado en el año i (m3/suscriptor/mes).
Enero	8,16	14,14	22,30
Febrero	8,37	13,99	22,37
Marzo	13,58	13,76	27,34
Abril	17,17	13,31	30,48
Mayo	16,49	13,63	30,12
Junio	16,24	13,84	30,07
Julio	14,85	13,73	28,57
Agosto	16,47	13,58	30,05

<b>Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.</b>			
<b>Índice de pérdidas del servicio de energía</b>			
Mes (año 2017)	IPUF $[PUFo = AS_o - AF.O,ac / NO,ac * 12]$ Índice de pérdidas por suscriptor facturado estándar (m <sup>3</sup> /suscriptor/mes)	ICUFo,ac/al = $ICUFt,ac/al * Po,ac/al + ICUFt,c/al * (1 - Po,ac/al)$ índice de consumo de agua facturada por suscriptor en el año base	ISUF índice de agua suministrada por suscriptor facturado en el año i (m <sup>3</sup> /suscriptor/mes).
Septiembre	16,56	14,03	30,59
Octubre	15,60	13,91	29,51
Noviembre	16,37	13,39	29,77
<b>Diciembre</b>	<b>14,09</b>	<b>13,56</b>	<b>27,65</b>
<b>Promedio</b>	<b>14,50</b>	<b>13,74</b>	<b>28,23</b>

Fuente: Ecartago E.S.P.

Con base en la información consolidada del año 2017, el IPU general calculado para ACUAVALLE es del 14,09 m<sup>3</sup>/usuario/mes, es decir, 8,09 m<sup>3</sup>/usuario/mes por encima de la meta total, donde en los próximos 4 años se deben reducir 2,02 m<sup>3</sup>/usuario/año (0,17 m<sup>3</sup>/usuario/mes en promedio).

Con respecto al IANC (agua suministrada - agua facturada) / agua suministrada), el porcentaje en promedio para todo el sistema de Ecartago E.S.P a diciembre del 2017 fue de 51%, porcentaje alto para un sistema de acueducto de esta complejidad

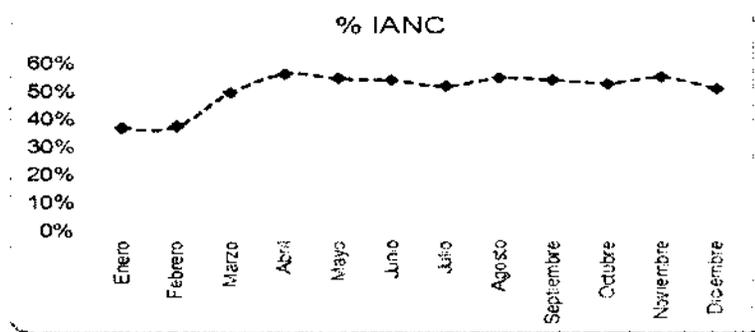
Cuadro No.29  
Índice de agua no contabilizada

<b>Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.</b>	
<b>% de Agua no contabilizada</b>	
Mes	IANC
Enero	37%
Febrero	37%
Marzo	50%
Abril	56%
Mayo	55%
Junio	54%
Julio	52%
Agosto	55%
Septiembre	54%
Octubre	53%
Noviembre	55%
Diciembre	51%
<b>Promedio</b>	<b>51%</b>

Fuente: Ecartago E.S.P.

La variación del % IANC entre los primeros meses, se debe a la instalación de la macromedición en el mes de marzo en las plantas de tratamiento de agua potable 1 y 2, lo que evidenció que la información de producción de agua era mayor a la que se calculaba antes de la instalación de la macromedición (los valores registrados hasta el mes de febrero de 2017, tenían un alto nivel de incertidumbre), por tal motivo a partir de esta fecha se aumenta considerablemente el %IANC.

Grafica No.7



Fuente: Emcartago E.S.P.

### Pérdidas de Energía

Las pérdidas móviles al corte de diciembre de 2017 bajaron al 24,58%, mientras que en diciembre de 2016, estuvieron en un 25,62%.

Cuadro No.30  
Perdidas de energía

Empresas Municipales de Cartago Emcartago E.S.P.						
Índice de pérdidas del servicio de energía						
Fecha	Entrada	Salida	Perdida mensual	12 Meses de entrada	12 meses de salida	Perdidas móviles
ene-16	13.489.824,00	9.320.257,72	-30,91%	150.563.735,00	106.364.805,08	29,36%
feb-16	12.806.324,07	9.645.604,35	-24,68%	152.079.336,07	107.439.074,99	29,35%
mar-16	13.288.006,00	9.557.709,85	-28,07%	152.863.123,07	108.666.228,36	28,91%
abr-16	12.460.855,10	9.373.981,95	-24,77%	153.283.113,17	109.638.724,77	28,47%
may-16	12.397.539,27	9.205.571,08	-25,75%	153.066.254,44	110.393.117,68	27,88%
jun-16	11.924.796,72	9.163.214,66	-23,16%	152.560.510,16	110.678.307,90	27,45%
jul-16	12.369.969,42	8.840.436,94	-28,53%	152.097.239,58	110.791.838,39	27,16%
ago-16	13.025.063,30	8.998.732,48	-30,91%	151.997.678,88	110.775.089,87	27,12%
sep-16	10.996.392,00	9.287.495,00	-15,54%	150.568.406,88	110.647.026,28	26,51%
oct-16	11.945.781,78	9.033.930,00	-24,38%	149.851.396,66	110.281.090,28	26,41%
nov-16	11.442.348,50	8.834.528,30	-22,79%	149.262.712,16	110.134.075,40	26,21%
dic-16	11.927.116,15	8.877.315,10	-25,57%	148.074.016,31	110.138.777,43	25,62%
ene-17	11.820.149,00	8.853.424,00	-25,10%	146.404.341,31	109.671.943,71	25,09%
feb-17	11.378.060,10	8.998.083,00	-20,92%	144.976.077,34	109.024.422,36	24,80%
mar-17	11.851.333,00	8.959.483,23	-24,40%	143.539.404,34	108.426.195,74	24,46%
abr-17	11.658.516,54	8.695.753,00	-25,41%	142.737.065,78	107.747.966,79	24,51%
may-17	12.132.068,00	8.914.541,00	-26,52%	142.471.594,51	107.456.936,71	24,58%
jun-17	11.732.167,00	9.195.446,00	-21,62%	142.278.964,79	107.489.168,06	24,45%
jul-17	12.429.522,00	8.802.800,00	-29,18%	142.338.517,37	107.451.531,12	24,51%
ago-17	12.532.105,00	8.964.838,35	-28,47%	141.845.559,07	107.417.636,98	24,27%
sep-17	12.122.500,00	9.448.225,00	-22,05%	142.971.667,07	107.579.366,98	24,75%
oct-17	11.883.722,00	9.128.385,00	-23,19%	142.909.607,29	107.673.821,98	24,66%
nov-17	10.794.443,00	8.813.962,00	-18,35%	142.261.701,79	107.653.255,68	24,33%
<b>dic-17</b>	<b>12.418.342,00</b>	<b>8.882.856,00</b>	<b>-28,46%</b>	<b>142.750.927,64</b>	<b>107.658.796,58</b>	<b>24,58%</b>

Fuente: Emcartago E.S.P.

## Facturación

Durante el 2017 se facturaron 6.718.963 m<sup>3</sup> por el servicio de acueducto, 6.245.895 por el servicio de alcantarillado y 110.132.131 Kw en el servicio de energía.

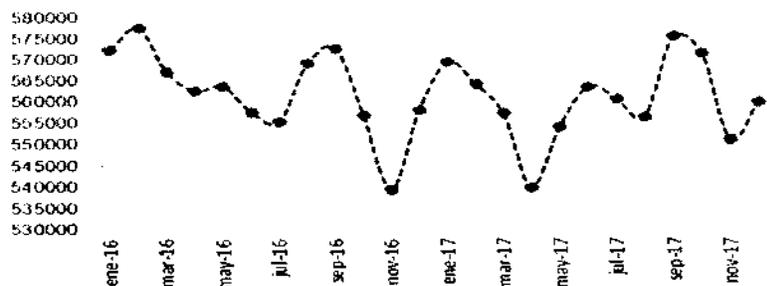
**Cuadro No.31**  
Facturación por servicio.

<b>Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.</b>			
<b>Porcentaje de medición efectiva del servicio de energía</b>			
<b>Facturación</b>	<b>Unidad</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Acueducto	M <sup>3</sup>	6.750.344	6.718.963
Alcantarillado	M <sup>3</sup>	6.292.688	6.245.895
Energía	Kw	110.132.131	107.624.307

Fuente: Ecartago E.S.P.

**Grafica No.8**

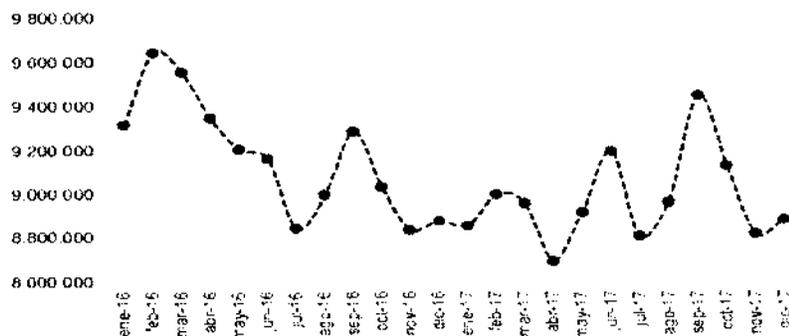
Comportamiento del consumo de acueducto



Fuente: Ecartago E.S.P.

**Grafica No.9**

Comportamiento del consumo de energía



Fuente: Ecartago E.S.P.

Se evidencia que el consumo de servicio de energía es cada mes menor (tiene tendencia a disminuir, especialmente en los clientes comerciales e industriales, porque estos clientes han cambiado de distribuidor de energía, por la libre competencia que permite la ley, adicionalmente el % medición efectiva es menor.

### Generación de la Factura

En la revisión que se le hizo a la facturación, se observó que los clientes que tienen saldo a favor por nota crédito aplicada, se le cobra recargo de mora a cada uno de los servicios facturados (acueducto, alcantarillado, energía aseo y alumbrado público)

Ejemplo cliente 13048400: se le hizo una nota crédito a favor del usuario porque se le está cobrando el servicio de alcantarillado y no se le presta el servicio. El usuario reclamo y eso, generó que el 17 de octubre del 2017 se le generará un saldo a favor por \$692:406; valor que mensualmente se le debe abonar a la factura de acuerdo al consumo del usuario.

En la factura de venta 5845726 del mes de diciembre de este usuario, se evidencia que se le cobraron los siguientes recargos

**Cuadro No.32**  
**Recargos cobrados a los usuarios**

<b>Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.</b>	
<b>Recargos de mora cobrados a los usuarios</b>	
<b>Concepto</b>	<b>valor</b>
Recargo consumo activa de energía	145
recargo cargo fijo acueducto	46
Recargo de aseo	79
Recargo alumbrado	28
<b>Total</b>	<b>298</b>

Fuente: Ecartago E.S.P.

Dentro de las validaciones que se realizaron en el proceso de auditoría, se evidenció que el sistema comercial SITAC aproximan los costos unitarios a dos decimales (cargo fijo, consumos, tasa, etc.), adicionalmente redondea el valor total de cada servicio, afectando tanto los ingresos de la empresa, como a los usuarios.

**Cuadro No.33**  
**Valores ajustados**

<b>Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.</b>					
<b>Liquidación consumo Acueducto</b>		<b>Tasa de uso</b>		<b>Cargo fijo</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Costo de referencia	1.764,47	Tasa ambiental	1,26	Cargo fijo acueducto	13.898,03
Consumo	8	Consumo	8		
<b>Total ( consumox costo)</b>	<b>14.115,76</b>	<b>Total tasa de uso</b>	<b>10,08</b>		

Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.					
Liquidación consumo Acueducto		Tasa de uso		Cargo fijo	
Concepto	Valor	Concepto	Valor	Concepto	Valor
(+) contribución	7.058,00	(+) contribución	5		
Valor consumo	21.173,76	Valor tasa	15,08		
<b>Se ajusta los 2 decimales</b>	<b>21.174</b>	<b>Se ajusta los 2 decimales</b>	<b>15</b>	<b>Se ajusta los 2 decimales</b>	<b>13.898</b>

Fuente: Ecartago E.S.P

**Cuadro No.34**  
**Valores redondeados**

Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.	
Valores facturados redondeados	
Concepto	Valor
Consumo acueducto	21.174
Cargo fijo acueducto	13.898
Recargo cargo fijo	668
Tasa de uso	15
Recargo tasa	1
<b>Total mes</b>	<b>35.756</b>
cobrado realmente	35.760
<b>Diferencia</b>	<b>4</b>

Fuente: Ecartago E.S.P

Por el concepto de ajuste a peso durante la vigencia 2016 y 2017 Ecartago facturo \$426.834,40 al servicio de energía, \$550,374 al servicio de acueducto y \$410.452.00 al servicio de alcantarillado.

## 25. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que hay un error en la parametrización del sistema de información comercial, cuando los clientes tiene saldo a favor, como es el caso del cliente 13048400, que en el mes de octubre del 2017 se le generará un saldo a favor por valor de \$692.406, a pesar de cubrir los consumos correspondiente a los meses siguientes, se le generó cobro por recargo por mora: al servicio de energía, cargo fijo de acueducto, aseo y alumbrado público, los cuales incrementan el valor de la factura para el usuario.

De igual manera se evidenció que hay un error en la parametrización del sistema de información comercial, ya que adicionalmente que ajusta al peso a cada concepto facturado, redondea el valor total de la factura.

Presentando deficiencias en la aplicación del concepto 20 de 2012 de la Superintendencia de Servicios Públicos que establece las facturas serán ajustadas a la centena inmediatamente anterior, si el remanente es igual o inferior a

cincuenta pesos (\$50,00), en caso contrario, el ajuste se hará la centena inmediata superior.

Esto debido a falta de conocimiento de requisitos, lo que genera cobros indebidos a los usuarios.

### **Reliquidación de Facturación**

Dentro de los procedimientos establecidos por Ecartago E.S.P se encuentra el Proceso PD-CO-RLF-01 Reliquidación de facturación. Cuyo objetivo es definir las actividades secuenciales para realizar el proceso de reliquidación de facturas que se identifique con anomalías en sus cobros durante el proceso de facturación.

Entre el 2016 y el 2017 se generaron 9.625 reliquidaciones por facturación.

**Cuadro No.35**  
**Reliquidaciones por facturación**

<b>Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.</b>			
<b>Reliquidaciones de facturación</b>			
<b>Mes</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Total</b>
Enero	137	58	195
Febrero	153	315	468
Marzo	153	4.389	4.542
Abril	1.248	551	1.799
Mayo	655	694	1.349
Junio	72	245	317
Julio	161	34	195
Agosto	161	26	187
Septiembre	195	41	236
Octubre	158	32	190
Noviembre	203	66	269
Diciembre	77	35	112
<b>Total</b>	<b>3.373</b>	<b>6.486</b>	<b>9.859</b>

Fuente: Ecartago E.S.P

En el mes de marzo de 2017 se presentó un error del proceso de sistema ya que, en vez de fijar las fechas de misceláneas, tomaron las cuotas de un año (no del mes) y toda la facturación del ciclo 2 se tuvo que reliquidar (3967 facturas), esta es la causa del incremento de reliquidaciones en ese periodo.

### **26. Hallazgo Administrativo**

En el proceso de facturación, en determinadas ocasiones se presenta errores que afectan el cobro que se les realiza a los usuarios (tales como: errores en la toma de lectura, falta de análisis en el proceso de crítica, error en la observación aplicada, etc.), los cuales solo se están detectando, cuando las facturas ya están

impresas (lista para distribuir las al usuario) y se corrige con reliquidaciones cuando la factura ya está generada.

El artículo 149 de la Ley 142 de 1994 contempló que, ante la existencia de cambios intempestivos en la medición del consumo, las empresas prestadoras del servicio se encuentran en la obligación legal de investigar estos hechos, antes de generar la factura, no posterior como lo está realizando Ecartago E.S.P.

Esto debido a no contar con el 100% de la medición efectiva, debilidades en el proceso de crítica, falta de mecanismos de seguimiento efectivos, ocasionando posible pérdida de ingresos potenciales para la entidad, incremento de costos

### **Nueva plataforma de lecturas**

Los datos que recolectaban los lectores en terreno, eran llevados inicialmente a un servidor en internet de propiedad del proveedor, lo que generaba un riesgo para la entidad, ya que el contratista tenía acceso a la información de liquidación de la facturación. Adicionalmente se pagaba un canon mensual de arrendamiento por la utilización del software

Debido a esto, el departamento de sistema desarrollo un nuevo aplicativo móvil de lecturas de fácil manejo. El cual cuenta con un servidor web que se encarga de recibir las listas de predios a leer, haciéndolas accesibles a través de internet.

Las lecturas que son recogidas en terreno, más la información fotográfica y de novedades son llevadas directamente y sin el uso de archivos planos al servidor central que alberga la base de datos comercial.

Dentro de los beneficios que se lograron con esta solución se encuentran:

- Se tiene el control de todos los datos de lectura
- El soporte es más oportuno, ya que corresponde a un desarrollo propio.
- Se redujeron los costos administrativos involucrados en el proceso de toma de lecturas y crítica.
- Construyeron una herramienta muy adaptada a las necesidades propias de la empresa.

### **Cartera**

La cartera a diciembre de 2017 es de \$7.249 millones, de los cuales \$3.769.643.831 corresponde al servicio de energía, \$2.016.940.407 al servicio de acueducto y \$1.463.247.912 servicio de alcantarillado.

**Cuadro No.36**  
**Cartera por edades**

Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.										
Cartera por edades										
Uso	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días	180 días	210 días	240 a 360 días	> 360 días	Total
Estrato 1	255.391.256	109.377.085	5.357.518	4.733.301	10.026.681	5.566.870	3.748.900	35.159.801	1.027.293.812	1.466.655.224
Estrato 2	324.852.157	121.341.626	10.089.915	6.804.975	3.726.875	7.757.173	7.918.117	23.845.195	529.276.988	1.035.593.001
Estrato 3	403.467.932	67.690.083	6.648.330	7.492.292	4.595.603	9.507.303	2.844.862	61.910.415	901.867.866	1.466.024.687
Estrato 4	133.048.504	16.266.682	1.240.460	1.093.894	1.625.368	859.660	337.870	12.833.552	317.568.639	484.874.629
Estrato 5	44.095.677	5.433.068	2.015.960	547.090	0	0	0	0	32.500.815	84.592.610
Estrato 6	2.995.433	736.628	146.250	0	58.000	353.120	0	3.042.289	29.228.609	36.550.329
Oficial	104.322.798	107.796.995	10.670.442	109.544.374	907.240	9.101.500	216.010	10.779.730	96.138.144	449.477.233
Industrial	93.768.928	35.866.517	0	0	0	144.250	0	22.357.788	140.219.873	292.357.356
Comercial	285.432.378	48.137.557	8.068.221	3.273.328	3.641.022	5.903.198	273.433.039	25.759.648	1.290.058.691	1.943.707.082
<b>Total</b>	<b>1.647.385.063</b>	<b>512.648.241</b>	<b>44.217.098</b>	<b>133.489.254</b>	<b>24.580.789</b>	<b>39.193.074</b>	<b>288.498.798</b>	<b>195.688.418</b>	<b>4.364.153.417</b>	<b>7.249.832.151</b>

Fuente: Ecartago E.S.P

Representado en los siguientes clientes:

**Cuadro No.37**  
**Clientes en cartera**

Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.										
Clientes en cartera por edades										
Uso	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días	180 días	210 días	240 a 360 días	> 360 días	Total
Estrato 1	605	78	24	15	23	13	9	50	355	1.172
Estrato 2	1.254	108	29	21	13	9	22	34	143	1.633
Estrato 3	1.174	76	24	16	14	13	7	42	129	1.495
Estrato 4	322	17	6	4	5	2	3	8	30	397
Estrato 5	72	6	4	1	0	0	0	0	8	91
Estrato 6	9	1	1	0	1	1	0	1	2	16
Comercial	343	36	13	10	5	6	6	24	127	570
Oficial	12	6	6	1	1	3	0	2	11	42
Industrial	81	7	0	0	0	1	0	1	8	98
<b>Total</b>	<b>3.872</b>	<b>335</b>	<b>107</b>	<b>68</b>	<b>62</b>	<b>48</b>	<b>47</b>	<b>162</b>	<b>813</b>	<b>5.514</b>

Fuente: Ecartago E.S.P

## 27. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que 120 clientes presentan diferencia de lectura a pesar de tener más de 9 cuentas vencidas. Así mismo, 348 clientes del servicio de acueducto tienen entre 1.800 y 5.730 días en cartera (entre 5 y 16 años).

En el proceso auditor se tomó una muestra selectiva de este tipo de procesos y se evidenció que al cliente identificado con el código 70858200 se le factura el servicio de acueducto y alcantarillado por diferencia de lectura, presentan 47 meses de deuda por un valor \$8.812.220 y no existe en terreno. El cliente 65259900 con 137 facturas vencidas y una deuda de \$3.172.336 no existe en terreno.

Presentado falencias en la aplicación del Artículo 141 de la Ley 142 de 1994. Esto debido a que falta depurar más la cartera, no se tienen implementado mecanismo de seguimiento y control, lo que ocasiona reportes inexactos, e incumplimiento de disposiciones generales

### Suspensión del servicio

Dentro de los procesos de recuperación de cartera, tiene implementado la suspensión con cierre de la llave de corte a los 2 meses de deuda y es realizado por la parte técnica. Después de 3 meses de deuda, se suspende con dispositivo y el proceso es realizado por cartera.

El proceso de técnica cuenta con 3 parejas para realizar la actividad y el proceso de cartera con 2 parejas. Estas parejas son las mismas que hacen el proceso de reconexión.

### 28. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que no se tiene optimizado el proceso de suspensión del servicio en terreno, porque de acuerdo a las edades de la deuda, lo realizan diferentes procesos (técnica y cartera), presentándose casos que los dos procesos realicen la actividad en una misma cuadra o cerca, como es el caso de los siguientes clientes que el mes de diciembre presentaban deuda:

**Cuadro No.38**  
**Clientes en cartera para suspensión**

<b>Empresas Municipales de Cartago Emcartago E.S.P.</b>		
<b>Incremento de clientes por servicio</b>		
<b>Dirección</b>	<b>Meses de deuda</b>	<b>Proceso que suspende</b>
C 14 1 34N P 2	2	Técnica
C 14 1 28	3	Cartera
C 14 22 18 MZ11 CS12	3	Cartera
C 14 22 18 MZ6 CS9	2	Técnica
C 8 8 02	3	Cartera
C 8 8 25 APTO 101	2	Técnica
K 14A 14A 23	3	Cartera
K 14A 14A 63	2	Técnica

Fuente: Emcartago E.S.P

Presentando falencia en la aplicación en el numeral 1.2 NTC- GP 1000 del 2009. A causa de procedimientos poco prácticos, uso ineficiente del recurso, ocasionado incremento de costos.

### NOTAS CRÉDITOS

Durante el 2016 se presentaron 4.935 notas créditos por un valor de \$874 millones y en el 2017, 4.884 notas créditos por un valor de \$765 millones.

**Cuadro No.39**  
**Causa de notas créditos**

<b>Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.</b>				
<b>Causa de las notas credito</b>				
<b>Causa de las notas credito</b>	<b>2016</b>		<b>2017</b>	
	<b>Cantidad</b>	<b>Valor</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor</b>
Actualizar causa	29	4.741.490	27	2.571.811
Acueducto consumo acumulado	1	64.976	6	1.155.502
Acueducto daño interno	252	61.444.570	204	54.465.250
Acueducto error de lectura	23	3.186.216	111	7.758.363
Acueducto servicio no prestado	14	1.485.050	44	40.647.344
Acueducto sin medición	16	1.779.883	33	3.069.141
Acueducto sin medición aforo	5	1.131.431	5	293.790
Alcantarillado servicio no prestado	18	3.601.319	48	4.310.962
Aseo se corrige factura	206	13.607.253	228	18.658.803
Cumplimiento resolución sspd	84	50.573.882	75	35.854.185
Energía cambio de tarifa	1	23.408	1	24.392
Energía consumo acumulado	1	52.938	12	1.748.575
Energía daño interno	7	2.997.122	7	2.785.264
Energía error de facturación	13	5.109.108	97	12.950.620
Energía error de lectura	31	5.439.411	60	3.163.959
Energía servicio no prestado	29	60.708.549	36	7.959.505
Energía sin medición	2	171.087	10	677.859
Energía sin medición censo de carga	8	2.018.345	9	612.533
Error de facturación	1081	253.025.526	824	155.019.848
Excedente nota crédito	406	73.501.782	428	110.996.667
Medidor trocado	12	2.868.264	3	365.724
Misceláneas	102	5.916.698	46	3.035.027
Nota cero	20	19.531.716	22	20.850.628
Nota cero por retiro de facturación	43	7.327.915	37	5.229.920
Predio deshabitado	128	11.872.102	116	9.701.329
Predio desocupado	1867	181.653.566	1947	163.324.278
Servicio no prestado por corte	45	15.110.637	65	14.437.964
Suma en reclamación	397	83.100.117	198	78.523.420
Suspensión y/o corte	94	2.499.398	185	5.665.241
<b>Total general</b>	<b>4935</b>	<b>874.543.759</b>	<b>4884</b>	<b>765.857.904</b>

Fuente: Ecartago E.S.P

Las principales causas son error de facturación y predio desocupado.

## 29. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que el cliente 59835500 presento 9 reclamos por cobros promedios y solicitaba la instalación del medidor de energía.

**Cuadro No.40**  
**Notas créditos realizadas al cliente 59835500**

<b>Empresas Municipales de Cartago Ecartago E.S.P.</b>						
<b>Notas creditos cliente 59835500</b>						
<b>Id nota</b>	<b>Tipo de nota</b>	<b>Fecha</b>	<b>Total nota</b>	<b>Total factura</b>	<b>Causa</b>	<b>Id facturación</b>
67957	C	21/04/2017	42.767	138.550	Predio desocupado	165
68561	C	26/05/2017	37.005	135.910	Error de facturación	166
68967	C	23/06/2017	56.002	125.090	Error de facturación	167
69356	C	25/07/2017	31.740	99.300	Error de facturación	168
69751	C	23/08/2017	28.391	96.010	Energía error de facturación	169
70098	C	20/09/2017	48.420	98.350	Error de facturación	170
70613	C	26/10/2017	29.792	94.970	Error de facturación	171
70943	C	27/11/2017	31.568	105.320	Error de facturación	172
71312	C	26/12/2017	34.390	106.630	Error de facturación	173
		<b>Valor</b>	<b>340.075</b>			

Fuente: Ecartago E.S.P

La respuesta siempre fue la misma para el usuario, le informaban que debe adquirir el equipo de medida en un término de 30 días, sino la empresa procedería a instalarlo y le corregían la factura de acuerdo al promedio histórico del usuario.

El medidor de energía solo fue instalado por Ecartago E.S.P. el 19 de diciembre de 2017. Presentado falencias en la aplicación los Artículos 144 y 146 de la Ley 142 de 1994.

Esto debido a deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios (PQR, comercial y normalización), debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Ocasionando Incumplimiento de disposiciones generales, gastos indebidos, informes o registros poco útiles, pues frente a ellos no se toman las medidas pertinentes, oportunas para darle una solución definitiva al usuario.

### **30. Hallazgo Administrativo**

Se evidenció que no hay interrelación de los procesos de Ecartago E.S.P., cuando se realiza reposiciones de acueducto, no se instalan cajas de medidores, no se cambian los medidores frenados, no se legalizan las conexiones no autorizadas, no se cancelan las acometidas de los usuarios que presentan deuda, hay caja válvulas sin tapas y las que se construyeron quedaron con luz.



Registro fotográfico de sectores donde se realizó reposición de redes de acueducto

Presentando falencia en la aplicación en el numeral 1.2 NTC- GP 1000 del 2009.

Esto debido a debilidades en la comunicación entre dependencias y funcionarios (técnica, cartera, comercial y normalización), falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Ocasionando uso ineficiente de recursos, control inadecuado de recursos o actividades, ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas (reducción de las pérdidas).



### 31. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que las actividades y los mantenimientos del departamento eléctrico no se hacen en las fechas que estas estipuladas en los planes de mantenimiento y no se observa en los planes la reprogramación.

En las carpetas que contienen los documentos que hacen parte de la trazabilidad, se evidenció que no hay foliación, los documentos no están organizados cronológicamente, presentando deficiencias en la aplicación de la Ley 594 de 2000.

Situación que se da por deficiencias de controles y seguimiento a la organización del archivo, generando con ello riesgos en la conservación de los documentos que hacen parte del archivo de gestión.

### 3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

#### 3.3.1. Factores Evaluados

Como resultado de la auditoría adelantada, a la Empresas de Servicios Públicos de Cartago "EMCARTAGO E.S.P" El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **Favorable**; para la vigencia auditada 2016, con un puntaje de 84,4 puntos de 100 posibles, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 31			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: EMPRESAS PÚBLICAS DE CARTAGO EMCARTAGO E.S.P.			
VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,50	45,0
2. Gestión presupuestal	90,0	0,20	18,0
3. Gestión financiera	71,4	0,30	21,4
Calificación total		1,00	<b>84,4</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de Articulación de proyectos - CDVC  
Elaboró: Comisión Auditora

Para la vigencia 2017 se dicho concepto es **Favorable**, dado el puntaje obtenido de 94,0 puntos sobre 100, posibles, resultado de los siguientes factores evaluados.

TABLA			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO EMCARTAGO E.S.P.			
VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	90,0	0,10	9,0
3. Gestión financiera	75,0	0,20	15,0
Calificación total		1,00	94,0
Concepto de Gestión Financiera y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

### 3.3.1.1. Estados Contables

Los objetivos desarrollados en la auditoria para este componente, están en caminados a expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre el sistema de control interno contable, de conformidad con las normas y principios de contabilidad, a través de pruebas selectivas de auditoria de cumplimiento, analítico y sustantivo a la información suministrada por la entidad la cual dio como resultado lo siguiente:

El alcance de la evaluación a los estados contables de la Empresas de Servicios Públicos de Cartago "EMCARTAGO", cubrió la revisión selectiva de cuentas de acuerdo con la muestra seleccionada en el plan de trabajo, en la cual se analizaron cuentas del Activo (Efectivo, Inversiones, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, y Otros Activos) Pasivo (Deuda Pública, Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social, y Pasivos Estimados) Patrimonio, Ingresos, Gastos, también se verificó la presentación y clasificación de los estados contables a diciembre 31 de 2016 y 2017, todo ello bajo el nuevo marco normativo de las NIIF

Se realizaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, así como la revisión de libros de contabilidad, con cruces de información entre dependencias con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente, para obtener de igual manera, la evidencia necesaria sobre la razonabilidad de las cifras; información que reposa en los archivos de la entidad. En tal sentido la calificación obtenida en año 2016 es de 90 puntos de 100 posibles y un índice de inconsistencias de \$5.797 millones entre subestimaciones y sobrestimaciones de las cifras en los estados financieros que generan una calificación **Con Salvedades**, dado el análisis que a continuación se presenta.

En el Año 2016, los estados contables obtuvieron el siguiente resultado:

TABLA 3-1											
ESTADOS CONTABLES											
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido										
Total Inconsistencias \$ (millones)	5797267076,0										
Índice de Inconsistencias (%)	2,1%										
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90,0</b>										
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Calificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sin salvedades o impug</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Con salvedades</td> <td>75% - 100%</td> </tr> <tr> <td>Adversa o negativa</td> <td>50% - 75%</td> </tr> <tr> <td>Atención</td> <td>0% - 50%</td> </tr> </tbody> </table>		Calificación		Sin salvedades o impug	100%	Con salvedades	75% - 100%	Adversa o negativa	50% - 75%	Atención	0% - 50%
Calificación											
Sin salvedades o impug	100%										
Con salvedades	75% - 100%										
Adversa o negativa	50% - 75%										
Atención	0% - 50%										

Fuente: Matriz de calificación de la Gestión  
Elaboró: Comisión Auditora

Para el año 2017 la calificación fue como lo muestra el cuadro de la matriz de evaluación de la gestión fiscal desde el componente de control financiero.

TABLA 3-1											
ESTADOS CONTABLES											
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido										
Total Inconsistencias \$ (millones)	5044415582,0										
Índice de Inconsistencias (%)	1,8%										
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>100,0</b>										
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Calificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sin salvedades o impug</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Con salvedades</td> <td>75% - 100%</td> </tr> <tr> <td>Adversa o negativa</td> <td>50% - 75%</td> </tr> <tr> <td>Atención</td> <td>0% - 50%</td> </tr> </tbody> </table>		Calificación		Sin salvedades o impug	100%	Con salvedades	75% - 100%	Adversa o negativa	50% - 75%	Atención	0% - 50%
Calificación											
Sin salvedades o impug	100%										
Con salvedades	75% - 100%										
Adversa o negativa	50% - 75%										
Atención	0% - 50%										

Fuente: Matriz de calificación de la Gestión  
Elaboró: Comisión Auditora

El índice de inconsistencia fue del 2% lo que le da una calificación de **Sin Salvedades**, con lo cual se observa un mejoramiento, dado la aplicación de las normas internacionales en materia sobre todo de deterioro de cartera que de algún modo bajo el índice de inconsistencia frente al año 2016, no obstante, las observaciones surgidas de los análisis respectivos a las dos vigencias.

### Efectivo:

El efectivo de la entidad está compuesto como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No.41

Empresas Publicas de Cartago Ecartgo E.S.P					
Comportamiento del Efectivo					
Valores en Millones					
Cuentas	Vigencias			Variaciones	
	2015	2016	2017	16-15	17-16
Depósitos en Instituciones Financieras	11.098	13.824	12.267	2.726	- 1.557
Cuenta corriente	1.783	709	970	- 1.074	261
Cuenta de ahorro	9.214	12.806	11.123	3.592	- 1.683
Otros depósitos en instituciones financieras	101	309	174	208	- 135
<b>Total Efectivo</b>	<b>11.098</b>	<b>13.824</b>	<b>12.267</b>	<b>2.726</b>	<b>- 1.557</b>

Fuente: Balances Generales  
Ecartago

La entidad muestra saldos de efectivos importantes para la vigencia 2015, 2016 y 2017 dada sus variaciones de \$2.276 millones de una vigencia a otra (2015-2016) y de \$1.557 del 2016 al 2017. La mayor parte del efectivo se maneja a través de cuentas de ahorro y una pequeña porción en cuentas corrientes tal como se puede observar en el cuadro precedente.

Es preciso indicar que el efectivo presenta el aumento referido en razón a la intervención de la entidad por la Súper-servicios, dado que se congelaron cuentas, se mejoró la programación de pagos, la normalización del servicio entre otras estrategias que permitieron dicho aumento. Otro aspecto que ha permitido mayor liquidez, es el cambio de estrategia para el negocio de energía, en tanto se realizó un préstamo para pagar al proveedor inicial y cambiar a la compra en bolsa obteniendo así mejores resultados económicos, y se ha mejorado en la no tenencia de recursos ociosos.

### Inversiones

Cuadro No.42  
Empresas públicas de Cartago EMCARTAGO E.S.P  
Inversiones  
Cifras en Millones

Cuentas	2017	2016	Variacion
Inversiones Patrimoniales	21	21	0

Fuente: Balance General

En las vigencias en mención, las inversiones de EMCARTAGO se presentan colocadas en acciones patrimoniales en una empresa denominada Aeropuerto Internacional Santa Ana de Cartago S.A; empresa que no ha reportado dividendos, no obstante, los oficios de requerimiento realizado por la entidad, ni se ha presentado cambios en el valor nominal de la acción el cual es de \$1.000.000. En tal sentido la observación realizada por el ente de control al respecto, no se cumplió, quedando en el nuevo plan de mejoramiento.

### Deudores o Cartera

La cartera del ente se presenta en el siguiente cuadro inicialmente con el análisis respectivo de los registros realizados por contabilidad y por la dependencia de Cartera y de igual forma comparativamente entre las dos últimas vigencias, inicialmente se muestra la cartera por edades así:

Cuadro No.43  
Empresas Publicas de Cartago Emcartgo E.S.P  
Comportamiento de la Cartera  
Consolidado por Edades  
Valores en Millones

EN DIAS	Vigencias		Variaciones	
	2016	2017	\$	%
1 a 30	1.704	1.647	- 57	- 3

Empresas Publicas de Cartago Ecartgo E.S.P				
Comportamiento de la Cartera				
Consolidado por Edades				
Valores en Millones				
EN DIAS	Vigencias		Variaciones	
	2016	2017	\$	%
31 a 60	750	514	- 236	- 31
61 a 90	68	44	- 24	- 35
91 a 120	56	133	77	138
12 a 150	196	24	- 172	- 88
151 a 180	40	39	- 1	- 3
181 a 360	659	485	- 174	- 26
Mayor a 360	5.797	4.364	- 1.433	- 25
<b>TOTAL</b>	<b>9.270</b>	<b>7.250</b>	<b>- 2.020</b>	<b>22</b>

Fuente: Contabilidad y Cartera

El presente cuadro permite conocer las diferencias de cartera por edades o términos de vencimiento, observándose que la mayor porción de cartera está concentrada en mayor a 360 días con \$5.797 millones para el 2016 y de \$4.364 para 2017, mostrando una disminución de \$1.433 millones que no todos fueron por recuperación de recursos, dado que en la vigencia 2016 solo ingresaron \$1.148 millones por recuperación, es decir que el excedente de \$285 millones fueron por ajuste contables. De igual forma se observa que la cartera ordinaria es del orden de \$1.704 millones para el 2016 y para el 2017 de \$1.647 presentando una variación solo de \$ 57 millones, es decir que se sostiene en el mismo nivel de giro. Así las cosas, lo más representativo en términos de edad es la cartera mayor a 360 días, situación que sigue afectando las finanzas del ente y denota gestión débil frente a su recuperación o depuración si es del caso.

Dentro del análisis de cartera es preciso conocer el comportamiento de la cartera operativa o propia de los negocios que maneja el ente, para lo cual se muestra lo siguiente:

Cuadro No.44

Empresas Publicas de Cartago Ecartgo E.S.P				
Comportamiento de la Cartera				
Consolidado por Servicios				
Valores en Millones				
SERVICIO	Vigencias		Variación	
	2906	2017	\$	%
Acueducto	1.981	2.017	36	2

Empresas Publicas de Cartago Ecartgo E.S.P				
Comportamiento de la Cartera				
Consolidado por Servicios				
Valores en Millones				
SERVICIO	Vigencias		Variación	
	2906	2017	\$	%
Alcantarillado	1.592	1.463	- 129	-8
Energia	5.697	3.770	- 1.927	-34
<b>TOTAL</b>	<b>9.270</b>	<b>\$ 7.250</b>	<b>- 2.020</b>	<b>-22</b>

Fuente: Contabilidad y Cartera

Para las vigencias en cuestión se tiene que la información de los deudores según la oficina de cartera por servicios es como lo indica el cuadro; donde se puede observar que la mayor cantidad de cartera la tiene el servicio de energía, con \$5.697 millones en el 2016 y de \$3.770 en el 2017 de tal forma que su variación es de \$1.927 millones de una vigencia a otra, lo que corresponde a una disminución del 34% solamente. Para el 2017, aumento la cartera de acueducto en \$36 millones y la de alcantarillado disminuyo en \$129 millones, esta última con disminución del 8%.

En tal sentido se observa que en total la cartera paso de \$9.270 millones en el 2016 a \$7.250 millones, lográndose una disminución de \$2.020 millones lo que corresponde a una baja del 22% de una vigencia a otra, de tal manera, que sigue en niveles de rotación muy lento y de acumulación en el tiempo, afectando financieramente la entidad para tener mejor liquidez; máxime cuando son recursos producto de su objeto misional.

Otro aspecto importante en el manejo de los deudores o cartera de la empresa tiene que ver con el manejo contable, desde sus registros y la articulación con la oficina que tiene el manejo directo de los deudores (oficina de cartera) situación que en ultimas se ve revelada a través de los estados financieros; para ello se presenta dicho manejo en el cuadro siguiente:

Cuadro No.45

Empresas Publicas de Cartago Ecartgo E.S.P						
Comparativo de información de cartera operativa						
Valores en Millones						
Servicio	2016		Diferencia	2017		Diferencias
	Contabilidad	Cartera		Contabilidad	Cartera	
Servicio de energía	6.374	5.697	677	2.058	3.770	-1.712
Servicio de acueducto	1.916	1.981	-65	1.974	2.017	-43
Servicio de alcantarillado	734	1.592	-858	631	1.463	-832
<b>Totales</b>	<b>9.024</b>	<b>9.270</b>	<b>-246</b>	<b>4.663</b>	<b>7.250</b>	<b>-2.587</b>

Empresas Publicas de Cartago Ecartago E.S.P				
Comparativo de información de cartera operativa				
Valores en Millones				
Servicio	2016	Diferencia	2017	Diferencias

Fuente: Contabilidad

Inicialmente se indica que los valores presentados en el cuadro están conformados por la cartera ordinaria más los subsidios adeudados en cada servicio. En tal sentido se puede observar las diferencias entre las dependencias; para la vigencia 2016 en líneas generales se observa una diferencia de \$246 millones entre lo registrado en cartera frente a lo registrado en contabilidad, de tal manera que se tiene mayor valor por cobrar en cartera. Para la vigencia 2017 la situación es igual dado que cartera tiene registrado \$7.250 millones y contabilidad \$4.663 millones presentándose un menor registro en la contabilidad por \$2.587 millones.

Esta situación genera asimetría en la información financiera subestimando los estados financieros.

### Aplicación de notas créditos por servicio

Estas notas se producen en la operatividad del negocio por diferentes causas que son registradas por la empresa y que son presentadas en el siguiente cuadro.

Cuadro No.46

Empresas Publicas de Cartago Ecartago E.S.P			
Comparativo de Notas Crédito			
Valores Absolutos			
CAUSAS	Valor Notas		Variación
	2016	2017	
ERROR DE FACTURACIÓN	253.025.526	155.019.848	98.005.678
PREDIO DESOCUPADO	181.653.566	163.324.278	18.329.288
SERVICIO NO PRESTADO POR CORTE	15.110.637	14.437.964	672.673
SUMA EN RECLAMACIÓN	83.100.117	78.523.420	4.576.697
PREDIO DESHABITADO	11.872.102	9.701.329	2.170.773
ENERGÍA DAÑO INTERNO	2.997.122	2.785.264	211.858
EXCEDENTE NOTA CRÉDITO	73.501.782	110.996.667	37.494.885
SUSPENSION Y/O CORTE	2.499.398	5.665.241	3.165.843
DEPURACIÓN DE CARTERA	282.200.272	2.572.127.520	2.289.927.248
MISCELANEAS	5.916.698	3.035.027	2.881.671
ACUEDUCTO DAÑO INTERNO	61.444.570	54.465.250	6.979.320

Empresas Publicas de Cartago Ecartago E.S.P			
Comparativo de Notas Crédito			
Valores Absolutos			
CAUSAS	Valor Notas		Variación
	2016	2017	
ASEO SE CORRIGE FACTURA	13.607.253	18.658.803	5.051.550
ACUEDUCTO ERROR DE LECTURA	3.186.216	7.758.363	4.572.147
ACUEDUCTO SERVICION NO PRESTADO	1.485.050	40.647.344	39.162.294
ENERGÍA SIN MEDICIÓN CENSO DE CARGA	2.018.345	612.533	- 1.405.812
ACUEDUCTO SIN MEDICIÓN	1.779.883	3.069.141	1.289.258
NOTA CERO POR RETIRO DE FACTURACIÓN	7.327.915	5.229.920	- 2.097.995
ENERGÍA ERROR DE LECTURA	5.439.411	3.163.959	- 2.275.452
MEDIDOR TROCADO	2.868.264	365.724	- 2.502.540
NOTA CERO	19.531.716	20.850.628	1.318.912
ALCANTARILLADO SERVICIO NO PRESTADO	3.601.319	4.310.962	709.643
CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN SSPD	50.573.882	35.854.185	- 14.719.697
ENERGÍA ERROR DE FACTURACIÓN	5.109.108	12.950.620	7.841.512
ACTUALIZAR CAUSA	4.741.490	2.571.811	- 2.169.679
ENERGÍA SIN MEDICION	171.087	677.859	506.772
ACUEDUCTO SIN MEDICIÓN AFORO	1.131.431	293.790	- 837.641
ENERGÍA CONSUMO ACUMULADO	52.938	1.748.575	1.695.637
ENERGÍA SERVICIO NO PRESTADO	60.708.549	7.959.505	- 52.749.044
ACUEDUCTO CONSUMO ACUMULADO	64.976	1.164.430	1.099.454
CAMBIO DE TARIFA	27.050	-	- 27.050
ENERGÍA CAMBIO DE TARIFA	23.408	24.392	984
ALUMBRADO PÚBLICO	5.170.494	-	- 5.170.494
DECRETO 2915 EXENCIÓN - CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL	1.951.935	-	- 1.951.935
RESOLUCIÓN DE GERENCIA	3.090.121	-	- 3.090.121
<b>Total Notas Créditos</b>	<b>1.166.983.631</b>	<b>3.337.994.352</b>	<b>2.171.010.721</b>

Fuente: Oficina Comercial

Un factor importante en la cartera de la empresa es el manejo de notas crédito se generan y que, dado sus causas, algunas no soportadas completamente, inciden de manera directa en las finanzas de la empresa disminuyendo sus recursos. Tal como se observa en el cuadro para el año 2016 se elaboraron notas créditos por diferentes causas o conceptos en la prestación del servicio como errores de

lectura, de facturación, de medición y de cartera, entre otros que sumaron \$1.167 millones, cifra importante para la operación de la entidad.

Para la vigencia 2017 la situación es igual en cuanto a las causas que generaron las notas crédito, mas no así en los valores, dado que en depuración de cartera se realizó nota crédito por \$2.572 millones cifra muy alta que amerita un análisis por separado. Para la vigencia en mención el valor de las notas sumo \$3.338 millones con lo cual aumento en \$2.171 millones frente a lo reportado en el 2016.

Lo más representativo de las notas crédito es la depuración de la cartera cuyo procedimiento no es el adecuado desde el manejo de notas créditos por prestación de servicios y por qué debe cumplir los requisitos establecidos por la nueva normatividad internacional de información financiera para su depuración, hecho que no está totalmente cumplido y soportado.

De igual forma se observa que hubo aumento de notas y de valor por algunas causas tales como error en facturación que paso de \$253 millones en 2016 a \$155 millones en el 2017, logrando una disminución de \$98 millones, no obstante, sigue alta dicha causa, como esta se presentan otras notas solo por nombrar una. En tal sentido es preciso indicar que los esfuerzos realizados por la entidad para atender dichas causas no ha sido lo más eficaz, y que se siguen presentado lo que amerita una atención oportuna y más efectiva.

### Cartera de Difícil cobro

La empresa presenta en los estados financieros una cartera morosa acumulativa con el siguiente comportamiento:

Cuadro No.47

Empresas Publicas de Cartago Ecartgo E.S.P						
Comparativo de cartra de difícil cobro por Servicio						
Valores en Millones						
	2016		Diferencia	2017		Diferencias
	Contabil.	Cartera		Contabil.	Cartera	
Servicio de energia	3.842	5.697	-1.855	2.736	3.770	-1.034
Servicio de acueducto	1.105	0	1.105	1.360	0	1.360
Servicio de alcantarillado	850	0	850	948	0	948
<b>Totales</b>	<b>5.797</b>	<b>5.697</b>	<b>100</b>	<b>5.044</b>	<b>3.770</b>	<b>1.274</b>

Fuente: Contabilidad y Cartera

En cuanto a la cartera de difícil cobro mostrada en el cuadro, se observa que para la vigencia 2016 contabilidad registro cartera morosa en todos los servicios, por valor total de \$5797, mientras que la oficina de cartera solo registró cartera en el servicio de energía por \$5.697, la cual corresponde a las deudas mayores a 360 días. En tal sentido la mayor diferencia se presenta en el servicio de energía, por \$1.855 millones de más registrados en cartera frente a los \$3.842 de registro en contabilidad. Para el 2017 contablemente se registraron \$5.044 millones mientras

que por cartera morosa la oficina de cartera registro un valor de \$3.770 millones solo en el servicio de energía, presentándose una diferencia de \$1.274 millones de mayor registro en contabilidad frente a lo registrado en la oficina de cartera.

Lo anterior ratifica el manejo inadecuado de la información financiera entre las áreas que la procesan en la entidad, incluida la parte jurídica, dado que los reportes de la oficina de cartera dan cuenta de expedientes enviados a jurídica donde no se les ha dado trámite oportuno para su cobro respectivo o instauración de acciones jurídicas pertinentes.

Situación contraproducente para la entidad y que impacta directamente las finanzas.

La situación general de los deudores de las empresas públicas de Cartago se da como sigue:

Cuadro No.48

Empresas Publicas de Cartago Ecartgo E.S.P			
Deudores Generales			
Valores en Millones			
Cuentas	2017	2016	Variacion
<b>Total Deudores</b>	<b>17.694</b>	<b>14.899</b>	<b>2.795</b>
Venta de Bienes	73	47	26
Servicios Públicos	4.663	9.313	- 4.650
Avances y anticipos entregados	7.648	637	7.011
Antic. o saldos a favor por imptos. y cont.	1.516	774	742
Depositos entregados	184	166	17
Otros deudores	3.610	3.962	- 351
Deudas de difícil recaudo	5.044	5.797	- 753
Provisión para deudores	- 5.044	- 5.797	753

Fuente: Balance General

Se observa un aumento de \$2.795 millones de una vigencia a otra al pasar de \$14.899 en 2016 a \$17.694 en el 2017 producto de aumentos significativos en cuentas como avances y anticipos entregado, entre otras. Lo relevante de los deudores es su acumulación en el tiempo en cuantías importantes que inciden en la estructura financiera del ente por lo que requieren prioridad en su gestión para evitar el riesgo de pérdida de los recursos.

A todo lo expuesto se suma que para la vigencia 2016 la empresa no mostro en sus estados financieros las partidas de deudores, ajustadas a las normas internacionales de información financiera (NIIF), tal como lo indica la resolución 414 de 2006 y demás normas concordantes, dado que se revelo la cuenta de

provisión para deudas de difícil cobro por \$5.044 millones cuando la norma establece que la provisión solo se revela para los pasivos no los para activos. De igual forma en el manual de políticas contables NIIF, se dejó el concepto de provisión para deudores, desatendiendo lo expuesto. Es preciso señalar que la provisión para cuentas de difícil cobro realizada por la entidad por \$5,797 millones en 2016 y de \$5.044 para el 2017 con las cuales se castiga esta cuenta no se ajustan a los requerimientos establecidos en el manual de políticas contables NIIF de la empresa dado que para castigar dicha cartera se requiere de la autorización de la junta directiva a través de acto administrativo, situación imposible de darse por cuanto la junta esta inoperante por intervención de la Superservicios. De igual forma no se evidenció el cumplimiento de todas las etapas de gestión de cobro y criterios respectivos para castigar la cartera con dicha provisión.

### 32. Hallazgo Administrativo

Emcartago presenta un alto volumen de cartera acumulada desde vigencias anteriores en alto riesgo de pérdida del recurso para la entidad; esto debido a la debilidad de gestión de cobro de la misma que ha permitido su acumulación año tras año, a la no depuración de la cuenta en mención, a manejos administrativos inadecuados de dicha cartera, a escasa defensa jurídica y cumplimiento parcial de procedimientos de las políticas contables NIIF para castigo de cartera; generando con ello falta de liquidez para operar adecuadamente e impactando las finanzas de la entidad y por ende el cumplimiento de los objetivos misionales.

Todo lo expuesto se ajusta parcialmente al manual de políticas contables NIIF de la empresa.

### Inventarios

El ente presenta inventarios en los diferentes frentes operativos que se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro No.49

Empresas Publicas de Cartago Ecartago E.S.P			
Comparativo de Inventarios			
Valores en Millones			
Cuentas	2016	2017	Variacion
Elementos y accesorios de energia	561	637	76
Elementos y accesorios de acueducto	685	758	73
Elementos y accesorios de alcantarillado	29	95	66
Otros materiales	68	-	68
<b>Total Inventarios (Materiales para la prestacion del Servicio)</b>	<b>1.343</b>	<b>1.490</b>	<b>147</b>

Fuente: Balance de comprobacion

Los inventarios de la empresa muestran variaciones en los diferentes servicios que presta la entidad, en tal sentido la variación en líneas generales es de \$147 millones, al pasar de \$1.343 millones en el 2016 a \$1.490 millones en el 2017; que para la estructura que maneja la empresa se observa dentro del proceso normal en términos de adquisición de elementos operativos.

### Propiedad planta y Equipo

Comprende los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad que se utilizan para la producción, comercialización y prestación de los servicios públicos de acueducto, energía y alcantarillado, de igual forma los de uso de la administración de la entidad, por tanto, no están disponibles para la venta.

El detalle de las propiedades, planta y equipo para el 2015 es como sigue:

**Cuadro No.50**  
Empresas Publicas de Cartago Ecartgo E.S.P  
Comparativo de la Propiedad Planta y Equipo  
Valores en Millones

Cuentas	2017	2016	Variacion
Terrenos	5.716	5.716	0
Bienes Muebles en Bodega	-	2	-2
Edificaciones	70.104	70.104	0
Plantas y ductos	34.383	33.402	981
Redes, líneas y cables	142.889	142.687	202
Maquinaria y equipo	2.268	1.436	832
Equipo médico y científico	287	278	9
Muebles, enseres y equipos de oficina	438	369	69
Equipos de comunicación y computación	791	624	167
Equipo de transporte, tracción y elevac.	1.608	739	869
Depreciación acumulada	-14.313	-11.808	-2.505
<b>Total Propiedades, planta y equipo</b>	<b>244.171</b>	<b>243.549</b>	<b>622</b>

Fuente: Balance General

En cuanto a la propiedad planta y equipo lo significativo es la variación en plantas y ductos con \$981 millones, maquinaria y equipo con \$832 millones y equipo de transporte y tracción \$869 millones todo ello producto de la necesidad de equipamiento para la prestación del servicio, como compra de vehículos, computadores, circuitos de seguridad, impresoras, radios portátiles, un vehículo tipo grúa y un remolque entre otros elementos, situación que se observó adecuada y acorde a dicha necesidad.

En materia de conversión de las cuentas de propiedad planta y equipo según las NIIF la empresa no revela en sus estados financiero ni en notas el deterioro de los bienes de propiedad planta y equipo en ninguna de las dos vigencias evaluadas, situación que no permite conocer el valor de reposición de los bienes ni el deterioro generado por las diferentes causas de uso de dichos bienes.

### 33. Hallazgo Administrativo

Las empresas públicas de Cartago EMCARTAGO E.S.P presenta en sus estados financieros la cuenta de propiedad planta y equipo por valor de \$243.551 millones para el año 2016 y para el año 2017 de \$244.182 millones, con una inadecuada revelación.

Esta situación se presenta porque no se ha realizado el cálculo del deterioro de los diferentes bienes de la entidad, ni se revela en las notas a los estados financieros dicha situación en los términos que establece las NIIF.

Con ello se genera presuntas sobreestimaciones de la propiedad planta y equipo, revelaciones inadecuadas de las cifras y operaciones del ente económico.

En tal sentido la cuenta en mención se revela parcialmente a lo establecido en el manual de políticas contables de la entidad bajo NIIF.

### Pasivos

Corresponden a las obligaciones o compromisos legalmente constituidos por concepto de bienes y servicios recibidos o prestados al ente con exigibilidad en el corto y largo plazo en el ejercicio corriente de sus operaciones, en tal sentido, se observaron inicialmente los pasivos corrientes, siguiendo con los no corrientes así:

Cuadro No.51

Empresas Publicas de Cartago Emcartgo E.S.P			
Comparativo de Pasivos			
Valores en millones			
Vigencias	2017	2016	Variacion \$
<b>TOTAL PASIVO</b>	47.286	117.478	- 70.192
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>18.609</b>	<b>17.692</b>	<b>917</b>
Cuentas por pagar	7.524	6.528	996
Adquisición de Bienes y Bervicios Nales.	5.072	4.955	117
Impuestos, contribuciones, tasas pagar	713	339	374
Recursos en Administracion	-	271	- 271
Otras cuentas por pagar	1.202	393	809
<b>Obligaciones laborales</b>	<b>4.197</b>	<b>305</b>	<b>3.892</b>
<b>Pasivos estimados (para Contingencias)</b>	<b>6.671</b>	<b>6.262</b>	<b>409</b>
Provisión para contingencias	6.671	4.653	2.018
<b>Otros Pasivos</b>	<b>217</b>	<b>1.597</b>	<b>- 1.380</b>

<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>28.677</b>	<b>99.786</b>	<b>-</b>	<b>71.109</b>
<b>Obligaciones financieras</b>	9.293	11.093	-	1.800
Créditos Obtenidos	7.005	7.005		-
Créditos Obtenidos (nomina)	-	887	-	887
Créditos Obtenidos ( energía)	2.288	3.200	-	912
<b>Pasivo por imp Diferido</b>		69.030	-	69.030
Pasivo por imp Diferido		69.030	-	69.030
<b>Otros Pasivos Recuado a Favor de terceros</b>	1.633	1.912	-	279

Fuente: Balance General

En cuanto a los pasivos u obligaciones del ente para desarrollar su cometido misional, se tomaron algunas cuentas de estos dados su variación significativa, por lo cual los valores no van a sumar el total presentado en la porción corriente ni en la no corriente, esto en ejercicio de la muestra seleccionada.

El total de pasivos de la empresa para la vigencia 2016 fue de \$117.478 millones distribuidos en pasivos corrientes por \$17.692 millones y en la porción no corriente por valor de \$99.786 millones. Para la vigencia 2017 el total de pasivo adquirido por la entidad fue de \$47.286 millones distribuidos en corrientes por \$18.609 y no corriente por \$28.677 millones, de acuerdo a lo observado en el cuadro de una vigencia a otra se presentaron variaciones importantes, al punto que los pasivos disminuyeron en \$70.192 millones, variación muy significativa o importante, representada en disminuciones del pasivo no corriente, en la cuenta de pasivos por impuestos diferidos con \$69.030 millones, obligaciones financieras por \$1.800 millones producto de pago o abono a deuda contraída. En el mismo sentido en el pasivo corriente se presentaron variaciones en la cuenta de otros pasivos por valor de \$1.380 millones, obviamente cruzados con variaciones de aumento que para el caso se observan en la porción corriente en la cuenta obligaciones laborales por valor de \$3.892 millones, producto de los aumentos de ley, destacando que el mayor peso esta en los empleados con cesantías retroactivas.

Un aspecto que amerita una evaluación más a fondo es el aumento en la cuenta de pasivos estimados para contingencias, toda vez que su variación en aumento es significativa y corresponde a valores que afectarían a entidad en materia financiera en caso de materializarse demandas en contra de la empresa, no obstante, este tema no cuenta con un análisis bien definido desde las reales probabilidades de suceso jurídico en contra, que den cuenta lo más cercano posible a la realidad del valor que afectaría las finanzas, es decir que no se identifica con precisión las condiciones según las NIIF contenidas en el manual de políticas contables adoptado por la entidad en cuanto a la estimación fiable del importe de la obligación.

Esta situación no ha sido resuelta por el área jurídica para que se realice un reconocimiento, registro y revelación de dichos sucesos; máxime cuanto se presentan en la porción corriente con lo que se indica que están para cumplir en

un año, situación que del 2016 al 2017 no se dio, por tanto no ameritaría estar todo el valor estimado en la porción corriente.

Por lo demás los pasivos del ente presentan una disminución importante de una vigencia a otra, en la porción no corriente, no obstante, los pasivos corrientes tuvieron una disminución leve, indicando que la entidad a corto plazo mantiene un comportamiento igual, sin que se observe mayores mejoras en términos de disminución de obligaciones, es decir que su mayor impacto en la disminución de pasivos se dio por efectos de ajustes contables en los pasivos diferidos dado la diferencia entre lo registrado contablemente y lo calculado tributariamente, generando dicha disminución.

### 34. Hallazgo Administrativo

Las empresas públicas de Cartago EMCARTAGO E.S.P presentan en su balance una cuenta de pasivos estimados en las vigencias auditadas con valores de \$4.656 millones y de \$6.671 millones inadecuadamente revelado.

Tal situación se da porque no se tienen claramente definidos los riesgos de ocurrencia de los eventos que originan tales obligaciones y las circunstancias concurrentes a la valoración de las mismas, en tal sentido no se observó una evidencia objetiva suficiente que puedan darse esos eventos efectivamente. De igual forma estos pasivos para contingencias se presentan en la porción corriente, sin que hayan sido efectivos de una vigencia a otra, con lo cual se demuestra que no tienen un análisis racional de ocurrencia.

Con lo anterior se podría generar una valoración excesiva de la provisión o una sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Todo lo expuesto no se ajusta totalmente a lo dispuesto en el manual de políticas contables bajo NIIF de la entidad y a los postulados normativos en tal sentido.

### Patrimonio

Respecto del patrimonio inicialmente se indica la composición accionaria del ente y posteriormente las demás cuentas que lo integran así:

**Cuadro No.52**  
Empresas Municipales de Cartago E.S.P  
Composición Accionaria

Accionista	No de Acciones	NIT	Valor \$	Porcentaje
Municipio de Cartago	3.086.260.895	891900493	30.862.608.950	94,5%
IPS Municipal	65.317.690	836000386	653.176.900	2%
Instituto Caranguño de vivienda INCAVI	65.317.593	800083548	653.175.930	1,9%
Junta Municipal de Ferias de Cartago	48.988.269	800166625	489.882.690	1,5%

Empresas Municipales de Cartago E.S.P Composición Accionaria				
Accionista	No de Acciones	NIT	Valor \$	Porcentaje
Municipio de Alcalá	99	891901079	990	0,3%
Total	3.265.864.546		32.658.845.460	100%

Fuente: Contabilidad

La composición accionaria de la entidad se muestra en el cuadro antecesor con un 94,5%; cuyo valor es de \$30.863 millones del total de las acciones para el municipio de Cartago, seguido de la IPS Municipal con el 2% de las acciones, por valor de \$653 millones, con el 1,9% para INCAVI y el 1,5% para la junta municipal de ferias de Cartago; en este orden de ideas se observa claramente que la entidad es netamente del orden municipal y público, en tal sentido la mayor responsabilidad del acontecer de la entidad en materia de direccionamiento está en su junta directiva quien debió tomar las decisiones adecuadas para mantener la efectividad en todos los procesos de la empresa en pro de sus objetivos misionales.

Por otra parte, el patrimonio presentó las siguientes variaciones en las vigencias auditadas:

**Cuadro No.53**

Empresas Públicas de Cartago Emcartago E.S.P Comparativo de Patrimonio Valores en millones			
Vigencias	2107	2016	Variación
Patrimonio institucional	228.404	156.349	72.055
Capital autorizado y pagado	32.659	32.659	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	319.527	248.448	71.079
Resultados del ejercicio	1.232	256	976
Superavit por Valorizaciones	-	-	-
Revalorización del Patrimonio	-	-	-
Efecto saneamiento Contable	- 125.014	- 125.014	-

Fuente: Estados financieros

Según el cuadro la variación total del patrimonio fue de 72.055 millones de una vigencia a otra, producto del aumento en la cuenta de resultados del ejercicio que pasó de \$248.448 millones en el 2016 a \$319.527 millones en 2017, incrementándose en \$71.079 millones, de igual forma la cuenta resultados del ejercicio presentó aumento de \$976 millones en la vigencia 2017 frente a la anterior, al pasar de solo \$256 millones a \$1.232 millones.

De igual manera, el patrimonio se vio afectado con los efectos del saneamiento contable producto de los ajustes por el cambio de normatividad, al armonizar las cuentas con el procedimiento de las NIIF en \$125.014 millones en la vigencia 2017, saldo que es igual a la vigencia anterior, sin indicar variación al respecto.

## Cuentas de orden

Al respecto es preciso indicar que con la convergencia a las normas internacionales de información financiera NIIF, estas desaparecen como cuentas de revelación adicional a los estados financieros, no obstante, lo anotado, las normas son claras en indicar cuál es el procedimiento a seguir en cuanto a eventos contingentes tanto a favor como en contra de la entidad y cuál es su tratamiento. En tal sentido y aunque no sea viable su reconocimiento en los estados financieros si es viable su inclusión en registros fuera de los estados financieros, situación que no se evidencia en la empresa toda vez que se tenía en el 2015 una gran porción de activos contingentes en cuantías de orden. Dado lo expuesto es preciso que la entidad atienda las indicaciones normativas desde las NIIF al respecto.

### *Concepto Control Interno Contable*

La evaluación del sistema de control interno contable de la entidad realizada por la Contaduría General de la Nación (CGN), no ha sido calificada por esta entidad y subida a la página para hacer la comparación con los resultados obtenidos en el proceso auditor, en tal sentido solo se deja como calificación la del ente de control.

En la evaluación realizada en el proceso auditor para la vigencia 2016 arrojó una calificación de 3,67 puntos de cinco, para la vigencia 2017 fue de 3,59; disminuyendo levemente en 0,08 puntos dado observaciones en materia de control que se dejan contenida en seguida de los cuadros de evaluación de dichas vigencias así:

## Evaluación 2016

Cuadro No.54  
RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE  
VIGENCIA 2016

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES		3,60	Adecuado	3,60	Adecuado	3,64	ADECUADO
ESPECIFICOS	Área del Activo	3,57	Adecuado	3,68	Adecuado		
	Área del Pasivo	3,56	Adecuado				
	Área del Patrimonio	3,75	Adecuado				

## Evaluación 2017

Cuadro No.55  
RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE  
VIGENCIA 2017

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
<b>GENERALES</b>		3,50	ADECUADO	3,50	ADECUADO	3,59	ADECUADO
<b>ESPECIFICOS</b>	Área del Activo	3,57	ADECUADO	3,68	ADECUADO		
	Área del Pasivo	3,56	ADECUADO				
	Área del Patrimonio	3,75	ADECUADO				
	Área de Cuentas de Resultado	3,83	ADECUADO				

Fuente: Matriz Contraloría Departamental C.I

Las notas a los estados financieros se adecuan parcialmente al nuevo marco normativo de las NIIF, carecen de mayor precisión y claridad frente a los hechos económicos y financieros de la entidad tales como las provisiones entre otros.

Se maneja el proceso financiero desde dos plataformas tecnológicas distintas (Orion y Sitac) que no están debidamente articuladas y en línea, sumado a que apenas se está implementando una nueva plataforma para el manejo de información financiera lo que ha generado reproceso y riesgos en el manejo de la información.

Se presentan subestimaciones en la propiedad planta y equipo por falta de valorización de esta cuenta al igual que de la cuenta de valorizaciones y por ende del patrimonio dado que se refleja en este último.

No se tiene una adecuada valoración de las demandas ni se hace cobro coactivo eficiente de la alta cartera del ente lo que impide conocer con precisión cual es el valor real de recuperación o de cartera efectiva para la entidad.

Se sigue sin tener en cuenta los informes de costos en la toma de decisiones, toda vez que no se observó acciones tomadas con base en dicha información por la alta gerencia.

EMCARTAGO no cuenta con un software articulado en los módulos de Cartera e inventarios, generando reproceso que colocan en riesgo el manejo oportuno y claro de la información financiera por:

- Carencia de traza contable en el proceso de reconocimiento y revelación de la compra de bienes de consumo o suministros que ingresan al almacén de la entidad, como: suministros de papelería, material publicitario, repuestos para equipos e implementos de aseo y cafetería; las compras ingresan al módulo de almacén pero en contabilidad deben registrarse de manera

manual pues no se cuenta con interface en el software; los consumos se registran mediante informe enviado mensualmente por el almacén. Se tiene proyectado la implementación de la interface.

- Carencia de traza contable en el proceso de reconocimiento y registro contable asociado a la administración de la cartera de la entidad, dado que esta se recibe para su registro en forma impresa y se ingresa manualmente no existiendo un programa ni una interface para registrarla de manera automática en el software contable; la información recibida se ingresa al sistema y debe conciliarse con los reportes físicos de manera inmediata.

De igual forma para la vigencia 2017, la entidad presenta reportado informe de control interno a la Contaduría General de la Nación, sin que esta última haya realizado calificación de dicho informe y por ende del sistema de control interno contable, por lo que se presenta el realizado en el proceso auditor a dicha vigencia.

### Estado de Resultados

Frente al estado de resultados lo analizado, más representativo, se muestra en las siguientes cuentas:

Cuadro No.56

Empresas Públicas de Cartago Ecartgo E.S.P.					
Comparativo de Ingresos					
Valores en millones					
Cuentas	2017	2016	Variaciones	Peso % de Ingreso x servicio	
				2017	2016
Venta de Servicios	69.332	75.316	-5.984		
Servicios de energía	42.614	49.566	-6.952	61	66
Servicios de acueducto	16.057	15.536	521	23	21
Servicio de alcantarillado	12.292	11.712	580	29	16
Devoluciones, rebajas y descuentos en vías serv.	-1.632	-1.498	-134	-2	-2

Fuente: Estados de Resultados

Desde el estado de resultados la entidad presenta registro de ingresos para la vigencia 2017 de \$69.332 que frente a los \$75.316 millones del 2016; disminuyó en \$5.984 millones, Tal situación se presenta por la rebaja en el precio de la energía específicamente, la cual al presentar esta baja, disminuye la tarifa, hecho que se traslada al usuario, disminuyendo los ingresos por este concepto en un valor de \$6.952 millones, resultado de comparar \$49.566 millones del 2016; con los \$42.614 millones, del 2017, en tanto que los otros servicios aumentaron en promedio \$550 millones.

Por otra parte, se observa que el peso de participación de los ingresos por venta de energía es del 61% del total de los ingresos para el 2017 y para el año antecesor del 66% lo que indica su importancia dentro de la estructura financiera

del ente por lo que requiere de la mayor atención en su tratamiento y administración. En ese sentido los otros negocios están entre el 21 y 29% de peso sobre los ingresos.

### **Beneficios Convención de Trabajo.**

Un aspecto relevante frente a la generación de ingresos y su manejo tiene que ver con las prerrogativas o beneficios otorgados a los funcionarios de planta o trabajadores posesionados en materia de otorgamiento de subsidios de acueducto, alcantarillado y energía, beneficios alcanzados a través de convención colectiva.

Si bien es cierto que, de no ser denunciada dicha convención en cuanto a su cumplimiento de términos de vigencia, esta se da por prorrogada automáticamente tal como lo indica el artículo 478 del código sustantivo del trabajo, también es cierto que lo convenido debe ajustarse a los lineamientos legales y en el marco de las funciones constitucionales y legales que les asisten a las entidades del estado sin sobre pasarse de estas. En tal sentido se observa que las empresas públicas de EMCARTAGO E.S.P acordó con los trabajadores de la misma, vía convención de trabajo el beneficio de tarifa de servicios para trabajadores, (Pagina 58 de la convención) en la cual se indica que los trabajadores tendrán derecho a 53 KW de energía y a 45 metros cúbicos de agua como toques de consumo mensual, tanto para trabajadores como jubilados con las siguientes tarifas de acueducto, alcantarillado, energía y alumbrado público.

- a) A quienes devenguen dos salarios mínimos convencionales, pagaran el 20% del valor vigente de la tarifa.
- b) Quienes devenguen del límite anterior en adelante, pagaran el 60% del valor vigente de las tarifas.
- c) Se exoneran a los trabajadores del pago en matriculas de agua, energía y alcantarillado con destino exclusivo a su residencia.

En nota a este aspecto la convención indica que, en virtud del acuerdo de abril 15 de 1987, las tarifas de servicios de los trabajadores fueron reajustadas al 20% y del 60% según su rango salarial, para subsidiar una rebaja de 0.56 en valor de cada uno de los primeros 200 KWH consumidos mensualmente por los usuarios del servicio de energía correspondientes al estrato bajo.

En tal sentido hay que indicar lo siguiente:

Que bajo esta condición se creó un subsidio de servicios públicos a los trabajadores de la empresa.

La entidad no ha realizado, ni propuesto revisión a dicha convención en los términos del artículo 480 del CST, dado la alteración económica que llevo a la intervención por parte de la Superservicios.

Que para los años auditados los costos de dichos subsidios ascienden a \$571.465.488.

Que la empresa no tiene la facultad de otorgar subsidios, dado que es propia de la Nación a través de sus estamentos legales.

Bajo este contexto se puede observar que la entidad no ha actuado en defensa de los intereses de la empresa y por el contrario ha otorgado beneficios a trabajadores y jubilados que no están bajo su competencia legal.

### 35. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Las Empresas Publicas de Cartago EMCARTAGO E.S.P, presenta disminución de sus ingresos, vía tarifa de servicios públicos de energía, alcantarillado y acueducto a favor de empleados y jubilados.

Esta situación se presenta porque a través de convención de trabajo EMCARTAGO, otorgo beneficios de subsidios en servicios de energía, acueducto y alcantarillado a los funcionarios y jubilados, sin tener la facultad constitucional y legal para tal fin. De igual forma porque la empresa no ha realizado, ni propuesto revisión a dicha convención en los términos del artículo 480 del CST, dado la alteración económica que llevó a la intervención por parte de la Superservicios.

Lo anterior ha generado un impacto económico de disminución de los ingresos para la entidad que en las dos vigencias auditadas ascendió a un presunto detrimento patrimonial por \$571.465.488 millones; y por ende una gestión fiscal inadecuada, así:

Cuadro No.57  
Subsidio Tarifa por Empleado

MES	AÑO	ENERGIA	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	SUBTOTALES
ENERO	2.016	15.160.995	8.566.063	6.863.391	30.590.449
FEBRERO	2.016	15.872.306	8.555.642	6.846.148	31.274.096
MARZO	2.016	12.118.407	6.700.829	5.375.257	24.194.493
ABRIL	2.016	11.834.994	6.937.944	5.577.236	24.350.174
MAYO	2.016	11.463.780	6.802.314	5.438.649	23.704.743
JUNIO	2.016	11.105.592	6.855.197	5.509.767	23.470.556
JULIO	2.016	10.839.313	6.746.469	5.397.209	22.982.991

MES	AÑO	ENERGÍA	AGUEDUCTO	ALCANTARILLADO	SUBTOTALES
AGOSTO	2.016	11.203.998	7.002.546	5.631.036	23.837.580
SEPTIEMBRE	2.016	11.671.882	7.109.988	5.709.258	24.491.128
OCTUBRE	2.016	11.491.293	6.914.602	5.552.017	23.957.912
NOVIEMBRE	2.016	10.968.584	6.903.162	5.526.743	23.398.489
DICIEMBRE	2.016	10.753.833	7.058.617	5.672.897	23.485.347
<b>SUBTOTALES</b>		<b>144.484.977</b>	<b>86.153.373</b>	<b>69.099.608</b>	<b>299.737.958</b>
ENERO	2.017	10.782.663	7.315.982	5.892.905	23.991.550
FEBRERO	2.017	9.985.468	7.186.658	5.786.171	22.958.297
MARZO	2.017	9.557.367	6.988.946	5.610.150	22.156.463
ABRIL	2.017	9.669.338	6.764.043	5.398.662	21.832.043
MAYO	2.017	10.022.448	7.309.733	5.876.734	23.208.915
JUNIO	2.017	9.643.400	7.487.473	6.035.957	23.166.830
JULIO	2.017	8.957.727	7.545.869	6.066.601	22.570.197
AGOSTO	2.017	8.606.722	7.480.264	6.024.795	22.111.781
SEPTIEMBRE	2.017	8.810.931	7.422.386	5.983.189	22.216.506
OCTUBRE	2.017	8.995.428	7.373.294	5.910.990	22.279.712
NOVIEMBRE	2.017	9.318.044	7.336.960	5.895.110	22.550.114
DICIEMBRE	2.017	9.783.474	7.161.035	5.740.613	22.685.122
<b>SUBTOTALES</b>		<b>114.133.010</b>	<b>87.372.643</b>	<b>70.221.877</b>	<b>271.727.530</b>
<b>TOTAL</b>					<b>571.465.488</b>

Dichas actuaciones no se ajustan plenamente a los establecido en el artículo 3 de la ley 610 de 2000, al artículo 480 del CST. De igual forma no se ajusta a la contratación de condiciones uniformes para los usuarios de servicios públicos, regulado por la ley 142 de 1994 y la resolución 151 de 2000. Los hechos

expuestos presumen de igual manera una incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

### Costos y Gastos

Los costos están representados en las erogaciones del ente para la operación misional que generaran flujos futuros para la empresa, en el caso de los gastos estos también son erogaciones que cubren gastos administrativos, provisiones para contingencia y según las NIFF los deterioros por cartera entre otros. En tal sentido se muestra a continuación su comportamiento en las vigencias auditadas.

**Cuadro No.58**

Empresas Publicas de Cartago Emcartgo E.S.P			
Comparativo de Costos y Gastos			
Valores en millones			
Cuentas	2017	2016	Variación
<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>48.265</b>	<b>58.897</b>	<b>-10.632</b>
Costo de Ventas de Servicios Públicos	48.265	58.897	-10.632
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>23.078</b>	<b>18.053</b>	<b>5.025</b>
<b>De administración</b>	<b>18.850</b>	<b>14.701</b>	<b>4.149</b>
Sueldos y Salarios	3.983	4.252	-269
Contribuciones Imputadas	6.074	4.661	1.413
Contribuciones Efectivas	484	476	8
Generales	4.764	3.159	1.605
Impuestos Contribuciones y Tasas	3.544	2.152	1.392
Provisiones, agotamiento, dep. y amortizac.	<b>4.228</b>	<b>3.352</b>	<b>876</b>
provisión para deudores	1.985	-	1.985
Provisión para Contingencias	2.095	2.973	-878
Depreciación Propiedades Planta y Equipos	148	378	-230

Fuente: Estados de Resultados

Desde el estado de situación financiera, económica, social y ambiental, la empresa muestra cómo se comportaron tanto costos como gastos para producir sus flujos de efectivos. Para la vigencia 2017 los costos totales fueron de \$48.268 millones que comparados con los del 2016 por \$58.897 millones, genero una disminución de \$10.632 millones, esta reducción se dio por la rebaja en el precio de la energía la cual se estaba comprando por intermediación con precios muy altos.

En cuanto a los gastos, la entidad muestra un aumento total de \$5.025 millones de una vigencia a otra, al pasar de un valor de \$18.053 en 2016 millones a \$23.078 millones en el 2017, producto de aumentos en contribuciones y gastos generales, propio del aumento normal por inflación y requerimientos para operar.

Por otra parte, en materia de provisiones se observa un aumento para deudores, \$1.985 millones de una vigencia a otra, dado que en el 2016 no se provisiono.

Lo relevante del tema es que esta cuenta no debe aparecer como provisión para deudores, sino como deterioro de cartera en razón a los nuevos procedimientos de las normas internacionales de información financiera, tal como se indicó en la parte de deudores, esta situación evidencia lo observado al respecto en dicha cuenta por lo que amerita un tratamiento ajustado a lo indicado de manera oportuna.

### Utilidad Operativa

Un aspecto relevante en el análisis del estado en referencia es la utilidad o excedente operativo, dado la importancia en la entidad para generar liquidez y poder operar con normalidad o por lo menos en condiciones adecuadas, en tal sentido se observó lo siguiente para las dos vigencias.

**Cuadro No.59**

Empresas Publicas de Cartago Emcartgo E.S.P			
Utilidad operativa			
Valores en millones			
Cuentas	2017	2016	Variación
Ingresos Operacionales	69.605	75.704	- 6.099
Costos de Venta	48.265	58.897	- 10.632
Gastos Operacionales	18.850	14.701	4.149
Provisiones, agotamiento, dep. y amortizac.	4.228	3.352	876
<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) OPER. sin prov. Agot. Dep. Amort.</b>	<b>2.490</b>	<b>2.106</b>	<b>384</b>
<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) OPER. Con prov. Agot. Dep. Amort.</b>	<b>- 1.738</b>	<b>- 1.246</b>	<b>- 492</b>

Fuente: Estados de Resultados

Las empresas publicas presenta según lo indicado en el cuadro unos excedentes antes de restarle la provisión, depreciación y otros, \$2.490 millones en el 2017 que frente a los excedentes del 2016 de \$2.106 millones da una diferencia de \$384 millones de aumento, esto, muestra que sin descontar estos conceptos la entidad produce excedentes para operar. No obstante, al aplicar los gastos por las cuentas ya mencionadas el excedente en las dos vigencias auditadas en negativo, arrojando para el 2016 \$1.246 millones de déficit y para el 2107 \$1.738 millones de déficit, incluso aumentándolo en \$492 millones, tal situación es preocupante desde el punto de vista financiero en razón a que los costos y los gastos están superando los ingresos generados por el ente, y dicha situación sigue siendo recurrente para las dos últimas vigencias.

### 36. Hallazgo Administrativo

EMCARTGO E.S.P, Presenta en su estado de actividad Financiera, económica, social y ambiental una pérdida operativa recurrente en las vigencias auditadas.

Tal situación se presenta por los altos costos y gastos operativos en que incurre la entidad y que no se han ajustado adecuadamente para hacer más viable financieramente la empresa.

Lo anterior genera problemas de liquidez para sostener la operación de las diferentes unidades de negocio y atender los objetivos misionales adecuadamente.

Este escenario indicado desde la condición se adecua parcialmente a los lineamientos establecidos por la Superservicios para mejoramiento de la empresa.

### Otros Ingresos y otros Gastos

Al respecto la entidad presenta los siguientes aspectos mostrados en el cuadro:

**Cuadro No.60**

Empresas Publicas de Cartago – Ecartago E.S.P			
Otros Ingresos y otros Gastos			
Valores en millones			
Cuentas	2017	2016	Variación
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>3.296</b>	<b>2.201</b>	<b>1.095</b>
Financieros	923	491	432
Extraordinarios	2.373	1.710	663
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>325</b>	<b>699</b>	<b>-374</b>
Intereses	107	233	-126
Financieros	35	44	-9
Otros gastos	1	-	1
Extraordinarios	182	422	-240

Fuente: Estados de Resultados

En cuanto a los ingresos extraordinarios, la empresa muestra que para el 2016 fueron de \$2.201 millones, mientras que para el 2017 fueron de \$3.296 millones presentándose un aumento de \$432 millones, producto de la partida, extraordinarios que contiene ingresos por arrendamientos, servicios de facturación, recursos de terceros, entre otros, frente a los ingresos de terceros que se observaron en balance de comprobación por valor de \$631 millones, estos corresponden al 39% del total de los ingresos extraordinarios, por tanto son recursos que aunque registrados contablemente no se deben tener en cuenta para aplacar los compromisos directos de la entidad. Para la vigencia 2017 los ingresos extraordinarios sumaron \$3.296 millones, logrando un aumento de \$1.095 millones frente a los \$2.201 millones del 2016, esto, producto del aumento en cuentas como arrendamiento de postes a la ERT, operación que tiene gran peso en dichos ingresos, de igual forma los ingresos de terceros para este año fueron de \$870 millones lo que equivale al 36% del total de los ingresos extraordinarios de dicha vigencia, dándose la misma condición de estos ingresos para el año anterior.

En este orden de ideas se observa que la entidad presenta ingresos extraordinarios que al final del ejercicio apalancas gastos, pero que no son recurrentes, que para las vigencias auditadas permitieron obtener utilidades o excedentes que de algunas formas distraen la realidad económica y financiera del ente tal frente a la generación de flujos importantes para operar tal como se mostró en el análisis de ingresos frente a los costos y gastos operaciones, donde los excedentes son negativos. Por tal razón se requiere de ajustes oportunos y efectivos en materia de costos y gastos que impidan la sostenibilidad de la empresa y por ende la prestación del servicio.

### **Informe de Contralor o Revisor Fiscal**

De acuerdo a la circular 20161000034 de la Superservicios públicos domiciliarios, en la que se orienta las facultades de la misma frente a toma de posesión y se instruyen los lineamientos básicos de la medida, se puede observar en la misma los requisitos o lineamientos y responsabilidades de gestión de los contralores designado por ella en su numeral 4. En tal sentido se revisó los informes del contralor con funciones de revisor fiscal con el siguiente resultado:

Se presentaron los informes bimestrales y los dos anuales de las vigencias auditadas, con los temas motivo de requisito de la circular, no obstante el cumplimiento de estos, los mismos requieren de análisis más profundos, que permitan determinar estrategias a seguir para mejoramiento de la empresa y no limitarse al pronunciamiento o descripción de variaciones, tal es el caso del presupuesto del cual no se hace una análisis de su impacto, aplicación, elaboración, formulación, modificaciones entre otros aspectos.

*Por otra parte, no se evidencia análisis en términos de costos, que permitan orientar el costeo de las diferentes unidades de negocio para determinar con precisión la rentabilidad de dichas unidades, tomar decisiones estratégicas de mejora continua. En tal sentido es preciso que la revisoría fiscal realice una labor más proactiva en pro del mejoramiento de la empresa.*

### **Deuda publica**

La entidad presenta para la vigencia 2016 dos créditos, el No 080 y 089, por valor de \$8.385 millones, de los cuales se canceló en el 2016, \$1.930 millones y en el 2017 \$4.727 millones, quedando un compromiso por pagar en total de \$9.293 millones, recursos con los cuales se ha apalancado financieramente para compra de energía y pago de otros compromisos.

Contablemente la entidad presenta el siguiente registro de deuda pública con la banca comercial:

Cuadro No.61

Empresas Publicas de Cartago - Emcartgo E.S.P				
Deuda Publica				
Valores en Millones				
Prestamos de banca comercial	Movimientos			
	saldo anterior	Debitos	Creditos	Saldo Final
2016	- 8.296	1.930	4.727	- 11.093
2017	- 11.093	5.458	3.658	- 9.293

Fuente: Balance de Comporbacion

### 3.3.1.2. Gestión Presupuestal

Para las vigencias 2016, se emite una opinión **Eficiente**, con base en los siguientes resultados:

Vigencia 2016

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	90,0
<b>TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>90,0</b>

Eficiente

Con deficiencias

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditor

Respecto a la Gestión presupuestal de la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2016, presentó un puntaje de 90.0 cuya interpretación es **Eficiente**, situación que no permitió alcanzar los 100 puntos, por cuanto se evidenció que, al cierre del período fiscal, se presentaron diferencias en las áreas de presupuesto y tesorería por deficiencias en los respectivos ajustes y comunicación entre las mismas.

### Vigencia 2017

Respecto a la Gestión presupuestal de la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2017, presentó un puntaje de 90.0 cuya interpretación es **Eficiente** situación que no permitió alcanzar los 100 puntos, por cuanto se evidenció que, al cierre del período fiscal, se presentaron diferencias en las áreas de presupuesto y tesorería por deficiencias en los respectivos ajustes y comunicación entre las mismas.

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	90,0
<b>TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>90,0</b>

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditora

De acuerdo a los resultados anteriormente presentados en la gestión presupuestal se observó lo siguiente:

### PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN

El presupuesto se formuló en concordancia con el período correspondiente al Plan Estratégico 2017 -2019 “Patrimonio de Todos”, y de acuerdo a la Dimensión Financiera de dicho plan, donde se propende la optimización de los recursos para alcanzar los objetivos, la cual será base fundamental hacia su recuperación y autonomía financiera.

Así mismo el Plan Estratégico contiene el Plan Anual de Inversiones para los años 2017 a 2019.

El presupuesto es un instrumento de planificación y gestión financiera a corto plazo y para su elaboración, se contó con algunas actividades, entre ellas:

Solicitud de requerimiento de necesidades a cada dependencia, donde informan que de recursos son lo suficiente para el adecuado funcionamiento durante la próxima vigencia fiscal. Estas son consolidadas por cada uno de las Subgerencias y Gerencia, y remitidas a presupuesto antes del 31 de agosto. La oficina de Recursos Físicos envía la proyección para el plan de adquisiciones y compras, de acuerdo a la información enviada por cada una de las áreas.

Proyección de Ingresos, la oficina de Planeación envía las proyecciones de facturación por concepto de Acueducto y Alcantarillado, describiendo el valor por cada estrato. La oficina Comercial, envía la proyección de 3 escenarios de la venta de energía de acuerdo al comportamiento del precio en bolsa, con un mínimo y un máximo estimado. La oficina de Tesorería, expide la proyección de los demás Ingresos así como los rendimientos financieros, de acuerdo al histórico que se presenta.

### PRESENTACIÓN, APROBACIÓN.

En marzo 18 de 2014, mediante resolución No. SSPD-20141300007195, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ordenó la toma de posesión de las Empresas Municipales de Cartago – EMCARTAGO E.S.P.

El Decreto 2555 de 2010, en el artículo 9.1.1.2.4 señala: “el Agente Especial actuará como representante legal de la entidad intervenida y en tal calidad desarrollará todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutará todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social,” en tal sentido, mediante resolución No.386 de diciembre 29 de 2015 el Agente Especial de ese entonces, procede a aprobar en presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Municipales de Cartago – EMCARTAGO E.S.P, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 por \$85.671 millones y liquidado por el mismo valor con la resolución No.387 de diciembre 30 de 2016.

El presupuesto para la vigencia 2017, fue aprobado mediante resolución No.519 de diciembre de 2016 emanada del despacho del Agente Especial de la entidad intervenida, por \$79.417 millones y liquidado sin variación en su valor, con la resolución No. 532 del 30 de diciembre de 2016.

Las Empresas Municipales de Cartago – EMCARTAGO E.S.P., se enmarca en el contenido del artículo 5 del decreto 111 de 1996 por ser una entidad de servicios domiciliarios y para efectos presupuestales se le aplica el régimen de empresas industriales y comerciales del estado y por consiguiente se regirá por lo normado en el decreto 115 de 1996.

## **MODIFICACIONES**

Los movimientos efectuados al presupuesto de las vigencias auditadas, están soportados con las respectivas resoluciones emitidas por el Agente Especial.

## **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El Presupuesto de la entidad es evaluado mensualmente en el Comité Financiero, para observar el comportamiento los ingresos, el cumplimiento de la meta esperada y determinar si hay necesidad de ajustar o no el presupuesto de acuerdo al análisis de  
Los recaudos.

Así mismo cada dos meses se envía informe de los ingresos y los gastos realizados a Intervenidas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La Superservicios realiza monitoreo a la gestión del Agente Especial en forma bimensual con el objeto de realizar seguimiento a todos los compromisos adquiridos.

La fuente de financiación de las Empresas Municipales de Cartago EMCARTAGO E.S.P. son los recursos propios. Las transferencias provenientes del Ministerio de

Minas y el Municipio como contribución de subsidios de los estratos 1, 2, y 3; se convierten en recursos propios porque cuando éstos llegan, la empresa ya los ha otorgado a los usuarios en la facturación.

Al cierre de la vigencia 2016, en el estado del tesoro se encontraban los siguientes recursos: propios \$12.109 millones, fondos especiales \$1.527 millones, otros de destinación específica \$20 millones y terceros \$168 millones, para un total de \$13.524 millones.

En la vigencia 2017, el estado del tesoro reflejó los siguientes saldos: recursos propios \$9.400 millones, fondos especiales \$1.601 millones, otros de destinación específica \$1009 millones y de terceros 257 millones, para un total de \$12.267 millones.

### Análisis de los Ingresos

El comportamiento de los ingresos en las vigencias auditadas, se realizó en forma comparativa de un año con respecto al otro como lo muestra el cuadro siguiente:

Cuadro No.62

EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO EMCARTAGO E.S.P					
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2016 - 2017					
Valores en Miles					
CONCEPTO	2016		2017		Variación Recaudos 2016 vs 2017 en %
	DEFINITIVO	RECAUDADO	DEFINITIVO	RECAUDADO	
Total Ingresos de la Entidad.	82.821.808	81.277.160	81.723.698	84.355.841	4
DISPONIBILIDAD INICIAL	1.990.210	1.990.210	10.277.863	10.277.863	416
Ingresos Corrientes	76.692.760	75.015.055	70.557.805	72.144.603	(4)
Ingresos No Tributarios	72.846.313	71.768.920	66.720.231	68.844.440	(4)
Venta de Servicios	71.541.798	70.545.942	64.664.343	67.348.661	-
Otros Recursos Propios	1.304.515	1.222.978	2.055.888	1.495.779	22
Transferencias Nacionales	2.940.509	2.214.960	2.940.509	2.249.098	2
Subsidios y Contribuciones de Energía	707.027	223.784	707.027	907.366	305
Transferencias del Gobierno Central - MIN. MINAS	2.233.482	1.991.176	2.233.482	1.341.732	(33)
Fondo Nacional de Regalías	-	-	-	-	0
Transferencias Deptales	-	-	-	149.400	100
Recursos de Cofinanciación Deptal.	-	-	-	149.400	100
Transferencias Municipales	905.938	1.031.175	897.065	901.665	(13)

EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO EMCARTAGO E.S.P					
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2016 - 2017					
Valores en Miles					
CONCEPTO	2016		2017		Variación Recaudos 2016 vs 2017 en %
Subsidios de Acueducto y Alcantarillado para Estratos 1-2-3	905.938	805.175	897.065	901.665	12
Aportes para Proyectos de Inversión	-	226.000	-	-	(100)
Recursos de Capital	4.138.838	4.271.895	888.030	1.933.375	(55)
Ind. de Cumplimiento		98,13		103	
Var. Pptos. Definitivos	2016-2017				-1
Var. Pptos. Ejecutados	2016-2017				4

Fuente: Presupuesto Ecartago

Para la vigencia 2016 la entidad operó con un presupuesto de ingresos definitivo de \$82.822 millones, de los que se percibieron \$81.277 millones, obteniéndose un índice de cumplimiento del 98%.

Los ingresos no tributarios sumaron \$71.769 millones, que representan el 88.4% del total recaudado, en su orden, los recursos de capital por \$4.272 millones, el 5.2%, las transferencias nacionales y municipales \$3.246 millones, el 4 % y la disponibilidad inicial \$1.990 millones, el 2.4%.

Los ingresos aforados definitivamente para la vigencia 2017 fueron del orden de \$81.724 millones, inferior al 2016 en el 1.3%, situación originada por la adquisición de un crédito en el 2016.

Los recaudos ascendieron a \$84.356 millones, alcanzando un índice de cumplimiento del 103% sobrepasando el presupuesto definitivo en el 3%, ocasionado por el ingreso de recuperación de cartera y unos rendimientos financieros que se liquidaron finalizando el mes de diciembre y no alcanzaron a adicionarse, quedando fuera del aforo.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, en mayor aportante en los ingresos de la entidad es la venta de servicios con \$70.546 millones en el 2016 y \$67.349 millones en el 2017, es decir, el 87% y 80% comparativamente.

En este mismo ítem, se presentó una disminución de un año a otro de \$3.190 millones, derivado por la baja en el precio de compra de la energía y por consiguiente se aplicó la rebaja al usuario.

Otra variación significativa la obtiene la disponibilidad inicial que pasó de \$1.990 millones en el 2016 a \$10.278 millones en el 2017, es decir \$8.288 millones, el

416%, producida por el impacto en la disminución del costo de compra de la energía que para el 2016, a la empresa un kilovatio le costaba \$300 pesos mientras que en el 2017 se compró el kilovatio a \$100 pesos, lo que permitió que el flujo de caja mejorara.

Los recursos de capital decrecieron de una vigencia a otra en \$2.339 millones, motivado por el crédito que la entidad adquirió en el 2016 por \$3.200 millones con el fondo empresarial de la Superintendencia de Servicios Domiciliarios, destinado al pago de la última factura del contrato del 2015 por concepto de compra de energía.

### Análisis de los gastos

En el cuadro siguiente se refleja la actuación de los gastos en forma relativa de la vigencia 2016 con la del 2017.

Cuadro No.63  
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO - EMCARTAGO E.S.P.  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
Cifras en Miles

CONCEPTO	2016		2017		Variación gastos ejecutados 2016 - 2017
	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO	
<b>Total Gastos de la Entidad.</b>	<b>82.821.808</b>	<b>70.810.459</b>	<b>81.723.698</b>	<b>78.235.654</b>	10
Gastos de Personal	13.996.779	13.566.103	10.556.733	10.360.758	(24)
Gasto general	8.087.752	7.122.438	8.879.348	8.481.743	19
Transferencias	552.334	471.926	5.048.076	5.032.286	966
Otros Gastos de funcionamiento	98.870	87.011	-	-	(100)
<b>Total Gastos de Funcionamiento</b>	<b>22.735.735</b>	<b>21.247.478</b>	<b>24.484.157</b>	<b>23.874.787</b>	12
Gastos de Comercialización	55.899.214	46.528.875	42.229.602	40.369.983	(13)
Servicio de la Deuda	1.259.942	635.853	1.918.988	1.892.867	198
Gastos de Inversión	2.926.917	2.398.253	13.090.951	12.098.017	404
Índice de Cumplimiento		85		96	
Var. Ptos Definitivos		2016-2017		-1	
Var. Psto. Ejecutados		2016-2017		10	

Fuente: Presupuesto Ecartago

El presupuesto de gastos para la vigencia 2016, fue aprobado en forma definitiva en \$82.822 millones de los cuales se ejecutaron \$70.810 millones, obteniendo un índice de cumplimiento del 85%.

Los gastos de comercialización representaron el 65.7%, seguido de los gastos de funcionamiento con el 30%, los de inversión el 3.4% y el servicio de la deuda 0.9%.

Para la vigencia 2017, se apropiaron gastos en forma definitiva por \$81.724 millones, inferior al 2016 en el 1.2% ocasionado por la disminución que presentó en precio de la compra de energía donde, a mayor valor del kilovatio de energía, mayor es la presupuestación en el grupo de los gastos de comercialización.

Los gastos ejecutados sumaron \$78.236 millones, superiores al 2016 en \$7.426 millones que constituyen el 10.4%.

La ejecución de los gastos muestra que la mayor concentración la obtuvieron los gastos de comercialización por \$40.370 millones, que equivalen al 51.6%, seguido de los de funcionamiento con \$23.875 millones, el 30.5%, los de inversión por \$12.098 millones, el 15.5% y el servicio de la deuda \$1.893 millones, el 2.4%.

Las variaciones en la ejecución de gastos que se presentan de un año con relación al otro, se derivaron por:

**Servicios personales:** En el 2016 y anteriores, el pago a los pensionados se clasificaba en este grupo y para el 2017, se llevó directamente al grupo de transferencias, este ítem obtiene decrecimiento del 24%, situación adversa debido a que de acuerdo al análisis realizado a los gastos personales indirectos se evidencia un crecimiento de \$482 millones.

**Gastos generales:** En la vigencia 2017, la variación fue del 19%, la empresa mejoró el flujo de caja, lo que hizo que se pagaran oportunamente los respectivos impuestos.

**Transferencias:** Presenta una variación del 966%, causada por la reclasificación de \$4.760 millones correspondiente a las mesadas pensionales.

**Servicio de la deuda:** Muestra una variación del 198%, la entidad en la vigencia anterior contaba con los créditos 080 y 089. En el 2017, se paga anticipadamente el 080 que iba hasta el 2018.

**Gastos de inversión:** La entidad venía presentando rezago en la inversión del costo medio de inversión (CMI) aplicado a acueducto y alcantarillado y en el 2017, se ejecutaron obras de mantenimiento a las plantas de tratamiento de aguas, compra de equipos, etc.

Las Empresas Municipales de Cartago – EMCARTAGO E.S.P, es una entidad prestadora de servicios y para su operación cuenta con tres (3) unidades de negocio como son: acueducto, alcantarillado y energía y presupuestalmente se maneja en forma separada tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 64  
**Comportamiento de los ingresos y gastos  
por unidades de negocios**

UNIDAD DE NEGOCIO	2016			2017		
	INGRESOS	GASTOS	RESULTADO	INGRESOS	GASTOS	RESULTADO
Acueducto	16.183	8.027	8.156	19.615	12.728	6.889
Alcantarillado	12.064	4.659	7.405	16.190	12.090	4.100
Energía	53.030	58.124	- 5.093	48.550	53.417	- 4.867
<b>Total</b>	<b>81.277</b>	<b>70.810</b>	<b>10.468</b>	<b>84.355</b>	<b>78.235</b>	<b>6.122</b>

Fuente: Presupuesto Ecartago E.S.P.

En el cuadro anterior se expresa el desempeño que tuvieron los ingresos y gastos de cada uno de los negocios que dispone las Empresas Municipales de Cartago – EMCARTAGO E.S.P., en el cual se observa que el negocio de energía es el que le produce más ingreso y por ende engrandece los gastos, muestra de ello es que en las vigencias auditadas, éstos estuvieron por encima de los recaudos, mostrando déficits presupuestales de \$5.093 millones y \$6.122 millones respectivamente, motivado especialmente por el costo de la compra de energía y las pérdidas técnicas y comerciales del régimen.

Cuadro No.65  
**Comparativo ejecución gastos  
Componente energía**

DESCRIPCION	Millones		
	2016	2017	DIFERENCIA
Gastos de Personal	7.129	4.874	- 2.255
Gastos Generales	3.895	5.077	1.182
Transferencias	292	2.936	2.644
Gastos Comercialización	45.615	37.131	-8.484
Otros gastos de Fto.	1	0	1
Servicio de la Deuda	446	1.517	1.971
Gastos de Inversión	746	1.882	1.136
<b>Total</b>	<b>58.124</b>	<b>53.417</b>	<b>-4.707</b>

Fuente: Presupuesto Ecartago E.S.P.

La ejecución de gastos de la unidad del negocio de energía se encuentra contenida en el cuadro que antecede, donde se demuestra que la mayor erogación correspondió a los gastos de comercialización que totalizaron \$45.615 millones, en el 2016 y \$37.131 millones en el 2017, como producto de la compra,

costos por despacho, conexión, usos de redes de transmisión, transacciones internacionales, cargas aéreas de distribución de la energía con la cual opera la empresa. En este mismo grupo se presentó una disminución \$8.484 millones de un año con relación al otro, derivado por la baja en este periodo en el precio de compra del kilovatio de la energía.

Los gastos de personal disminuyen en \$2.255 millones, variación que se presentó por la reclasificación las mesadas pensionales, las cuales fueron imputadas en el grupo de transferencias.

La unidad de acueducto para las vigencias 2016 y 2017, presenta ingresos superiores a sus gastos, lo que hizo que al cierre de sus operaciones generara superávits de \$8.156 millones y \$6.889 millones relativamente, igual situación se evidencia en el componente de alcantarillado con resultado positivo de \$7.405 millones y \$4.100 millones, recursos éstos que fueron aplicados a la inversión en el negocio de energía.

## **Indicadores Presupuestales**

### **Autofinanciación del Funcionamiento**

Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes

**2016** \$21.247/75.015 = 28

**2017** \$23.875/72.145 = 33

Este indicador está revelando que de los ingresos corrientes que percibió la empresa, se destinaron el 28% y 33% respectivamente para atender los gastos de funcionamiento.

### **Participación de los Ingresos Corrientes en las unidades de negocio**

#### **Gastos de Energía/Ingresos Corrientes**

**2016** \$58.124/75.015 = 77%

**2017** \$53.417/72.145 = 74%

Este indicador señala que del total de los ingresos corrientes de la vigencia 2016, el 77% fueron utilizados en el negocio de energía y en el 2017 el 74%, situación que se origina porque no hay una adecuada distribución de los costos en los otros negocios.

Es preciso indicar que el negocio de energía en términos presupuestales presenta déficit el cual ha venido disminuyendo con relación a las vigencias anteriores, dado la rebaja en el costo de compra de la misma, en tal sentido la mayor

rentabilidad de este componente es social en razón a la prestación de un servicio esencial a la comunidad Cartagüeña.

### Gastos de Acueducto/Ingresos Corriente

2016 \$8.027/75.015 = 10%

2017 12.728/72.145 = 17%

En este indicador se observa que la empresa para atender los gastos del negocio de acueducto, destinó de sus ingresos corrientes el 10% y el 17% respectivamente.

### Gastos de Alcantarillado/Ingresos Corrientes

2016 \$ 4.659/75.015 = 6%

2017 \$12.090/72.145 =16%

La empresa para atender los gastos de acueducto y alcantarillado destinó de sus ingresos corrientes en el 2016, el 10% y el 6% proporcionalmente y en el 2017, el 17% en acueducto y el 16% en alcantarillado.

En los dos negocios se evidencia un crecimiento porcentual de un año con relación al otro del 7% en acueducto y el 10% en alcantarillado, derivado del impacto en el grupo de inversiones que para el 2016 alcanzó \$1.535 millones mientras que en el 2017 fueron \$10.216 millones.

### Cierre Fiscal 2016

Cuadro No.66  
**Resultado Fiscal**

EMPRESAS MUNICIPALES-EMCARTAGO E.S.P.										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2016										
Item	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudado en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
TOTALES	79.286.949.938	1.990.209.713		81.277.159.651	68.835.447.554	1.660.461.564	314.550.138	0	70.810.458.276	10.466.700.375

Fuente: Subgerencia Financiera

Las empresas municipales de Cartago – EMCARTAGO E.S.P., para la vigencia 2016 ejecutó ingresos por setenta y nueve mil doscientos ochenta siete millones (\$79.287 millones) y comprometió gastos por setenta mil ochocientos diez millones (\$70.810 millones), generando un resultado fiscal positivos de diez mil cuatrocientos sesenta y cinco millones (\$10.467 millones).

Cuadro No.67

**Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.**

EMPRESAS MUNICIPALES-EMCARTAGO E.S.P. Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2016									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
81.277.159.650	0	68.835.447.554	0	12.441.712.096	13.823.807.836	1.575.251.161		12.248.556.675	-193.155.421

Fuente: Subgerencia Financiera

A los ingresos ejecutados por la empresa en el 2016, por concepto de recaudos en efectivo más recursos de la disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de doce mil cuatrocientos cuarenta y dos millones (\$12.442 millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro por trece mil ochocientos veinticuatro millones (\$13.824 millones) menos los recursos de terceros mil quinientos setenta y cinco millones (\$1.575 millones) arrojó un saldo de doce mil doscientos cuarenta y ocho millones (\$12.248 millones) que cotejado con el resultado presupuestal, arroja un presunto faltante de ciento noventa cuatro millones (\$194 millones) que corresponde a recursos sustraídos de la cuentas de la empresa.

**Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería**

Cuadro No.68

EMPRESAS MUNICIPALES-EMCARTAGO E.S.P. Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2016						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Sigüiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Sigüiente Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	12.109.182.675	314.550.138	1.521.087.584		10.273.544.953	
Fondos Especiales	1.526.521.485	0		1.526.521.485	0	
TOTAL S.G.P	0	0	0	0	0	0
Regalías	0	0	0	0	0	0
Recursos con Dest. Especific	0				0	
Otras D.E	20.394.676			20.394.676	0	
Recaudos a Favor de Terceros	167.709.000		139.374.000	28.335.000	0	
Totales	13.823.807.836	314.550.138	1.660.461.584	1.575.251.161	10.273.544.953	0

Fuente: Subgerencia Financiera

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el Estado del Tesoro, se determinó que en la fuente de Recursos Propios, se presentaron unas cuentas por pagar por mil seiscientos sesenta millones (\$1.660 millones), Reservas Presupuestales por trescientos catorce millones (\$314 millones) contando con

recursos suficientes en recursos propios para su apalancamiento, obteniendo superávit por diez mil doscientos setenta y tres millones (\$10.273 millones), el cual fue adicionado al presupuesto de la vigencia 2017 mediante resolución No. 006 de enero de 2017.

### Cierre Fiscal 2017

Cuadro No.69

### Resultado Fiscal

EMPRESAS MUNICIPALES-EMCARTAGO E.S.P.										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2017										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=(4-9)	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balanceo y Disponibilidad Inicial 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=(1+2+3)	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=(5+6+7+8)
TOTALES	74.077.977.295	10.277.863.119	0	84.355.840.414	73.493.722.268	2.369.043.206	2.372.888.644	0	78.235.664.318	6.120.186.096

Fuente: Subgerencia Financiera

Las empresas municipales de Cartago – EMCARTAGO E.S.P., para la vigencia 2017 ejecutó ingresos por ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis millones (\$84.356 millones) y comprometió gastos por setenta y ocho mil doscientos treinta y siete millones (\$78.237 millones), generando un resultado fiscal positivo de seis mil ciento veinte millones (\$6.20 millones).

Cuadro No.70

### Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro

EMPRESAS MUNICIPALES-EMCARTAGO E.S.P.									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2017									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balanceo y Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (ReteFuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
84.355.840.414	0	73.493.722.268	0	10.862.118.146	12.267.549.123	2.677.191.049		9.590.358.074	(1.271.760.072)

Fuente: Subgerencia Financiera

A los ingresos ejecutados por la empresa en el 2017, por concepto de recaudos en efectivo más recursos de la disponibilidad inicial, para un total de ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis(\$84.356 millones) se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro millones (\$73.494 millones) generando un saldo de diez mil ochocientos sesenta y dos millones (\$10.862 millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro por doce mil doscientos sesenta y siete millones (\$12.267 millones) menos los recursos de terceros dos mil seiscientos setenta y siete millones (\$2.677 millones), arrojó un saldo de nueve mil quinientos noventa millones (\$9.590 millones) que cotejado con el resultado presupuestal, arroja un presunto faltante de mil doscientos setenta y dos millones (\$1.272 millones) que corresponde a recursos que afectaron el ingreso y no estaban

identificados y no afectaron el gasto por ser de terceros, como se muestra a continuación:

Cuadro No.71

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
OTRAS DESTINACION ESPECIFICA	1.008.854.590,38	PLAN MUNICIPAL DE AGUA, PIGNORACIONES, OTROS CONVENIOS
TERCEROS QUE AFECTARON PRESUPUESTO	88.559.439,32	NUEVO CONTRATO INELMA
RETEFUENTE PAGADA NO PRESUPUESTADA	55.390.198,00	GASTOS BANCARIOS
MAYOR VALOR PAGOS CIERRE FISCAL	919.539,00	CVC Y RAYCO
EMBARGOS	17.956.871,00	DICIEMBRE EMBARGO MINISTERIO DE SALUD
DEVOLUCION MUNICIPIO DE CARTAGO	9.855.320,00	RESOLUCION DE AGOSTO
DEVOLUCION CHEQUE	1.162.260,00	SEPTIEMBRE NC 20170248
CONSIGNACION ROBERTO MORENO	-2.000.000,00	ABRIL INGRESO - NO CONTABILIZADO EN PRESUPUESTO
REEMBOLSO ING VICTORIA	66.000,00	DICIEMBRE NC 20170370
<b>TOTAL</b>	<b>1271760.072,70</b>	

Fuente: Subgerencia Financiera

Cuadro No.72

**Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería**

EMPRESAS MUNICIPALES-EMCARTAGO E.S.P. Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2017						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	9.400.422.630	2.372.888.844	2.179.107.763		4.848.426.023	
Fondos Especiales	1.601.329.907	0		1.601.329.907	0	
TOTAL S.G.P	0	0	0	0	0	
Regalías	0	0	0	0	0	
Recursos con Dest. Especif	0			-	0	
Otras D.E	1.008.854.590			1.008.854.590	0	
Recaudos a Favor de Terceros	256.941.995		189.935.443	67.006.552	0	
<b>Totales</b>	<b>12.267.549.122</b>	<b>2.372.888.844</b>	<b>2.369.043.206</b>	<b>2.677.191.049</b>	<b>4.848.426.023</b>	<b>0</b>

Fuente: Subgerencia Financiera

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el Estado del Tesoro, se determinó que en la fuente de Recursos Propios, se presentaron unas cuentas por pagar de dos mil ciento setenta u nueve millones (\$2.179 millones), Reservas Presupuestales por dos mil trescientos setenta y tres millones (\$2.373 millones) contando con recursos suficientes en recursos propios para su apalancamiento, obteniendo superávit por cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho millones (\$4.848 millones), los que fueron incorporados al presupuesto del 2018, mediante resolución No. 20183100000025 de enero del 2018.

**Cuadro No.73**  
**Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro**

EMPRESAS MUNICIPALES-EMCARTAGO E.S.P.									
Análisis confrontación de saldos presupuestal y tesorería									
Vigencia 2017									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Retativa - Otros) 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-6)
84.355.840,414	0	73.493.722,268	0	10.862.118.146	12.267.549.123	2.677.191.049		9.590.358.074	(1.271.760.072)

Fuente: Subgerencia Financiera

A los ingresos ejecutados por la empresa en el 2017, por concepto de recaudos en efectivo más recursos de la disponibilidad inicial, para un total de ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis (\$84.356 millones) se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro millones (\$73.494 millones) generando un saldo de diez mil ochocientos sesenta y dos millones (\$10.862 millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro por doce mil doscientos sesenta y siete millones (\$12.267 millones) menos los recursos de terceros dos mil seiscientos setenta y siete millones (\$2.677 millones), arrojó un saldo de nueve mil quinientos noventa millones (\$9.590 millones) que cotejado con el resultado presupuestal, refleja un presunto faltante de mil doscientos setenta y dos millones (\$1.272 millones) que corresponde a recursos que afectaron el ingreso y no estaban identificados y no afectaron el gasto por ser de terceros, como se muestra a continuación:

Cuadro No.74

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
OTRAS DESTINACION ESPECIFICA	1008.854.590,38	PLAN MUNICIPAL DE AGUA, PIGNORACIONES, OTROS CONVENIOS
TERCEROS QUE AFECTARON PRESUPUESTO	88.559.439,32	NUEVO CONTRATO INELMA
RETEFUENTE PAGADA NO PRESUPUESTADA	55.390.000,00	GASTOS BANCARIOS
MAYOR VALOR PAGOS CIERRE FISCAL	919.5394,00	CVC Y RAYCO
EMBARGOS	17.956.871,00	DICIEMBRE EMBARGO MINISTERIO DE SALUD
DEVOLUCIÓN MUNICIPIO DE CARTAGO	9.855.320,00	RESOLUCION DE AGOSTO
DEVOLUCIÓN CHEQUE	1.62.260,00	SEPTIEMBRE NC 20170248
CONSIGNACIÓN ROBERTO MORENO	-2.000.000,00	ABRIL INGRESO - NO CONTABILIZADO EN PRESUPUESTO
REEM BOLSO ING VICTORIA	66.000,00	DICIEMBRE NC 20170370
<b>TOTAL</b>	<b>127.1760.072,70</b>	

Fuente: Subgerencia Financiera

**Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería**

Cuadro No.75

EMPRESAS MUNICIPALES-EMCARTAGO E.S.P.						
Análisis Recursos a Incorporar						
Vigencia 2017						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	9.400.422.630	2.372.888.844	2.179.107.763		4.848.426.023	
Fondos Especiales	1.601.329.907	0		1.601.329.907	0	
TOTAL S.G.P	0	0	0	0	0	
Regalías	0	0	0	0	0	
Recursos con Dest. Especif	0				0	
Otras D.E	1.008.854.590			1.008.854.590	0	
Recaudos a Favor de Terceros	256.941.995		189.935.443	67.006.552	0	
<b>Totales</b>	<b>12.267.549.122</b>	<b>2.372.888.844</b>	<b>2.369.043.206</b>	<b>2.677.191.049</b>	<b>4.848.426.023</b>	<b>0</b>

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el Estado del Tesoro, se determinó que en la fuente de Recursos Propios, se presentaron unas cuentas por pagar de dos mil ciento setenta u nueve millones (\$2.179 millones), Reservas Presupuestales por dos mil trescientos setenta y tres millones (\$2.373 millones) contando con recursos suficientes en recursos propios para su apalancamiento, obteniendo superávit por cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho millones (\$4.848 millones), los que fueron incorporados al presupuesto del 2018, mediante resolución No. 20183100000025 de enero del 2018.

### 37. Hallazgo Administrativo

A los ingresos ejecutados por la empresa en el 2017, por concepto de recaudos en efectivo más recursos de la disponibilidad inicial, suman ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis (\$84.356 millones) a éstos se le restaron los pagos efectuados en la vigencia por setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro millones (\$73.494 millones), lo cual genera un saldo de diez mil ochocientos sesenta y dos millones (\$10.862 millones).

El saldo anterior se compara con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro por doce mil doscientos sesenta y siete millones (\$12.267 millones) menos los recursos de terceros dos mil seiscientos setenta y siete millones (\$2.677 millones), arrojó un saldo de nueve mil quinientos noventa millones (\$9.590 millones) que, cotejado con el resultado presupuestal, da un presunto faltante de mil doscientos setenta y dos millones (\$1.272 millones), que corresponde a recursos que afectaron el ingreso y no estaban identificados y se trasladaron a los destinatarios por parte de tesorería sin afectación presupuestal.

Lo anterior se ajusta parcialmente a lo establecido en artículo 34 del decreto 115 de 1996; por falta de comunicación entre las áreas involucradas e ingreso no identificados.

Dichas actuaciones distorsionan la información financiera y presupuestal de la empresa.

### 3.3.1.3. Gestión Financiera

Una vez revisado, aplicado y evaluado los indicadores financieros para la entidad, se produjo un resultado de 71,4 y 75,0 puntos respectivamente 100 posibles de acuerdo a la matriz de evaluación, en tal sentido se emite una opinión **Con Deficiencias**, para la vigencia 2016 y para la vigencia 2017 en la misma condición; con base en los siguientes resultados:

#### Vigencia 2016

TABLA 3.3.3									
GESTIÓN FINANCIERA									
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido								
Evaluación Indicadores	71,4								
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>71,4</b>								
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Con deficiencias</td> </tr> <tr> <td>Eficiente</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>71,4</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </table>		Con deficiencias		Eficiente	0	Con deficiencias	71,4	Ineficiente	0
Con deficiencias									
Eficiente	0								
Con deficiencias	71,4								
Ineficiente	0								

Fuente: Matriz evaluación de la Gestión  
Elaboró: Comisión Auditora

#### Vigencia 2017

TABLA 3.3.3									
GESTIÓN FINANCIERA									
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido								
Evaluación Indicadores	75,0								
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>75,0</b>								
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Con deficiencias</td> </tr> <tr> <td>Eficiente</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>75,0</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </table>		Con deficiencias		Eficiente	0	Con deficiencias	75,0	Ineficiente	0
Con deficiencias									
Eficiente	0								
Con deficiencias	75,0								
Ineficiente	0								

Fuente: Matriz evaluación de la Gestión  
Elaboró: Comisión Auditora

La gestión financiera de la empresa, mostro igual comportamiento para las vigencias señalada, dado el análisis de los indicadores financieros que se indican a continuación:

#### Liquidez

Estos indicadores surgen de la necesidad de medir la capacidad que tienen las empresas para cancelar sus obligaciones de corto plazo. Sirven para establecer la facilidad o dificultad que presenta una compañía para pagar sus pasivos corrientes al convertir a efectivo sus activos corrientes. Se trata de determinar qué pasaría si a la empresa se le exigiera el pago inmediato de todas sus obligaciones en el lapso menor a un año. De esta forma, los índices de liquidez aplicados en un momento determinado evalúan a la empresa desde el punto de vista del pago inmediato de sus acreencias corrientes en caso excepcional

**Cuadro No.76**  
**Razón Corriente**

Empresas Publicas de Cartago - Emcartgo E.S.P				
Indicador de Liquidez				
Valores en Millones				
Razón corriente	Activo cte/pasivo cte	2017	31.451 /18.609	1,7
		2016	29.938 /17.692	1,7

Fuente: Balance General

Para las dos vigencias el indicador muestra el mismo resultado, indicando que por cada \$1 de pasivo corriente que se debe, la entidad cuenta con \$1,7, para responder o cubrir sus obligaciones. No obstante lo anotado por el indicador la capacidad de competitividad frente al sector se ve disminuida dado que del efectivo hacen parte los recursos de cartera de difícil cobro con vigencias muy antiguas de más de cinco años y otros deudores que aunque se provisionaron no se han surtido los requisitos exigidos para incluirlos en tal clase o deteriorarlos según la nueva normatividad, también hacen parte del activo corriente recursos de destinación específica para inversión por valor de \$2.076 millones; en total estos recursos suman \$11.835 millones; en tal sentido los activos corrientes quedarían en \$18.103 millones que divididos por los \$17.692 millones de pasivo corriente nos da un resultado de:  $RC = AC/PC = 18.103 / 17.692 = \$1,02$  por cada peso adeudado para asumir sus obligaciones corrientes, con lo cual se disminuye su capacidad en \$0,7.

De igual forma para el 2017 se observa que hacen parte del activo corriente los recursos de cartera de difícil cobro con vigencias muy antiguas de más de cinco años y otros deudores los cuales en total suman \$9.005 millones; en tal sentido los activos corrientes quedarían en \$22.446 millones que divididos por los \$18.609 millones de pasivo corriente nos da un resultado de:  $RC = AC/PC = 22.446 / 18.609 = \$1,2$ . Así las cosas frente a este nuevo panorama la entidad disminuye su capacidad de pago de sus obligaciones a corto plazo dado que por cada peso (\$1) que adeuda solo cuenta con \$1,2 para cubrirlo, no obstante es adecuado.

**Cuadro No.77**  
**Capital de Trabajo**

Empresas Publicas de Cartago - Emcartgo E.S.P				
Indicador de Liquidez				
Valores en Millones				
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	2017	31.451 -18.609	12.842
		2016	29.938 -17.692	12.246

Fuente: Balance General

Para el 2016 una vez descontado el pasivo cte del activo corriente se genera un excedente que puede ser utilizado como recurso o capital de trabajo, por \$12.246

millones, no obstante el resultado positivo, este incluye en el activo recursos que no son de rápida conversión en efectivo con las cuentas de difícil cobro , otros deudores y recursos con destinación específica para inversiones suman un total de \$11.835 millones que no son porción corriente por lo cual el capital de trabajo real sería el siguiente :  $CT = AC - PC = 18.103 - 17.692 = 411$  millones, en tal sentido la entidad tiene un capital de trabajo muy escaso que no alcanzaría para operar en condiciones normales, lo que requiere de análisis y toma de decisiones adecuadas para corregir las desviaciones que se presentan en este sentido.

Para el 2017 estas mismas cuentas se dieron así: cuentas de difícil cobro por \$5.044 millones y otras cuentas por cobrar por \$3.610 millones y recursos para inversión o con destinación específica por \$2.076 millones para un total de \$11.081 millones que no son porción corriente por lo cual el capital de trabajo real sería el siguiente :  $CT = AC - PC = 20.370 - 18.609 = 1.761$  millones, en tal sentido la entidad tiene un capital de trabajo positivo de \$1.761 millones, es decir tiene superávit de capital para operar, por el aumento en su flujo de caja, con lo cual se refleja un leve mejoramiento financiero, sin que sea todavía adecuada para operar óptimamente.

Entre las dos vigencias se observa una variación apenas del 0,6 de aumento para la vigencia 2017, es decir un escaso aumento.

### Solvencia

Los indicadores de endeudamiento o solvencia tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. Se trata de establecer también el riesgo que corren tales acreedores y los dueños de la compañía y la conveniencia o inconveniencia del endeudamiento. Desde el punto de vista de los administradores de la empresa, el manejo del endeudamiento es todo un arte y su optimización depende, entre otras variables, de la situación financiera de la empresa en particular, de los márgenes de rentabilidad de la misma y del nivel de las tasas de interés vigentes en el mercado, teniendo siempre presente que trabajar con dinero prestado es bueno siempre y cuando se logre una rentabilidad neta superior a los intereses que se debe pagar por ese dinero.

**Cuadro No 78**

Empresas Publicas de Cartago - Ecartgo E.S.P				
Indicador de Liquidez				
Valores en Millones				
Solvencia	Activo total / pasivo total	2017	275.690 / 47.286	5,8
		2016	273.827 / 117.478	2,3

Fuente: Balance General

En el 2017 el resultado del indicador muestra que la entidad tiene poca dependencia de los acreedores, que de su activo total cuenta con \$2,3 por cada

\$1 que adeuda, para hacer frente a las obligaciones de largo plazo mostrando solvencia adecuada. Para el 2017 su solvencia aumenta a \$5,8 aumentándose en \$3,5, indicando con ello mejoramiento para cumplir las obligaciones. No obstante, hay que tener en cuenta lo ya observado en los indicadores anteriores, con lo cual se disminuiría un poco dichas solvencias, aun así, es adecuada.

**Cuadro No.79**  
**Indicadores de Endeudamiento**

Empresas Públicas de Cartago - Emcartgo E.S.P				
Indicadores de endeudamiento y apalancamiento				
Valores en Millones				
Apalancamiento	pasivo total / patrimonio	2017	47.286 / 228.404	0,21
		2016	117.478 / 156.349	0,75

Fuente: Balance General

El apalancamiento del patrimonio a partir del pasivo total para el 2016 es del 75%, es decir que la entidad recibe apoyo desde la adquisición de pasivos por cada peso, que ayudan a generar la rentabilidad del ente y operar; situación que se acerca a la unidad, con lo cual se visualiza una probabilidad de riesgo financiero que debe ser atendido con oportunidad a partir de la generación de mejores flujos de caja para evitar su materialización.

**Cuadro No.80**  
**Calidad de la Cartera**

Empresas Públicas de Cartago - Emcartgo E.S.P				
Indicadores de Calidad de Cartera				
Valores en Millones				
Rotación de cartera oficial	(Cx/C / Valor Facturado o vtas netas) x 365	2017	(17.694 / 69.332 ) x 360	92
		2016	(14.899 / 75.704 ) x 360	71

Fuente: Balance General

En la vigencia 2016 la recuperación o rotación de cartera operativa de la entidad es de 71 días, teniendo en cuenta la totalidad de los deudores situación que puede afectar la liquidez de la entidad o aumentar la cartera morosa. Por otra parte, si solo se toma la cartera por ventas o de operación directa por valor de \$9.913, el resultado es como sigue:  $(9.913 / 75.316) \times 360 = 46,8$  días. En tanto que para el 2017, la recuperación o rotación de cartera operativa de la entidad es de 92 días, situación que puede afectar la liquidez de la entidad o aumentar la cartera morosa. En tal sentido se deben tomar las medidas que coadyuven a mejorar la rotación o conversión efectiva de la cartera, dado que se tenía mejor rotación en el año anterior.

**Cuadro No.81**  
**Rentabilidad y Eficiencia**

Empresas Publicas de Cartago - Ecartgo E.S.P				
Indicadores de Rentabilidad y Eficiencia				
Valores en Millones				
Rendimiento sobre activos	Utilidad Neta / Activos Totales	2017	1.232 / 275.690	0,45
		2016	256/273.827	0,1

Fuente: Balance General

El resultado del indicador muestra que los activos solo generaron rendimiento muy bajo del \$0,1% sobre las utilidades netas obtenidas en el periodo auditado. Como se puede observar la entidad no genera ni siquiera el 1% de utilidades con los activos que posee, situación por demás preocupante en materia financiera que deja la empresa en condiciones económicas difíciles. Para el 2017 se mejora al llegar al \$0,45 logrando \$0,44 de aumento, aumento demasiado escaso para los requerimientos de la empresa y su capacidad operativa. En tal sentido se observa que se requiere de mejor gestión de los activos para aumentar la generación de utilidad desde la eficiencia de utilización de dichos activos, o de su capacidad instalada, la cual está siendo utilizada ineficientemente ineficazmente.

**Cuadro No.82**  
**Deuda sobre Activos**

Empresas Publicas de Cartago - Ecartgo E.S.P				
Deuda sobre activos				
Valores en Millones				
Coeficiente de deuda sobre activo	Pasivo total / Activo total	2017	( 47.286 / 275.690)*100	17
		2016	117.478/ 273.827	43

Fuente: Balance General

El resultado del 43% de financiamiento de la empresa está dentro del nivel adecuado, indicando que el grado de endeudamiento en relación a los activos muestra que solo ese porcentaje los terceros son propietarios de los activos con que cuenta la empresa.

En igual sentido para la vigencia 2017 se da un resultado del 17% de financiamiento de la empresa desde los pasivos indicando para este año un exceso de capital propios superiores al recomendable que es del 40% al 60%, es decir que se podría estar presentado capital ocioso, no obstante, es importante tener en cuenta el nivel de cartera de difícil cobro que hace parte del total de activos que apalanca distrayendo el indicador de su realidad, es preciso.

**Cuadro No.83**  
**Ebitda**

Empresas Públicas de Cartago - Emcartgo E.S.P				
Ebitda				
Valores en Millones				
Rentabilidad	Exced. Oper. + Prov.- Dep- amort	2017	(1737)+4080-148	2.195
		2016	(1246)+2973-378	1.349

Fuente: Balance General

Los resultados del indicador nos muestran que la entidad genera rentabilidad antes de impuesto de \$4,2 millones, la cual es muy poquita para asumir los compromisos de corto y largo plazo, situación que conlleva a incumplimientos de obligaciones y a acumulación de pasivos que impiden un adecuado desarrollo operativo de la entidad

La principal utilidad que nos presenta el Ebitda, es que nos muestra los resultados de un proyecto sin considerar los aspectos financieros ni los tributarios del proyecto, algo importante dado que estos dos aspectos, se pueden analizar por separado, y que, si se pueden manejar o administrar, no deben afectar para nada el desarrollo del proyecto y su resultado final.

Depreciación y de amortización para viabilizarlo y ser competitivo frente a sus similares.

### **Impacto de los gastos administrativos y de venta**

Si bien una empresa puede presentar un margen bruto relativamente aceptable, este puede verse disminuido por la presencia de fuertes gastos operacionales (administrativos y de ventas) que determinarán un bajo margen operacional y la disminución de las utilidades netas de la empresa

$$\text{IGAV 2016} = \frac{\text{GAV}}{\text{Vtas}} = \frac{73.598}{75.316} = 97.71$$

$$\text{IGAV 2017} = \frac{\text{GAV}}{\text{Vtas}} = \frac{67.115}{69.332} = 96.8$$

En este orden de ideas la empresa muestra para el 2016 un impacto del 97,71% y para el 2017 de 96.8% de gastos de administración y costos de venta sobre las ventas que como se indica arriba deja a la empresa con escasa posibilidad de generar patrimonio o fortalecerlo, igualmente de distribución de utilidades por lo que sus expectativas de crecimiento son escasas.

El deterioro de la opción de capitalización vía utilidades podría impulsar a la vez a un peligroso endeudamiento que, a mediano plazo, restrinja los potenciales beneficios que generaría la empresa.

Del análisis de la gestión financiera de las empresas públicas de Cartago se infiere, que su estado en términos financieros para las vigencias auditadas ha sido con dificultades, que aún persisten, dado su problema para generar rentabilidad, sus altos costos operativos y administrativos, la carga de pasivos y la poca Optimización de los activos en la generación de excedentes sumados a las deficiencias de direccionamiento y buen gobierno corporativo de administraciones pasadas a las evaluadas, no obstante se observa una mejoramiento frente a lo encontrado en la auditoria anterior en estos aspectos relacionados.

### **Seguros**

La entidad presento sendas pólizas de seguro de los bienes y de cobertura por funcionarios de manejo que están ajustadas en los valores a los riesgos y costo de los bienes asegurados, de igual forma están vigentes, con lo cual se atiende lo establecido para tal fin.

## **4. OTRAS ACTUACIONES**

### **4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias**

- Evaluar las denuncias y derechos de petición que se alleguen al proceso auditor durante la etapa de planeación

Para el 2016 en este aspecto se presentó lo siguiente:

Dentro del proceso de atención al cliente y usuario, se tiene dispuesto una oficina de atención de quejas reclamos y peticiones ubicada en la Carrera 5 No. 6-44 donde se clasifican por tipo, causa, servicio, cuenta con un sistema donde se tienen establecidos diferentes canales de atención con personal responsable de dar respuesta a las necesidades de los usuarios, donde pueden solicitar orientaciones de las facturas, reportar daños, quejas de manera ágil y sin ningún costo. Se tienen documentados e implementados los procedimientos para atender los diferentes requerimientos de los clientes y usuarios, y los relacionados con la atención de peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y recursos. Para cada canal se tienen definidos los mecanismos de atención y se diseñan los formatos necesarios para su utilización por parte de los clientes y usuarios.

Se realiza seguimiento a los resultados de las peticiones, quejas y reclamos mensualmente, donde se identifican las causas que generan insatisfacción de los clientes, y se definen planes de mejoramiento, adicionalmente para las quejas,

una vez atendidas se realiza una verificación con el cliente de la satisfacción con la atención recibida.

La entidad cuenta con programas de visitas, educación a clientes y comunidades donde se desarrollan talleres de sensibilización, charlas educativas jornadas lúdico-educativas con contenidos enfocados en el uso eficiente de los servicios públicos, cuidado de los recursos naturales, procesos de generación de servicios públicos domiciliarios y entendimiento de la factura, lo que permiten mantener y fortalecer la relación con los ciudadanos para el logro de los objetivos comunes.

El tiempo de respuesta para las PQR de manera escrita o verbal se encuentra establecido dentro de los términos de ley ó sea 15 días. Durante la vigencia 2016 se presentaron las siguientes peticiones:

Cuadro No.84  
Peticiónes, Quejas y Reclamos

CONCEPTO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ENERGIA
RECIBIDOS	5.707	5.446	4.933
ATENDIDOS	5.707	5.446	4.933
RESUELTOS	5.676	5.415	4.880

Las diferencias en cada canal de servicio se deben a la interposición de recursos de reposición

#### 4.2. Otras actuaciones y asunto relevantes

- En la muestra a auditar, tener en cuenta los aspectos referenciados por la auditoría General de la República respecto de evaluación de la contratación, considerando aspectos como:
  - **Modalidad Directa:**
    - Contratación con sociedades anónimas simplificadas - SAS, universidades, sindicatos, cooperativas, entidades sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017), y resguardos indígenas.
    - Obra pública.
    - Convenios interadministrativos y de asociación.

La Auditoría General de la Republica no realizo pronunciamiento sobre la contratación directa de las empresas públicas de Ecartago que fuese allegado al equipo auditor.

- Evaluación de cumplimiento de la ley de garantías electorales (Ley 996 de 2005), y las directrices impartidas al respecto por las diferentes autoridades, en especial las expedidas por el Consejo de Estado, la Función Pública, Procuraduría, Registraduría y Colombia Compra Eficiente.

Se observó que no inicio procesos de contratación en el tiempo de garantías electorales por parte de la entidad.

- Verificar si la entidad cuenta con Comités de Conciliación Judicial, y si se encuentra en funcionamiento.

Las Empresas Municipales de Cartago E.S.P., cuentan con un comité de conciliación y defensa judicial, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 540 del 31 de julio de 2012, conformado por: El Gerente General, o su delegado, quien lo presidirá, el Subgerente Administrativo, Subgerente Financiero, el Jefe del Departamento Jurídico, El Jefe del Departamento de Planeación, El Jefe del Departamento de Control Interno o quien haga sus veces; con derecho a voz, pero sin voto, Mediante Resolución 174 de marzo 20 de 2015, se asigna funciones de secretario técnico del comité de conciliación y defensa judicial de Empresas Municipales de Cartago E.S.P. Actualmente el comité se encuentra en funcionamiento

Se suscribieron 7 Actas de Conciliación durante la vigencia 2016 de las cuales el comité decide en 6 de ellas no conciliar y en el acta de reunión No. 4 se decide agotar conciliación prejudicial ante la procuraduría por el no pago de \$ 8.058.789 que el Municipio de Pereira adeuda a EMCARTAGO E.S.P. por prestación de servicio de Alumbrado Público durante 10 meses a Puerto Caldas y en el evento de no llegarse a un acuerdo se decide continuar con el proceso.

En relación al año 2017 en materia de otras actuaciones se observó lo siguiente en el proceso auditor.

La entidad cuenta con comité de conciliación de acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1716 de 2009, en la vigencia auditada por Resolución número 540 del 31 de julio de 2012, este comité se basa en los postulados de los principios de la función administrativa artículo 209 de la Constitución política, esta norma se basa en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Bajo este contexto se considera que la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que funge como medio de descongestión de despachos judiciales y por la protección y defensa de los intereses públicos contribuyendo a amainar la conflictividad entre el Estado y los particulares y que existen otros mecanismos que persiguen los mismos fines.

Igualmente, a nivel Constitucional el artículo 90 consagra el deber para los funcionarios públicos de repetir cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de los daños antijurídicos que le sean imputables, como una herramienta de protección y defensa de los intereses públicos.

Resulta imperativo diseñar y desarrollar políticas integrales de defensa de los intereses públicos en litigio y de prevención del daño antijurídico estatal, así mismo destaca la obligación de integrar un comité de conciliación prejudicial, de acuerdo con lo ordenado por la Ley 446 de 1998, en su artículo 75, establece que las entidades y organismos de Derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios y los entes descentralizados de estos mismos niveles deben de constituir este comité.

Por lo tanto, el comité de conciliación se desempeña como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, igualmente, resuelve en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a la norma jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes.

El comité de conciliación y defensa judicial de las Empresas Municipales de Cartago E.S.P., está conformado por funcionarios, que realizan su función permanentemente, es así como lo preside el Gerente general, o su delegado quien lo presidirá, así mismo lo integran funcionarios como el Subgerente administrativo, el Subgerente financiero, el jefe del departamento jurídico, el jefe del departamento de planeación, el jefe del departamento de control interno o quien haga sus veces con derecho a voz pero sin voto.

El objetivo del comité de defensa judicial y conciliación es adoptar las medidas tendientes a asegurar una defensa idónea de los intereses litigiosos de la entidad, a la vez que constituirá una herramienta fundamental para el desarrollo de la política de conciliación en los procesos judiciales, la prevención del daño antijurídico, contribuyendo a la racionalización de los recursos públicos.

Dentro de las funciones del comité de conciliación están la de estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente de servicios públicos, para determinar las causas generadoras de los conflictos, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado, y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, a fin de proponer correctivos, fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación, evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, definir los criterios para la selección de abogados externos para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados, resolver sobre la procedibilidad de la acción de repetición respecto a todos aquellos casos en que la administración haya efectuado el pago total de una condena o de una conciliación.

El comité de conciliación se reúne ante todo cada vez que se necesite, debiendo de hacerlo básicamente dos veces al mes, sesiona con un mínimo de cuatro de

sus miembros con voz y voto y adopta las decisiones por mayoría simple, para el año de 2017 se reunió nueve veces, en algunos casos tomando la decisión de no conciliar, argumentando en derecho que las obligaciones solicitados por los quejosos no encajan en situaciones dolosas o culposas por parte de la empresa de servicios públicos, solo de las nueve reuniones realizadas se aprueba la recomendación de conciliación en sede administrativa los casos que se presenten por la mesada catorce o mesada adicional.

- Verificar y evaluar las inversiones de los recursos de crédito de los años 2016 y 2017 (si los hubiere), su utilización y los intereses corrientes y posibles intereses de mora a fin de establecer su impacto sobre la situación financiera.

Los recursos del crédito realizados por la entidad que para el 2016 fueron de \$3.658 millones y para 2017 de \$4.727 millones utilizados para apalancarse financieramente utilizados para compra de energía entre otras inversiones de plantas e bienes requeridos para la operación de la entidad. En cuanto a los intereses, estos se ajustan a la tasa del mercado y se han cancelado en los términos pactados.

- Verificar el cumplimiento del art 73 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación en sus aspectos formal y sustancial - Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.

Para el año 2017 el plan anticorrupción fue formulado conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, mediante la Resolución número 046 del 10 de enero de 2017, se buscó concretar las acciones que contribuyen a mantener y reforzar las fortalezas observadas en los procesos, además de promover herramientas orientadas a la prevención y disminución de actos de corrupción en articulación con las instituciones públicas, la empresa privada, la ciudadanía, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, identificar los riesgos de corrupción en la gestión contractual, identificar el sistema de alertas tempranas en tiempo real que permita identificar en cada uno de sus procesos contractuales los riesgos que se presentan desde la planeación hasta la liquidación de los contratos y convenios, divulgar las acciones en materia de lucha contra la corrupción, identificar los riesgos una vez se haya concretado y tomar medidas para minimizarlo, diseñar las acciones viables que apunten a mejorar las debilidades identificadas en el proceso de autoevaluación, contribuir a la transformación de condiciones estructurales y funcionales que han propiciado el crecimiento del flagelo de la corrupción, habilitando un escenario institucional adecuado para la adopción de estrategias concretas en materia de lucha contra la corrupción que orienten la gestión hacia la eficiencia y la transparencia.

Se observa que se le dio importancia a los principios y valores institucionales, se definieron mediante un ejercicio de construcción colectiva y se documentaron en el código de ética, el cual se convierte en un mecanismo de autorregulación como

uno de los elementos de control para garantizar el principio de transparencia de los servidores de la Empresa, cuenta con el código de buen gobierno, el cual define los valores y principios éticos, y la manera en que la alta dirección orienta las acciones de la entidad, en el marco de su misión, para garantizar la atención de los requisitos de tipo moral, ético, de responsabilidad, transparencia y cumplimiento con el servicio público, estos elementos de control son el referente para que los servidores de la entidad interactúen con las partes interesadas en un ambiente que facilite la comprensión, el respeto, la identificación de nuevas necesidades para el mejoramiento de la prestación de los servicios misionales.

Igualmente, para el año 2017 se fortalecieron en el plan anticorrupción los valores institucionales como el compromiso y sentido de pertenencia que debe poseer un servidor público frente a la institución y la comunidad en cuanto a sus acciones y decisiones, servicio y eficiencia, confianza, colaboración, responsabilidad.

En sus componentes se destacan los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano en el cual la atención a la ciudadanía es uno de los pilares sobre los cuales se estructura Ecartago E.S.P., cumpliendo actividades como el fortalecimiento de los canales de atención presenciales, telefónicos y virtuales, y en el talento humano el fortalecimiento de las competencias para el servicio al ciudadano, igualmente se busca fortalecer la transparencia y acceso a la información, recoge los lineamientos para la garantía del derecho fundamental de acceso a la información pública, según el cual toda persona puede acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados de la Ley, excepto la información y los documentos considerados como legalmente reservados.

Gestionar recursos del sistema general de regalías y otras con financiaciones del orden nacional e internacional para el apalancamiento de proyectos y macro proyectos de interés estratégico local, en una labor mancomunada con la administración municipal de Cartago y las alianzas público privadas.

- Evaluar el cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones.

En las vigencias auditadas en el seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos de la entidad, se evidenció que las peticiones presentadas en el servicio de acueducto, el total de usuarios para este servicio fue de 41.324, de los cuales el total de peticiones recibido fue de 4.912, el cual fue atendido en igual número, fue resuelto 4.868, se accedió a la petición hecha en número de 3.438, no se accedió a la petición en número de 1.326 y se accedió parcialmente en 104 usuarios. Las causales de reclamación más comunes fueron para este servicio por instalación equipos de medición, lectura incorrecta, pago sin abono a cuenta, predio sin alcantarillado, retirar equipo, medición para revisión, retiro de facturación, suspensión o corte del servicio.

En relación con las peticiones, quejas y reclamaciones presentadas por alcantarillado se evidenció que este servicio tuvo un total de 39.855 usuarios, pero un total de peticiones de 4.762 recibidos y atendidos, fueron resueltas 4.718, se accedieron por parte de la entidad 3.333, no se accedieron 1.285 y se accedieron parcialmente 100. Las causales de reclamación fueron por activación de servicio, alto consumo, casa desocupada, casa desocupada con consumo, cobro por servicio no prestados, cobros por conexión, reconexión, entrega y oportunidad de la factura, inconformidad con cobros en la factura, equipos medición no leído, parado mal instalado.

En relación con el servicio de energía el total de usuarios que tiene la entidad fue de 44.130, las peticiones fueron en número de 4.366, fueron recibidos y atendidos este mismo número de peticiones, resueltos en número de 4.303, se accedió a la petición hecha en número de 2.917, no se accedieron a 1.293 peticiones y parcialmente en número de 94.

Las causales de reclamación más comunes fueron activación de servicio, alto consumo, casa desocupada, casa desocupada con consumo, cobro de medidor, cobro por servicios no prestados, cobros de misceláneas, cobro de totalizadores, cobros por reconexión y daño a electrodomésticos, daño en equipos entrega y oportunidad de la factura, estrato incorrecto, inconformidad con cobros en la factura, instalar equipo de medición, peligro ubicación de equipos y redes, revisar equipo medición, servicios no prestados, subsidios y contribuciones, suspensión o corte del servicio, verificar lectura del equipo de medición, verificar tarifa o tipo de servicio.

Se evidenció que se está cumpliendo con el tiempo de respuesta establecido en la Ley 142 y 143 de 1.994, y sus normas modificatorias.

- Evaluar la efectividad de los procedimientos aplicados en los cobros persuasivos y coactivos de la entidad.

Frente a ese aspecto la entidad ha realizado una gestión poco efectiva, dado la falta de articulación entre el área jurídica y cartera desde donde se organizan los expedientes para que jurídica realice su labor persuasiva, esto en razón a debilidades de la conformación de dichos expedientes en términos de claridad sobre soportes claros para proceder legalmente y por otra parte porque se extienden los términos sin que jurídica haya tomado acciones al respecto.

- La evaluación del impacto de las políticas en el desempeño financiero de la entidad auditada (EICES, ESES) de acuerdo al marco normativo para empresas que no cotizan en bolsa, Resolución 414 de 2014.

Las políticas de desempeño financiero han encaminado la entidad en su recuperación desde el apalancamiento financiero a partir de créditos

respaldados por la Superservicios y la mejora de procesos y procedimientos administrativos, no obstante, las falencias señaladas en el cuerpo del informe. Es tanto así, que se congelaron pasivos del orden de \$18.000 millones, se cambió la estrategia de compra de energía entre otras que han permitido avanzar en materia financiera a la entidad. De lo expuesto hay que decir que la gestión o estrategia más débil tiene que ver con el manejo de la cartera, por su determinación real y su gestión de cobro, situación que debe ser atendida con urgencia para mejorar financieramente y evitar la pérdida de recursos.

5. ANEXOS  
5.1. CUADRO DE OBSERVACIONES

AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.  
Vigencias 2016 y 2017

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<b>Control de Resultados</b>								
1	Emcartago no cuenta con un sistema de planificación claro y articulado, es decir no se construyeron de una manera adecuada los instrumentos de planificación (plan de inversiones, plan indicativo, plan operativo anual de inversión y planes de acción), que permitan articular el sistema de planeación y una eficiente y eficaz programación, implementación y ejecución de los proyectos, sus metas y los recursos asociados; de acuerdo a los preceptuado en la Ley 152 de 1994 y su reglamentación, artículo 7 de la Ley 789 de 2001.	No aceptamos este hallazgo Disciplinario pero si el hallazgo Administrativo con el fin de mejorar el procedimiento, ya que las Empresas Municipales de Cartago ESP se rige por la Ley 142 de de Julio 11 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se establecen otras disposiciones, en la cual se establece que: <b>Artículo 1º Ambito de aplicación de la ley</b> "Esta ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica comunitada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta ley". <b>Artículo 32 Régimen de Derecho privado para los actos de la Empresa</b> "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la Constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. Se entiende que la autorización para que una entidad pública haga parte de una empresa de servicios públicos organizada como sociedad por acciones, faculta a su representante legal, de acuerdo con los estatutos de la entidad, para realizar respecto de la sociedad, las acciones y los derechos inherentes a ellas todos los actos que la ley y los estatutos permiten a los socios particulares". Por lo tanto para las Empresas Municipales de Cartago <b>no es obligatorio</b> aplicar la Ley 152 de Julio 15 de 1994 por la cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo que establece <b>Artículo 1º Propósitos</b>	"Es importante mencionar que para la Contraloría es claro que Emcartago se rige por la Ley 142 de 1994 y el Régimen de Derecho Privado, no obstante, no puede olvidarse de la aplicación de los Principios de la Función Administrativa, que entre otros son: eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, que tienen efecto directo sobre el desempeño y los resultados de la entidad, donde se garantiza que el interés colectivo prime sobre el particular.						
Uno de los mecanismos para asegurar dicha articulación, es la existencia de adecuados sistemas de información, los cuales no se han diseñado, que permitan brindar y consolidar la información para formular, hacer seguimiento y evaluar los avances y resultados de la gestión por medio de los diferentes instrumentos de planeación, de modo que no solo se generen insumos para retroalimentar la gestión, sino que se facilite los procesos de rendición de cuentas a la ciudadanía.  Aunado a lo que precece, Emcartago ESP no cuenta con un adecuado Sistema Unificado de Costos y Gastos como instrumento para la planeación, la toma de decisiones y el control de gestión como lo describe el anexo de la Resolución 20051300033635 de 2005, para lograr la normalización de procedimientos administrativos y de información.  Lo anterior se presenta presuntamente debido a falta de claridad para la construcción,	Es decir que Emcartago si debe tener un Sistema de Planificación claro y articulado, con sus correspondientes instrumentos de planificación, donde se garantice la aplicación de los Principios de la Función Administrativa.  No obstante la aclaración anterior, y teniendo en cuenta que la entidad aportó evidencias sobre los instrumentos que a la fecha se están ajustando, se retira la connotación disciplinaria y el hallazgo queda con connotación administrativa de la siguiente manera:  Emcartago no cuenta con un sistema de planificación claro y articulado, es decir se presentan	X							

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A S D P F	SDaño Patrimonial
0	<p>articulación y manejo de los instrumentos de planificación.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos mediante un balance entre los objetivos y limitaciones que tiene Emcartago para cumplir las metas propuestas, prestar un servicio con calidad y contribuir con el crecimiento y desarrollo del municipio de Cartago.</p> <p>Los hechos anteriormente descritos inciden presuntamente en una falta disciplinaria de acuerdo a lo prescrito en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>" La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación." <b>Artículo 2º Ambito de Aplicación</b>"La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden." <b>Artículo 31 Contenido de los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales</b> "Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley." La Ley 152 establece en su <b>Artículo 6º Contenido del Plan de Inversiones, Artículo 7º Presupuestos Plurianuales, Artículo 26 Planes de Acción, Artículo 27 Banco de Programas y Proyectos, Artículo 29 Evaluación.</b> Las Empresas Municipales de Cartago en la actualidad tienen aprobado el Procedimiento Formulación, aprobación al seguimiento al Plan Estratégico Cód. : PD-GE-PI-07, Formato Plan de Inversión F-GE-P1-PD 07-07 que unifica el Plan plurianual de Inversiones y el POAI, (el cual se actualiza cada vez que se requiere) y el Formato Plan de Acción Código F-GE -PI-PD 07-09(El cual se le hace seguimiento cada trimestre).</p> <p>En la actualidad la Oficina de Planeación está trabajando en mejorar el procedimiento del Plan Estratégico y en el rediseño de los formatos para incluir Formatos como el Plan Plurianual, Plan Indicativo y POAI., ya que la empresa maneja recursos públicos.</p> <p>Adicionalmente al Formato Plan de Inversión F-GE-P1-PD 07-07 que unifica el Plan plurianual de Inversiones y el POAI, (el cual se actualiza cada vez que se requiere) y el Formato Plan de Acción Código F-GE -PI-PD 07-09 (al cual se le hace seguimiento cada trimestre), la oficina de Planeación desea mejorar el seguimiento y es así como registro en Calidad en</p>	<p>deficiencias en la estructura de los instrumentos de planificación (plan de inversiones, plan indicativo, plan operativo anual de inversión y planes de acción), que permitan articular el sistema de planeación y una eficiente y eficaz programación, implementación y ejecución de los proyectos, sus metas y los recursos asociados; de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y su reglamentación.</p> <p>Uno de los mecanismos para asegurar dicha articulación, es la existencia de adecuados sistemas de información, que permitan brindar y consolidar la información para formular, hacer seguimiento y evaluar los avances y resultados de la gestión por medio de los diferentes instrumentos de planeación, de modo que no solo se generen insumos para retroalimentar la gestión, sino que se facilite los procesos de rendición de cuentas a la ciudadanía.</p> <p>Aunado a lo que precede, Emcartago ESP no cuenta con un adecuado Sistema Unificado de Costos y Gastos como instrumento para la planeación, la toma de decisiones y el control de gestión como lo describe el anexo de la Resolución 20051300033635 de 2005, para lograr la normalización de procedimientos administrativos y de información.</p> <p>Lo anterior se presenta presuntamente debido a falta de claridad para la construcción,</p>		

AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.  
Vigencias 2016 y 2017

Nº	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A S D P F	SDaño Patrimonial
2	<p>No se realizó un adecuado proceso de participación en la elaboración del Plan Estratégico, en aplicación de la actividad 3 propuesta en el procedimiento "formulación, aprobación y seguimiento al plan estratégico" y en coherencia con el Manual de Responsabilidad Social, de tal forma que se garantizará la participación de los diferentes actores que serán invitados para intervenir en el proceso de la formulación, como líderes, expertas, organizaciones comunitarias, academia, etc.</p>	<p>periodo de prueba, el instructivo para la generación e implementación de indicadores cód. INS-GE-PI-PD06-01, el Procedimiento para la medición de indicadores Cód. PD-GE-PI-06 y el Tablero de Control de Indicadores Cód. F-GE-PI-PD-06-01 También diseño un seguimiento al Plan Estratégico denominado Seguimiento a los Planes y programas de Emcartago, todavía sin codificar y se produce un Informe de Resultados Plan Estratégico 2017 y se empieza a alimentar el tablero de indicadores;</p> <p>Empresas Municipales de Cartago E S P cuenta con un <b>Sistema Unificado de Costos Gastos que está enfocada a definir los criterios generales y orientadores</b> que deben seguir obligatoriamente las empresas prestadores de servicios públicos domiciliarios con el objeto de lograr la adecuada implantación (mediante sus propios medios) de un sistema de costos particular y homogéneo, que les permita identificar adecuadamente y bajo los mismos parámetros la prestación de los servicios bajo su competencia. Es así como las Empresas Municipales de Cartago tiene implementado un Sistema Unificado de Costos y Gastos desde su inicio. De tal manera que la empresa ha venido cargando cumplidamente la información de Costos y Gastos a la Plataforma del SUL de la Superintendencia de Servicios Públicos. Aceptamos el hallazgo administrativo teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas en la auditoria actual con el objetivo de sacar mejor provecho al Sistema de Costos de la entidad</p>	<p>artículo y manejo de los instrumentos de planificación En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos mediante un balance entre los objetivos y limitaciones que tiene Emcartago para cumplir las metas propuestas, prestar un servicio con calidad y contribuir con el crecimiento y desarrollo del municipio de Cartago.</p>	<p>A</p>	<p>X</p>
	<p>Acceptamos este hallazgo Administrativo pues en el Manual de Responsabilidad Social se establece el pilar y principio que sustenta la Política lo siguiente: • Identificar y trabajar con todos los grupos de interés construyendo y manteniendo relaciones de mutuo respeto y confianza. Adicionalmente en el Procedimiento de Formulación, aprobación y seguimiento al Plan Estratégico Cód.-PD-GE-PI-07 actividad 3 no se cumplió con la participación de los actores externos desde la formulación del Plan Estratégico como lo son -líderes, expertas, organizaciones comunitarias, academia, etc. Se debe involucrar a personas de las diferentes comunas y corregimientos. Es de anclar que algunos proyectos realizados por la empresa responden a Tutelias, Sentencia de la Corte para el tema de inundaciones del Río La Vieja y por iniciativas propuestas por la comunidad.</p>	<p>La entidad acepta el hallazgo, por lo tanto se deja en firme para seguimiento a través de Plan de Mejoramiento</p>			

# Contraloría

Departamental del Valle del Cauca  
 Por un Valle mejor, control administrativo en acción

AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.  
 Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
0	<p>población, sus necesidades, y con estos resultados lograr una planificación efectiva, eficiente, coherente e incluyente. De acuerdo a lo prescrito en el Literal G artículo 3 Ley 152 de 1994</p> <p>No ha sido ajustado en coherencia con los lineamientos generales para la inversión, toda vez que se suscriben contratos con afectación a "gastos de funcionamiento" que corresponden a "Inversión", situación que se presenta por la falta de claridad en los conceptos asociados a inversión y funcionamiento.</p> <p>Los proyectos de la vigencia 2016 no se actualizaron adecuadamente a la realidad de la población afectada, los cuales permiten efectuar una adecuada articulación con el Plan de Desarrollo y el cumplimiento de los objetivos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994</p> <p>No se realiza un adecuado seguimiento al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo y en coherencia con un sistema unificado de información de costos y gastos estructurado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 20051300033635 de 2005, artículos 36 y 42 de la Ley 152 de 1994, y artículo 15 Decreto 2145 de 1999</p> <p>Lo anterior se presenta presuntamente debido a deficiencias en la interpretación de los conceptos de planeación y poca articulación entre las áreas de Emcartago ESP</p> <p>En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos mediante un balance entre los objetivos y limitaciones que tiene Emcartago para cumplir las metas propuestas, prestar un servicio con calidad y contribuir con el crecimiento y desarrollo del municipio de Cartago.</p>	<p><b>Aceptamos este hallazgo Administrativo</b> y se harán los ajustes pertinentes con el objetivo de tener mayor claridad al momento de hacer las causaciones en el sistema financiero de EMCARTAGO</p> <p>Como resultado de los mejoramientos internos se diseño una nueva Ficha de Inscripción, Formulación y Prefactibilidad del Proyecto Código F-GE-PI-PI-10-01 que esta sincronizada con lo solicitado por la metodología MGA y en su página 4 se incorpora el concepto de Población Afectada Todo esto con el objetivo de efectuar la adecuada articulación entre el Plan Estratégico y el cumplimiento de las metas.</p> <p><b>Aceptamos este hallazgo administrativo</b> y actualmente se esta trabajando en el seguimiento de las metas del Plan Estratégico en coherencia con el Sistema Unificado de Información de Costos y Gastos.</p>							

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	SDaño Patrimonial
0	<b>Control de Gestión</b>								
3	Existen parámetros de transversalidad de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado de nivel nacional o territorial, organismos centralizados o descentralizados; lineamientos que se inscriben en los principios emanados de lo dispuesto por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 80 en cuanto a los principios, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses; artículos Art. 13 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes que rigen la transparencia de la contratación tanto del sector público y de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.	<b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario</b> , por las siguientes razones: la orden de compra o suministro establecida en el artículo 13.1.3, hace referencia a las compras interiores a la mínima cuantía; en una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, donde por razón a la obligación de prestar de manera eficiente los servicios, debe adquirir productos o insumos de manera ágil, se haría engorroso someter compras por valores tan inferiores a una tramitología innecesaria. No ha de olvidarse que los actos y contratos de esta empresa se rigen por el derecho privado y parte del desarrollo de esta idea, es precisamente cumplir a cabalidad con lo establecido en nuestro Estatuto de Contratación, el cual en este punto no se ha vulnerado.	La Resolución No. 414 del 31 de Diciembre de 2015 (Estatuto de Contratación) aplicable para los procesos de contratación ejecutados durante el año 2016 omite señalar puntualmente unos documentos mínimos de legalización y perfeccionamiento para la Orden de Compra o Suministro de mínima cuantía, Contrato de Prestación de Servicios y/o consultoría de mínima cuantía y en su Art. 16 Contrato de Prestación de Servicios y/o Consultoría, igualmente no contempla unos documentos mínimos para legalizar y perfeccionar el contrato independientemente de la modalidad y la cuantía, que garantizan que la contratación se efectúe por medio de procedimientos (documentos mínimos) que lleven a la selección objetiva del contratista. De lo anterior se desprende que la observación queda en firme y será incluida en el plan de mejoramiento.	X		X			
	En este sentido se encontró que el manual de Contratación (vigente) de la entidad, no se encuentra ajustado a la realidad jurídica contractual por cuanto omite señalar puntualmente unos documentos mínimos de legalización y perfeccionamiento para la Orden de Compra o Suministro de mínima cuantía Art. 13.1.3; para el contrato de Prestación de Servicios o de Consultoría de mínima cuantía, Art. 13.2.3 y para el Contrato de Prestación de Servicios y/o Consultoría de Menor Cuantía Art. 16 que no está clasificado como tal en el Estatuto de contratación que rige a la entidad, donde se manejan disponibilidades presupuestales entre 51 y 300 SIM V como mínima cuantía y de 301 hasta 1500 SMLV en los de menor cuantía, sin ningún soporte documental o material, desconociendo unos mínimos procedimientos de gestión contractual y documental, lo que entorpece o dificulta el análisis y verificación del proceso, haciendo tégil la selección objetiva del contratista y por ende el principio de transparencia al proceso contractual conculando en el Art. 4 del Estatuto de Contratación de la entidad y Art. 209 de la								

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	Daño Patrimonial
0	<p>Constitución Política.</p> <p>Los hechos descritos constituyen una presunta falta Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, de la Ley 734 de 2002.</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario,</b> por cuanto el contrato de obra pública OP002/2016 por ser de mínima cuantía, se lleva a cabo mediante el procedimiento descrito en el artículo 13.2.1 (Contrato de Obra Pública de mínima cuantía) del Estatuto de Contratación, el cual no establece publicación en el SECOP por el término de cinco días</p> <p>Las Órdenes de Trabajo OT001/2016, OT002/2016 y OT003/2016, por ser inferiores a la mínima cuantía se llevaron a cabo por el procedimiento del artículo 13.1.1. El cual no establece publicación en el SECOP por el término de cinco días</p>	<p>La comisión auditora una vez analizada la respuesta de la entidad encontró con relación al contrato de obra pública OP002/2016 se le aplica en la etapa precontractual, la parte de "no presentó la invitación donde se establezca el término para la presentación de la propuesta" (Art. 13.2.1 párrafo primero).</p> <p>Su respuesta corresponde al contrato de menor cuantía OP003/2016 SAGA CONSTRUCCIONES S.A.S. Con respecto a las Órdenes de Trabajo OT001/2016, OT002/2016, OT003/2016 aplica en la etapa precontractual, la parte de "no presentó la invitación donde se establezca el término para la presentación de la propuesta" (Art. 13.2.1 párrafo primero).</p> <p>En los contratos SUMI 003/2016 y SUMI 010/2016 aplica la parte precontractual de que no se registró el aviso en la publicación del SFCOP por el término de 5 días hábiles con las especificaciones que ordena el Art. 13.3.1. Por lo anterior la observación queda en firme y será incluida en el plan de mejoramiento. La contradicción no presentó evidencias.</p> <p>Con lo anterior se muestra deficiencias en la elaboración de los documentos que sirven de soporte y deben reposar en las carpetas.</p>						
4	<p><b>Etapa Pre contractual.</b> No se registró el aviso en la publicación del SECOP por el término de 5 días hábiles con las especificaciones que ordena el Art. 13.3.1. Y la invitación donde se determine los términos y el plazo para la presentación de la propuesta según Art. 13.1.1 del Estatuto de contratación.</p> <p>Contraviniendo el principio de transparencia contemplado en Art. 4 de dicho manual y Art. 209 de la Constitución Política</p> <p>Lo anterior debido a deficiente aplicación del Manual de Contratación, aunado a una inadecuada planeación y evaluación, que torna ineficiente e ineficaz el seguimiento al proceso contractual, lo cual genera incumplimiento de disposiciones generales.</p> <p>Los hechos descritos constituyen una presunta falta Administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del</p>	<p>El artículo 13.3.1 al que se refiere en la observación corresponde al contrato de obra pública de menor cuantía, ninguno de los contratos PS 001/2016, PS 004/2016, PS 007/2016, SUMI 003/2016 y SUMI 010/2016, se tramitan por el artículo 13.3.1., toda vez que son contratos de prestación de servicios y de suministro, y el artículo 13.1.1. corresponde al procedimiento de Órdenes de Trabajo, el cual tampoco aplicaría para los contratos referenciados.</p>	<p>La comisión auditora una vez analizada la respuesta de la entidad encontró con relación al contrato de obra pública OP002/2016 se le aplica en la etapa precontractual, la parte de "no presentó la invitación donde se establezca el término para la presentación de la propuesta" (Art. 13.2.1 párrafo primero).</p> <p>En los contratos SUMI 003/2016 y SUMI 010/2016 aplica la parte precontractual de que no se registró el aviso en la publicación del SFCOP por el término de 5 días hábiles con las especificaciones que ordena el Art. 13.3.1. Por lo anterior la observación queda en firme y será incluida en el plan de mejoramiento. La contradicción no presentó evidencias.</p> <p>Con lo anterior se muestra deficiencias en la elaboración de los documentos que sirven de soporte y deben reposar en las carpetas.</p>	X		X			

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N o	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
5	<p>En el Contrato de obra pública N° OP003 - 2016, cuyo objeto es la construcción obras de canalización de zanjones en la carrera 3N calle 47 a 48 del barrio Santa Ana norte, calle 15 carrera 61 a 63 en Zaragoza y la recuperación parcial de canal de aguas lluvias barrio San Pablo por la prolongación de la calle 33 entre la carrera 8N y punto de descarga al río la Vieja, en el municipio de Cartago Valle, por un valor de \$467.067.093. Se evidenciaron las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>Etapas Precontractual:</b> No se registró el aviso en la publicación del SECOP por el término de 5 días hábiles y la invitación donde se determine los términos y el plazo para la presentación de la propuesta.</p> <p>No se evidencio el levantamiento topográfico, ni el estudio de suelos en la carpeta contractual.</p> <p>Incumpliendo el principio de planeación y transparencia, establecido en el Artículo 4 y el Artículo 13.1.1 del Estatuto de Contratación de la Entidad. Así mismo, el Artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Debido a falta de conocimiento de requisitos, ocasionado incumplimiento de disposiciones generales. Los hechos descritos constituyen una presunta falta disciplinaria, al tenor del numeral 1 del Artículo 34, numeral 1 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario</b> por las siguientes razones: En el procedimiento de este contrato, el día 24 de octubre de 2016 se publicó en el SECOP la Resolución 436 del mismo día por la cual se ordena la Apertura de Proceso de Selección de menor cuantía OAA004/2016, junto con el documento "Documentos previos y Términos de Referencia", los planos referentes a la obra y el Análisis de conveniencia.</p> <p>En el documento "Documentos Previos y Términos de Referencia" y en el Análisis de Conveniencia se indica el objeto a contratar, el plazo, presupuesto oficial y los demás datos importantes del proceso de selección.</p> <p>Estos documentos estuvieron publicados en el SECOP hasta el día 2 de noviembre del mismo año, cumpliendo así con los 5 días hábiles.</p> <p>La recuperación parcial del canal de aguas lluvias del barrio San Pablo por la prolongación de la calle 33 entre la carrera 8N y punto de descarga al Río La Vieja, fue una obra de emergencia que se implementó de manera inmediata para hacer el control y mitigación de la socavación de los taludes del zanjón San Pablo y El Jubileo. La Entidad, no puedo llevar a cabo la realización del estudio de suelos; por encontrarse permanentemente inundado por la presentación de los altos niveles del Río la vieja.</p> <p>Para la vigencia 2017 y como acción correctiva, EMCARTAGO ESP, implementó la elaboración de estudios previos tales como estudios de suelos, hidráulicos y diseños estructurales, previos al proceso de contratación tales como el proyecto de canalización del zanjón Lavapatás, que actualmente se encuentra en ejecución.</p> <p>Es de anotar que por parte de la supervisión del contrato, la obra fue recibida a entera satisfacción y se verificó el correcto funcionamiento de la misma. Actualmente la obra se encuentra prestando el servicio a la comunidad</p>	<p>La respuesta se acepta parcialmente e cuanto a la publicación en el SECOP, no obstante, no se acepta la justificación para evadir la elaboración técnica del estudio de suelos y topográfico, por cuanto estos estudios se podían realizar aun con las condiciones presentadas por el río la vieja, denotando además deficiencia en la planeación para la suscripción del contrato.</p> <p>Por lo tanto este hallazgo se mantiene, quedando con connotación Administrativo y Disciplinario.</p>	X	X				

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
6	<p>En los contratos de obra número OP - 007 y 004 de 2017, suscritos por las Empresas Municipales de Cartago, el primero para Construcción de muros de contención y losas de fondo en concreto reforzado para la canalización del zanjón lavapatás, el segundo para adecuación, reparación y mantenimiento de la cubierta de la sede administrativa de la entidad, no cumplieron con lo estipulado en el contrato escrito respecto a las medidas de seguridad pertinentes para darle seguridad a la obra y a los transeúntes y ciudadanos, interna y externamente, tal como fue pactado en la minuta contractual en la cláusula décimo novena de ambos contratos, cláusula que exigió colocar las señales, valías, cintas demarcadoras, avisos fijos, canecas reflectoras con sus leyendas correspondientes y demás sistemas de señalización preventiva que sean necesarios, con el fin de evitar accidentes a transeúntes, lo cual no fue realizado por la entidad, como tampoco la supervisión realizó observación concerniente a esta situación contractual.</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario,</b> por cuanto no es cierto que no se haya dado cumplimiento con lo estipulado en el Contrato de Obra Pública No. OP004-2017 en materia de seguridad por las siguientes razones:</p> <p>A través de la supervisión del contrato y con el respectivo acompañamiento del personal SISO de la Empresa, se llevaron a cabo los respectivos controles y seguimientos para garantizar la seguridad tanto de los trabajadores de la obra como la de los funcionarios que laboran en el área administrativa de la Empresa.</p> <p>Por parte de la supervisión del contrato y a través de las elaboraciones de los informes de interventoría, se recalcó al contratista sobre la obligación e importancia del cumplimiento del SG-SST de EMCARTAGO. Así mismo, la oficina de Talento Humano realizó las respectivas inducciones al personal de la obra, realizando todas las sugerencias en cuanto al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo; además de las recomendaciones realizadas para el cumplimiento del reglamento de Aseo e Higiene.</p> <p>Con el fin de evitar cualquier tipo de accidente al interior de la Empresa y poder llevar cabo un normal desarrollo de las actividades de mantenimiento de la cubierta, se realizó la evacuación del personal de las oficinas y la implementación de la señalización; a través del uso de la cinta de seguridad y delineadores (señalizadores tubulares) en las zonas intervenidas; conforme a la proyección de las áreas de la cubierta en la cuales se estuvieran realizando los trabajos de reparación. Con el fin de evitar accidentes e interferencias de las actividades que realiza el personal administrativo de la Empresa, todo el equipo, herramienta y material suministrado por el contratista y necesario para el desarrollo del contrato, fue acopiado en un área independiente al de las oficinas (patio interno). Así mismo y con el fin de evitar la caída de objetos desde alturas, se exigió al contratista el suministro de porta herramientas, evitando de esta manera la ocurrencia de accidentes de esta índole. De igual manera y con el fin de evitar la caída de trabajadores desde el área de la cubierta, el contratista realizó la respectiva dotación de implementos de seguridad para trabajo seguro en alturas tales como arneses, líneas de vida, silingas, mosquetones; entre otros.</p>	<p>La entidad contesta que en los dos contratos de obra OP - 007 y 004 de 2017 si se instauraron medidas de seguridad, pero en su argumento se observa claramente en su respuesta que estas medidas de seguridad que dice la entidad establecidas, fueron desde el punto de vista interno para los trabajadores de la obra, mas no están contempladas todas las medidas de seguridad pactadas en la cláusula decima novena de ambos contratos, como tambien la observación fue encaminada hacia la seguridad externa de la obra, y el cumplimiento de todo el sistema de que tratan las normas vigentes del ministerio del transporte como reglamento oficial en materia de señalización vial, no se observaron además medidas de seguridad externas como las canecas reflectoras, y como ya se dijo las medidas externas para los transeúntes, ya que la entidad tiene que entender que lo que se pacta en el contrato es Ley para las partes, y la cláusula décimo novena, medidas de seguridad exigía que todo lo pactado en esta, tiene que cumplirse en su totalidad, y la entidad no lo cumplió totalmente, ya que lo que exige el Ministerio de transporte es que se cumpla su manual de señalización de calles y carreteras afectadas por obras, lo cual estaba pactada en dicha cláusula de ambos contratos, y la entidad no cumplió totalmente esta obligación, ya que de acuerdo a la obligación estipulada en dicha cláusula se debía de cumplir</p>	X		X			

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N O	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p><b>HALLAZGOS</b></p>	<p><b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b></p> <p>El contrato OP N° 04 de 2017, contó con todas las exigencias y medidas de seguridad; para lo cual como requisito indispensable se incluyó dentro de los ítems, la contratación de los servicios de un profesional especializado en el área de seguridad y salud en el trabajo, profesional quien de manera permanente se encargó de velar por las instrucciones del personal, la evaluación y condición de las áreas de trabajo, el análisis de actos inseguros, el seguimiento al uso adecuado de elementos de protección personal, el diligenciamiento de los permisos de trabajos en alturas. Es de anotar que todo el personal que laboró en el área de cubierta contó con los respectivos certificados vigentes de trabajo seguro en alturas y el contratista realizó las respectivas afiliaciones y pagos a los sistemas de ARL, pensión y salud. Durante el desarrollo de las obras no se reportaron accidentes laborales ni al interior de las oficinas, ni en las áreas aledañas al edificio central. Se comunica además que los trabajos realizados no interfirieron, ni incidieron con el paso de peatones ni de transeúntes. No es cierto que no se haya dado cumplimiento con lo estipulado en el Contrato de Obra Pública No. OP007-2017 en material de seguridad por las siguientes razones:</p> <p>Previo al inicio del contrato, se realizó la socialización de las obras con las comunidades interesadas, dando a conocer a los habitantes de los sectores interesados sobre el desarrollo de los trabajos de canalización del zanjón Lavapatas a efectuar por parte de EMCARTAGO ESP. Lo anterior con el fin de que las diferentes comunidades, se concienticen y tomen las debidas medidas de precaución durante el tiempo de ejecución de las obras.</p> <p>Actualmente este contrato se encuentra en ejecución y desde el inicio de la obra hasta la fecha, se ha venido cumpliendo con todos los parámetros establecidos dentro de los Sistemas de Gestiones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con el cumplimiento del reglamento de Aseo e Higiene de la obra. Es así como en los sitios de trabajo, se han realizado diferentes actividades tales como instalación de cerramiento perimetral, construcción de campamentos de obra, instalación de valla informativa del contrato, instalación de cinta de señalización, instalación de señales informativas y preventivas, dotación de elementos de protección personal; entre otros. Las anteriores medidas han permitido garantizar la seguridad tanto de los</p>	<p><b>CONCLUSIÓN AUDITORÍA</b></p> <p>totalmente lo pactado veinticuatro horas durante todo el tiempo de duración de la obra, así mismo las medidas reflectoras de la obra, en horario nocturno, lo cual en los soportes entregados por la entidad en la contradicción no fue aportado por esta, por lo tanto la entidad si ha realizado medidas de seguridad internas y algunas externas, pero no en su totalidad de acuerdo a lo pactado en el contrato y en la cláusula, por lo tanto al no cumplirse en su totalidad las medidas de seguridad pactadas, en las cuales debía de quedar consignadas las que exige el Ministerio del transporte en su manual y no cumplirlo, la observación queda en firme</p>						

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
7	<p>En el contrato de obra número OP – 003 de 2017, suscrito por Emcartago, para construcción de obras de alcantarillado pluvial para control de inundaciones en los barrios La Española, Santa María Real, Alcazares, los Laureles, el Ciprés, y Santa María y de alcantarillado combinado en el barrio las colinas, la entidad igualmente incumplió lo pactado en el contrato escrito sobre la obligación de incoar medidas de seguridad en el entorno de la obra, como tampoco la supervisión de este hizo cumplir este hecho</p>	<p>pedones que transitan por el sector como la de los trabajadores de la obra</p> <p>Por parte de EMCARTAGO ESP, se han verificado las afiliaciones y pagos realizados por el contratista a los sistemas de ARL, pensión y salud de los trabajadores que laboran en la obra</p> <p>De igual manera a través de los diferentes informes de interventoría se ha recordado al contratista de manera permanente sobre las obligaciones que presenta el cumplimiento de la norma de SSSST. Es de anotar que hasta la fecha no se han reportado demandas relacionadas con accidentes causados por el desarrollo de las obras, así como tampoco se han registrado fatalidades entre los trabajadores vinculados al contrato. Es así como no se han reportado accidentes laborales que hayan afectado a terceros.</p> <p>En los informes de interventoría que reposan en el expediente contractual, se podría evidenciar el registro fotográfico de la señalización y los implementos de SSI</p> <p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario,</b> por cuanto no es cierto que la Entidad haya incumplido con lo pactado dentro del contrato por las siguientes razones:</p> <p>En el proceso precontractual se le exigió a los proponentes la presentación del Registro Único de Proponentes, documento a través del cual se verifican los indicadores financieros para poder analizar la capacidad económica del proponente a seleccionar. Así mismo, se recalca que los Estados Financieros, se encuentran certificados por la Cámara de Comercio a través del RUP.</p> <p>Previo al inicio del contrato, se realizó la socialización de las obras con las comunidades interesadas, dando a conocer a los habitantes de los sectores interesados sobre el desarrollo de los trabajos de construcción obras de Alcantarillado pluvial en los Barrios La Española, Santa María Real, Alcazares, Los Laureles, Las Colinas, El Ciprés y Santa María a efectuar por parte de EMCARTAGO ESP. Lo anterior con el fin de que las diferentes comunidades se concienticen y tomen las debidas medidas de precaución durante el tiempo de ejecución de las obras</p>	<p>En relación con las dos observaciones incoadas en este contrato de obra sobre la no rendición de los estados financieros del contratista, como también lo referente a lo pactado por las partes en el contrato escrito, referente a las medidas de seguridad en la obra tanto internamente como externamente, la entidad en su respuesta no acepta ninguna de las dos, expone lo mismo que para la observación de los contratos de obra anterior, en el sentido que si se incoaron estas para los trabajadores dentro de la obra internamente, pero las partes en la cláusula décimo novena del contrato, pactaron varias medidas de seguridad. Se le recuerda a la entidad que el contrato es Ley para las partes, por ello lo que se pacta</p>	X		X			

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, el manual de contratación de la entidad resolución numero 500 del 13 de Diciembre de 2016, Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 a 85 y el manual de supervisión e interventora de la entidad Resolución 529 del 30 de Diciembre de 2016, esta situación acaece por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, conllevando a que puedan presentarse presuntas situaciones referentes a acciones contractuales en contra de la entidad.</p> <p>Los anteriores argumentos presumen una incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Emcartago ESP, solicitó ante la Secretaria de Infraestructura y la Secretaria de Tránsito y movilidad de la ciudad, los respectivos permisos para la intervención de las vías donde se desarrollaron las obras de alcantarillado.</p> <p>Desde el inicio de la obras hasta su terminación, se dio cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por parte del contratista se implementó el apoyo en obra de un profesional SISO, quien de manera permanente realizó la supervisión y control del personal; así como el cumplimiento de parámetros de seguridad vial. Lo anterior con el fin de tener un mayor control y evitar cualquier tipo de accidentes o fatalidades en los sitios de trabajo. De igual manera, el contratista cumplió a satisfacción con el suministro de elementos de protección personal tales como guantes, chalecos, cascos, botas, tapabocas y tapa oídos.</p> <p>Para la ejecución de los trabajos, se implementaron diferentes medidas de seguridad, relacionadas con señalización vial y en donde se efectuaron los cerramientos perimetrales de los lugares de las obras, instalación de la cinta de seguridad y la instalación de señalización informativa y preventiva. Lo anterior con el fin de aislar y evitar el ingreso de personal ajeno a la obra hacia los sitios de trabajo, evitando de esta manera cualquier tipo de accidentes sobre particulares.</p> <p>A través de los diferentes comités de obra e informes de interventoría elaborados por parte de la interventoría y con la respectiva supervisión por parte de EMCARTAGO, se recordó al contratista sobre la obligación e importancia del cumplimiento de la norma SST. Así mismo y de manera periódica, se realizó la revisión de las afiliaciones de los trabajadores a los diferentes sistemas de salud, pensión y ARL y el respectivo pago de aportes efectuado por el contratista.</p> <p>Es de anotar que para la finalización del contrato no se reportaron fatalidades en obra, ni demandas por parte de particulares en contra del contratista ni en contra de la Empresa con temas relacionados con accidentes causados por el desarrollo de las obras, evidenciando de esta manera un adecuado manejo y control en temas de seguridad vial y salud ocupacional; ya que en ningún momento se expuso al riesgo ni</p>	<p>en él es de obligatorio cumplimiento en su totalidad, y en los soportes documentales y registros fotográficos entregados en este derecho de contradicción se observa claramente que en la gran mayoría de documentos no se especifican en las fotografías de cuales obras se trata, así mismo no se aportó las canecas reflectoras con sus leyendas correspondientes, como tampoco los sistemas adicionales de iluminación y vallas reflectivas, como tampoco el cumplimiento del reglamento oficial en materia de señalización vial norma vigente del Ministerio de Transporte, así mismo se le aclaró a la entidad que la observación fue clara y precisa al decir que estas medidas de seguridad fueron ante todo al exterior de las obras, porque realmente la entidad soporta documentalmente la seguridad para sus trabajadores, por lo tanto en este punto no se acepta ni el argumento, ni los soportes documentales son prueba fehaciente de estas medidas de seguridad externas, por lo tanto en este punto de la observación queda en firme.</p> <p>Igualmente, en relación con la capacidad financiera del proponente y la rendición de sus estados financieros, la entidad aporta en el registro único de proponentes el primer punto pero no entrega lo concerniente a sus balances generales y estado de resultados, que para dicha obra, por su cuantía requería este contrato de obra OP 003 de 2017.</p>						

AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.  
Vigencias 2016 y 2017

N o	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>a trabajadores de la obra ni a personas externas a la misma.</p> <p>Es de anotar que por parte de la supervisión del contrato, la obra fue recibida a entera satisfacción y se verificó el correcto funcionamiento de la misma. Actualmente la obra se encuentra prestando el servicio a la comunidad.</p> <p>En los informes de interventoría que reposan en el expediente contractual, se podía evidenciar el registro fotográfico de la señalización y los implementos de SST.</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario,</b> por cuanto el contrato referenciado inicialmente tiene una fecha de terminación pactada 31 de octubre de 2017, ese día fue suscrita una prórroga por un término de 30 días los cuales se cumplirían el día 30 de noviembre, día en el cual se suscribe una adición al contrato donde se pacta un nuevo plazo de ejecución prorrogándolo por 15 días.</p> <p>Estas prórrogas vienen acompañadas de las pólizas respectivas con su aprobación y fueron publicadas en el SECOP.</p> <p>Aunado al hecho que en el expediente contractual que revisó el auditor, a folio 93 se encuentra un acta de prórroga anterior a la adición, suscritas en oportunidad y no como dice el auditor después de vencido el plazo de ejecución.</p> <p>Si existen documentos que evidencian el cumplimiento de las medidas de seguridad pactadas en el contrato, las cuales se argumentan de la siguiente manera:</p> <p>Previo al inicio del contrato y a través del área de Talento Humano de la Entidad y con el apoyo de la funcionaria SISO, se realizaron actividades de inducción al personal de la obra, así como también se manejaron capacitaciones referentes a los temas de riesgos existentes y sus controles, importancia del uso de los EPP, auto cuidado, rutas de evacuación, cumplimiento del SG-SST de EMCARTAGO, recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo. Por razones involuntarias, la oficina de Acueducto y Alcantarillado no remitió a la oficina jurídica copia de los documentos referentes a las Actas donde se registra el apoyo realizado por parte del área de Talento Humano.</p>	<p>En relación con la observación imputada referente a las medidas de seguridad, la entidad responde esta observación de la misma manera, como lo hizo anteriormente en las dos observaciones anteriores, la observación es realizada desde el punto de vista en el cual las medidas de seguridad pactadas en el contrato escrito se encuentran detalladas en la cláusula decima novena del contrato escrito de obra número OP-005 de 2017, en esta cláusula se observa claramente que las partes pactan en el contrato unas medidas de seguridad tanto internas como externas para esta obra, la entidad cumple lo concerniente a las internas, que se refieren a la seguridad personal en la obra y seguridad social de los obreros, pero en lo concerniente a lo pactado de medidas de seguridad externas, la entidad pacta varias dentro de las cuales, se soportaron en la carpeta, cintas demarcadoras, pero hubo otras que no se cumplieron como las canchales reflectoras en sus leyendas, vallas reflectivas, igualmente las concernientes al reglamento oficial del Ministerio del Transporte.</p>	X	X				
8	<p>En el contrato de obra número OP - 005 de 2017, el cual se suscribió para la reparación de superficie de muros y estructuras de soporte de módulos de sedimentación de la planta de potabilización número dos, la entidad no aportó documentalmente el cumplimiento de las medidas de seguridad pactadas en el contrato escrito: como tampoco se cumplió el plazo pactado en la obra, el cual fue pactado por dos meses, solicitando prórroga y adición de este, para la culminación de las actividades del contrato en mención, porque se aduce que se debe realizar las carteras y filos de columnas y vigas con la mayor precisión, fue presentada veintisiete días después de la fecha de término del plazo, aduciendo estos argumentos, y con los cuales se terminaría la obra, los cuales se presume obedecieron a una deficiente planeación, porque en la etapa precontractual se podía técnicamente haber previsto estas situaciones para no tener que ampliar el plazo y la cuantía, situación aceptada por la supervisión del contrato.</p> <p>Lo que infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, la Resolución número 500 del 13 de diciembre de 2016 artículo 4 inciso 13. Situación presentada por falta de conocimiento de procedimientos administrativos, generando incumplimiento de disposiciones generales.</p>	<p>Previo al inicio del contrato y a través del área de Talento Humano de la Entidad y con el apoyo de la funcionaria SISO, se realizaron actividades de inducción al personal de la obra, así como también se manejaron capacitaciones referentes a los temas de riesgos existentes y sus controles, importancia del uso de los EPP, auto cuidado, rutas de evacuación, cumplimiento del SG-SST de EMCARTAGO, recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo. Por razones involuntarias, la oficina de Acueducto y Alcantarillado no remitió a la oficina jurídica copia de los documentos referentes a las Actas donde se registra el apoyo realizado por parte del área de Talento Humano.</p>	<p>En relación con la observación imputada referente a las medidas de seguridad, la entidad responde esta observación de la misma manera, como lo hizo anteriormente en las dos observaciones anteriores, la observación es realizada desde el punto de vista en el cual las medidas de seguridad pactadas en el contrato escrito se encuentran detalladas en la cláusula decima novena del contrato escrito de obra número OP-005 de 2017, en esta cláusula se observa claramente que las partes pactan en el contrato unas medidas de seguridad tanto internas como externas para esta obra, la entidad cumple lo concerniente a las internas, que se refieren a la seguridad personal en la obra y seguridad social de los obreros, pero en lo concerniente a lo pactado de medidas de seguridad externas, la entidad pacta varias dentro de las cuales, se soportaron en la carpeta, cintas demarcadoras, pero hubo otras que no se cumplieron como las canchales reflectoras en sus leyendas, vallas reflectivas, igualmente las concernientes al reglamento oficial del Ministerio del Transporte.</p>	X	X				

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	DESCRIPCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	Daño Patrimonial
0.	<p><b>HALLAZGOS</b></p> <p>Lo anteriormente descrito presume una connotación disciplinaria al tenor de lo reglamentado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Por parte de la supervisión del contrato, se efectuó la revisión de toda la documentación presentada tales como afiliaciones y pagos (ARL, salud y pensión) y certificados de trabajo seguro en alturas.</p> <p>De acuerdo a los informes de interventoría presentados durante la ejecución de las obras, se recalcó de manera periódica al contratista sobre la importancia del cumplimiento de la norma SST.</p> <p>Por parte del contratista y de manera oportuna, se realizó la correspondiente dotación de implementos de seguridad para trabajo seguro en alturas; tales como arneses, líneas de vida, sillingas, mosquetones, entre otros.</p> <p>De igual manera y como requisito fundamental, por parte del contratista se implementó la contratación de un profesional en el área de Salud y Seguridad en el Trabajo con énfasis en coordinación en alturas; con el fin de controlar y vigilar la ejecución de actividades de los trabajadores. Este profesional de manera permanente verificó las condiciones de los sitios donde se desarrollaron las obras, evitando de esta manera la ocurrencia de actos inseguros. Así mismo, realizó la supervisión del adecuado uso de los elementos de protección personal, realizando además, el diligenciamiento de los permisos de trabajos en alturas.</p> <p>Es de anotar que durante el desarrollo del contrato no se reportaron fatalidades en obra, evidenciando de esta manera un adecuado manejo y control en temas de seguridad y salud en el trabajo, específicamente con los Trabajos seguros en alturas; ya que en ningún momento los trabajadores del contratista, ni los operarios de la Planta de Tratamiento N°02 sufrieron accidentes laborales, que hayan significado algún tipo de reclamación.</p> <p>Es de anotar que por parte de la supervisión del contrato, la obra fue recibida a entera satisfacción y se verificó el correcto funcionamiento de la misma.</p> <p>El desarrollo de esta obra permitió bajar los niveles de turbiedad del agua clarificada antes de llegar a los filtros, dando cumplimiento a la normalidad vigente.</p>	<p>reglamento oficial en materia de señalización para obras en pavimentos, calles, carreteras, y viates, tanto en horas diurnas y nocturnas. La entidad en su respuesta y soportes documentales no aporta sobre estas últimas, las cuales fueron el motivo de las observaciones realizadas.</p> <p>En relación con la otra observación, se deja claro que el contrato es cierto que se terminaba el 31 de octubre de 2017, y en el contrato con sus anexos existe un acta de prórroga solicitada el 27 de noviembre de 2017, es decir veintisiete días después del plazo del contrato, o sea que se solicitó y se expidió este acto administrativo por fuera del plazo del contrato, documento extraído del mismo contrato que se evaluó con sus anexos, esta prórroga fue solicitada para el término de trabajo técnico dentro de la obra, pero fue técnica y jurídicamente no legal, ya que se suscribió después del término del plazo de finalización del contrato, situación que técnicamente la entidad había debido proveer en la etapa de planeación. Por lo tanto la observación queda en firme.</p>						

AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
9	<p>En los siguientes procesos contractuales se evidenciaron deficiencias en la etapa pre contractual frente a los soportes que deben reposar en las carpetas; una vez revisados arrojaron los resultados, que se describen más adelante (cuadros No 9 y 14)</p> <p>Igualmente en los contratos de Suministro No. SUMI 013/2016, SUMI 004/2016, SUMI 011/2016, SUMI 006/2016, SUMI 005/2016, SUMI 002/2016, CC 002/2016, AV 006/2016, OC 001/2016 y OC 006/2016 se encontraron las siguientes observaciones comunes a los expedientes señalados en el cuadro No. 10.</p> <p><b>Etapa precontractual:</b> Se encontró en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad (Estudio Técnico Económico del valor del contrato) que no se elaboró el presupuesto oficial con base a tiempos, costos de personal y costos indirectos que lleva el cumplimiento del objeto contractual y determinar el valor estimado del contrato, para de esta manera seleccionar al contratista por la oferta más favorable y la selección sea objetiva. Vulnerando presuntamente los principios de Planeación y Transparencia contemplados en el Art. 4 del Manual de contratación y el Art. 209 de la Constitución Política.</p> <p>Lo anterior debido presuntamente a un escaso conocimiento del Manual de Contratación, aunado a una inadecuada planeación y evaluación, que torna ineficiente e ineficaz el seguimiento al proceso contractual, lo cual genera incumplimiento de disposiciones generales.</p> <p>Los hechos descritos constituyen una presunta falta Administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Actualmente la Oficina Asesora Jurídica, está exigiendo a las oficinas que elaboran el análisis de conveniencia y oportunidad, los soportes del estudio de mercado, o estudio de las condiciones económicas para establecer el presupuesto oficial de los contratos. En la actualización que se está realizando al Estatuto de Contratación, se reglamentará esta exigencia, con el procedimiento para elaborar los estudios técnico- económicos. <b>Por lo anterior se acepta el hallazgo administrativo.</b></p>	<p>La comisión auditora una vez analizado la respuesta del sujeto de control, encuentra que si bien es cierto aceptan el hallazgo administrativo, también lo es que en los análisis de conveniencia y oportunidad incumplieron con los requerimientos para establecer el valor estimado de los contratos. Por lo tanto el hallazgo queda en firme con su connotación disciplinaria y será tenido en cuenta para el plan de mejoramiento.</p>	X		X			

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
0	<p>En los siguientes procesos contractuales se evidenció deficiencias en la etapa Post contractual frente al cumplimiento del objeto del contrato que una vez revisados arrojó el resultado que se describe más adelante (Cuadro No.11)</p> <p>Etapa Post contractual: Se encontró que las partes de mutuo acuerdo decidieron dar por terminado y liquidar el contrato, porque el primer contratista no acreditó su capacidad logística para ejecutar el objeto contractual y el segundo porque su informe técnico no cumplía con el objeto contractual.</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario,</b> por cuanto los dos contratos referenciados en esta observación, contienen en la cláusula sexta la facultad de dar por terminados los contratos en cualquier momento cuando haya voluntad de ambas partes contratantes. Es importante aclarar, que las actas de liquidación de los contratos evidencian que no hubo daño patrimonial a la empresa y las partes quedaron a paz y salvo. Esta cláusula se prevé frente a controversias que puedan arreglarse de mutuo acuerdo, antes de acudir a la vía contenciosa administrativa. Es así como en ningún momento de la etapa post contractual, se ha vulnerado ni el Estatuto de Contratación, ni el principio de planeación, por cuanto al momento de selección de contratista, los mismos cumplían con los requisitos que habilitaban su idoneidad. Aquí aplica el principio de buena fe de la entidad, y ante problemas sobrevenidos e imprevisibles para la empresa, se optó por un arreglo de mutuo acuerdo que a todas luces favoreció a las partes.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, el equipo auditor encuentra que los principios contemplados en el estatuto de contratación que han sido afectados en su aplicación, son el de eficacia y eficiencia (Art. 4 del Estatuto), ya que al no cumplirse con los objetos contractuales se retrasa el cumplimiento de los proyectos y programas que apuntan a suplir de manera efectiva las necesidades de los usuarios en materia de servicios públicos para la población del sector urbano y rural, situación que no fue abordada en la contradicción. Por lo anterior el hallazgo queda en firme y será incluido en el plan de mejoramiento.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	<p>Evidenciando falencias en los procedimientos administrativos que garantizan la selección de un contratista icónico y la contratación se realice con calidad. Con ello se hace ineficiente la gestión institucional. En consecuencia, no se está garantizando la oportuna y eficiente prestación del servicio a los usuarios. En contravía de los principios de eficiencia y eficacia contemplados en el Art. 4 del Manual de Contratación y Art. 209 de la Constitución Nacional. Lo anteriormente descrito, presume una falta disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario,</b> por cuanto la contratación directa en entidades de Régimen Especial se publican con el fin de que la comunidad puedan ejercer control social, debido a que en este tipo de contratación no hay concurso de oferentes, ni existe un cronograma preestablecido para el proceso precontractual, entonces no es necesaria la publicación con anterioridad a la suscripción del contrato. Además no existe ninguna norma que determine los términos de publicación de este tipo de procesos.</p>	<p>La entidad contesta que no acepta la observación porque dice que la publicación en el Secop en entidades como ella, con contratación directa y régimen especial no es exigido la publicación de este con anterioridad a la suscripción del contrato, que se realiza para ejercer control social, pero la entidad se equivoca en el sentido de determinar este concepto para el Secop, ya que este en esencia surge el principio de publicidad y eficiencia en el proceso contractual, y este determina que dicho proceso se cumpla desde la</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	<p>Sobre el contrato de prestación de servicios número PS- 007 de 2017, el cual desarrollo el marcado y toma de muestras ce aceites dielectricos por metodo de analisis cuantitativo de bifenilos policlorados. El analisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta del proponente se publica en el Secop el mismo día de suscripción del contrato, fecha 09 de mayo de 2017 el manual de contratación de la entidad no establece términos para la publicación en el Secop para este tipo de contratos, lo que realmente no da un término para surtir verdaderamente el principio de publicidad, además tampoco cumple la esencia del principio de eficiencia porque con este último principio dice la empresa que aplica los</p>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
0	<p>procedimientos idóneos para que la contratación se realice bajo los parámetros de calidad, lo cual realizando el mismo día estos tres requisitos y conceptos precontractuales como son, análisis de conveniencia, propuesta del proponente suscripción y firma del contrato, no surte la esencia del principio de publicidad y eficiencia, porque en el mismo día realizar los tres, procedimentalmente no surte dichos principios en el proceso contractual</p> <p>Lo que infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, Resolución número 500 del 13 de Diciembre de 2016 artículo 4 incisos 9 y 10 Esta situación es generada por falta de conocimiento de requisitos, dando lugar al incumplimiento de disposiciones generales</p> <p>Con los hechos anteriormente descritos se presume una connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Actualmente los contratos de interventoría se están realizando mediante la modalidad de Contrato de Consultoría, esto se dejara claro en la actualización del Estatuto de Contratación.</p> <p><b>Por lo tanto aceptamos el hallazgo administrativo</b></p>	<p>misma etapa precontractual, ya que los principios de la función pública y de la contratación en entidades que tienen manejo de recursos del estado, tienen que cumplir unos principios generales y el Secop hace parte de ellos, así mismo el control social se realiza por parte de la comunidad desde la misma etapa precontractual, inclusive con anterioridad a la firma del contrato, por ello la observación queda en firme.</p>						
12	<p>Sobre el contrato de prestación de servicios número PSP – 004 de 2017, él se encuentra mal tipificado, ya que de acuerdo al objeto contractual es un contrato de consultoría, porque es una interventoría de tipo técnico, financiero y administrativo para la supervisión de obras de alcantarillado pluvial para control de inundaciones en los barrios La Española, santa maria real, alcázares, los laureles el ciprés y santa maria y de alcantarillado combinado en el barrio las colinas, en el municipio de Cartago Valle, por lo tanto su naturaleza jurídica es la de consultoría, ya que en el contrato de prestación de servicios profesionales el contratista pone a disposición de la entidad contratante su capacidad de trabajo para asumir funciones o tareas relacionadas con aquella, que por alguna razón no puede realizar el personal de planta</p>		<p>La entidad acepta la observación por lo tanto queda en firme</p>						X

AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.  
Gigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	SDaño Patrimonial
	<p>En el contrato de consultoría el objeto de este no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o proyectos, lo cual hace que la naturaleza jurídica del contrato, se reglamente normativamente diferente en sus obligaciones contractuales</p> <p>Este concepto jurídico contractual se reglamenta así de acuerdo a la teoría general de los contratos, esto sucede por desconocimiento de la esencia jurídica de las tipologías contractuales, dando lugar a interpretaciones equivocadas en sus efectos jurídicos.</p>								
13	<p>En el contrato de suministro número SUMI - 008 - de 2017, sobre dotación de ropa y calzado para personal femenino y masculino tanto administrativo como operativo de empresas municipales de Cartago E.S.P., se observó que la entidad no realizó análisis sobre los precios que presentaron los tres cotizantes, evaluando con los precios de mercado si se adecuan con estos, y evitar sobrecostos en la escogencia del cotizante escogido.</p> <p>Infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, esta situación se genera por insuficiencia de conocimientos generales en los procedimientos de la entidad, dando lugar al incumplimiento de disposiciones generales.</p> <p>Con los hechos anteriormente descritos se presume una connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario por las siguientes razones: Las tres cotizaciones presentadas no superan el valor estimado en el análisis de conveniencia y el comité de compras escogió la propuesta más favorable, la cual es presentada por un proponente con amplia experiencia y reconocimiento a nivel nacional, en el mercado de textiles y bordados. El acta de comité de compras contiene que el proponente seleccionado, cuenta con la suficiente capacidad e idoneidad para solventar el requerimiento detallado en el análisis de conveniencia, situación esta que fue verificada con los demás documentos presentados por este tales como matrícula mercantil, hoja de vida única, RUT y demás.</p>	<p>La entidad responde que las tres cotizaciones no superan el valor estimado en el análisis de conveniencia, dice además y asevera otros conceptos en el derecho de contradicción, pero la observación imputada a la entidad tiene que ver con que la entidad no hizo una evaluación entre los precios presentados por los tres cotizantes, evaluándolos con los precios de mercado, ni siquiera cuando en el análisis de conveniencia coloca el precio, soporta documentalente el estudio de precios de mercado, que dice lo hizo, y que tampoco en este derecho de contradicción lo aporta como prueba esencial para determinar no solo de donde cuantifica ese valor para el contrato, sino tampoco presentadas las tres cotizaciones no tiene elementos de juicio con los cuales pueda</p>	X	X				

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	SDaño Patrimonial
14	<p>En la orden de suministro número 08 suscrita con Qumpac de Colombia S.A., orden de requisición número 20170620. Número 09 suscrita con Qumpac de Colombia S.A., orden de requisición 20170653 y orden de suministro SUMI sin número con el contratista Cameleo Limitada, orden de requisición número 20170113. Se observó que la entidad realiza dicho suministro de acuerdo al artículo 13.1.3. del manual de contratación de la entidad, que trata de la orden de compra o suministro, no se exige en ellas, los requisitos de procedimiento para la celebración de dichas ordenes, requisitos que si se presentan para las otras ordenes de trabajo, servicio y consultoría, con el solo hecho de presentar cotizaciones surten dichas ordenes, así mismo se observó que para estas ordenes de suministro no se asignó supervisión de estas.</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario,</b> por las siguientes razones: la orden de compra o suministro establecida en el artículo 13.1.3, hace referencia a las compras inferiores a la mínima cuantía, en una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, donde por razón a la obligación de prestar de manera eficiente los servicios debe adquirir productos o insumos de manera ágil, se haría engorroso someter compras por valores tan inferiores a un trámite innecesaria. No ha de olvidarse que los actos y contratos de esta empresa se rigen por el derecho privado y parte del desarrollo de esta idea, es precisamente cumplir a cabalidad con lo establecido en nuestro Estatuto de Contratación, el cual en este punto no se ha vulnerado. Si la empresa se ha ceñido a lo establecido en el Estatuto de Contratación, no se le puede endilgar entonces, una vulneración a los principios señalados en la observación.</p>	<p>determinar si dicho precios están por encima del mercado comercial, no se está cuestionando la idoneidad de los contratistas, se cuestiona es el no presentar el estudio de precios de mercado, y la comparación de este con lo presentado por los cotizantes, como tampoco los elementos que tuvo la entidad para cuantificar dicho precio. Como no se acepta la respuesta de la entidad para desvirtuar la observación, ni tampoco se realiza en el soporte documental allegado, la observación queda en firme.</p> <p>La entidad responde que por ser ella una entidad regida por el Derecho privado y para tener eficiencia en su labor cotidiana, este tipo de compras de mínima cuantía no la someten a una tramitología innecesaria. Si bien es cierto que el legislador a este tipo de empresas les dio con la normatividad que las rigen ciertas ventajas en sus procesos contractuales también es cierto que por ser empresas prestadoras de servicios públicos, que manejan recursos del estado y en su composición y naturaleza jurídica son empresas del estado tienen que cumplir obligatoriamente los principios de la función administrativa pública, lo cual no impide que la entidad realice este tipo de contratación en ordenes de suministro y compra de mínima cuantía, estableciendo unos requisitos mínimos de contratación, en los cuales se encuentren la necesidad del servicio, la</p>						

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
<p>0</p> <p>HALLAZGOS</p> <p>número 500 del 13 de Diciembre de 2016, situación acaecida por realizar dicho proceso contractual con un procedimiento inadecuado, teniendo como efecto el incumplimiento de disposiciones generales</p> <p>Con los hechos redactados en este escrito existe un presunto quebrantamiento disciplinario, al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</p>	<p>conveniencia a contratar especificaciones técnicas, y objeto de la orden de compra, como algunos otros requisitos que le den forma al proceso contractual y ante todo el cumplimiento de los principios orientadores de la función administrativa que le son de obligatorio cumplimiento, ya que las entidades del estado tienen la obligación de cumplir estos en sus procesos contractuales, y en todas las actividades de la administración, inclusive las que se rigen por el derecho privado. Igualmente el soporte presentado por la entidad que fue el manual de contratación tiene inconsistencia en este tipo de concepto contractual. Por lo tanto la respuesta no subsana la observación.</p>						
<p>15</p> <p>Se observó en las Ordenes de Servicio relacionadas en el cuadro No.12, que no se sustentó y detalla la necesidad de adquirir los servicios de reparación o mantenimiento como lo dispone el Art. 13.1.2 del manual de contratación de la entidad, igualmente no se anexaron documentos mínimos requeridos para legalizar y perfeccionar la orden como Análisis de conveniencia, propuesta del contratista, fotocopia de cédula. Antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, comprobante de aporte a la seguridad social certificado de experiencia formato Único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas del DAFP como lo indica el parágrafo del mismo artículo. Vulnerando además el Art. 4 principio de transparencia del manual</p>	<p>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario, por cuanto, en el cuadro No. 12 se relaciona el proveedor Faber Dairon Varón con dos órdenes de servicio Nos 20160018 y 20160054, correspondientes al servicio de reparación y mantenimiento de transformadores, servicio necesario para el buen funcionamiento del sistema eléctrico de la ciudad; para la ejecución de este servicio se solicitó cotización a tres proveedores (Faber Dairon Varón, Oscar Gomez y Marleny Hurtado Sedano) eligiendo la propuesta del proveedor Faber Dairon Varón por el principio de economía, siendo la propuesta más favorable para la empresa</p> <p>Con respecto a los pagos realizados a Multipagos S.A.S., estos se hacen en virtud del Convenio de Recauda, el cual consiste en el pago que se hace por cada factura de servicios públicos que recauda esta empresa. EMCARTAGO E.S.P. revisará la contabilización de estos pagos por recaudo de facturas, la cual actualmente se realiza por la cuenta de honorarios, cambiándola a gastos generales o gastos bancarios.</p> <p>En el cuadro No. 13 se relacionan compras realizadas a los</p>	<p>La comisión auditora una vez analizada la respuesta de la entidad encontró que no hay pronunciamiento sobre la falta de análisis para definir la necesidad de adquirir los servicios así como de aquellos documentos mínimos que se relacionaron en la observación. Con respecto a las Ordenes de compra igualmente en las respectivas carpetas no se encontró la debida sustentación para que el jefe de la oficina de recursos físicos le dé el visto bueno a la necesidad de adquirir los bienes y en cuanto a las cotizaciones el estatuto no habla de proveedores críticos. Por lo anterior la observación queda en firme y será incluida en el plan de mejoramiento</p>	X		X			

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

Nº	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	SDaño Patrimonial
<p>a 3 proveedores tal como lo dispone el Art 13.1.3 y el Art. 4 principio de transparencia del manual de contratación, de acuerdo a lo estipulado en el siguiente cuadro.</p> <p>Lo anterior debido presuntamente a un escaso conocimiento del estatuto contractual de la entidad, y de las normas de transparencia que son transversales al proceso de la contratación de las E.S.P, aunado a una inadecuada planeación, evaluación, que torna ineficiente e ineficaz el seguimiento al proceso contractual, lo cual genera incumplimiento de disposiciones generales.</p> <p>Los hechos descritos constituyen una presunta falta Administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, en lo que atañe al desconocimiento de los principios de la contratación contemplados en el estatuto de la entidad.</p>	<p>siguientes proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quimica Integrada S.A.: se tramitó la cuenta con una sola cotización debido en el momento de la compra éste era un proveedor crítico.</li> <li>• Didier Quintero Bedoya &amp; Cia. S.C.S., se tramitó el suministro de combustible para la segunda quincena del mes de enero de 2016, con dos cotizaciones (Didier Quintero Bedoya &amp; Cia S.C.S., Jhon Jairo Aguirre)</li> <li>• Quimpac de Colombia S.A. para suministro de cloro líquido, se tramitó con una sola cotización teniendo en cuenta que corresponde a un insumo químico cuyo proveedor es crítico.</li> <li>• Quimpac de Colombia S.A. para suministro de hidroxloruro de aluminio se tramitó con una sola cotización teniendo en cuenta que corresponde a un insumo químico cuyo proveedor es crítico.</li> </ul> <p>• Internacional de Eléctricos S.A.S. se tramitó con tres cotizaciones (Eléctricos Enor Limitada, Blanca Cecilia Duque Giraldo, Internacional de Eléctricos S.A.S.), dando cumplimiento al procedimiento internacional de Eléctricos S.A.S. se tramitó con tres cotizaciones (Eléctricos Enor Limitada, Blanca Cecilia Duque Giraldo, Internacional de Eléctricos S.A.S.), dando cumplimiento al procedimiento.</p> <p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario,</b> por cuanto la contratación directa en entidades de Régimen Especial se publican con el fin de que la comunidad puedan ejercer control social, debido a que en este tipo de contratación no hay concurso de oferentes, ni existe un cronograma preestablecido para el proceso precontractual, entonces no es necesaria la publicación con anterioridad a la suscripción del contrato. Además no existe ninguna norma que determine los términos de publicación de este tipo de procesos.</p>	<p>El objeto de este contrato sí es de arrendamiento pues EMCARTAGO E.S.P. está pagando por el goce o beneficio de un bien mueble ajeno, que en este caso es un vehículo; adicionalmente se arrenda con la conducción para dejar claro que el vehículo no va a ser conducido por personal de la empresa sino que el arrendatario deberá disponer el conductor para el vehículo arrendado.</p>	<p>La entidad contesta que no acepta la observación porque dice que la publicación en el Secop en entidades como ella, con contratación directa y régimen especial no es exigido la publicación de este con anterioridad a la suscripción del contrato, pero la entidad se equivoca en el sentido de determinar este concepto para el Secop, ya que este en esencia surge el principio de publicidad y eficiencia en el proceso contractual, y este determina que dicho proceso se cumpla desde la misma etapa precontractual, ya que los principios de la función pública y de la contratación en entidades que tienen manejo de recursos del</p>						
16	<p>En el contrato de arrendamiento de vehículo particular con conducción número AV – 001 de 2017 para apoyar en labores de suspensiones y reconexiones y cualquier servicio que requiera la empresa. La publicación en el Secop de la propuesta del proponente y del análisis de conveniencia y oportunidad por parte de la entidad se realiza en el Secop el día 12 de enero de 2017, posterior a la firma del contrato que fue enero 11 de 2017, su tipología es la de un contrato de prestación de servicios, pero la entidad lo describe como un contrato de arrendamiento, pero por la naturaleza jurídica del objeto contractual, es de prestación de servicios.</p> <p>Lo que infringe presuntamente los principios de publicidad y transparencia, como también el artículo 209 de la Constitución Política, el</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario,</b> por cuanto la contratación directa en entidades de Régimen Especial se publican con el fin de que la comunidad puedan ejercer control social, debido a que en este tipo de contratación no hay concurso de oferentes, ni existe un cronograma preestablecido para el proceso precontractual, entonces no es necesaria la publicación con anterioridad a la suscripción del contrato. Además no existe ninguna norma que determine los términos de publicación de este tipo de procesos.</p>	<p>El objeto de este contrato sí es de arrendamiento pues EMCARTAGO E.S.P. está pagando por el goce o beneficio de un bien mueble ajeno, que en este caso es un vehículo; adicionalmente se arrenda con la conducción para dejar claro que el vehículo no va a ser conducido por personal de la empresa sino que el arrendatario deberá disponer el conductor para el vehículo arrendado.</p>						



Departamental del Valle del Cauca

Por un Valle mejor, control participativo en acción

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
0	<p>artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 4 incisos 7 y 9 del manual de contratación de la entidad, Resolución número 500 del 13 de Diciembre de 2016, situación que se da por negligencia y desorden administrativo de la entidad, dando como efecto el incumplimiento de disposiciones generales.</p> <p>Con los hechos anteriormente descritos se presume una conducta disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>		<p>estado, tienen que cumplir unos principios generales y el Secop hace parte de ellos, el principio de publicidad fía parámetros para ejercer otros principios concurrentes de la contratación como la transparencia y la moralidad administrativa, la entidad no puede pretender que por tener un régimen privado en su contratación, puede eximirse de no cumplir los principios de la función administrativa pública, de obligatorio cumplimiento para una entidad como las empresas municipales de Cartago E.S.P., igualmente para realizar dentro del proceso contractual, en la etapa precontractual, el control social que se realiza por parte de la comunidad desde esta misma etapa, inclusive con anterioridad a la firma del contrato. En relación con el concepto en el cual se dice que el contrato tipológicamente es de prestación de servicios y no de arrendamiento, se dice del primero porque en el arrendamiento para una prestación de un servicio, la empresa contrata a una persona natural o jurídica para que le realice un servicio pero este, digase el contratado es quien se encarga de organizar y gestionar la prestación de este servicio, no es este el caso porque en este contrato fue la empresa la que directamente le ordena las funciones que directamente va a realizar al contratado y el cumple las tareas a realizar bajo las directrices administrativas de la Empresa. Por lo anteriormente predicho la</p>						

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
17	<p>Sobre el convenio interadministrativo numero CI - 001 de 2017, Traslado de recursos de Emcartago E.S.P. Al fondo para la consolidación del patrimonio autónomo pensional de Cartago, de recursos económicos destinados a sufragar los pagos de los diferentes reconocimientos pensionales. Presenta dicho convenio el requisito de los documentos de antecedentes disciplinarios y boletín de responsables fiscales del representante legal del contratista, tanto de la persona natural como de la persona jurídica, ocho días después de la firma del convenio. Posteriormente veintidós días después de la firma del convenio se publica en Secop el análisis de oportunidad y conveniencia del convenio, la certificación de existencia y representación legal de Emcartago E.S.P. como el contrato escrito.</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario,</b> toda vez que el convenio interadministrativo celebrado con el Fondo Para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, se celebra en virtud a unos Acuerdos Municipales, que precisamente crearon el fondo para asumir el pasivo pensional del Municipio y de Emcartago E.S.P. Para celebrar convenios interadministrativos, ni el estatuto de contratación, ni el análisis de conveniencia establecen como requisitos previos a la suscripción del convenio, los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. Así mismo, no se puede aceptar este hallazgo, por cuanto los convenios interadministrativos se realizan mediante la contratación directa contrato o convenio que se publica con el fin de que la comunidad pueda ejercer control social, debido a que en este tipo de contratación no hay concurso de oferentes, ni existe un cronograma preestablecido para el proceso precontractual, entonces no es necesaria la publicación con anterioridad a la suscripción del contrato. Además no existe ninguna norma que determine los términos de publicación de este tipo de procesos</p>	<p>observación queda en firme</p>	X	X				
	<p>Infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Situación generada por falta de conocimiento de requisitos conllevando a inobservancia de normas</p> <p>Con los hechos redactados en este escrito existe un presunto quebrantamiento disciplinario, al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>		<p>Si bien es cierto que los convenios interadministrativos se realizan por contratación directa, también lo es que si en el contrato que es Ley para las partes, la entidad aunque no haya generado requisitos para estos que sin duda alguna los debe de hacer, porque estamos suscribiendo un contrato que ha generado obligaciones y derechos entre las partes, y en el mismo texto de este, la entidad anexa requisitos, estos deben de ser cumplidos con la rigurosidad del cumplimiento de requisito de Ley, en el cual los antecedentes disciplinarios y el boletín de responsables fiscales, si los anexan en el convenio que es un contrato, lo deben de hacer correctamente, no en la etapa precontractual, sino en la etapa general de Ley, y no se hizo así. Así mismo, en cuanto a la publicación del contrato La entidad contesta que no acepta la observación porque dice que la publicación en el Secop en entidades como ella, con contratación directa y regimen especial no es exigido la publicación de este con anterioridad a la suscripción del contrato, que se realiza para ejercer control social, pero la entidad se equivoca en el sentido de determinar este concepto para el Secop, ya que este en esencia surge el principio de publicidad, eficiencia, moralidad y transparencia en el proceso contractual. Y este determina que dicho proceso se cumpla desde la</p>						

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			misma etapa precontractual, ya que los principios de la función pública y de la contratación en entidades que tienen manejo de recursos del estado, tienen que cumplir unos principios generales y el Secop hace parte de ellos, así mismo el control social se realiza por parte de la comunidad desde la misma etapa precontractual, inclusive con anterioridad a la firma del contrato, por ello la observación queda en firme.						
18	<p>En relación con el contrato de compraventa número CV - 012 de 2017, Adquisición de tres bombas horizontales 8LR13A y suministro de repuestos para la estación de bombeo, se evidencio que la entidad publica en el Secop la propuesta del proponente y el análisis de conveniencia y oportunidad de la etapa precontractual, seis días posteriores a la firma y suscripción del contrato. Así mismo en el análisis de conveniencia se dice en el estudio técnico económico del valor del contrato, que para efectos del cálculo del valor estimado del contrato se ha determinado mediante investigación de precios de mercado, lo cual la entidad no lo aporro documentalmente. Igualmente para dicho contrato se requiere de acuerdo a los requisitos del manual de contratación de tres cotizaciones y solo se entregó una sola cotización.</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario.</b> por cuanto la contratación directa en entidades de Régimen Especial se publican con el fin de que la comunidad puedan ejercer control social, debido a que en este tipo de contratación no hay concurso de oferentes, ni existe un cronograma preestablecido para el proceso precontractual, entonces no es necesaria la publicación con anterioridad a la suscripción del contrato. Además no existe ninguna norma que determine los términos de publicación de este tipo de procesos.</p> <p>La publicación se realizó el día 19 de octubre de 2017, correspondiente al tercer día hábil después de suscrito, pues hay que tener en cuenta que en el lapso referenciado en la observación, hay un fin de semana con lunes festivo incluido.</p> <p>En el acta de comité de compras 029 del día 27 de septiembre de 2017, se explica que el proveedor de este tipo de bombas es crítico, ya que la empresa FLOWSERVE COLOMBIA S.A.S. es representante exclusivo para Colombia para la venta y suministro de este tipo de maquinaria, por lo tanto no es posible encontrar en el mercado otras cotizaciones.</p> <p>La propuesta de la empresa FLOWSERVE COLOMBIA S.A.S. incluye una copia de una certificación firmada por el señor FABIAN MAMIA, Presidente de FLOWSERVE CORPORATION para la región de Latinoamérica que hace constar lo anteriormente afirmado.</p>	<p>En cuanto la observación realizada a dicho contrato se puede decir que en el primer punto La entidad contesta que no acepta la observación porque dice que la publicación en el Secop en entidades como ella, con contratación directa y régimen especial no es exigido la publicación de este con anterioridad a la suscripción del contrato, que se realiza para ejercer control social, pero la entidad se equivoca en el sentido de determinar este concepto para el Secop, ya que este en esencia surge el principio de publicidad, eficiencia, moralidad y transparencia en el proceso contractual, y este determina que dicho proceso se cumpla desde la misma etapa precontractual, ya que los principios de la función pública y de la contratación en entidades que tienen manejo de recursos del estado, tienen que cumplir unos principios generales y el Secop hace parte de ellos, así mismo el control social se realiza por parte de la comunidad desde la misma etapa precontractual, inclusive con</p>	X		X			
	Los hechos expuestos presumen una								

AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
0	Incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002		<p>anterioridad a la firma del contrato, y la entidad en su respuesta reconoce que publicó el contrato en el Secop posteriormente a la firma de este.</p> <p>En relación con la última observación incoada en este contrato, esta se subsana ya que el soporte documental que aporta la entidad, en cual la empresa Flowserve Colombia S.A.S. es representante exclusivo para Latinoamérica para la venta y suministro de estas bombas. Por lo tanto la observación queda en firme en relación con la publicación en el Secop, pero queda subsanada en las otras cos observaciones realizadas.</p> <p>El hallazgo queda de la siguiente manera:</p> <p>En relación con el contrato de compraventa numero CV – 012 de 2017. Adquisición de tres bombas horizontales 8LR13A y suministro de repuestos para la estación de bombeo, se evidencio que la entidad público en el Secop la propuesta del proponente y el analisis de conveniencia y oportunidad de la etapa precontractual, seis días posteriores a la firma y suscripción del contrato</p> <p>Se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 35 numeral 2, artículo 13.2.2 manual de contratación de la entidad, Resolución numero 500 del 01 de</p>						

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N o	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
19	<p>En relación a la planta de empleos, estructura, Manual de funciones, se observó que Emcartago no ha realizado ajustes a: Estructura funcional o administrativa que corresponde a la distribución interna de las diferentes dependencias con las respectivas funciones generales requeridas para cumplir con sus propósitos fundamentales para generar resultados. Su diseño debe estar soportado en una correcta definición de procesos.</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo</b>, por cuanto Empresas municipales de Cartago E.S.P. mediante la Resolución 20181400000755 del 15 de Febrero de 2018 realizó la actualización del Modelo de Operación por Procesos, buscando la sincronía de las actividades estratégicas, misionales y de apoyo, que permita la mejora continua y el cumplimiento de los objetivos organizacionales; definidos en el plan estratégico 2.017- 2.019. La actualización del Modelo de Operación por Procesos, se sigue realizando con base a la metodología de ABC COSTING, donde se referencian las actividades propias de la prestación de los servicios públicos Domiciliarios.</p>	<p>Los hechos expuestos, presumen una incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>						
	<p>Planta de personal: éste es el recurso fundamental para garantizar el funcionamiento de la organización y la entrega de productos con oportunidad y calidad. Por lo tanto, es importante determinar las necesidades de personal en cuanto a número de empleos, para concluir si hay déficit o excedente que permita el cumplimiento de los objetivos y de la misión institucional.</p> <p>La importancia de la relación de los "procesos – estructura – planta", radica en un punto de encuentro en instrumentos de análisis, relacionados directamente con el modelo de operación por procesos; de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en la Manual Operativo MIPG.</p> <p>Lo anterior ha sido ocasionado presuntamente por debilidades en el control que no permiten</p>	<p>En cuanto a la adopción del Modelo de planeación y gestión, la empresa ya desarrolló la fase diagnóstica, constituida como línea base. La empresa actualmente se encuentra al realizando la actualización del MOP, contando con el insumo para el ajuste de la planta de cargos y la integración del modelo MIPG de forma coordinada y detalla en esa relación PROCESO- ESTRUCTURA –PLANTA. Por tal motivo en la medida que se realice la implementación del Modelo de Planeación y Gestión, Emcartago realizará la actualización del manual de funciones y competencias, a través de la contratación de un estudio teniendo en cuenta todos los requisitos propios de ley, para evitar procesos que se deriven de los ajustes propios del proceso de adopción del Modelo y sus líneas de acción. De conformidad con el mismo Manual Operativo, no se tiene un plazo de implementación, por lo cual, nos encontramos en el término para efectuar todos los cambios estructurales conforme a la legalidad y a la realidad de la empresa; por cuanto no ha de olvidarse que Emcartago E.S.P., se encuentra intervenida y en un proceso de solución empresarial para conjugar las</p>	<p>El hallazgo queda en firme, la entidad está aceptando que a la fecha viene realizando actividades para mejorar estas situaciones: "La empresa actualmente se encuentra realizando la actualización del MOP, contando con el insumo para el ajuste de la planta de cargos y la integración del modelo MIPG de forma coordinada y detalla en esa relación PROCESO-ESTRUCTURA –PLANTA. Por tal motivo en la medida que se realice la implementación del Modelo de Planeación y Gestión, Emcartago realizará la actualización del manual de funciones y competencias, a través de la contratación de un estudio teniendo en cuenta todos los requisitos de ley, para evitar procesos que se deriven de los ajustes propios del proceso de adopción del Modelo y sus líneas de acción. De conformidad con el mismo Manual Operativo, no se tiene un plazo de implementación, por lo cual, nos encontramos en el término para efectuar todos los cambios estructurales conforme a la legalidad y a la realidad de la empresa; por cuanto no ha de</p>						

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	0	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
20	<p>adventir oportunamente las situaciones, así como deficiencias en la relación entre dependencias para la ejecución de las actividades propias y conjuntas, lo cual no facilita el avance eficiente y efectivo de las operaciones en pro de la mejora continua.</p>	<p>razones que ocasionaron la intervención. Solución empresarial que consiste en la vinculación de un privado, para operar el componente eléctrico de la empresa. Razón por la cual realizar la actualización de la planta de cargos sin definir la solución empresarial, podría llevar a la empresa a un posible detrimento patrimonial, por los cambios que se pueda generar a la planta de cargos y como consecuencia a su estructura organizacional.</p> <p>De igual manera la oficina Asesora Siga, ha adelantado las respectivas auditorias emmarcadas en el plan anual de auditoria para el proceso en mención, fomentando la cultura del auto control, y como un componente fundamental del Modelo de Planeación y Gestión, el control del riesgo y la actualización del normograma de cada área, que permite establecer e identificar los controles requeridos para dar cumplimiento a la normatividad vigente.</p> <p>Como evidencia se adjunta el plan de auditoria donde se detalla el proceso auditor a todas las áreas de la empresa (evidencia adjunta en el hallazgo 22) y el modelo de operación por procesos (Resolución 20181400000755 del 15 de Febrero de 2018).</p>	<p>olvidarse que Emcartago E.S.P., se encuentra intervenida y en un proceso de solución empresarial para conjurar las razones que ocasionaron la intervención".</p> <p>Por lo anterior la Contraloría realizara seguimiento a través del Plan de Mejoramiento sobre el avance de estas actividades, que además debe incluir la revisión y ajuste de la planta de cargos.</p>							
20	<p>En la contratación de personal a término fijo se evidenció que entre los años 2016 y 2017, se realizó reclasificación tanto en los cargos como en los grados de los contratos de trabajo, lo que ocasionó incrementos en la escala salarial Cuadro No.18)</p> <p>Emcartago ESP en su manual de funciones tiene descritas las funciones esenciales para cada empleo con asignación de grado; no obstante, no se evidenció un estudio técnico y correspondiente acto administrativo que justificara los cambios de grado que incrementan los salarios mencionados en los contratos descritos en el cuadro anterior</p> <p>Es de señalar que una adecuada estructura administrativa soportada en una correcta definición de procesos y planta de cargos son recursos fundamentales para garantizar el funcionamiento de Emcartago ESP y la prestación de sus servicios con oportunidad y calidad. Por lo tanto, es importante determinar</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario.</b> por cuanto no ha de dividarse que la planta de personal de Emcartago E.S.P., es global y no estructural. El Departamento Administrativo de la Función Pública, es claro en afirmar que "la planta de personal global consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.</p> <p>Con este modelo el Jefe o Director General de la entidad de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad. En el escenario de la planta global se pueden establecer tantos perfiles de empleo como áreas funcionales (o dependencias) se tengan contempladas para la ejecución de las funciones y el cumplimiento de la misión institucional de la Entidad".</p> <p>En mismo concepto, establece que "tratándose de entes territoriales, tanto del nivel central como descentralizados, éstas cuentan con autonomía administrativa, por lo tanto no requieren aprobación de ninguna entidad para llevar a cabo</p>	<p>Para la Contraloría es clara la normatividad que le rige a Emcartago, no obstante, es importante que la entidad realice una aplicación efectiva de los Principios de la Función Administrativa contenidos en la Constitución, artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..." que no fueron tenidos en cuenta, puesto que no se evidenció un estudio que sustentara los ajustes realizados al personal descrito en el hallazgo.</p> <p>Por lo anterior la observación queda en firme como hallazgo</p>							

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
0.	<p>las necesidades de personal en cuanto a número de empleos, para concluir si hay déficit o excedente que permita el cumplimiento de los objetivos y de la misión institucional.</p> <p>Dicha actuación transgrede los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución. Situación que se da por desconocimiento en la aplicación de los diferentes aspectos relacionados con la contratación de personal, así como un control inadecuado de las actividades.</p> <p>En consecuencia, se podrían ver afectados los resultados económicos de Emcartago ESP, teniendo en cuenta además el Principio de Economía que se debe respetar por parte de Emcartago por efectos de estar en situación de intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.</p> <p>Los hechos expuestos tienen una presunta incidencia disciplinaria, al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>sus modificaciones a la planta de personal." Fuente: <a href="http://www.sivreampais.gov.co/preguntas_frecuentes/-/asset_publisher/6f5f5skPLmET8/content/conoza-las-preguntas-frecuentes--sobre-modificacion-de-planta-de-personal-en-entidades-del-orden-nacional-y-territorial?sessionId=831601834E321926D41429230CE1752">http://www.sivreampais.gov.co/preguntas_frecuentes/-/asset_publisher/6f5f5skPLmET8/content/conoza-las-preguntas-frecuentes--sobre-modificacion-de-planta-de-personal-en-entidades-del-orden-nacional-y-territorial?sessionId=831601834E321926D41429230CE1752</a></p> <p>B) Se debe aclarar que la relación contractual de los trabajadores oficiales se establece mediante el contrato laboral de trabajo, el cual contiene las condiciones de la relación. Así pues, el trabajador oficial se rige por el contrato laboral de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo y cualquier adición o modificación de las actividades a desarrollar por parte de trabajador, se realizan modificando dicho contrato. Emcartago E.S.P., no ha realizado ninguna modificación a la planta de personal, no se ha realizado reclasificación de los cargos, como tampoco se efectuaron incrementos en la escala salarial. La estructura de cargos sigue igual; los incrementos en nómina, que es diferente a decir incrementos en escala salarial, obedecen a que en nuestra planta global existían unas vacantes de mayor grado, las cuales fueron ocupadas con mismo personal de la empresa, quienes cumplieron con los perfiles establecidos en el manual de funciones, condición que fue pactada mediante modificación dentro de los contratos de trabajo. Situación está que es legal y propia del contrato de trabajo de los trabajadores oficiales. También es importante recordar la naturaleza jurídica de los trabajadores de esta entidad, que por disposición expresa del parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, se rigen por las normas de las E.I.C.E., transcribo el artículo:</p> <p><b>"Artículo 38 de la Ley 489 de 1998. Parágrafo 1º.</b> - Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado."</p> <p>En concordancia, el inciso 2 del artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, establece que las personas que presten sus servicios en las Empresas Industriales Y Comerciales del Estado, se denominan trabajadores oficiales. Transcribo el artículo:</p>	Administrativo con connotación Disciplinaria						

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**

Vigencias 2016 y 2017

N o	HALLAZGOS	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p><b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b></p> <p><b>ARTÍCULO 5º. EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES.</b> &lt;Aparte entre paréntesis declarado INFEQUIBLE&gt; Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. (En los estatutos de los establecimientos Públicos se precisará que actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo).</p> <p>Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos 5 (Subrayado fuera de texto)</p> <p>De conformidad con lo anterior, Encartago mediante Escritura Pública No. 142 de enero 22 de 2011, suscribió la clasificación de los cargos para sus empleados públicos o personal de dirección y confianza, quedando claro que los demás trabajadores que no hagan parte de esta clasificación son oficiales.</p> <p>Aunado a lo anterior, la Resolución SSPD No. 20141300007195 del 28 de marzo de 2014, por medio de la cual se ordeno la toma de posesión de Empresas Municipales de Cartago E.S.P., en su artículo cuarto, resuelve: "Ordenar la separación del Gerente de Empresas Municipales de Cartago E.S.P. o quien haga sus veces y de los miembros de la Junta Directiva". Teniendo en cuenta esta decisión, la Superintendencia nombra un Agente Especial, para que asuma las facultades, atribuciones y funciones contempladas estatutariamente al Gerente General y Junta Directiva. Así las cosas, la Escritura Pública No. 1804 de septiembre 30 de 1998, que contiene los Estatutos de Encartago E.S.P., otorga al Gerente General y a la Junta Directiva toda la potestad para decidir sobre aprobación de nombramientos, contrataciones de empleados, creación de los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, señalar las funciones, fijar sus asignaciones o la forma de retribución y en general nombrar, contratar y remover a todo el</p>							

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Gigencias 2016 y 2017

Nº	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
21	<p>Se determinaron las siguientes deficiencias en Sistema de Control Interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se han definido las acciones a seguir para la implementación del MIPG. Y la elaboración del plan de actualización de MIPG, teniendo en cuenta la línea de base que se determinó con la evaluación realizada en noviembre de 2017.</li> </ul> <p>No se ha dado inicio a la aplicación de la herramienta de auto diagnóstico que facilitó el DAFP para realizar la valoración interna de la gestión con el fin de tener información detallada, oportuna y en tiempo real, sobre el estado de la implementación de MIPG.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se observó un Plan de Actividades de la Oficina de Control Interno, que incluye las auditorías a realizar en la vigencia; no obstante no se evidenció un Plan de Auditoría donde se identifiquen los proyectos, procesos y actividades a ser auditados, basados en un enfoque de riesgos documentado, alineados con los objetivos y prioridades de Emcartago ESP, y desarrolle adecuados procedimientos para obtener suficiente evidencia para evaluar el diseño la eficacia de los procesos de control en las diferentes actividades de la entidad. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993.</li> <li>El ejercicio de la auditoría interna en Emcartago, se ha realizado de manera periódica, no obstante, este presenta debilidades toda vez que no se realiza de una manera técnica y acorde con las políticas y prácticas apropiadas; ésta no corresponde a</li> </ul>	<p>personal al servicio de la sociedad; funciones que quedaron asignadas por expreso mandato legal, al Agente Especial, Teniendo en cuenta los hechos planteados, la normatividad aplicable y las facultades, atribuciones y funciones conferidas al Agente Especial, Emcartago no ha incurrido en alguna irregularidad que pueda ser objeto de sanciones administrativas o disciplinarias; por cuanto todo lo actuado se ajusta perfectamente a derecho.</p> <p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo porque</b> actualmente se tiene en capacitación a 13 funcionarios de diferentes procesos sobre la implementación del MIPG. Esta capacitación está a cargo del DAFP y según sus directrices las entidades deben de tener implementado a la fecha como mínimo lo siguiente: 1) Actos administrativos de adopción del Manual MIPG, 2) Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y 3) Diligenciamiento completo y oportuno del Formulario Único de reporte y avance de la gestión "FURAG II". Donde se puede evidenciar que la empresa está cumpliendo con dicha implementación. De igual manera, el DAFP manifiesta lo siguiente: "No existe un plazo establecido para la implementación o actualización del modelo, no obstante, se recomienda que desde la expedición del decreto 1499 de 2017, las entidades inicien la revisión de sus procesos de planeación, gestión, evaluación, entre otros, a la luz del Marco General y del Manual Operativo del modelo y, puedan identificar oportunidades de mejora". Los funcionarios terminan dicha capacitación el 03 de abril de 2018, para así continuar con el siguiente paso que son los autos diagnósticos y sus respectivos planes de acción.</p> <p>La oficina Asesora Siga (Control Interno) da cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la ley 87 de 1.993. El Plan de Actividades de la oficina de Control Interno incluye la Auditoría a proyectos, procesos y actividades a ser auditados. Lo anterior se evidencia en las siguientes auditorías: 1- Informe Ejecutivo Anual Evaluación del Sistema de Control Interno de cada vigencia. Es Externo: <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> Encuesta MECI Calidad. (Fecha límite para reportar: 28 de Feb) . Nota: Este Informe incorpora el Control y la Evaluación del MIPG según Art 7 del DEC 2482 de 2012. Informe Pormenorizado del estado del Control Interno. Estatuto Anticorrupción. Art 9 Ley 1474 de 2011. Incluye el Control y la Evaluación al MIPG. Art 7</p>	<p>Con la observación no se desconocen las actividades realizadas por la Oficina de Control Interno, lo que se evidencia en que la observación es administrativa consecuentemente con las deficiencias encontradas; porque el hecho que las actividades se realicen no quiere decir que estén perfectas y que no son susceptibles de mejoramiento.</p> <p>La Contraloría debe determinar el avance en dichos ajustes, principalmente por el efecto que tiene la Oficina de Control Interno en los procesos de la entidad.</p> <p>De igual manera la entidad aceptó el hallazgo con connotación administrativa.</p> <p>Por lo anterior el hallazgo queda en firme para seguimiento a través de Plan de Mejoramiento.</p>	<b>X</b>					

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
0	<p>una herramienta de retroalimentación del SCI y de MIPG que analiza las debilidades y fortalezas del control y de la gestión, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, lo cual influye en los resultados y operaciones propuestas en la entidad; De acuerdo con los artículos 8 y 12 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>La actividad de auditoría interna debe realimentar a las entidades en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos promoviendo la mejora continua. Así mismo, para formarse una opinión sobre la adecuación y eficacia de los procesos de gestión de riesgos y control y de esta manera emitir juicios de valor, las oficinas de control interno deben basarse en las evidencias obtenidas en el ejercicio de auditoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Oficina de Control Interno ha cumplido con su función de informar sobre el mapa de riesgos de la entidad y los ajustes que se deben realizar al mismo, no obstante se observa que este mapa fue objeto de ajuste en el año 2016, pero a la fecha continua presentando deficiencias a nivel institucional, en cuanto a su estructura e identificación.</li> </ul> <p>Identificar y valorar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos institucionales y los controles asociados a los riesgos. A partir de la política de administración del riesgo, establecer sistemas de gestión de riesgos y las responsabilidades para controlar riesgos específicos bajo la supervisión de la alta dirección.</p> <p>De esta actividad también se desprende la revisión de los riesgos de corrupción de acuerdo a lo dispuesto en artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, para identificar y controlar los riesgos relacionados con posibles actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos, así como en la</p>	<p>DEC 2482 de 2012. (Se realiza aplicando lista de chequeo del DAFP y Lista de Chequeo interna al MIPG) Se debe publicar en la Pagina WEB. (Fecha límite para publicar: 12 de marzo, 12 de Julio y 12 de Noviembre). 3- Seguimiento de los Riesgos de Corrupción. (LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCION). El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano debe ser publicado por la Oficina Asesora de Planeación en la Pagina Web a más tardar el 31 de Enero. (Fecha límite de publicación de las auditorías: 10 de Mayo, 10 de Septiembre y 10 de enero) Ver: "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano". Versión 2 - 2015. Pág. 13 y Dec 124/2016. 4- Revisión Mapa de Riesgos y Política de Operación (Semestral). Resolución interna de Emcartago E.S.P. 603 del 03 de Dic. 2014. (Dec 1599 de 2005, Dec 4485 de 2009, Ley 1474 de 2011). 5- Cumplimiento de la: "Evaluación institucional de la gestión por dependencias". Ley 909 de 2004. Circular 004 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno.</p> <p>Todos los Procesos Estratégicos: Gerencia, Planeación, Normalización, SIGEM - (Calidad, MecI, Sisteda), Laboratorio Control de Calidad de Agua. Nota: se anexa el Programa Anual de Auditorías Internas 2016 y 2017.</p> <p>Las Auditorías Internas que realiza la Oficina Asesora SIGA (Control Interno) son realizadas de manera Técnica y acordes con las políticas y prácticas apropiadas; estas se constituyen en una herramienta de retroalimentación del SCI y del MIPG que analiza las debilidades y fortalezas del control y de la gestión, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, lo cual influye en los resultados y operaciones propuestas en la entidad. De acuerdo con los artículos 8 y 12 de la Ley 87 de 1993. Cumpliendo con el Ciclo PHVA: Planear, Hacer, Verificar y Actuar. La Planeación se inicia con el diseño del Programa Anual de Auditorías Internas, el cual fue aprobado en su época por el Comité SIGEM según actas del 13 de noviembre de 2015 y acta del 16 de Noviembre de 2016. Se Informan previamente las auditorías a realizar, se efectúan reuniones de apertura antes de la realización para así formalizar su inicio, se entrega el plan de auditoría a quienes van a ser auditados el cual contiene el objetivo y el alcance de la auditoría, fecha y hora de la Auditoría, se elaboran listas de verificación y chequeo soportadas en los procesos y</p>							

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
<p><b>HALLAZGOS</b></p> <p>prestación del servicio y/o relacionados con el logro de los objetivos. Implementar procesos para identificar, disuadir y detectar fraudes; y revisar la exposición de la entidad al fraude con el auditor interno de la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se ha realizado una auditoría especial con personal adecuado (ingenieros) al proceso de facturación de Emcartago ESP, que permita establecer el estado actual del software, así como la adecuada descripción de actividades asociadas a la liquidación de la factura hasta su emisión para el usuario final; teniendo en cuenta además la observación sobre la liquidación de facturas en la evaluación de la Gestión Ambiental en este informe, donde se observan deficiencias en la aplicación de este procedimiento.</li> </ul> <p>Al respecto es importante mencionar que la Ley 87 de 1993 en su artículo 2 define como uno de los Objetivos del Sistema de Control Interno: "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo atañen", teniendo en cuenta que este software fue construido por funcionarios de la Oficina de Informática que tiene el control del mismo, sus ajustes y operación, además el ingreso de la entidad dependen de su adecuado funcionamiento, lo cual podría generar pérdidas en el mismo y afectar los resultados de las operaciones.</p> <p>Estas situaciones se han presentado presuntamente debido a debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente las situaciones, así como deficiencias en la relación entre dependencias para la ejecución de las actividades propias y conjuntas, lo cual no facilita el avance eficiente y efectivo de las operaciones en pro de la mejora continua.</p>	<p>procedimientos validados por la Oficina Asesora de Calidad, se presentan los informes en formatos validados por la Oficina Asesora de Calidad los cuales identifican Fortalezas y Debilidades; además se hacen Recomendaciones y Sugerencias. Cuando hay lugar a ello, se establecen planes de mejoramiento para subsanar las debilidades encontradas. Las auditorías se soportan en evidencias. Sus resultados son dados a conocer a los auditados en reunión de cierre de auditoría al agente especial y comités internos correspondientes. Se anexa una (01) auditoría realizada con las evidencias de lo aquí mencionado.</p> <p>Las Empresas Municipales de Cartago para las vigencias 2016 y 2017 utilizó el Mapa de Riesgos que se elaboró desde el 2014 aprobada por Resolución No 603 del 3 de Diciembre del 2014 y empezó a actualizar su Mapa de Riesgos en Octubre del 2017, el cual quedó socializado y adoptado con la Resolución Numero 20181100000185 del 12-01-2018 en el cual se adopta en todas sus partes el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2018. Adicionalmente actualiza el Procedimiento de Administración del Riesgo Cod-PD-GE-PL-26 y adopta con fecha 12-01-2018 y adopta la Política de Administración del Riesgo y la Política Anticorrupción con Fecha 12-01-2018. El Mapa de Riesgos contiene la metodología establecida por el DAFP como lo son Contexto estratégico-Identificación-Análisis-Gráfica-Valoración Controles-Valoración del Riesgo-Ayuda-Seguimiento y Monitoreo-Riesgo Inherente-Riesgo Residual-Mapa de Riesgo-Gráfica Controlada.</p> <p>Hacemos la aclaración que el Mapa de Riesgos no fue objeto de ajuste en el año 2016 sino que se empezó a actualizar el Mapa de Riesgos en Octubre del 2017, el cual quedó socializado y adoptado con la Resolución Numero 20181100000185 del 12-01-2018 en el cual se adopta en todas sus partes el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2018. Adicionalmente actualiza el Procedimiento de Administración del Riesgo Cod-PD-GE-PL-26 y adopta con fecha 12-01-2018 y adopta la Política de Administración del Riesgo y la Política Anticorrupción con Fecha 12-01-2018.</p> <p>El Mapa de Riesgos contiene la metodología establecida por el</p>							

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

Nº	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>DAFP como lo son Contexto estratégico-Identificación-Análisis-Gráfica-Valoración Controles-Valoración del Riesgo-Ayuda-Seguimiento y Monitoreo-Riesgo Inherente-Riesgo Residual-Mapa de Riesgo-Gráfica Controlada.</p> <p>Las Empresas Municipales de Cartago mediante Resolución Numero 20181100000185 del 12-01-2018 adopta en todas sus partes el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2018. Adicionalmente actualiza el Procedimiento de Administración del Riesgo Cod-PD-GE-PL-26 y adopta con fecha 12-01-2018 y adopta la Política de Administración del Riesgo y la Política Anticorrupción con Fecha 12-01-2018 Como lo exige la normatividad es colgado en la página WEB de la empresa mediante Memorando Radicado No. 20181100014673 de Fecha: 26-01-2018</p> <p><b>Aceptamos este hallazgo Administrativo y se harán los ajustes pertinentes a la auditoria del proceso facturación.</b></p>	<p>La entidad acepta el hallazgo, por lo cual queda en firme para seguimiento a través de Plan de Mejoramiento.</p>						
22	<p>Emcartago ESP no ha certificado sus procesos bajo las normas de Calidad. Con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión no es obligatoria la certificación, no obstante, es importante que se tenga en cuenta, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El sistema de gestión de la Calidad se maneja de manera manual, es decir, cada área que tiene relación directa con su operación, trabaja independiente, lo cual genera traumas para el manejo del Sistema.</li> <li>- El Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental no cuenta con la opción de agregar situaciones a futuro que incorpore cambios a generar, como por ejemplo el desarrollo de sistemas que se documenten de obligatorio o no obligatorio cumplimiento, tales como (Seguridad Social y Salud en el Trabajo, Seguridad e Informática (RETIE), Eficiencia Energética - ISO 50001, tiene como objetivo mantener y mejorar un sistema de gestión de energía en una organización, cuyo propósito es el de permitirle una mejora continua de la eficiencia energética, la seguridad energética.</li> </ul>	<p><b>Aceptamos este hallazgo Administrativo porque a la Oficina Asesora de Calidad y Medio Ambiente, le fueron aprobados \$50.000.000, para la compra de un Software a través del cual se subsana las Sigüientes Observaciones:</b> 1. ya no se manejaría de manera manual, cada actualización de procedimientos, formatos o registros se harían de forma inmediata dentro de la plataforma y a cada dueño de proceso, se le notifica el cambio. 2. se pueden incluir los demás sistemas de gestión que la entidad requiera implementar, como el de seguridad en el trabajo, o el de gestión ambiental, o la eficiencia energética. 3. para la construcción del software, se debe de tener claro el inventario documental y en este se ha venido desarrollando, pues es el insumo principal para la construcción de la plataforma del medio tecnológico a implementar. 4. se realiza la Resolución de Adopción de la Norma ISO NTC 9001:2015, adoptando el manual de calidad al nuevo modelo de planeación y gestión en los términos de la nueva normatividad. 5. se acompañara la revisión de los procedimientos de los diferentes procesos a los cuales sea requerido el apoyo de la Oficina Asesora de Calidad y Medio Ambiente, dado que, es el dueño de cada proceso quien lleva los cambios y ajustes de acuerdo a las modificaciones normativas o del desarrollo operativo de su área de responsabilidad. 6. los controles se realizan desde el inicio de la solicitud de cambio, pues en el procedimiento de control de</p>	<p>La entidad acepta el hallazgo, por lo cual queda en firme para seguimiento a través de Plan de Mejoramiento.</p>						X

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**

Vigencias 2016 y 2017

N	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	SDaño Patrimonial
<p>0</p> <p><b>HALLAZGOS</b></p> <p>la utilización de energía y el consumo energético con un enfoque sistemático. Este estándar apunta a permitir a las organizaciones mejorar continuamente la eficiencia, los costos relacionados con energía, y la emisión de gases de efecto invernadero.).</p> <p>Estos módulos deben permitir el manejo integral del Sistema de Calidad, de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. (Software).</p> <p>- No se ha realizado un diagnóstico general del Sistema de Calidad (individual del área), que contenga un inventario documental, que permita establecer la cantidad de documentos y registros con que cuenta la entidad, con el fin de establecer su estado actual y la coherencia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.</p> <p>- No se ha realizado el ajuste, adopción e implementación del Manual de la Calidad de acuerdo al nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión.</p> <p>- No se ha realizado una revisión a profundidad de cada uno de los procedimientos asociados a cada proceso en su contenido, que permita mejorar la ejecución adecuada, eficiente y efectiva de las actividades que se realizan y con el fin de determinar el cruce de las mismas entre áreas y evitar reprocesos administrativos.</p> <p>- No se han generado controles efectivos para el manejo de la información del Sistema de Gestión de la Calidad, para cuando se realicen cambios, tales como procedimientos, formatos, instructivos, manuales, entre otros.</p> <p>Lo anterior presuntamente a causa de debilidades en los controles, así como procedimientos poco prácticos, que pueden generar informes o registros inútiles, poco significativos o inexactos.</p>	<p>documentos y control de registros, se tiene establecido los requisitos para desarrollar cambios o modificaciones, los cuales deben de ir debidamente justificados y aprobados por la Oficina de Calidad. De igual manera esta oficina puede concluir que las observaciones planteadas en el informe de la Auditoría, se pueden subsanar con la adquisición del Software de Calidad, y para el cual se está aprobada la compra por parte del Agente Especial</p>							

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N o.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
23	<p>Presentando deficiencias a la aplicación de la Ley 142 de 1994 artículo 146 el cual establece: "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.</p>	<p><b>Aceptamos el hallazgo Administrativo:</b> Durante los años 2016 y 2017 se instalaron en el servicio de acueducto un total de 10.432 medidores así: 426 en el sector comercial, 21 en el sector industrial, 32 en el sector oficial y 9.953 en el sector residencial. En el servicio de energía se instalaron durante los años 2016 y 2017 un total de 7.129 contadores de energía así: 783 en el sector comercial, 51 en el sector industrial, 26 en el sector oficial y 6.299 en el sector residencial. Emcartago dará continuidad al programa de instalación de contadores tanto de energía como de agua, y focalizará inicialmente las actividades de instalación de medida en los clientes oficiales, comerciales e industriales. Con corte a facturación de marzo de 2018 la medición no efectiva de acueducto esta así: Comerciales tienen 197 servicio directos, 104 mayores a 3.000 M3 29 clases A y B y 323 parados. Los oficiales tienen 32 servicio directos, 39 mayores a 3.000 M3 2 clases A y B y 10 contadores parados. Los industriales tienen 18 servicio directos, 24 mayores a 3.000 M3 2 clases A y B y 18 parados, para un total de 798 equipos de medida para cambio en los sectores industrial, oficial y comercial. En energía se tienen clasificados así: Comerciales tienen 189 servicios directos, 342 contadores estáticos, 620 frenados y 24 con más de 40 años. En los industriales se tienen 48 servicios directos, 36 estáticos y 36 frenados. En los oficiales tenemos 23 servicio directos, 17 estáticos y 15 frenados, para un total de 1.350 contadores a instalar en los sectores comercial, industrial y oficial.</p>	<p>La Entidad acepto la observación por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo. Se hará seguimiento en el plan de mejoramiento.</p>						
24	<p>Se evidenciaron que 130 medidores de energía que fueron adquiridos por Emcartago E.S.P. e instalados a los usuarios, no fueron cobrados por el almacén, configurándose en un presunto detrimento de \$9.022.000, por valores dejados de cobrar, los cuales a la fecha no pueden ser cobrados (han pasado más de 5 meses desde la instalación del medidor a la fecha).</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994 de los cobros inoportunos: "Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores.</p> <p>Esto a causa de la falta de control y</p>	<p><b>No aceptamos los hallazgos con connotación disciplinaria y fiscal</b>, por la observación de 130 medidores de energía no cobrados, toda vez que los equipos de medición de energía (135 equipos) si se encuentran facturados por parte de Emcartago E.S.P. Como evidencia de lo anterior se anexa listado que incluye el número de la factura con la que se realizó el cobro correspondiente a los usuarios. Es muy importante anotar que a la fecha se ha recaudado el 62.22%, correspondiente a 84 medidores de energía que ya fueron cancelados en su totalidad, los restantes se encuentran en proceso mensual de pago por parte de los usuarios, pues fueron financiados hasta en 24 meses a los estratos más bajos. Teniendo en cuenta lo anterior no existe detrimento patrimonial.</p>	<p>Analizada la información entrega por la Entidad, hay medidores que ya fueron cancelados por lo usuarios, pero en la información entregada por el proceso de sistema durante el proceso auditor no se validaron que fueron pagos de contado, a pesar de que se solicito que se efectuara ese cruce. De acuerdo a lo entregado en la contradicción hay 28 medidores que no habian sido cobrados fueron cobrados en el mes de marzo. Teniendo en cuenta lo argumentado por la entidad, se retira la incidencia fiscal, pero se confirma el hallazgo administrativo con incidencia</p>						

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N O	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>seguimiento. Ocasionalmente uso ineficiente del recurso, ineffectividad en el trabajo (no están funcionados como fueron planeados). Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el Numeral 1 Artículo 34 y Numeral 1 Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y fiscal de acuerdo con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.</p>		<p>disciplinaria, por lo tanto, la redacción del hallazgo cambiaría quedado de la siguiente forma: Hallazgo modificado</p>						
			<p>Se evidenciaron que 28 medidores de energía que fueron adquiridos por Emcartago E.S.P. e instalados a los usuarios hace mas de 5 meses (instalados durante el año 2016 y/o 2017), fueron cobrados por el almacén en el mes de marzo de 2018, incumpliendo lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994 de los cobros oportunos: "Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Lo anterior, a causa de la falta de control y seguimiento. Ocasionalmente uso ineficiente del recurso, ineffectividad en el trabajo (no están funcionados como fueron planeados). Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el Numeral 1 Artículo 34 y Numeral 1 Artículo 35 de la Ley 734 de 2002</p>						

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Ejercicios 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
0	Se evidenció que hay un error en la parametrización del sistema de información comercial, cuando los clientes tiene saldo a favor, como es el caso del cliente 13048400, que en el mes de octubre del 2017 se le generará un saldo a favor por valor de \$692,406, a pesar de cubrir los consumos correspondiente a los meses siguientes, se le generó cobro por recargo por mora, al servicio de energía, cargo fijo de acueducto, aseo y alumbrado público, los cuales incrementan el valor de la factura para el usuario.	<b>No aceptamos este hallazgo Administrativo:</b> Se plantea la inclusión en cuanto al redondeo aplicado en cada ítem facturado y el ajuste final que se da a la factura por servicio. Se cita como justificación el concepto en el 2012 emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En el cual pregunta que un usuario y/o suscriptor hace referencia sobre si el valor neto puede ser ajustado a la centena, donde el requeriente recibe por respuesta que efectivamente este tipo de ajuste se puede hacer, pero aclara que como concepto no se tiene el peso jurídico que tiene la ley y por esto cita el artículo 35 de la Resolución CREG 108 de 1997 "(...) e) La empresa podrá aproximar por defecto o por exceso el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5,00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10,00); en caso contrario se despreciará." Se desprende de allí que la forma correcta es ajustar a la decena, como efectivamente lo hace EMCARTAGO en cada servicio y probablemente el único inconveniente tiene que ver con la descripción dada el concepto facturación, cuyo nombre Ajuste al peso debería cambiarse por Ajuste a la decena. También es necesario aclarar que los valores individuales de los ítems son redondeados al entero más cercano facilitando la labor comercial, financiera y de reporte a los entes de control, estas diferencias siempre oscilan entre 49 centavos.	No se acepta lo argumentado por la entidad, porque el problema no es de concepto. La Empresa puede ajustar al peso, pero adicionalmente están recomendando el valor total de la factura. Ejemplo cliente código 45171200 factura de venta 5935130, en el cobro de alcantillado valores facturados 8314 y por ajuste al peso le resta 4 pesos, total mes \$8,310 restándole 4 pesos a los ingresos de la entidad y en algunos casos es al usuario. Con respecto a los valores cobrados por mora a las facturas con saldo a favor, fue aceptado por la empresa. Teniendo en cuenta lo argumentado por la entidad, se confirma el hallazgo administrativo, se hará seguimiento en el plan de mejoramiento							
25	De igual manera se evidenció que hay un error en la parametrización del sistema de información comercial, ya que adicionalmente que ajusta al peso a cada concepto facturado redondea el valor total de la factura.  Presentando deficiencias en la aplicación del concepto 20 de 2012 de la Superintendencia de Servicios Públicos que establece las facturas serán ajustadas a la centena inmediatamente anterior, si el remanente es igual o inferior a cincuenta pesos (\$50,00) en caso contrario, el ajuste se hará la centena inmediata superior.  Esto debido a falta de conocimiento de requisitos lo que genera cobros indebidos a los usuarios.	De acuerdo a la parametrización en el sistema comercial, se identifica que cuando un usuario tiene saldos, recibe una factura negativa, situación que es poco frecuente en EMCARTAGO, y se observa la aplicación de cobros por el concepto de recargo, esta situación se presenta cuando la factura anterior con saldos a favor no presenta registros de pago (sin cancelar). No debe ser el usuario final quien tiene el deber de cancelar una factura, debido a que la empresa quien debe asumir el valor pendiente en caja y a favor del suscriptor. Con la novedad identificada la empresa procede a los correctivos en el algoritmo de liquidación de las facturas para que la situación sea subsanada.	X							

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N o	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	SDaño Patrimonial
26	<p>En el proceso de facturación, en determinadas ocasiones se presenta errores que afectan el cobro que se les realiza a los usuarios (tales como: errores en la toma de lectura, falta de análisis en el proceso de crítica, error en la observación aplicada, etc.), los cuales solo se están detectando, cuando las facturas ya están impresas (lista para distribuiras al usuario) y se corrige con re liquidaciones cuando la factura ya está generada.</p> <p>El artículo 149 de la Ley 142 de 1994 contempló que, ante la existencia de cambios intempestivos en la medición del consumo, las empresas prestadoras del servicio se encuentran en la obligación legal de investigar estos hechos, antes de generar la factura, no posterior como lo está realizando Emcartago E.S.P.</p> <p>Esto debido a no contar con el 100% de la medición efectiva, debilidades en el proceso de crítica, falta de mecanismos de seguimiento efectivos, ocasionando posible pérdida de ingresos potenciales para la entidad, incremento de costos.</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo:</b> Se debe tener en cuenta que el mayor porcentaje de los cobros promedio aplicados a la facturación son el resultado de la obsolencia y medición, sin embargo, se vienen realizando esfuerzos a través de contratos de cuentas en participación que nos llevan a indicadores muy positivos al decir que en el caso de acueducto se facturaron más de 10 mil usuarios por promedio y al cierre del 2017, se han facturaron 4.200, ejerció que no se le puede desconocer a la empresa. Una vez revisada esta observación por parte de la Contraloría, se determina que la parametrización del proceso de la crítica, se encuentra ajustada conforme se determina en el contrato de condiciones uniformes y el código de medida 038 de 2014, este último para el servicio de energía, cabe resaltar que para el proceso de lecturas se realizará una depuración de las novedades que se presentan en terreno, para que el sistema logre identificar y clasificar las mismas, de esta manera corregir los posibles cobros por promedio (Predio desocupados y/o destrabados), adicional a esto se implementará por parte de la oficina comercial un análisis (pre-facturación), que busca optimizar la calidad de la factura.</p>	<p>Lo argumentado por la entidad, no desvirtúa la observación. Adicionalmente las acciones que están implementado la oficina comercial están en proceso de ejecución, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo y se hará seguimiento en el plan de mejoramiento</p>	<b>X</b>
27	<p>Se evidenció que 120 clientes presentan diferencia de lectura a pesar de tener más de 9 cuentas vencidas. Así mismo, 348 clientes del servicio de acueducto tienen entre 1.800 y 5.730 días en cartera (entre 5 y 16 años).</p> <p>En el proceso auditor se tomó una muestra selectiva de este tipo de procesos y se evidenció que al cliente identificado con el código 70858200 se le factura el servicio de acueducto y alcantarillado por diferencia de lectura, presentan 47 meses de deuda por un valor \$8.812.220 y no existe en terreno. El cliente 66259900 con 137 facturas vencidas y una deuda de \$3.172.336 no existe en terreno.</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario:</b> De acuerdo a lo expuesto por parte del Ente de Control, se informa que la Oficina de cartera se han iniciado desde el año inmediatamente anterior varias actividades en aras de dar cumplimiento a la ley 142 de 1994 y al artículo 141 de la misma ley.</p> <p>Realizando labores en el terreno a predios con facturas a partir del mes 7 donde se realizan los correspondientes taponamientos en el servicio de acueducto y corte y/o retiro de acorteadas en el servicio de energía de dichos predios, evidenciando los predios que existen o no, cuales se encuentran en defraudación de fluidos, cuales se puede efectuar depuración de cartera.</p> <p>Ver archivos adjuntos con información en Excel de cada predio, es importante resaltar que cada uno de ellos cuenta con sus</p>	<p>La Entidad ha levantado la información en terreno, pero no se han tomado las acciones que permitan la depuración de la cartera, por lo tanto, lo argumentado por la entidad no desvirtúa la observación. Por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo y se le hará seguimiento en el plan de mejoramiento.</p>	<b>X</b>
	Presentado falencias en la aplicación del			

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A S D P F	\$Daño Patrimonial
28	<p>Artículo 141 de la Ley 142 de 1994. Esto debido a que falta depurar más la cartera, no se tienen implementado mecanismo de seguimiento y control, lo que ocasiona reportes inexactos, e incumplimiento de disposiciones generales.</p> <p>Se evidenció que no se tiene optimizado el proceso de suspensión del servicio en terreno, porque de acuerdo a las edades de la deuda, lo realizan diferentes procesos (técnica y cartera), presentándose casos que los dos procesos realicen la actividad en una misma cuadra o cerca, como es el caso de los siguientes clientes que el mes de diciembre presentaban deuda (cuadro No.36)</p>	<p>respectivos soportes de visita como son las actas de verificación y archivos fotográficos.</p> <p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo:</b> De acuerdo a la observación instaurada por la contraloría general de la Nación se hace claridad que la oficina de Daños de Acueducto y/o suspensión y reconexión realiza la suspensión y reconexión de dos meses, la oficina de cartera realiza los cortes del servicio de energía desde el poste y taponamiento en servicio de Acueducto, al igual que la reconexión de ambos servicios desde los tres meses en adelante.</p> <p>Cabe anotar que estas oficinas para el buen funcionamiento realiza un trabajo planificado que a diario se evidencia en terreno, por lo tanto se está reestructurando el procedimiento de ambas dependencia y así se dé un engranaje en dichas labores de ambas dependencias, como sería que todo las labores a realizar sean expedidas desde la oficina de Cartera, y un reporte diario de las labores realizadas por parte de la oficina de Daños Acueducto y/o suspensión y reconexión a la oficina de Cartera.</p> <p>Dichas modificaciones serán realizadas con el acompañamiento por parte de la oficina de calidad.</p>	<p>Analizado lo argumentado por la entidad, se observa que actualmente están reestructurando el procedimiento de ambas dependencia, lo que evidencia las falencias que se presentan y que fueron corroboradas en el proceso auditor, por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo, se hará seguimiento en el plan de mejoramiento</p>	<p align="center"><b>X</b></p>	
29	<p>Se evidenció que el cliente 59835500 presento 9 reclamos por cobros promedios y solicitaba la instalación del medidor de energía. (Cuadro No.38)</p> <p>La respuesta siempre fue la misma para el usuario, le informaban que debe adquirir el equipo de medida en un término de 30 días, sino la empresa procedería a instalarlo y le corregían la factura de acuerdo al promedio histórico del usuario.</p> <p>El medidor de energía solo fue instalado por Emcartago E.S.P. el 19 de diciembre de 2017. Presentado falencias en la aplicación los Artículos 144 y 146 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>Esto debido a deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios (PQR, comercial y normalización), debilidades de</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo:</b> Se vuelve a partir de la causa de medición de la que habló en la observación anterior, este es solo un caso expuesto, lo que consideramos que como muestra estadística, no es suficiente para reflejar una situación representativa de la empresa y en cuanto a la oficina de normalización dará prioridad a todos las solicitudes de la oficina de PQR frente al reporte que esta dependencia genere para los casos de reclamos continuos por falta de medición.</p>	<p>Lo argumentado por la entidad, no desvirtúa la observación. El caso expuesto por el proceso auditor, refleja un problema de control y seguimiento entre procesos. Por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo, se hará seguimiento en el plan de mejoramiento.</p>	<p align="center"><b>X</b></p>	

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	SDaño Patrimonial
30	Se evidenció que no hay interrelación de los procesos de Emcartago E.S.P., cuando se realiza reparaciones de acueducto, no se instalan cajas de medidores, no se cambian los medidores frenados, no se legalizan las conexiones no autorizadas, no se cancelan las acometidas de los usuarios que presentan deuda, hay caja válvulas sin tapas y las que se construyeron quedaron con luz. (Ver fotos) Presentando falencia en la aplicación en el numeral 1.2 NTC-GP 1000 del 2009.	<b>Acceptamos el hallazgo Administrativo:</b> En el programa de instalación de medidores de agua quedarán contempladas todas las actividades adicionales que se requieren para la normalización del servicio de acueducto tal como: instalación de caja, instalación de tapas, demolición de andenes etc. Con corte a marzo de 2018 la medición no efectiva de acueducto está así: 2.121 servicio directos, 441 medidores con más de 3.000 m3, 374 contadores clase A y B y 3.393 contadores parados.	La Entidad acepto la observación por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo. Se hará seguimiento en el plan de mejoramiento.	X					
31	Ocasionando uso ineficiente de recursos, control inadecuado de recursos o actividades, ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas (reducción de las perdidas).  Se evidenció que las actividades y los mantenimientos del departamento eléctrico no se hacen en las fechas que estas estipuladas en los planes de mantenimiento y no se observa en los planes la reprogramación.  En las carpetas que contienen los documentos que hacen parte de la trazabilidad, se evidenció que no hay foliación, los documentos no están organizados cronológicamente, presentando deficiencias en la aplicación de la Ley 594 de 2000.  Situación que se da por deficiencias de controles y seguimiento a la organización del	<b>No aceptamos este hallazgo Administrativo</b> porque la Oficina de eléctrica cuenta con el Proceso Distribución de energía del cual se desprenden tres subprocesos (Redes de energía, Ingeniería y Gestión de subestaciones), cada uno de los cuales contempla diferentes procedimientos que contienen el objetivo, el desarrollo del procedimiento, el alcance y los formatos a aplicar en cada uno de ellos. El plan de mantenimiento es elaborado con base en los requerimientos para la aplicación de estos procedimientos y su cronograma se proyecta de acuerdo a las necesidades del servicio, los formatos se diligencian como lo indica el procedimiento de calidad que aplica para cada caso y esto se encuentra documentado con los soportes y la trazabilidad de los mantenimientos realizados. Igualmente se tiene establecido el manual de mantenimiento que indica cómo se deben ejecutar y	Aunque la entidad establece que no acepta el hallazgo administrativo, dentro de lo argumentado expone que atendiendo los requerimientos de la contraloría realizarán los respectivos ajustes, por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo y se hará seguimiento en el plan de mejoramiento.	X					

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
0	archivo, generando con ello riesgos en la conservación de los documentos que hacen parte del archivo de gestión.	llevar a cabo las labores de mantenimiento según el componente de riesgo eléctrico de cada uno. Con respecto a la ejecución de los mantenimientos en ocasiones por necesidades operativas se deben suspender las labores programadas para atender emergencias y daños en la red y las fechas de programación sugeridas sufren cambios, otras situaciones que se presentan es que no se cuenta con el presupuesto necesario para realizar algunas labores programadas y de deben tramitar la consecución de los recursos y se corren algunas fechas. Atendiendo los requerimientos de la Contraloría y como plan de mejora para dar un mayor control a la ejecución de los mantenimientos, el plan de mantenimiento y el cronograma proyectado a principios del año, se le van a ir realizando los ajustes y modificaciones que sean consecuentes con las fechas en las que se llevan a cabo las actividades. Adicionalmente se puede indicar que se cuenta con todos los formatos de los soportes de los mantenimientos realizados y a estos se les realiza foliación cuando se va a llevar a cabo la transferencia documental, pero en cumplimiento de la Ley General de Archivos 594 de 2000 se va a realizar la foliación de manera regular para contar con un especial cuidado de la gestión documental							
	<b>Control Financiero y Presupuestal</b>								
32	Emcartago presenta un alto volumen de cartera acumulada desde vigencias anteriores en alto riesgo de pérdida del recurso para la entidad, esto debido a la debilidad de gestión de cobro de la misma que ha permitido su acumulación año tras año, a la no depuración de la cuenta en mención, a manejos administrativos inadecuados de dicha cartera, a escasa defensa jurídica y cumplimiento parcial de procedimientos de las políticas contables NIF para castigo de cartera, generando con ello falta de liquidez para operar adecuadamente e impactando las finanzas de la entidad y por ende el cumplimiento de los objetivos misionales	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo:</b> Desde el año 2017, se han realizado las correspondientes visitas de los predios desde el 7 mes de facturación en adelante, suspendiendo con tapón de expansión en el servicio de acueducto y los cortes drásticos desde el poste con retiro de acometidas y equipo de medición en el servicio de energía.</p> <p>• Se realizaron 326 visitas a predios los cuales son viables para efectuar los cobros por medio de la jurisdicción ordinaria</p> <p>• 331 predios los cuales fueron visitados y se diligenciaron deudadamente las actas y se llegó a la determinación que se pueden</p> <p>• 152 predios se encontraron reconectados de forma irregular (defraudación de fluidos) y fueron enviados los soportes de la visita a la Oficina de Normalización para ser presentados a la Fiscalía General de Nación y se inician los procesos.</p>	La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, o sea que en el 2016 no se evidencian las acciones pertinentes efectivas para la disminución o recuperación de la misma, y en el 2017 se han realizado acciones que de igual forma no han sido eficaces tal como se indico al grupo auditor en las indagaciones sobre el tema, tal es el caso de la pérdida de tiempo con los expedientes al pasar de cartera a jurídica por distintos motivos que aduce esta ultima dependencia, de haber sido efectivas las acciones la cartera no estuviera en la cifra que reflejan los estados financieros y que año a año crece más. En tal						X



Departamental del Valle del Cauca  
Por un Valle mejor, control participativo en acción

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A S D	P F	\$Daño patrimonial
<p>0 empresa: HALLAZGOS</p>	<p>Independiente de la situación anteriormente expuesta se envió a la totalidad de los precios las correspondientes cartas de cobro pre jurídico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 192 precios que realizaron acuerdo de pago que dieron una cuota inicial y la sumatoria de esta arroja como valor DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS , (\$ 249.872.042); y el saldo restante de la deuda de acuerdo a estrato y suma se difieren a cuotas.</li> </ul> <p>En El año 2017 con el apoyo de las Oficinas de POR y Jurídica se efectuó depuración de cartera por servicios no prestados por valor de \$2.572.127.521.00, los precios más representativos fueron:</p> <p>Dicha disminución se genera por La depuración de cartera de \$1.940.903.754.00 de la Obligación Totalizador IDEMA, (La Primerera) a cargo del Municipio de Cartago, predio identificac con código No. 67001400.</p> <p>Como también, Empresas Municipales de Cartago E.S.P., habia realizado cobro por concepto de Servicios Públicos Domiciliarios por la suma de \$657.601.296. La entidad encargada de la liquidación del Hospital Departamental de Cartago efectuó consignación por valor de \$357.983.846, para pago de los SPD, el valor de las acreencias que no fueron reconocidas por la entidad liquidadora correspondió a la suma de \$ 299.617.450.00</p> <p>La oficina jurídica de EMCARTAGO presentó el 02 de agosto solicitud de conciliación ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad de Cali como requisito de procedibilidad para demandar en acción de nulidad y restablecimiento del derecho, teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Cartago E.S.E</p> <p>Respecto al caso de Apiaceri, La Junta de la Asociación de Comerciantes de Plaza de Mercado de CartagoValle Acoplam, en cabeza de sus representante legal presentó el día 16 de agosto de 2017, propuesta de pago precio identificado con código 58405000 con fines de cancelar la suma de \$23.528.700, de contacto, por concepto de servicio de</p>	<p>sentido la respuesta no es aceptada por lo que se deja para plan de mejoramiento.</p>			

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N O	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
33	<p>Las empresas publicas de Cartago EMCARTAGO F.S.P. presentan en sus estados financieros la cuenta de propiedad planta y equipo por valor de \$243.551 millones para el año 2016 y para el año 2017 de \$244.182 millones, con una inadecuada revelación.</p> <p>Esta situación se presenta porque no se ha realizado el cálculo del deterioro de los diferentes bienes de la entidad, ni se revela en las notas a los estados financieros dicha situación en los términos que establece las NIIF.</p> <p>Con ello se genera presuntas sobreestimaciones de la propiedad planta y equipo, revelaciones inadecuadas de las cifras y operaciones del ente económico.</p> <p>En tal sentido la cuenta en mención se revela</p>	<p>acueducto, saldando una deuda dejada por el anterior representante legal, además, solicitan el no cobro de recargos por mora por ningún concepto desde esa fecha, como también, pagarán los consumos mensuales de los meses, desde mayo de 2017 hasta septiembre de 2017, como lo vienen realizando desde el año 2001; la Oficina Asesora Jurídica presentó al Comité de Cartera en septiembre 28 de 2017, dicha propuesta fue presentada y aprobada por el comité de Sostenibilidad Contable el 30 de octubre, generando una Nota Crédito por - \$129.380.335.00.</p> <p>Además, la Secretaría de Gobierno Municipal, el día 24 de Julio 2017, adelantó la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles ubicados en Cartago en la Carrera 6 No. 19-88 con código No. 15065000 y en la Calle 18 No. 5-100 con código No. 43165000, suscriptor Hogar el Buen Samaritano, además, se está a la espera que se fije la fecha por parte de dicha secretaria para el secuestro de otro bien de dicho suscriptor, ubicado en la Calle 19 No. 6-60 con código No. 44360000.</p> <p>Entre los meses de septiembre y diciembre del año 2017, se realizaron visita a 1001 predios con facturas pendientes de pago de 7 meses en adelante, visitando inmuebles.</p> <p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo:</b> Según la dinámica contable que describe el catálogo general de cuentas para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no ceplan ni administran ahorro al público (resolución 414 de 2014), en esta denominación Propiedad Planta y Equipo, se incluyen las cuentas que representan activos tangibles empleados para la prestación de los servicios, estos activos se caracterizan porque no están disponibles para la venta y se espera usarlos durante más de un año.</p> <p>Cómo se dice en el manual de políticas contables de Fmcartago, se reconoce un activo como propiedad planta y equipo cuando la entidad obtenga resultados económicos futuros derivados del mismo, la medición inicial estará dado por el costo, la empresa ha estimado la vida útil de sus activos con fundamentos de la experiencia de años de utilización de los mismos, clasificados de la siguiente manera: equipo de laboratorio 15 años, herramientas 15 años, edificaciones 70 años, muebles y enseres 15 años, redes de acueducto, redes de alcantarillado 50 años y redes eléctricas 25 años, los activos</p>	<p>La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado dado que la NIC 36 es clara frente al tema del cálculo del deterioro en la propiedad planta y equipo con el ánimo de alertar la realidad de la empresa, no se trata que la depreciación absorba todo el recurso de bien por años de utilidad, se trata de indicar aparte de eso si hubo o no deterioro, situación que no se indica en las notas a los estados financieros, en tal sentido la observación se deja en firme para plan de mejoramiento</p>						

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
0	parcialmente a lo establecido en el manual de políticas contables de la entidad bajo NIIF.	deben ser depreciados mensualmente, bajo el método de línea recta sobre la vida útil estimada en años. Emcartago no estima ningún valor residual para sus activos por considerar que los beneficios económicos de los mismos son consumidos durante su vida útil, por lo tanto son depreciados en su totalidad, la depreciación del activo iniciara cuando esté listo para su uso, la depreciación representa el valor acumulado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de la propiedad planta y equipo por el uso que se le da a cada elemento clasificado en esta categoría, se reconocerá el deterioro de la propiedad planta y equipo siempre y cuando se determine alguna circunstancia externa que nos obligue a ajustar el valor del activo.	La respuesta de la entidad no es coherente con lo observado en el proceso auditor dado que no se allegaron las supuestas técnicas aplicadas a los procesos en curso para determinar su probabilidad, de igual forma el m anual indica que se debe tener una EVIDENCIA OBUJETIVA, es decir fáctica SUFICIENTE, con lo cual se pueda acercar a la realidad del posible acontecimiento. En tal sentido la observación se deja en firme para plan de mejoramiento.						
34	Las empresas públicas de Cartago EMCARTAGO E.S.P presentan en su balance una cuenta de pasivos estimados en las vigencias auditadas con valores de \$4.656 millones y de \$6.671 millones inadecuadamente revelado.	<b>No aceptamos este hallazgo Administrativo:</b> Según el manual de políticas contables de Emcartago se reconoce una provisión cuando existe incertidumbre acerca de la cuantía o de la fecha de vencimiento por una posible obligación, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad o una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, despendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos, las provisiones por demandas son solicitadas a la oficina jurídica quienes según sus conocimiento, experiencia y demás técnicas aplicadas según su profesión, determina un porcentaje de probabilidad de pérdida, con estos datos se procede a realizar la provisión contable para que la entidad esté preparada con una posible erogación de dinero hacia el futuro.	La respuesta de la entidad no es coherente con lo observado en el proceso auditor dado que no se allegaron las supuestas técnicas aplicadas a los procesos en curso para determinar su probabilidad, de igual forma el m anual indica que se debe tener una EVIDENCIA OBUJETIVA, es decir fáctica SUFICIENTE, con lo cual se pueda acercar a la realidad del posible acontecimiento. En tal sentido la observación se deja en firme para plan de mejoramiento.						
	Tal situación se da porque no se tienen claramente definidos los riesgos de ocurrencia de los eventos que originan tales obligaciones y las circunstancias concurrentes a la valoración de las mismas, en tal sentido no se observó una evidencia objetiva suficiente que puedan darse esos eventos efectivamente. De igual forma estos pasivos para contingencias se presentan en la porción corriente, sin que hayan sido efectivos de una vigencia a otra, con lo cual se demuestra que no tienen un análisis racional de ocurrencia.								
	Con lo anterior se podría generar una valoración excesiva de la provisión o una sobrevaloración deliberada de los pasivos. Todo lo expuesto no se ajusta totalmente a lo dispuesto en el manual de políticas contables bajo NIIF de la entidad y a los postulados normativos en tal sentido.								

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
35	<p>Las Empresas Publicas de Cartago EMCARTAGO E.S.P. presenta disminución de sus ingresos, vía tarifa de servicios públicos de energía, alcantarillado y acueducto a favor de empleados y jubilados.</p> <p>Esta situación se presenta porque a través de convenio de trabajo EMCARTAGO, otorgo beneficios de subsidios en servicios de energía, acueducto y alcantarillado a los funcionarios y jubilados, sin tener la facultad constitucional y legal para tal fin. De igual forma porque la empresa no ha realizado, ni propuesto revisión a dicha convención en los términos del artículo 480 del CST, dado la alteración económica que llevó a la intervención por parte de la Supe servicios.</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo y Disciplinario,</b> por cuanto la convención colectiva de trabajo, respecto al beneficio tarifa de servicios para trabajadores, fue suscrito en fecha 30 marzo de 1984 y en acuerdo del 15 de abril de 1987. Convención que ha permanecido vigente y ninguna administración anterior a la toma de posesión de Emcartago, denunció o propuso su revisión. No ha de olvidarse que las denuncias a la convención colectiva, nunca están en cabeza del empleador, por cuanto este no está facultado de manera unilateral para iniciar el conflicto laboral; así las cosas, mientras no exista por parte de la organización sindical, denuncia a la convención, con su respectivo pliego de peticiones; la empresa se encuentra imposibilitada para iniciarla. Ahora bien, Empresas Municipales se encuentra intervenida, en la modalidad de fines liquidatorios, etapa de administración temporal, y dentro del esquema de solución empresarial, no puede la empresa ejercer ninguna acción contra la convención colectiva de trabajo, por cuanto uno de los puntos previstos dentro del esquema de solución, es precisamente la negociación voluntaria con los trabajadores. Los acuerdos pactados dentro de la convención colectiva son normas extraléegales de obligatorio cumplimiento, por cuanto mientras no quede en firme la solución empresarial, la empresa debe seguir cumpliendo los acuerdos pactados en ella.</p>	<p>La respuesta dada por la entidad no desvirtúa desde lo legal expuesto en la observación la situación en materia de subsidios a trabajadores y pensionados, dado que de igual forma no tiene la facultad constitucional y legal para otorgarlos así lo haya hecho en el año que fuere, la actuación de la administración ha debido ser en defensa de los intereses de la entidad y por ende de la comunidad, máximo al trato igualitario en tal sentido; dicho esto, la observación queda en firme para lo pertinente.</p>	X	X	X	X	X	\$571.465.488
36	<p>Dichas actuaciones no se ajustan plenamente a los establecido en el artículo 3 de la ley 610 de 2000, al artículo 480 del CST. De igual forma no se ajusta a la contratación de condiciones uniformes para los usuarios de servicios públicos, regulado por la ley 142 de 1994 y la resolución 151 de 2000.</p> <p>Los hechos expuestos presumen de igual manera una incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>EMCARTAGO E.S.P. Presenta en su estado de actividad Financiera, económica, social y ambiental una pérdida operativa recurrente en las vigencias auditadas.</p> <p>Tal situación se presenta por los altos costos y gastos operativos en que incurre la entidad y</p>	<p><b>No aceptamos este hallazgo Administrativo.</b> Consideramos que la empresa hace un seguimiento cada vez mejor a sus costos y gastos y se ha ajustado adecuadamente para que sea viable cada uno de los negocios de Emcartago. Cuando analizamos los negocios de Emcartago (Acueducto, Alcantarillado y Energía) se presenta una utilidad operativa para los negocios de Acueducto y Alcantarillado. Esto ocurre</p>	<p>La respuesta no es coherente con lo encontrado en los estados financieros donde se observa claramente las pérdidas recurrentes en las vigencias auditadas, si hubiese seguimientos eficientes como se indica en la respuesta</p>	X	X	X	X	X	X

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
0	que no se han ajustado adecuadamente para hacer más viable financieramente la empresa. Lo anterior genera problemas de liquidez para sostener la operación de las diferentes unidades de negocio y atender los objetivos misionales adecuadamente.  Este escenario indicado desde la condición se adecua parcialmente a los lineamientos establecidos por la Superservicios para mejoramiento de la empresa.	a la adecuada supervisión de sus gastos y costos. En el caso de energía esta presenta pérdida debido a tres factores: 1- la volatilidad del costo de energía en la bolsa. 2- Pérdidas no técnicas de energía y 3- Cargo asignado del valor de los pensionados (59%). Desde la parte contable y de costo se siguen tomando decisiones que nos permite obtener una mejor operatividad y un mayor control de los gastos. Son algunos de estos ejemplos: el tener bajo contrato los principales insumos de acueducto y a precios favorables que ofrece el mercado. Por último para el negocio de energía se ha tomado decisiones como inversiones en macromedidores para atacar las pérdidas y un contrato de suministro de energía por debajo de la media del mercado en el precio por kw.	estas pérdidas como mínimo se hubieran reducido y por el contrario se aumentaron en \$491 millones. Todo esto sin desconocer las acciones tomadas a la fecha que aunque positivas no han sido suficientes, en tal sentido se deja el hallazgo en firme para plan de mejoramiento.						
37	A los ingresos ejecutados por la empresa en el 2017, por concepto de recaudos en efectivo más recursos de la disponibilidad inicial, suman ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis (\$84.356 millones) a éstos se le restaron los pagos efectuados en la vigencia por setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro millones (\$73.494 millones), lo cual genera un saldo de diez mil ochocientos sesenta y dos millones (\$10.862 millones).  El saldo anterior se compara con los recursos que se presentaban en el Estado del Tesoro por doce mil doscientos sesenta y siete millones (\$12.267 millones) menos los recursos de terceros dos mil seiscientos setenta y siete millones (\$2.677 millones), arrojó un saldo de nueve mil quinientos noventa millones (\$9.590 millones) que, colejado con el resultado presupuestal, da un presunto faltante de mil doscientos setenta y dos millones (\$1.272 millones), que corresponde a recursos que afectaron el ingreso y no estaban identificados y se trasladaron a los destinatarios por parte de tesorería sin afectación presupuestal.	Al realizar una revisión de las cuentas bancarias que posee la entidad que podían respaldar un gasto que se presupuestara para la vigencia 2018, se encontraron que unas tenían una destinación diferente, y que no se podía disponer de ellas inmediatamente, sino que deben realizarse un proceso ante diferentes Entes para su disposición. Estas cuentas están reconocidas y aparecen en nuestros estados contables así:  Cuenta 1.1.10.05.01 Contable Valor 433,092.00 Banco de Bogotá Cia No. 206-00162-0 1.1.10.05.16 Banco de Occidente Cia No. 055-00354-5 12,084,788.00 1.1.10.06.29 Colmena BCSC 26507022060 822,318,319.00 1.1.10.06.39 BBVA-TIES 00130305860200000283 322,298.00 1.1.10.90.01 OTROS DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS 25.936,028.00 1.1.10.90.02 OTROS DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS 147.760,066.00 MUTUO 089 Total 1,008.854,591.00	La respuesta de la entidad desvirtúa lo observado, en tanto los soportes dan cuenta de los recursos que aparecen como diferencia en presupuesto y que se relacionan en la observación, lo cual aparece en las cuentas bancarias explicadas por el ente. En tal sentido se acepta la respuesta y se retira la connotación disciplinaria y se deja administrativa dado que el procedimiento presupuestal no fue el adecuado generando confusión en el manejo de los recursos; la entidad deberá establecer plan de mejoramiento para esta observación.						
	Todo lo anterior se ajusta parcialmente a lo establecido en artículo 34 del decreto 115 de 1996, falta de comunicación entre las áreas involucradas e ingreso no identificados.	Las cuentas contable 1.1.10.90.01 y 1.1.10.90.02 OTROS DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, corresponden a pignoraciones realizadas de acuerdo a dos préstamos realizado por el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios (Mutuos	A los ingresos ejecutados por la empresa en el 2017, por concepto de recaudos en efectivo más recursos de la disponibilidad inicial, suman ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis (\$84.356 millones) a éstos se le restaron los pagos efectuados en la vigencia por setenta y tres mil						

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
0	<p>Dichas actuaciones distorsionan la información e impiden reflejar la realidad financiera y presupuestal de la empresa. Lo anteriormente descrito, presume una falta disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.</p>	<p>080 y 089), los cuales fueron suscritos en los años 2014 y 2016 respectivamente, donde una cláusula estipuló que un porcentaje mensual de los recaudos se debe pignorar y consignar en la Fiducia que designó el Fondo Empresarial. Estas pignoraciones cubrirán las últimas dos cuotas de cada Mutuo, y serán abonados a estos préstamos al final del período de cada uno de ellos.</p> <p>Esta pendiente cancelar el Mutuo 089, el cual se cancelará en el año 2019, por lo que \$173.696.094 no se pueden disponer este año, sino que se incorporarán en el presupuesto de la próxima vigencia y realizar la cancelación de dicho préstamo. En la cuenta 1.1.10.06.39 BBVA-TIES 00130305860200000283, se realizaba los anticipos de la compra de energía en bolsa a XM, la cual por motivos de la intervención, el Operador XM decidió que debía aperturarse otra cuenta en el mismo Banco BBVA para el manejo de dichos anticipos. Por lo cual está cuenta quedó con el saldo de \$322.298, sin que se pueda disponer de este saldo. Las cuentas contables 11100501 correspondientes a la cuenta corriente Banco de Bogotá 206001620 la cual se tenía destinada para recaudo normal, a partir del año pasado se solicitó la cancelación de dicha cuenta para no seguiría teniendo en cuenta como cuenta oficial de recaudo y la Cuenta contable 11100516 correspondiente a la cuenta corriente Banco Occidente la cual se tenía destinada al recaudo normal, por parte administrativa se solicitó no volverla a tener en cuenta para dichos recaudos, ya que al momento no se encuentran con portales habilitados para su manejo, y el proceso de cancelación requiere de un procedimiento administrativo en el banco, los cuales se esperan surtir este año, y así solicitar cheques de gerencia y adicionales al presupuesto.</p> <p>En la cuenta 1.1.10.06.29 Colmena BCSC 265070220060, se encuentran recaudados los dineros provenientes de la liquidación del Convenio Interadministrativo 079 de 2009, celebrado entre el Municipio de Cartago y las Empresas Municipales de Cartago ESP, para la COOPERACION PARA LA REALIZACION ETAPAS PLAN MUNICIPAL DE AGUAS, Y suscrito en Noviembre 9 de 2009. Esta liquidación fue firmada el 30 de mayo de 2014, y en la cual el Artículo Cuarto señala: Establecer que queda un saldo a favor de las Empresas Municipales de Cartago por valor de</p>	<p>cuatrocientos noventa y cuatro millones (\$73.494 millones), lo cual genera un saldo de diez mil ochocientos sesenta y dos millones (\$10.862 millones).</p> <p>El saldo anterior se compara con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro por doce mil doscientos sesenta y siete millones (\$12.267 millones) menos los recursos de terceros dos mil seiscientos setenta y siete millones (\$2.677 millones), arrojó un saldo de nueve mil quinientos noventa millones (\$9.590 millones) que, cotejado con el resultado presupuestal, da un presunto faltante de mil doscientos setenta y dos millones (\$1.272 millones), que corresponde a recursos que afectaron el ingreso y no estaban identificados y se trasladaron a los destinatarios por parte de tesorería sin afectación presupuestal.</p> <p>Lo anterior se ajusta parcialmente a lo establecido en artículo 34 del decreto 115 de 1996, por falta de comunicación entre las áreas involucradas e ingreso no identificados.</p> <p>Dichas actuaciones distorsionan la información financiera y presupuestal de la empresa</p>						

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

N	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
0	<p>Las Empresas Municipales de Cartago ESP para este año decidió implementar un software financiero que integre todas las áreas como son Recursos Humanos, Jurídica, Mantenimientos, Almacén, Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, mientras que con Comercial se hace por internet, ya que esta área cuenta con un Software propio que realiza este proceso.</p> <p>Esto debido a un cumplimiento del programa de mejoramiento suscrito con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para tener una mejor integración entre los componentes, ya que muchas de ellas eran manuales. Las cuales con el nuevo software se está realizando automáticamente.</p> <p>En consecuencia se presentaron varios errores en la información que suministró el software, los cuales se pudieron corregir, y otros que se tuvieron que realizar una revisión de todo el sistema, los cuales por el cierre del sistema no se pudieron corregir, pero si se identificaron, y que afectaron el</p>	<p>\$822.318.319, los cuales se pagaron en tres cuotas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Septiembre 2016: \$234.383.506 Documento Presupuestal REP 20161732</li> <li>• Junio 2017: \$111.956.121 Documento Presupuestal REP 20170987</li> <li>• Julio 2017: \$475.978.691 Documento Presupuestal REP 20171144</li> </ul> <p>Que de acuerdo a la naturaleza del recurso, el cual es para el Plan Municipal de Aguas 2009, se encuentran en Pretoma unas cuentas pertenecientes a dicho plan, las cuales se le solicitó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre como debía ser el manejo para la cancelación de dichas cuentas. Para este procedimiento se debe levantar parcialmente la Intervención y sacar costas cuentas de la Pretoma, convirtiéndolas en Corrientes, para lo cual se adicionan estos recursos a Cuentas por pagar vigencias expiradas, y el saldo restante a funcionamiento. En el momento la Superintendencia no tomó la decisión de realizar el levantamiento parcial, por lo que se decidió llevar estos recursos de la cuenta mencionada en el Banco Caja Social, a una cuenta de ahorros en el Banco Colpatría NO. 8852026204, apertura para estos dineros, y la cual genera más rendimientos financieras, mientras la Superintendencia toma la decisión</p>								

**AUDITORIA REGULAR A EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO" E.S.P.**  
Vigencias 2016 y 2017

Nº	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>cierra Con el nuevo Software se están implementando nuevos controles para evitar estos inconvenientes, y realizar los ajustes necesarios, ya que muchos de los procesos son automáticos, y las interfaces con el software comercial han ido mejorando. Dadas las explicaciones anteriores aceptamos el hallazgo administrativo.</p>	fiscal.						
	TOTAL			37	0	18	0	1	\$571.485.488

**ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES**

Plan Mejoramiento Auditoria Integral a las Vigencias 2014 y 2015

**NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS**

No	HALLAZGOS	ACCIONES CORRECTIVAS
1	<p>La planeación estratégica de la entidad a partir de la intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos no fue ajustada de acuerdo a las condiciones actuales de la empresa, conforme lo establece la Resolución expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD 2014 130007195 del 18 de marzo del 2014, situación que tiene como causa la falta de decisiones administrativas para ajustar la planeación, dejando como efecto que la entidad no presente la recuperación esperada en todos los componentes objeto de la intervención</p>	<p>Es de aclarar que si se realizó ajustes al Plan Estratégico de acuerdo a las condiciones actuales de la empresa según Resoluciones No. 171 de Abril 21 de 2016 ( Por la cual se aprueba y adopta la modificación del plan de ajuste fiscal, administrativo y financiero vigencia 2016 de la entidad) Adicionalmente mediante la resolución 528 de Diciembre 30 de 2016 donde se adopta el plan estratégico EMCARTAGO E.S.P. PATRIMONIO DE TODOS 2017-2019, donde se tuvo en cuenta las causas de intervención y el informe presentado por la Banca de Consultoría Equity contratada por la SSPD para la realización de los objetivos estratégicos de los planes y programas de EMCARTAGO.</p>

**ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES**

**Plan Mejoramiento Auditoría Integral a las Vigencias 2014 y 2015**

No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
2	<p>El porcentaje promedio de las pérdidas de energía de EMCARTAGO es del 29%, superando el máximo permitido por la CREG 12,5%.</p> <p>Durante la vigencia 2015, Emcartago registró una pérdida total de 149.452 594 kW/año, lo que significa que tiene una pérdida neta de 7.245.440 kW/año, equivalente al 16,6%, dejando de percibir 1.696 millones y asumiendo un costo de 827 millones aproximadamente. Lo que evidencia un presunto detrimento de 2.523 millones, como resultado de la falta de control y seguimiento.</p> <p>Lo anterior, vulnera lo establecido la resolución CREG 119 DE 2007 y el Decreto 387 de 2007</p> <p>Situación que se da porque no se tiene un plan de reducción de pérdidas estructurado que le permita poder tomar acciones en la operación de los sistemas, falta seguimiento, medición y análisis de datos (A diciembre de 2015 existen 1947 clientes sin medidor de energía, 4.775 medidores frenados y 19.020 medidores que están instalados tienen más de 15 años de estar instalados, los cuales pueden estar submidiendo y/o con tecnología obsoleta) Debido a lo anterior se evidencia el uso ineficiente de los recursos, incrementos en costos, ineffectividad en el trabajo. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1, artículo 35 numeral 1, artículo 50 de la ley 734 de 2002, Transgrediendo presuntamente lo establecido el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Estando vigentes las Resoluciones 172 y 174 de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, expidió el Decreto 1937 de 2013 que modificó de manera sustancial aspectos fundamentales de la metodología establecida para la implementación de los planes de reducción de pérdidas no técnicas del Sistema de Distribución Local (SDL). Uno de ellos tiene que ver con la vigencia y aplicación de los planes que según el Decreto "Entrar en aplicación una vez entren en vigencia los cargos de distribución aprobados mediante la metodología de remuneración de la actividad de distribución que remplace la establecida en la Resolución Creg 097 de 2008".</p> <p>Todo esto permitió bajar significativamente el indicador de pérdidas, estas acciones se siguen realizando a la espera de que con la nueva resolución 015 de 2018 se puedan presentar con la solicitud de cargos del SDL, los planes de inversión y el plan de reducción de pérdidas para que sea aprobado por la Creg y se puedan contar con recursos vía tarifa para el reconocimiento de las inversiones en la recuperación de pérdidas, con esto se podrán apropiar recursos mayores para ajustar el indicador con una senda de ejecución de 5 años y de recuperación de 10 años como lo indica la misma resolución, lo cual le dará a las empresas el soporte financiero para adelantar los planes y trabajar por el sostenimiento de la recuperación de las pérdidas.</p>
3	<p>Como parte del proceso de facturación se generan observaciones de lectura tales como medidor manipulado, conexión directa, fraude, medido frenado, gran consumidor con bajo consumo, etc. A pesar de que se genera un informe por el proceso comercial para que el proceso de normalización realice estas actividades, no se evidenció la ejecución de las labores y/o el seguimiento de las actividades, lo que se debe a las deficiencias en la comunicación entre los procesos, debilidad de control y falta de mecanismo de seguimiento, ocasionando pérdidas de ingresos potenciales, ineffectividad en el trabajo, informes o registros poco útiles o poco significativos.</p>	<p>Durante los años 2016 y 2017 la oficina de normalización realizó 7.631 revisiones, en las cuales se incluyen las solicitadas por la oficina comercial, de esta revisiones, en cerca del 60% de los usuarios visitados se les notifico para cambio de equipo de medida, igualmente se iniciaron los procesos por defraudación de fluidos a aquellos usuarios a los que se les encontró anomalía en los equipos de medida. De esta gestión se recuperaron durante los años 2016 y 2017 un total de 418.449 Kw y se cargó a facturación \$208.610.527 por concepto de consumos dejados de facturar, aplicando el artículo 150 de la ley 1421/194.</p> <p>Igualmente se implemento el programa de micro medición de energía, en el cual se instalaron durante los años 2016 y 2017 un total de 7.178 contadores de energía. Se anexa informe de gestión del año 2017.</p>

**ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES**

**Plan Mejoramiento Auditoría Integral a las Vigencias 2014 y 2015**

No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
4	<p>De los 39.244 suscriptores de acueducto, a 3.882 clientes se les factura por promedio y de los 41.603 suscriptores de energía, a 4.480 se les ha facturado promedio por más de 2 periodos de facturación incumpliendo lo establecido en la ley 142 de 1994 artículo 146 el cual establece: "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales. Habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrará el consumo medido. La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato, sin perjuicio de que la empresa determine el consumo en las formas a las que se refiere el inciso anterior. Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un periodo superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario. De igual manera, se evidenció que clientes que tienen más de 9 cuentas vencidas se les está facturando por diferencia de lectura, incumpliendo lo establecido en el art 140 y art 141 de la ley 142 de 1994</p> <p>En el proceso auditor se tomó una muestra selectiva de este tipo</p>	<p>A continuación se relacionan los datos más relevantes del programa de micro medición de energía iniciado en el mes de diciembre de 2016 y focalizado en usuarios con servicio directo, clientes visitados y notificados mediante actas de verificación, clientes que hacen parte del amarré a los transformadores que se están midiendo y realizando balances y clientes con procesos por defraudación de fluidos con corte a la facturación de Diciembre de 2017.</p> <p>Como se puede observar en los indicadores de cobros por promedio variaciones en energía de -33%, en acueducto de -68% y en alcantarillado de -69% como se muestran en los gráficos del informe anexo El código 67001400, siguiendo las recomendaciones de la contraloría se le realizó depuración de cartera a este predio y se normalizó, este sector con medición individual un total de 259 usuarios, estos permitió tener un indicador de recaudo de 74%, para el sector.</p>

**ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES**

**Plan Mejoramiento Auditoría Integral a las Vigencias 2014 y 2015**

No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
5	<p>de procesos y se evidenció que al cliente identificado con el código 67001400, el cual corresponde a la facturación de una área de influencia (barrios subnormales), a los que le expiden una factura mensual dirigida a la administración municipal, desde el año 2013 se le está cobrando consumo promedio (61.000 Kw/mes), en esa época se hizo un censo de carga, pero no se evidenció soportes del aforo realizado. Presenta una deuda de \$1.757.617.044 con 40 cuentas vencidas. Como se evidenció, dichas facturas no son canceladas y no están cumpliendo lo establecido en la normatividad vigente respecto de las áreas especiales (decreto 111 de 2012 y subsiguientes), es decir no hay totalizador para todos los barrios subnormales (solo en el barrio la primavera), no hay aislamiento eléctrico, ni facturación individual para todos los usuarios. Causa de esto es el control inadecuado e ineficiencia de los recursos, lo que ocasiona pérdidas de ingresos, fracaso en el logro de las metas (los consumos cobrados de manera irregular incrementan la Cartera). Teniendo con esto una presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>El Plan Estratégico "Nuestro Patrimonio es Usted 2012-2015", fue modificado mediante la Resolución No. 010 de diciembre 20 de 2012, por la cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2016, la vigencia del Plan Estratégico. Como se puede observar en el esquema adjunto las situaciones que dieron origen a la intervención están cobijadas en el Plan Estratégico aprobado inicialmente, el cual para que no perdiera vigencia, fue ajustado posteriormente por la Resolución No. 006 de junio 20 de 2013, adicionalmente el Plan Financiero que soporta el Plan Estratégico ha sido modificado atendiendo a los cambios que se han presentado principalmente en el Mercado Mayorista de Energía. Las Resoluciones en mención son: Resolución No. 171 de abril 21 de 2016, Resolución No. 494 de diciembre 7 de 2016. El Plan Estratégico 2017-2019 se aprobó en diciembre de 2016 el cual registró la actuación futura de Emcartago S.A. E.S.P.</p> <p>Las Empresas Municipales de Cartago EMCARTAGO E.S.P. esta cumplimiento con sus objetivos estratégicos que fueron formulados con el fin de buscar la recuperación económica, administrativa y técnica en implementar planes efectivos de recuperación de pérdidas de energía y de acueducto. Cumplir con los niveles de calidad, continuidad y cobertura en la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios ejecutando las inversiones requeridas por la regulación, implementación de estrategias que aseguren la obtención de la rentabilidad económica, financiera y social que se requiera para garantizar la sostenibilidad de Emcartago E.S.P. en el mediano plazo. Revisar y ajustar continuamente los procedimientos aprobados por el sistema de gestión de la calidad, así mismo el seguimiento de los riesgos de cada uno de los procesos y Fortalecer un estilo de dirección socialmente responsable de los impactos generado frente al entorno social, económico y ambiental.</p>

**ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES**

**Plan Mejoramiento Auditoría Integral a las Vigencias 2014 y 2015**

No	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
6	<p>No existe integridad en la información financiera, toda vez que al comparar los reportes de Cartera y de Contabilidad se observan diferencias, las cuales son ajustadas sin encontrar la justificación; la información financiera debe gozar de confiabilidad al presentar la integridad de la misma para que cumpla con los objetivos básicos y cualidades de la información contable de acuerdo al Decreto 2649 de 1993 artículos 3 y 4; situación ocasionada por la falta de un sistema de información financiero integrado, ya que aunque la entidad cuenta con tres programas para el registro de la información ORION, SITAC y GAUSS, estos no se integran en su totalidad, produciendo una información inoportuna y con incertidumbre de su razonabilidad.</p>	<p>Se han obtenido grandes avances a cuenta de la calidad de la información financiera. Para el cierre del 2017 el PyG del sistema orion y el sistema Gauss, arrojaron el mismo resultado al cierre del año. Para el 2018 se cambió el software financiero de Orion a Nexix de esta manera se identificaron posibles errores y en este momento no existe diferencia alguna entre facturación mensual emitida por el software comercial Siac y el software financiero Nexis.</p>
7	<p>A pesar que se observan gestiones de cobro realizadas para la recuperación de dicha cartera, se sigue presentando una cartera morosa muy alta el cual ascendió en la vigencia 2013 al valor de \$4.224.97 millones equivalente al 70% del total de la cartera por este concepto y en la vigencia 2014 al valor de \$4.362.21 millones equivalente al 59%. La entidad posee las siguientes deudas de difícil recaudo que representan aproximadamente el 40% del total de la cartera por concepto de servicios públicos: ... Por lo anterior, la entidad debe realizar las acciones de cobro suficientes que permitan recuperar la cartera según Ley 1066 de 2006 artículo 1 al 6 y 8; situación causada por la falta de gestiones eficientes como cobros persuasivos, coactivos y demás; ocasionando un incremento en las cuentas de cobro, iliquidez a la entidad y futuras prescripciones.</p>	<p>1. En el año 2015 se reestructuró la Oficina de Cartera. 2. Se tenían 4 ciclos de facturación, los cuales tenían dos fechas para su recaudo el día 18 y 30 del mes, pasando a 11 ciclos de facturación con el fin de que hubiese flujo de caja todo el mes, pues cada ciclo tiene fecha diferente de recaudo. 3. Se efectuó depuración de Cartera a 119 Usuarios por valor de \$197.160.206,00 Según Resolución No. 273 del 28 de Julio 2015. 4. Años siguientes se han realizado 1001 visitas a predios desde el 7 mes de facturación en adelante, suspendiendo con tapón de expansión en el servicio de acueducto y los cortes drásticos desde el poste con retiro de acometidas y equipo de medición en el servicio de energía cuando dichos predios se encuentran obteniendo de forma irregular los Servicios Públicos Domiciliarios, visitas que arrojaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizaron 326 visitas a predios los cuales son viables para efectuar los cobros por medio de la jurisdicción ordinaria.</li> <li>• 331 predios los cuales fueron visitados y se diligenciaron debidamente las actas y se llegó a la determinación que se pueden depurar.</li> <li>• 152 predios se encontraron reconectados de forma irregular (defraudación de flujidos) y fueron enviados los soportes de la visita a la Oficina de Normalización para ser presentados a la Fiscalía General de Nación y se inician los procesos.</li> </ul> <p>Independiente de la situación anteriormente expuesta se envió a la totalidad de los predios las correspondientes cartas de cobro pre jurídico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 192 predios que realizaron acuerdo de pago que dieron una cuota inicial y la sumatoria de esta arroja como valor DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS, (\$ 249.872.042), y el saldo restante de la deuda de acuerdo a estrato y suma se difieren a cuotas.</li> </ul> <p>Con el apoyo de las Oficinas de PQR y Jurídica se efectuó depuración de cartera por servicios no prestados por valor de \$2.572.127.521.00, los predios más representativos fueron:</p> <p>Dicha disminución se genera por La depuración de cartera de \$1.940.903.754.00 de la Obligación Totalizador IDEMA, (La Primavera) a cargo del Municipio de Cartago, predio identificado con código No. 67001400.</p> <p>Como también, Empresas Municipales de Cartago E.S.P., había realizado cobro por concepto de Servicios Públicos Domiciliarios por la suma de \$657.601.296, La entidad encargada de la liquidación</p>

**ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES**

**Plan Mejoramiento Auditoría Integral a las Vigencias 2014 y 2015**

No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
8	<p>Los valores registrados en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo corresponden al valor de \$4.3889.340.091,93 para la vigencia 2013 y para la vigencia 2014 el valor de \$43.110.902.457,00, estos bienes no se encuentran valorizados, se evidencian terrenos en proceso de legalización, se observan depreciación de forma global. Adicionalmente, se calificó el plan de mejoramiento, dentro del cual la entidad no cumplió la acción de actualización del módulo de activos fijos, el cual actualmente no es una herramienta desarrollada al 100% que permita una integralidad con el área contable. La entidad debe tener legalizado todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad (legalizados y Valorizados) conforme a lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 artículo 64; Esta situación es causada por la falta de seguimiento a los procesos y procedimientos contables; ocasionando incertidumbre frente a la razonabilidad de estos registros y cumplimiento a las cualidades contables.</p>	<p>del Hospital Departamental de Cartago efectuó consignación por valor de \$357.983.846, para pago de los SPD, el valor de las acreencias que no fueron reconocidas por la entidad liquidadora correspondió a la suma de \$ de \$299.617.450,00.</p> <p>La oficina jurídica de EMCARTAGO presentó solicitud de conciliación ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad de Cali como requisito de procedibilidad para demandar en acción de nulidad y restablecimiento del derecho, teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Cartago E.S.E</p> <p>Respecto al caso de Aplacen, La Junta de la Asociación de Comerciantes de Plaza de Mercado de Cartago/Valle – Acoplam, en cabeza de sus representante legal, presentó propuesta de pago predio identificado con código 58405000, con fines de cancelar la suma de \$23.528.700, de contado, por concepto de servicio de acueducto, saldando una deuda dejada por el anterior representante legal, además, solicitan el no cobro de recargos por mora por ningún concepto desde esa fecha, como también, pagaran los consumos mensuales, como lo vienen realizando desde el año 2001; la Oficina Asesora Jurídica presentó al Comité de Cartera dicha propuesta que fue también presentada y aprobada por el comité de Sostenibilidad Contable generando una Nota Crédito por -\$129.380.335,00.</p> <p>Además, la Secretaría de Gobierno Municipal, adelantó la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles ubicados en Cartago en Carrera 6 No. 19-88 con código No. 15065000 y en la Calle 18 No. 5-100 con código No. 43165000, suscriptor Hogar el Buen Samaritano, además, se está a la espera que se fije la fecha por parte de dicha secretaría para el secuestro de otro bien de dicho suscriptor, ubicado en la Calle 19 No. 6-60 con código No. 44360000.</p> <p>Este hallazgo se solucionó desde el año 2015 cuando la entidad adoptó las normas internacionales para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro al público (resolución 414 de 2014), para valorizar la cuenta propiedad planta equipo se tomó la experiencia de años de utilización de los equipos determinada por los profesionales que trabajan en la empresa en las áreas específicas, también para hacer esta estimación se basaron en las normas que emiten las comisiones de regulación de energía, acueducto y alcantarillado para valorización de activos fijos, a la fecha se cuenta con un módulo de activos fijos integrados a la contabilidad que permite realizar la depreciación de manera individual como lo dice la norma, además se cuentan con políticas contables que permiten dar un valor razonables a los activos.</p>
9	<p>Se observó que la cuenta devoluciones rebajas y descuentos sumaron el valor de \$1.302 millones en la vigencia 2013 y \$1.450 millones en la vigencia 2014, frente a los ingresos estas cuentas representaban el 2%, notándose las siguientes mayores causas:</p>	<p>Actualmente se ha venido trabajando en todos los campos requeridos para el mejoramiento de la facturación y de los ingresos, enfocándonos en el mantenimiento de redes, disminuyendo el deterioro de las mismas, estamos atacando con rudeza las pérdidas técnicas y no técnicas, así mismo se ha incrementado la instalación de equipos de medida. Con todas estas prácticas hemos logrado una</p>

**ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES**

**Plan Mejoramiento Auditoría Integral a las Vigencias 2014 y 2015**

No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	<p>Ver cuadro en informe No. 27. La entidad debe realizar sus actividades bajas los principios de eficiencia y economía, al incurrir en estas causales está generando un aumento del déficit ya que cuenta con menos ingresos para responder por sus gastos, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. La situación es causada por los niveles tan altos de pérdidas técnicas y no técnicas, tanto en acueducto como en energía, la falta de medición del deterioro en las redes por falta de mantenimiento y las demás causas relacionadas anteriormente, ocasionando una reducción en los ingresos, escenario que ahonda la situación financiera de la entidad</p>	<p>facturación más acertada y efectiva, lo cual se ve reflejada en una disminución en la reclamación, siendo esto directamente proporcional a las devoluciones, rebajas y descuentos.</p>
<p>10</p> <p>Se observó que el módulo de Activos fijos no sirvió como herramienta de trabajo durante la vigencia 2012, toda vez que la información se maneja en formato Excel.</p> <p>Analizadas las cuentas por cobrar de las Empresas Municipales de Cartago E.S.P. vigencia 2013 y 2014 se establecieron las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un menor valor en la cartera registrada en la contabilidad con corte al 31 de diciembre de 2014 por valor de \$72.256.497.</li> <li>- En la cuenta Deudores de Difícil Recaudado vigencia 2014 se observó el valor de \$2.116.757.955, ajuste realizado luego de hacer conciliación entre Contabilidad y Cartera electuada en el momento de la intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.</li> </ul> <p>La información financiera de la entidad debe ser comparable, útil según Decreto 2649 de 1993 artículos 4; la anterior situación es causada por la falta de integridad de la información, generando diferencias sin justificación que dan lugar a inexactitud en la información contable.</p>	<p>Para el 2018 se tiene un nuevo software financiero llamado Nexix el cual alimenta e interactúa con el módulo de activos fijos como herramienta de trabajo y paralelo a esto se sigue manejando la información en formato Excel para verificación de la misma</p> <p>En el 2017 Emcartago tomó la decisión de cambiar el software financiero Orion a Nexix, esto con el fin de tener una información financiera de calidad e integral con cada uno de los software de la empresa. A partir de enero del 2018 no existen diferencias entre los software por los conceptos de facturación y cartera</p>	
<p>11</p>		